El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/12/2024 21:45

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

MARTES 31
de diciembre de 2024

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA Nº 503/MDSM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 503

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 503

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 246-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;
Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA Nº 503/MDSM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

VISTO: el Oficio Nº D000032-2024-SAT-GGE del 16 de diciembre de 2024 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 503/MDSM, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D000124-2024-SAT-OAJ del 13 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 5.86%, con relación al año 2024;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 503/MDSM que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025, en el distrito de San Miguel, con una variación del 5.86%, con relación al año 2024.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe Nº D000124-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veinte días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA Nº 503/MDSM

San Miguel, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024;

VISTOS, el Memorando Nº920-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº274-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº1209-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando Nº584-2024-OPP/MDSMM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº897-2024-ULCP/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe Nº0647-2024-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº1149-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del artículo 9º de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el artículo 69º de la precitada norma, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y Nº 0053-2004-PI/TC, publicadas el 15/03/2005 y 17/08/2005 en el Diario Oficial "El Peruano" se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de Arbitrios Municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante en todos sus extremos;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el Expediente Nº 0018-2005-AI/TC y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19/07/2006, estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales desarrollados en el punto VIII, acápite A numeral 3 inciso A de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que con Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1º.- OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025, prestados de manera real y/o potencial en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo 2º.- DEFINICIONES
A efectos de la presente ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- Predio.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por predio a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales y de servicios, institucionales o terrenos sin construir situados dentro del distrito de San Miguel.

Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí, se cobrarán los arbitrios municipales de manera independiente y proporcional al área de cada uso. Para ello, el titular del predio deberá presentar una declaración jurada de independización de predio para efectos tributarios; caso contrario la Administración Tributaria determinará de oficio su actualización y determinación conforme a sus atribuciones.

Los propietarios de los predios destinados a casa habitación, donde además exista un local comercial o de servicios cuya área no supere los veinticinco metros cuadrados (25 m²), pagará el monto de los arbitrios municipales correspondiente a casa habitación.

No tendrán calidad de predio, para los efectos de cálculo de los arbitrios, las unidades inmobiliarias que formen parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: Estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, que forma parte de la unidad inmobiliaria principal antes descrita, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

Asimismo, el cobro de los arbitrios municipales de los puestos de mercado individuales acogidos a los alcances de la Ordenanza Nº 410/MDSM, se realizará directamente a los mercados.

- Arbitrios Municipales.- Es la tasa que se determina por la prestación o mantenimiento de un servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes. Comprende los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

* **Barrido de Calles:** Es la tasa que comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de polvo, desperdicios menores encontrados en las veredas y zonas contiguas, jardines y bermas, pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, parques, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades; en procura del ornato público. Las labores se realizan diario, con frecuencia de uno, dos y tres veces por día, según sectores.
* **Recolección de Residuos Sólidos:** Es la tasa que comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de los mismos, generados en todos los predios del distrito. El servicio se realiza diariamente con repaso diurno y nocturno.
* **Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos:** Es la tasa que comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de habilitación, rehabilitación, mantenimiento y conservación integral de áreas verdes públicas, mantenimiento y remodelación de parques y jardines públicos, y bermas centrales y laterales de avenidas principales y en el total de las áreas verdes; a través de las diversas actividades que se brindan de lunes a domingo como: corte de césped, mantenimiento de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, renovación de diseño ornamental paisajístico y arborización.
* **Serenazgo:** Es la tasa que comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia pública, orientando a la eliminación de las amenazas de violencia y a la prevención de las acciones delictivas, fomentando la convivencia segura y pacífica de los vecinos del distrito. El servicio se realiza a través de patrullaje a pie, vehicular motorizado, en bicicleta y con apoyo de canes (brigada canina) vigilancia en puntos fijos en zonas estratégicamente definidas y monitoreo mediante cámaras de vigilancia ubicados a lo largo del distrito, entre otros.

- Propietario.- A la persona natural o jurídica con título de propiedad o documento cierto que acredite derecho sobre un predio.

- Responsable.- Es el sujeto obligado al pago de arbitrios municipales en substitución del contribuyente.

- Poseedor.- A la persona natural o jurídica que ejerce sólo el derecho de uso, habitación o usufructo del predio.

Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE
El hecho imponible está constituido por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

La base imponible es el costo total que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente y cuyo detalle y criterio de distribución se precisa en el Informe Técnico Financiero de costos y distribución que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTE
Tendrán la condición de contribuyentes de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios ubicados en el distrito de San Miguel, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados o los use un tercero bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en cada uno de los condóminos en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubieran presentado ante la Administración Tributaria; pudiendo la Municipalidad exigir el pago total a cualquiera de ellos.

Se encuentran obligadas al pago de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean bajo cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano.

Los organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, respecto de los predios de su propiedad o cuando el Estado Peruano les hubiera otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

Artículo 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario recaerá a partir del primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que mantuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUEN EN SUS CARACTERÍSTICAS
Los predios que se modifiquen en algunos de los elementos empleados para la distribución de la tasa de Arbitrios Municipales, tales como: área construida, tamaño de frontis y uso específico del predio, le corresponderá su cálculo, determinación y obligación al pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho.

Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación al pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Para tal efecto, deberá presentarse la Declaración Jurada ante la Administración Tributaria, la misma que se encontrará sujeta a Fiscalización Posterior. El plazo de presentación de la misma, es hasta el último día hábil del mes en que se hubiera producido la modificación.

Artículo 7º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION
Los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil cada mes, con excepción del mes de enero, cuyo vencimiento será el último día hábil del mes de febrero.

Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio (TIM), acorde a lo previsto en el artículo 33º del T.U.O. del Código Tributario vigente.

Artículo 8º.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos al pago de Arbitrios Municipales a los predios de propiedad de:

1. La Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, respecto únicamente a los Arbitrios Municipales de Serenazgo, siempre que se destine únicamente a su propia función policial o militar.
2. Los Terrenos sin construir, respecto a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, conforme al Informe de Defensoría del Pueblo Nº 106.

Artículo 9º.- EXONERACIONES AL 100%
Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad o utilizados por:

1. La Municipalidad Distrital de San Miguel para sus fines.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para sus fines.
3. Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función policial o militar, según corresponda.
4. De las instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.
5. Los Comedores Populares donde se desarrollen Programas de Complementación Alimentaria, debidamente acreditados por Subgerencia de Programas Alimentarios.
6. Los predios en estado inhabitable debidamente acreditados por Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 10º.- EXONERACIÓN AL 50%
Los Pensionistas y Adultos Mayores que gocen del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 19º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal vigente, deducirán del monto insoluto de los arbitrios municipales sólo del predio destinado al uso de Casa Habitación, un equivalente al 50%, el mismo que será asumido íntegramente por la Municipalidad, siempre que el valor total de la Base Imponible de Autoavalúo del predio no supere el equivalente de las 50 UIT. El beneficio se concederá siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos y aplicará a partir de la fecha de la presentación de su declaración jurada como pensionista y no en forma retroactiva.

Artículo 11º.- DETERMINACIÓN DE TASAS
La determinación de la tasa de arbitrios de: barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el distrito de San Miguel para el año 2025, se efectuará en concordancia con la normatividad vigente y los criterios de cobertura, frecuencia, disfrute y beneficio, ponderación y razonabilidad, para una correcta distribución del costo, entre la comunidad de contribuyentes, esto es, se efectuará teniendo en cuenta las disposiciones de las sentencias del Tribunal Constitucional, las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, los pronunciamientos vinculantes del Tribunal Fiscal, cuyo detalle se encuentra explicado en el Informe Técnico Financiero de costos y distribución que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- DECLARACIONES JURADAS
Para el caso de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes registrados con el uso de Casa Habitación para sus predios, que no se encuentren conformes con el número de habitantes promedio por

zona, tendrán la posibilidad de presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando el número total de habitantes de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

Para el caso de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, los contribuyentes que no se encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando la medida del frontis (ml) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
Los montos recaudados por concepto de la tasa de Arbitrios Municipales, constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Miguel; y serán destinados exclusivamente a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 14º.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO
Apruébese el Informe Técnico Financiero de costos y distribución para establecer el monto de las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025, que contiene el resumen de los Planes Anuales de servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, Estructura de Costos por tipo de arbitrio, determinación de las Tasas por tipo de arbitrio, Cuadro de Estimación de Ingresos y Cuadro de variaciones de tasas, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza y los anexos que la integran entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial “El Peruano” del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 2386-2021.

Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos Totales de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, así detalla la metodología de distribución y la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM) elaboró las Estructuras de Costos Anuales de los servicios públicos de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en concordancia a los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035 SAT.

II. COSTOS TOTALES RESUMIDOS Y VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los costos anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025 ascienden a S/ 61,887,086.45 soles. Dicho monto, ha sido determinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme consta en el Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM, cuyo detalle resumido es el siguiente:

Arbitrios	Costo Aprobado 2024 Ordenanza Nº 485/MDSM S/	Costo Aprobado 2025 S/	Variación (S/)	Variación (%)
Barrido de Calles	6,400,575.76	7,210,136.96	809,561.20	12.65%
Recolección de Residuos Sólidos	16,725,671.92	17,916,173.30	1,190,501.38	7.12%
Parques y Jardines	13,000,915.52	13,817,890.36	816,974.84	6.28%
Serenazgo	22,336,692.72	22,942,885.83	606,193.11	2.71%
TOTAL	**58,463,855.92**	**61,887,086.45**	**3,423,230.53**	**5.86%**

Para el año 2025, existe una variación en los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en relación al costo anual aprobado para el año 2024 con Ordenanza Nº 485/MDSM[1], que asciende a S/ 3,423,230.53 soles (variación 5.86%).

III. CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES

El número total de predios y contribuyentes para el año 2025 que se encuentran registrados en la Base de datos Predial de la Administración Tributaria por cada tipo de servicio público, bajo la condición de afectos, exonerados e inafectos, de acuerdo al Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de Deuda, es el siguiente:

Arbitrios	CONTRIBUYENTES					PREDIOS				
	Inafectos	Exonerados		Afectos	Total	Inafectos	Exonerados		Afectos	Total
		al 100%	al 50%				al 100%	al 50%		
Barrido de Calles	0	79	5,700	51,367	57,146	0	140	5,700	52,371	58,211
Recolección de Residuos Sólidos	476	79	5,700	50,891	57,146	521	140	5,700	51,850	58,211
Parques y Jardines	476	79	5,700	50,891	57,146	521	140	5,700	51,850	58,211
Serenazgo	2	77	5,700	51,367	57,146	2	138	5,700	52,371	58,211

Las variaciones del número de predios y contribuyentes de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo citados en la Ordenanza Nº 485/MDSM en comparación a la estimada para el 2025, provienen de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de Inscripciones (altas), Declaraciones Juradas de Autoavalúo de Descargos (bajas), Declaraciones Juradas Rectificatorias (modificaciones, aumentos de valor, independizaciones y/o subdivisiones de unidades y/o secciones inmobiliarias) ante la Administración Tributaria por los contribuyentes, así como de los proceso de Fiscalización Tributaria que se vienen realizando en el distrito que han conllevado a la actualización y depuración de las declaraciones juradas.

DE LOS INAFECTOS

Se ha estimado inafectar de la tasa municipal a:

- Predios de Uso de Terrenos sin construir: De acuerdo al Informe de Defensoría del Pueblo Nº 106 del mes de setiembre 2016, debido a que no se ha podido identificar en forma directa los hechos generadores de los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, como son el número de habitantes, actividad o uso del predio y el área construida, en ese sentido, corresponde inafectar al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines a 476 contribuyentes con 521 predios definidos como terreno sin construir.

- Predios de uso de Entidades Policiales: Inafectos al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Serenazgo a 02 contribuyentes con 02 predios. Ello debido a que no se identifica la prestación del servicio de seguridad ciudadana para los contribuyentes destinados a uso de Comisarías.

Inafectos				
Arbitrio	Condición	Terrenos sin construir	Policía Nacional del Perú	Total
Recojo de Residuos Sólidos	Contribuyentes	476	0	476
	Predios	521	0	521
Parques y Jardines	Contribuyentes	476	0	476
	Predios	521	0	521
Serenazgo	Contribuyentes	0	2	2
	Predios	0	2	2

[1] Ordenanza Nº 485/MDSM que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 492-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19/12/2023, que aplica para el ejercicio 2024, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022; en lo que respecta a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, asimismo, respecto a los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza Nº 469/MDSM, se reajustan con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, el mismo que asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio de 2023.

DE LOS EXONERADOS AL 100%

Dentro de los predios afectos, se ha estimado exonerar de la tasa municipal al 100% a:

- Predios de la Municipalidad Distrital de San Miguel: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a 01 contribuyente con 44 predios registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siempre y cuando que sus predios se encuentren destinados a cumplir con sus fines específicos.

- Predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a 01 contribuyente con 01 predio registrado a nombre del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, siempre y cuando que su predio se encuentre destinado a cumplir con sus fines específicos.

- Predios de uso de Entidades Policiales: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, a 02 contribuyentes con 02 predios registrados con uso de Comisaría, siempre y cuando que sus predios se encuentren destinados a cumplir con fines policiales.

- Predios de las instituciones de cualquier credo religioso: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a 52 contribuyentes con 68 predios registrados con uso de entidades religiosas, siempre y cuando sus predios se encuentren destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

- Predios de Comedores Populares donde se desarrollen Programas de Complementación Alimentaria: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a 3 contribuyentes con 3 predios con uso de comedores populares, siempre y cuando que sus predios se encuentren destinados exclusivamente a sus fines de Programas de Complementación Alimentaria.

- Predios en estado inhabitable: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a 20 contribuyentes con 22 predios inhabitables siendo ello acreditado por Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Exonerados al 100%								
Arbitrio	Condición	Municipalidad de San Miguel	Cuerpo General de Bomberos	Instituciones de cualquier credo religioso	Comedores Populares - Programas de Complementación Alimentaria	Policía Nacional del Perú	Predios en estado inhabitable	Total
Recolección de Residuos Sólidos	Contribuyentes	1	1	52	3	2	20	79
	Predios	44	1	68	3	2	22	140
Barrido de Calles	Contribuyentes	1	1	52	3	2	20	79
	Predios	44	1	68	3	2	22	140
Parques y Jardines	Contribuyentes	1	1	52	3	2	20	79
	Predios	44	1	68	3	2	22	140
Serenazgo	Contribuyentes	1	1	52	3	0	20	77
	Predios	44	1	68	3	0	22	138

DE LOS EXONERADOS AL 50%

Dentro de los predios afectos, se ha estimado exonerar de la tasa municipal al 50% a:

- Predios de Pensionistas y adultos mayores de 60 años con uso de casa habitación: Se considera el beneficio de la exoneración del 50% del monto insoluto de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para los contribuyentes con la condición de Pensionistas o de adultos mayores de 60 años que gozan del beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial otorgado por la Administración Tributaria conforme a las normativas vigentes, siendo del orden de 5,700 contribuyentes con 5,700 predios registrados con uso de casa habitación debidamente declarados.

Exonerados al 50%		
Arbitrio	**Condición**	**Total de Pensionistas y Adultos Mayores**
- Recolección de Residuos Sólidos - Barrido de Calles - Parques y Jardines	Contribuyentes	5,700
- Serenazgo	Predios	5,700

Las exoneraciones establecidas al pago de Arbitrios Municipales son asumidas íntegramente por la Municipalidad de San Miguel.

IV. ARBITRIOS MUNICIPALES 2025

1. ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES 2025

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos. Esta operación comprende: i) las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de vías, ii) recojo de papeles, iii) limpieza y desinfección de papeleras basculantes y mascotachos, iv) desinfección de espacios públicos, entre otras actividades, en procura del ornato público y una adecuada salubridad en el distrito.

Uno de los objetivos del distrito de San Miguel, es el de ser un distrito ecológico, con un medio ambiente saludable, para ello, es necesaria la prestación del servicio de barrido de vías y espacios públicos de una forma diferenciada; debido a que existen determinadas calles, avenidas, jirones entre otras vías en el distrito que cuentan con una mayor concurrencia de población flotante, debido a la presencia de predios de uso comercial como Plaza San Miguel, Hipermercados Tottus, Hiraoka, Parque de las Leyendas, así como instituciones educativas como la PUCP, la UPC y el IPCNA, entre otros casos; zonas en las cuales se requiere una frecuencia de barrido mayor, con el fin de mantener las vías adecuadamente limpias.

El presente servicio ha sido descrito en el Plan Anual de Servicio de Barrido de vías y espacios públicos, el cual ha sido remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 129-2024-SGLP-GGASC/MDSM.

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles 2025, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Barrido de Calles	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	0	0
Exonerados	5840	5,779
Total	**58,211**	**57,146**

1.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

El presente Plan Anual del servicio de barrido de vías y espacios públicos del distrito de San Miguel, establece las acciones, procedimientos y actividades a desarrollar para un eficiente servicio de limpieza Pública, los cuales son: barrido, Limpieza , Desinfección y almacenamiento en espacios públicos para su recolección, transporte, valorización y disposición final; de tal modo que el rendimiento de un/a barredor/a que realiza una operación manual puede ir de 1.3 a 3.0 kilómetros por barredor/a por turno; sin embargo, este indicador está sujeto al tipo de vía atendida y trabajador/a que desarrolla la labor (sexo y edad).

El Servicio de barrido de vías y espacios públicos, es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de San Miguel; quien ha desarrollado el Plan anual del Servicio, incluyendo los recursos necesarios para su sostenibilidad.

De la misma manera el crecimiento poblacional, genera la acumulación de residuos en los diversos dispositivos de almacenamientos temporales de residuos (tachos basculantes, mascotachos, contenedores, etc).

El servicio de barrido de calles comprende las siguientes actividades:

1.1.1 Actividad 1: Barrido manual, rastrillaje y desarenamiento de vías públicas

El barrido en vías públicas comprende las bermas (centrales o laterales) que son los espacios entre carreteras de diferentes sentidos o el espacio que separa una carretera de la acera; las aceras o comúnmente denominadas veredas, que corresponden al lugar de paso peatonal; y, las calzadas que son comúnmente denominadas pistas o carreteras (estos residuos son generalmente papeles, bolsas, restos de vegetación, arena, tierra y/o restos de características similares).

Corresponde mencionar que el papeleo es aplicado en la limpieza en espacios públicos como playas, parques, jardines y riberas, cuyo rendimiento es de 1.0 – 1.5 km líneas/día, tanto el barrido como la limpieza comparten una logística similar. Para su ejecución se emplean recursos tales como: personal, el cual deberá ser dotado de uniformes, materiales de limpieza y herramientas que permitan la realización de dicha actividad.

Se realiza de lunes a domingo incluido los feriados, durante los 365 días del año, su labor se realiza 6 días a la semana más 1 día de descanso y 1 mes de vacaciones por año, con lo que cada personal de barrido realiza su labor durante 283 días al año, siendo su porcentaje de dedicación de 100%.

Los tipos de barridos manual que realiza:

- Barrido a fondo o boleo, se lleva a cabo con escoba de baja policía (generalmente de paja y dos sunchos de lata). Este barrido toma más tiempo y esfuerzo, siendo destinado prioritariamente a zonas residenciales y comerciales con la finalidad de remover el polvo y la tierra asentados en el suelo.
- Barrido superficial, se lleva a cabo siempre sobre una vía pavimentada o asfaltada, no se enfoca en el polvo o tierra en el suelo como el barrido a fondo.
- Papeleo, se lleva a cabo sobre una vía no pavimentada o asfaltada (tierra, arena o piedras). Consiste en retirar los residuos sólidos dispersos en dicha vía.

1.1.2 Actividad 2: Limpieza de las papeleras basculantes, mascotachos, estación de reciclaje y contenedores soterrados

La Municipalidad con la finalidad de mejorar el servicio de limpieza pública de las papeleras basculantes y mascotachos, para el depósito temporal de los papeles, residuos arrojados por los transeúntes, así como también de las excretas de las mascotas.

Los contenedores soterrados se encuentran en los lugares estratégicos para el depósito de los residuos sólidos domiciliarios. Las papeleras se ubican en lugares de gran afluencia de público en nuestro distrito y los mascotachos en las áreas verdes. Asimismo, se ha implementado estaciones y tachos de reciclaje para el depósito adecuado de los residuos inorgánicos municipales.

Para la instalación de los tachos basculantes se han definido espacios públicos y criterios de ubicación de acuerdo a la distancia entre las mismas y la referencia para su distribución. Los contenedores soterrados, se encuentran instalados en zonas amplias y de preferencia de bajo tránsito vehicular, de modo que su recolección no interrumpe el tránsito. Por otro lado, la actividad 2 comprende la limpieza de bancas, postes o faroles, puentes peatonales y demás espacios públicos.

1.1.3 Actividad 3: Baldeo mecánico de veredas de parques y monumentos

El baldeo mecánico de veredas de parques y monumentos consiste en un tratamiento de limpieza, que se basa en la utilización de un vehículo especial con una unidad de cisterna para el baldeo, que a través del agua a presión se logra remover los lixiviados y/o suciedad en las superficies.

1.1.4 Actividad 4: Desinfección de vías y espacios de la municipalidad de san miguel y desinfección de equipos y vehículos usados durante el servicio de barrido de vías y espacios públicos

La desinfección, es el proceso que consiste en eliminar a microorganismos infecciosos mediante la aplicación de poderosos desinfectantes y controlar bacterias, hongos, esporas bacterianas, microorganismos y neutralizar virus ambientales. Motivo por los cuales la Municipalidad Distrital de San Miguel a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública, realiza esta técnica con la finalidad de eliminar o destruir los microorganismos presentes en las vías y espacios de la Municipalidad de San Miguel, como medida de higiene que beneficia a los vecinos del distrito y prever el brote de otras enfermedades.

Asimismo, se realiza la desinfección de equipos y vehículos usados durante el servicio de barrido de vías y espacios públicos como medida de higiene para evitar a contraer cualquier enfermedad al trabajar en las áreas públicas de la Municipalidad de San Miguel, manteniendo así al personal de trabajo en óptimas condiciones sanitarias y libres de enfermedades.

1.1.5 Actividad 5.- Supervisión y gestión del barrido de vías y espacios públicos

La actividad de supervisión, control, organización y dirección de las actividades administrativas relacionadas al Servicio de Barrido de vías y espacios públicos, está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, cuyo equipo técnico lo conforma una (1) secretaria, con una dedicación del 25%, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, se ejecuta el servicio de barrido de vías y espacios públicos y el servicio de recolección de residuos sólidos, con una dedicación del 50% cada uno, para la adecuada prestación del servicio se cuenta con un Asistente Administrativo (1) con una dedicación del 50%, así como los supervisores (7) con una dedicación del 100%, los mismos que realizan la actividad en tres turnos diarios (diurno, tarde y nocturno) y Especialistas Ambientales (02); encargados de verificar, reportar y gestionar los diversos procedimientos sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en cumplimiento a la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo Nº 1278, su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1501, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La actividad de Choferes para realizar de manera adecuada las actividades del servicio de barrido de vías y espacios públicos, está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, lo conforma un total de 11 choferes; con ello se garantizan las actividades del servicio de barrido de vías y espacios públicos del distrito de San Miguel acorde a los principios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública.

EXPECTATIVA DE MEJORA

- Para el ejercicio del periodo 2025 se tiene expectativas de efectuar el barrido de las vías y espacios públicos con una cobertura del 100% en todo el distrito.
- Para el ejercicio del año 2025 la Subgerencia de Limpieza Pública, prevé la mejora del Servicio de barrido de vías y espacios públicos, brindando un mejor servicio todos los días de la semana (lunes a domingo), evitando la acumulación de residuos en los espacios públicos del distrito.

1.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles del año 2025 de la Subgerencia de Limpieza Pública según Informe Nº 129-2024-SGLP-GGASC/MDSM. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos según Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial según Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Barrido de Calles 2025**, que asciende a la suma de **S/ 7,210,136.96 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 – BC 2025** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - BC 2025
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						**564,252.66**	**6,771,031.90**	**93.91%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						**375,210.22**	**4,502,522.60**	
Personal D.L. N.º 728	**27**					**61,490.11**	**737,881.28**	
Obrero	23	Persona	2,258.73	100.00%		51,950.75	623,409.03	
Chofer	4	Persona	2,384.84	100.00%		9,539.35	114,472.25	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**184**					**313,720.11**	**3,764,641.32**	
Operario	177	Persona	1,682.57	100.00%		297,815.73	3,573,788.77	
Chofer	7	Persona	2,272.05	100.00%		15,904.38	190,852.55	
COSTO DE MATERIALES						**172,949.98**	**2,075,399.74**	
Uniformes						**62,012.19**	**744,146.27**	
Chaleco	422	Unidad	120.00	100.00%		4,220.00	50,640.00	
Botines	422	Par	137.00	100.00%		4,817.83	57,814.00	
Chompa	211	Unidad	95.00	100.00%		1,670.42	20,045.00	
Gorro	844	Unidad	45.00	100.00%		3,165.00	37,980.00	
Pantalón Drill	844	Unidad	125.00	100.00%		8,791.67	105,500.00	
Guantes Nitrilo	2,532	Par	8.00	100.00%		1,688.00	20,256.00	
Camisaco	422	Unidad	135.00	100.00%		4,747.50	56,970.00	
Polo	844	Unidad	70.00	100.00%		4,923.33	59,080.00	
Saco Impermeable	675	Unidad	140.00	100.00%		7,875.00	94,500.00	
Alcohol en gel	2,532	Litro	7.79	100.00%		1,643.69	19,724.28	
Jabón líquido	2,532	Litro	6.47	100.00%		1,365.17	16,382.04	
Lentes de seguridad	1,266	Unidad	45.00	100.00%		4,747.50	56,970.00	
Tapa boca de tela	10,400	Unidad	8.00	100.00%		6,933.33	83,200.00	
Mochila	211	Unidad	90.45	100.00%		1,590.41	19,084.95	
Faja de seguridad	400	Unidad	41.00	100.00%		1,366.67	16,400.00	
Bloqueador	400	Litro	48.00	100.00%		1,600.00	19,200.00	
Botas de jebe	84	Par	62.00	100.00%		434.00	5,208.00	
Guantes de jebe	400	Par	12.98	100.00%		432.67	5,192.00	
Insumos						**36,319.95**	**435,839.38**	
Desinfectante de pino	7,194	Litros	6.24	100.00%		3,740.88	44,890.56	
Ambientador liquido	2,449	Litros	6.24	100.00%		1,273.48	15,281.76	
Hipoclorito de sodio	7,194	Litros	7.08	100.00%		4,244.46	50,933.52	
Kreso	2,449.20	Litros	28.08	100.00%		5,731.13	68,773.54	
Detergente de 15 Kilogramos	200	Saco	98.70	100.00%		1,645.00	19,740.00	
Papeleras basculante	150	Unidad	349.80	100.00%		4,372.50	52,470.00	
Papelera con dispensador de bolsa (mascotacho)	150	Unidad	1,225.00	100.00%		15,312.50	183,750.00	
Herramientas						**32,001.80**	**384,021.64**	
Tachos rodantes	504	Unidad	220.00	100.00%		9,240.00	110,880.00	
Escobas baja policía	1,116	Unidad	36.00	100.00%		3,348.00	40,176.00	
Recogedor de metal	1,242	Unidad	30.00	100.00%		3,105.00	37,260.00	
Rastrillo forma abanico	372	Unidad	54.00	100.00%		1,674.00	20,088.00	
Conos de Seguridad 75cm	249	Unidad	45.00	100.00%		933.75	11,205.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Escoba Negra	1,200	Unidad	23.00	100.00%		2,300.00	27,600.00	
Bolsas de polietileno de 140 Lt. (01 paquete de bolsa de polietileno contiene 100 unidades)	110	Millar	993.00	100.00%		9,102.50	109,230.00	
Jalador de agua	244	Unidad	25.00	100.00%		508.33	6,100.00	
Trapo Industrial	100	kg	5.40	100.00%		45.00	540.00	
Escobillones	900	Unidad	23.27	100.00%		1,745.22	20,942.64	
Repuestos - Otros Insumos						**42,616.04**	**511,392.45**	
Combustible Diesel Camión Baranda EUE-455 (2015)	3,923.75	Galón	14.85	100.00%		4,855.64	58,267.69	
Combustible Diesel Camión Baranda EGX-356 (2015)	3,923.75	Galón	14.85	100.00%		4,855.64	58,267.69	
Combustible Diesel Camión Baranda EGX-333 (2015)	3,923.75	Galón	14.85	100.00%		4,855.64	58,267.69	
Combustible Diesel Camión Baranda EGX-182 (2015)	3,923.75	Galón	14.85	100.00%		4,855.64	58,267.69	
Combustible Diesel Unidad Vehicular MINIBUS EAG -218 (2021)	1,825.00	Galón	14.85	100.00%		2,258.44	27,101.25	
Combustible Diesel Unidad Vehicular MINIBUS EAG - 209 (2021)	1,825.00	Galón	14.85	100.00%		2,258.44	27,101.25	
Combustible Diesel Hidrolavadoras (3) (Adquisición 2020)	4,380.00	Galón	14.85	100.00%		5,420.25	65,043.00	
Combustible Diesel Motofumigadora (3) (Adquisición 2021)	4,380.00	Galón	14.85	100.00%		5,420.25	65,043.00	
Liquido de Freno	108.00	Galón	65.20	100.00%		586.80	7,041.60	
Aceite corona	24.00	Galón	51.60	100.00%		103.20	1,238.40	
Grasa multiuso	72.00	Pote	20.50	100.00%		123.00	1,476.00	
Aceite de Multigrado	144.00	Galón	54.10	100.00%		649.20	7,790.40	
Refrigerante	24.00	Galón	32.80	100.00%		65.60	787.20	
Hidrolina	108.00	Galón	61.96	100.00%		557.64	6,691.68	
Collarín de embrague	12.00	Unidad	185.00	100.00%		185.00	2,220.00	
Plato para Collarín	12.00	Unidad	268.00	100.00%		268.00	3,216.00	
Disco de embrague	12.00	Unidad	210.00	100.00%		210.00	2,520.00	
Filtros de aceite	24.00	Unidad	30.00	100.00%		60.00	720.00	
Filtro de aire	24.00	Unidad	42.00	100.00%		84.00	1,008.00	
Filtro de combustible	24.00	Unidad	32.00	100.00%		64.00	768.00	
Neumáticos	72.00	Unidad	780.00	100.00%		4,680.00	56,160.00	
Batería	12.00	Unidad	195.00	100.00%		195.00	2,340.00	
Cruceta para cardan	6.00	Unidad	9.32	100.00%		4.66	55.92	
DEPRECIACIÓN						**5,839.20**	**70,070.37**	
Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (2021)	1.00	Unidad	329,950.00	100.00%	0.10	2,749.58	32,995.00	
Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (2021)	1.00	Unidad	329,950.00	100.00%	0.10	2,749.58	32,995.00	
Hidrolavadoras (2020)	3.00	Unidad	9,971.22	100.00%	0.10	249.28	2,991.37	
Motofumigadora (2021)	3.00	Unidad	3,630.00	100.00%	0.10	90.75	1,089.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**10,253.27**	**123,039.20**	
Servicios de terceros						**10,253.27**	**123,039.20**	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Mantenimiento de Camión Baranda EUE-455 (2015)	3.00	Servicio	1,200.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Mantenimiento de Camión Baranda EGX-356 (2015)	1.00	Servicio	12,450.00	100.00%		1,037.50	12,450.00	
Mantenimiento de Camión Baranda EGX-333 (2015)	1.00	Servicio	14,089.20	100.00%		1,174.10	14,089.20	
Mantenimiento de Camión Baranda EGX-182 (2015)	1.00	Servicio	27,000.00	100.00%		2,250.00	27,000.00	
Mantenimiento de Unidad Vehicular MINIBUS EAG -218 (2021)	1.00	Servicio	36,000.00	100.00%		3,000.00	36,000.00	
Mantenimiento de Unidad Vehicular MINIBUS EAG - 209 (2021)	1.00	Servicio	29,900.00	100.00%		2,491.67	29,900.00	
COSTOS INDIRECTOS						**35,948.07**	**431,376.78**	**5.98%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**32,265.26**	**387,183.17**	
Personal D.L. N.º 276	**1**					**1,111.91**	**13,342.88**	
Técnico Administrativo 1 de la Subgerencia de Limpieza Pública	1	Persona	2,223.81	50.00%		1,111.91	13,342.88	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**13**					**31,153.36**	**373,840.29**	
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	1	Persona	13,758.58	25.00%		3,439.65	41,275.74	
Sub Gerente de Limpieza Pública	1	Persona	10,258.58	50.00%		5,129.29	61,551.48	
Secretaria de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	1	Persona	2,217.67	25.00%		554.42	6,653.01	
Asistente Administrativo de la Subgerencia de Limpieza Pública	1	Persona	2,517.97	50.00%		1,258.99	15,107.82	
Especialistas Ambientales de la Subgerencia de Limpieza Pública	2	Persona	3,658.58	50.00%		3,658.58	43,902.96	
Supervisores de la Subgerencia de Limpieza Pública	7	Persona	2,444.63	100.00%		17,112.44	205,349.28	
COSTO DE MATERIALES						**2,410.71**	**28,928.53**	
Útiles de oficina						**402.13**	**4,825.53**	
Clip metálico de 33	12.00	Caja	0.75	50.00%		0.38	4.50	
Chinche colores a presión	5.00	Caja	0.82	50.00%		0.17	2.05	
Archivador de Palanca	50.00	Unidad	5.90	50.00%		12.29	147.50	
Regla de Plástico de 30 cm.	15.00	Unidad	0.46	50.00%		0.29	3.45	
Cuaderno de cargo empastado X 200 hojas	2.00	Unidad	9.64	50.00%		0.80	9.64	
Folder manila A-4	15.00	paquete	6.00	50.00%		3.75	45.00	
Borrador mixto T/grande	4.00	Unidad	0.28	50.00%		0.05	0.56	
Lápiz 2B con borrador	10.00	Unidades	0.41	50.00%		0.17	2.05	
Memoria USB de 16 GB	3.00	Unidad	33.00	50.00%		4.13	49.50	
Engrapador de metal	2.00	Unidad	13.91	50.00%		1.16	13.91	
Cinta Masking	3.00	Unidad	2.12	50.00%		0.27	3.18	
Cinta Scotch	5.00	Unidad	0.72	50.00%		0.15	1.80	
Grapas 26/6	12.00	cajas	5.20	50.00%		2.60	31.20	
Lapicero	10.00	cajas	38.33	50.00%		15.97	191.65	
Cuaderno cuadriculado A-4 x 100 hojas	5.00	Unidad	9.64	50.00%		2.01	24.10	
Papel bond A4 - 80 gr.	56.00	Millar	29.03	50.00%		67.74	812.84	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Faster metálico	12.00	Cajas	5.91	50.00%		2.96	35.46	
Plumones pizarra acrílica	18.00	Unidad	1.50	50.00%		1.13	13.50	
Resaltador	24.00	Unidad	1.17	50.00%		1.17	14.04	
Tóner para impresora	24.00	Unidad	262.18	50.00%		262.18	3,146.16	
CD/DVD	2.00	Cono	33.00	50.00%		2.75	33.00	
Perforador D/02 espigas c; 50 hojas	2.00	Unidad	76.70	50.00%		6.39	76.70	
Clips mariposa mediano	12.00	Caja	3.29	50.00%		1.65	19.74	
Vinifan oficio	24.00	Unidad	10.62	50.00%		10.62	127.44	
Corrector liquido	18.00	Unidad	1.84	50.00%		1.38	16.56	
Uniformes						**1,860.80**	**22,329.58**	
Chaleco	14.00	Unidad	120.00	100.00%		140.00	1,680.00	
Botines	14.00	Par	137.00	100.00%		159.83	1,918.00	
Chompa	7.00	Unidad	95.00	100.00%		55.42	665.00	
Gorro	28.00	Unidad	45.00	100.00%		105.00	1,260.00	
Pantalón Drill	28.00	Unidad	125.00	100.00%		291.67	3,500.00	
Guantes Nitrilo	84.00	Par	8.00	100.00%		56.00	672.00	
Camisaco	14.00	Unidad	135.00	100.00%		157.50	1,890.00	
Polo	28.00	Unidad	70.00	100.00%		163.33	1,960.00	
Alcohol en gel	84.00	Litro	9.40	100.00%		65.80	789.60	
Jabón líquido (1 Lt. x persona x mes)	84.00	Litro	6.47	100.00%		45.29	543.48	
Lentes de seguridad	42.00	Unidad	45.00	100.00%		157.50	1,890.00	
Tapa boca de tela	364.00	Unidad	8.00	100.00%		242.67	2,912.00	
Mochila	7.00	Unidad	90.50	100.00%		52.79	633.50	
Bloqueador	42.00	Litro	48.00	100.00%		168.00	2,016.00	
Repuestos - Insumos						**147.79**	**1,773.42**	
Desinfectante pino	46.00	Galón	6.24	50.00%		11.96	143.52	
Detergente (Saco x 15 kilos)	20.00	Saco	98.70	50.00%		82.25	987.00	
Jabón líquido	12.00	Litro	6.47	50.00%		3.24	38.82	
Hipoclorito de Sodio	12.00	Galón	7.08	50.00%		3.54	42.48	
Paños absorbentes	208.00	Unidad	5.40	50.00%		46.80	561.60	
DEPRECIACIÓN						**303.34**	**3,640.09**	
Computadora del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	25.00%	25.00%	20.87	250.39	
Computadora del Subgerente de Limpieza Pública (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Computadora de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	25.00%	25.00%	20.87	250.39	
Computadora de Asistente Administrativo de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Computadoras de Especialistas Ambientales SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	83.46	1,001.56	
Computadora de Técnico Administrativo I SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Escritorio del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,382.00	25.00%	10.00%	2.88	34.55	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Escritorio del Subgerente y asistentes administrativos de SGLP y técnico administrativo de la SGLP (Adquisición 2025)	3.00	Unidad	1,382.00	50.00%	10.00%	17.28	207.30	
Escritorio de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,382.00	25.00%	10.00%	2.88	34.55	
Escritorio del Especialistas SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	1,382.00	50.00%	10.00%	11.52	138.20	
Silla giratoria del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,510.40	25.00%	10.00%	3.15	37.76	
Silla giratoria de Subgerente de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,510.40	50.00%	10.00%	6.29	75.52	
Silla giratoria de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	25.00%	10.00%	1.00	11.95	
Silla Giratoria de la Asistente Administrativo de la SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	1.99	23.90	
Silla Giratoria de Especialistas Ambientales de SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	3.98	47.79	
Silla Giratoria de Técnico Administrativo de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	1.99	23.90	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA						**968.75**	**11,625.00**	
Servicio de Telefonía Móvil Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil Sub Gerente de Limpieza Pública	12.00	Servicio	125.00	50.00%		62.50	750.00	
Servicio de Telefonía Móvil Supervisor de Barrido (07)	84.00	Servicio	125.00	100.00%		875.00	10,500.00	
COSTOS FIJOS						**644.02**	**7,728.28**	**0.11%**
Telefonía Fija	12.00	Servicio	204.08	50.00%		102.04	1,224.48	
Agua Potable	12.00	Servicio	261.08	50.00%		130.54	1,566.48	
Energía eléctrica	12.00	Servicio	251.22	50.00%		125.61	1,507.32	
SOAT de Camión Baranda EUE-455 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Camión Baranda EGX-356 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Camión Baranda EGX-333 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Camión Baranda EGX-182 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Unidad Vehicular MINIBUS EAG -218 (2021)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Unidad Vehicular MINIBUS EAG - 209 (2021)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de Camioneta EUB - 685 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de Camión Baranda EUE-455 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de Camión Baranda EGX-356 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Revisión Técnica de Camión Baranda EGX-333 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de Camión Baranda EGX-182 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de Unidad Vehicular MINIBUS EAG -218 (2021)	1.00	Servicio	240.00	100.00%		20.00	240.00	
Revisión Técnica de Unidad Vehicular MINIBUS EAG - 209 (2021)	1.00	Servicio	240.00	100.00%		20.00	240.00	
Revisión Técnica de Camioneta EUB - 685 (2015)	1.00	Servicio	200.00	100.00%		16.67	200.00	
TOTAL						**600,844.75**	**7,210,136.96**	**100%**

1.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles 2025, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ 7,210,136.96 soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el punto 1.2 del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de las Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**3,764,641.32**	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, pago por SCTR y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Operario (177), personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones del servicio de barrido de calles. b) Chofer (07), encargado del manejo y conducción de las unidades móviles como el camión cisterna, Camiones Baranda, y BUS para el desplazamiento del personal. Con dedicación del 100% al Servicio de Barrido de Calles.
Personal Obrero (Régimen 728)	**737,881.28**	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº728. a) Obrero (23), personal dedicado a tiempo completo (100%) encargado de la conducción de las funciones del servicio de barrido de calles. b) Chofer (04), personal encargo del manejo de las unidades móviles. Con una dedicación del 100%.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes y Equipo de protección personal	**744,146.27**	Comprende los costos con dedicación del 100% de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Chaleco (422 Unidad) Botines (422 Par) Chompa (211 Unidad) Gorro (844 Unidad) Pantalón Drill (844 Unidad) Guantes Nitrilo (2532 Par) Camisaco (422 Unidad) Polo (844 Unidad) Saco Impermeable (675 Unidad) Alcohol en gel (2532 Litro) Jabón líquido (2532 Litro) Lentes de seguridad (1266 Unidad) Tapa boca de tela (10400 Unidad) Mochila (211 Unidad) Faja de seguridad (400 Unidad) Bloqueador (400 Litro) Botas de jebe (84 Par) Guantes de jebe (400 Par).
Herramientas	**384,021.64**	Comprende el costo con dedicación del 100% de las herramientas del personal operativo, que permita realizar eficientemente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Tachos rodantes (504 Unidad), Escobas baja policía (1,116 Unidad), Recogedor de metal (1,242 Unidad), Rastrillo forma abanico (372 Unidad), Conos de Seguridad 75cm (249 Unidad), Escoba Negra (1,200 Unidad), Bolsas de polietileno de 140 Lt. (01 paquete de bolsa de polietileno contiene 100 unidades) (110 Millar), Jalador de agua (244 Unidad), Trapo Industrial (100 kg) y Escobillones (900 Unidad).

Insumos	**435,839.38**	Comprende el costo anual con dedicación del 100% de los materiales de limpieza necesarios para la ejecución del servicio de barrido de calles, tales como: Desinfectante de pino (7,194 Litros) Ambientador líquido (2,449 Litros), Hipoclorito de sodio (7,194 Litros), Kreso (2,449.2 Litros), Detergente de 15 Kilogramos (200 Sacos). Asimismo, corresponde al costo anual de 150 Papeleras basculantes y 150 papeleras con dispensador en puntos estratégicos del distrito, por la generación de residuos sólidos de la población flotante, en la medida que los tachos existentes no cubren todos los espacios públicos donde hay alta población flotante como avenidas principales, parques, los alrededores de los centros comerciales, entre otros.
Repuestos - Otros Insumos	**511,392.45**	Comprende el costo por combustible Diesel, lubricantes y accesorios a las unidades móviles con una dedicación del 100%, generando un gasto anual equivalente a 36,865 galones, distribuidos de la siguiente manera: Camión Baranda EUE-455 (2015) (3,923.75 Galones), Camión Baranda EGX-356 (2015) (3,923.75 Galones), Camión Baranda EGX-333 (2015) (3,923.75 Galones), Camión Baranda EGX-182 (2015) (3,923.75 Galones), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (2021) (1,825 Galones), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (2021) (1,825 Galones), Hidrolavadoras (3) (Adquisición 2020) (4,380 Galones), Motofumigadora (3) (Adquisición 2021) (4,380 Galones), Líquido de Freno (108 Galón), Aceite corona (24 Galón), Grasa multiuso (72 Pote), Aceite de Multigrado (144 Galón), Refrigerante (24 Galón), Hidrolina (108 Galón), Collarín de embrague (12 Unidad), Plato para Collarín (12 Unidad) Disco de embrague (12 Unidad) Filtros de aceite (24 Unidad) Filtro de aire (24 Unidad) Filtro de combustible (24 Unidad) Neumáticos (72 Unidad) Batería (12 Unidad) Cruceta para cardan (6 Unidad).
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Depreciación	**70,070.37**	Comprende el costo de la depreciación anual de las Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (2021) (1 Unidad), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (2021) (1 Unidad), Hidrolavadoras (2019) (3 Unidad), Motofumigadora (2019) (3 Unidad), e Hidrolavadoras (Adquisición 2023) (3 Unidad).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios de Terceros	**123,039.20**	Considera los gastos asociados al mantenimiento de los vehículos que se utilizan para brindar el servicio de barrido, tales como: Camión Baranda EUE-455 (2015) (3 Servicio/año), Camión Baranda EGX-356 (2015) (1 Servicio/año), Camión Baranda EGX-333 (2015) (1 Servicio/año), Camión Baranda EGX-182 (2015) (1 Servicio/año), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (2021) (1 Servicio/año), y Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (2021) (1 Servicio/año)
COSTOS INDIRECTOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**373,840.29**	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 25% de su dedicación. b) Sub Gerente de Limpieza Pública (1); funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito. Se le considera un 50% de dedicación al servicio. c) Secretaria de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad (1); encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 25% de su dedicación al servicio de Barrido de Calles. d) Asistente de Sub Gerencia de Limpieza Pública (1); encargado de asistir a la sub gerencia en labores administrativas, así como realizar funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de limpieza pública. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio de barrido de calles. e) Especialista Ambiental (2) de la Subgerencia de Limpieza Pública; Encargado de gestionar el barrido, recolección transporte y disposición final de los Residuos Sólidos, en cumplimiento a la ley: 28611 Ley general del ambiental, Decreto Supremo Nº 1278, su modificatoria D.L. Nº 1501 ley de gestión integral de Residuos Sólidos. Se considera una dedicación del 50%. f) Supervisor de barrido (07); encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por la empresa prestadora del servicio de barrido de calles y por el personal de la Municipalidad. Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
Personal Nombrado (Régimen 276)	**13,342.88**	Comprende el costo anual del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº276: a) Técnico Administrativo 1 de la Subgerencia de Limpieza Pública; encargado de realizar las labores administrativas de la oficina. Se considera un 50% de dedicación.

COSTO DE MATERIALES		
Útiles de oficina (anual)	**4,825.53**	Comprende el costo por Clip metálico de 33 (12 Caja), Chinches de colores a presión (5 Caja), Archivador de Palanca (50 Unidad), Regla de Plástico de 30 cm. (15 Unidad), Cuaderno de cargo empastado X 200 hojas (2 Unidad), Folder manila A-4 (15 paquete), Borrador mixto T/grande (4 Unidad), Lápiz 2B con borrador (10 Unidades), Memoria USB de 16 GB (3 Unidad), Engrapador de metal (2 Unidad), Cinta Masking (3 Unidad), y Cinta Scotch (5 Unidad). Con un porcentaje de dedicación del 50%.
Uniformes - Supervisión	**22,329.58**	Comprende la adquisición de uniformes para los supervisores (07): Chaleco (14 Unidad), Botines (14 Par), Chompa (7 Unidad), Gorro (28 Unidad), Pantalón Drill (28 Unidad), Guantes Nitrilo (84 Par), Camisaco (14 Unidad), Polo (28 Unidad), Alcohol en gel (84 Litro), Jabón líquido (1 Lt. x persona x mes) (84 Litro), Lentes de seguridad (42 Unidad), Tapa boca de tela (364 Unidad), Mochila (7 Unidad), y Bloqueador (42 Litro). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
Repuestos - Otros Insumos	**1,773.42**	Comprende el costo anual de los materiales de limpieza necesarios para el mantenimiento de las oficinas administrativas, tales como: Desinfectante pino (46 Galón), Detergente (Saco x 15 kilos) (20 Saco), Jabón líquido (12 Litro), Hipoclorito de Sodio (12 Galón), y Paños absorbentes (208 Unidad). Con dedicación del 50% para el servicio de barrido de calles.
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
Bienes Muebles	**635.41**	Corresponde al costo anual de la depreciación de los bienes muebles tales como escritorios y sillas giratorias, cada concepto maneja diferente porcentaje de dedicación y diferente porcentaje de depreciación. El detalle se muestra en la estructura de costo.
Equipos Informáticos	**3,004.68**	Corresponde al costo anual de la depreciación de los equipos como computadoras, cada concepto maneja diferente porcentaje de dedicación dependiendo a qué usuario le será asignado. El detalle se muestra en la estructura de costo.
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA		
Telefonía Móvil	**11,625.00**	Considera los gastos asociados al Servicio de Telefonía Móvil del siguiente personal: Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Sub Gerente de Limpieza Pública, y para los 7 supervisores de Barrido.
COSTOS FIJOS		
Telefonía Fija	**1,224.48**	Corresponde al costo anual del servicio de telefonía fija. Se considera un 50% de dedicación.
Agua Potable	**1,566.48**	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 50% de dedicación.
Energía eléctrica	**1,507.32**	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 50% de dedicación
SOAT	**1,750.00**	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para Camión Baranda EUE-455 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-356 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-333 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-182 (2015) (1 Unidad), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (2021) (1 Unidad), Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (2021) (1 Unidad), Camioneta EUB-685 (2015) (1 Unidad).
Revisión técnica	**1,680.00**	Comprende los costos por la revisión técnica para los siguientes vehículos: Camión Baranda EUE-455 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-356 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-333 (2015) (1 Unidad), Camión Baranda EGX-182 (2015) (1 Unidad), MINIBUS EAG-218 (2021) (1 Unidad), MINIBUS EAG-209 (2021) (1 Unidad), Camioneta EUB-685 (2015) (1 Unidad), CISTERNA (1 Unidad).
TOTAL COSTO BC 2025	**7,210,136.96**	

1.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES 2025

El Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2025 asciende a la suma de S/ 7,210,136.96 soles, y sufrirá un incremento de S/ 809,561.20 soles, que representa un 12.65 % respecto al costo del año 2024, que fue S/ 6,400,575.76 soles.

CONCEPTO	COSTO 2024 (S/) ORDENANZA Nº485/ MDSM	COSTO ANUAL 2025	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**5,950,351.54**	**6,771,031.90**	**820,680.36**	**13.79%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	3,673,321.45	4,502,522.60	829,201.15	22.57%
COSTO DE MATERIALES (*)	2,166,195.44	2,075,399.74	-90,795.70	-4.19%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	74,645.09	70,070.37	-4,574.72	-6.13%

CONCEPTO	COSTO 2024 (S/) ORDENANZA Nº485/ MDSM	COSTO ANUAL 2025	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	36,189.56	123,039.20	86,849.64	239.99%
COSTOS INDIRECTOS	**442,407.59**	**431,376.78**	**-11,030.81**	**-2.49%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	347,684.28	387,183.17	39,498.89	11.36%
COSTO DE MATERIALES (**)	73,363.97	28,928.53	-44,435.44	-60.57%
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	2,290.62	3,640.09	1,349.47	58.91%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	19,068.72	11,625.00	-7,443.72	-39.04%
COSTOS FIJOS	**7,816.63**	**7,728.28**	**-88.35**	**-1.13%**
TOTAL	**6,400,575.76**	**7,210,136.96**	**809,561.20**	**12.65%**

(*) En este concepto se incluye el costo de combustible, lubricantes y repuestos contemplado en forma independiente en la Ordenanza Nº 485/MDSM.

(**) En este concepto se incluye el costo de combustible, lubricantes y repuestos, otros costos y gastos variables contemplados en forma independiente en la Ordenanza Nº 485/MDSM.

COSTOS DIRECTOS:

Los costos 2025 asciende a S/ 6,771,031.90 soles y presentan una variación de S/ 820,680.36 soles en relación al costo 2024 (S/ 5,950,351.54 soles), debido:

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA: Se proyecta un aumento del 22.57% en el componente Costos de Mano de Obra Directa, lo cual representa un aumento de S /829,201.15 soles, se mantiene la cantidad de operarios y choferes. Asimismo, desde entonces la Municipalidad está a cargo del 100% del servicio de barrido de vías y espacios públicos. En relación al Personal Obrero 728, el costo unitario del personal obrero se incrementó de S/ 2,058.19 soles a S/ 2,258.73 soles a razón de que el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022.

Asimismo, es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 51.11) y Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025). En relación al personal CAS el costo unitario del personal operario se incrementó de S/ 1,370.77 soles a S/ 1,682.57 soles, esto es porque, todo el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022. Asimismo, es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025).

Cabe señalar, que de acuerdo a la planilla remitida por la Unidad de Recursos Humanos, el costo unitario del personal Obrero (DL 728) es S/ 2,304.38 soles sin embargo se consignó en la estructura de costos el monto de S/ 2,258.73 soles, así como el caso del personal chofer (DL 728) que el costo de la planilla es de S/ 2,478.20 soles y el monto de la estructura es de S/ 2,384.84 soles, ello a fin de no generar mayores incrementos de costos, que afecten a los contribuyentes; por tanto la municipalidad asumirá dichas diferencias.

COSTO DE MATERIALES: El cual representa una rebaja del -4.19% equivalente a S/ -90,795.70 soles, en razón a que el combustible Diesel que abastece a los Camiones Baranda EUE-455, EGX-356, EGX-333, EGX-182, Unidad Vehicular Minibus EAG-218 y EAG-209 se ha reducido el costo unitario S/ 19.89 soles (año 2023) a un costo unitario de S/ 14.84 soles por galón de acuerdo al Contrato Nº 11-2024-MDSM.

Asimismo, de acuerdo a la Directiva Nº 001-006-00000035 se incluye el nuevo subcomponente “Repuestos y Otros Insumos” que contiene el Combustible, lubricantes y otros insumos del Camión Baranda EUE-455, Camión Baranda EGX-356, Camión Baranda EGX-333, Camión Baranda EGX-182, Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218, Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209, 03 hidrolavadoras y 03 Motofumigadoras, de acuerdo al Informe Nº 598-2024-ULCP-OAF/MDSM. Asimismo, diversos costos unitarios se han incrementado respecto a la Ordenanza N 469/MDSM “Ordenanza que aprueba el régimen tributario de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2023” destacándose los chalecos se ha incrementado de S/ 52.00 soles a S/ 120.00 soles, los botines se ha incrementado de S/ 85.00 soles a S/ 137.00 soles, pantalón drill se ha incrementado de S/ 68.00 soles a S/ 125.00 soles, Camisaco se ha incrementado de S/ 37.00 soles a S/ 135.00 soles, los polos se ha incrementado de S/ 52 soles a S/ 70.00 soles, Saco Impermeable se ha incrementado de S/68.50 soles a S/ 140.00 soles, el litro de Hipoclorito de sodio se ha incrementado de S/ 1.93 soles a S/ 7.08 soles. A su vez, se ha incluido 400 litros de bloqueador por un monto de S/ 48.00 soles, la unidad de medida de las bolsas de polietileno de 140 Lt. se ha modificado a 110 millares a un costo unitario de S/ 993.00 soles con un monto total de S/ 109,230.00 soles. Es preciso acotar, que en el componente de insumos se incluyen las adquisiciones de papeleras basculantes y mascotachos, ya que se incorpora dentro de las labores del personal de barrido, la limpieza de estos dispositivos, incluyendo su descargo y lavado; debe considerarse que estos dispositivos serán instalados dentro de los parques, bermas centrales, bermas laterales y avenidas, con la finalidad de resguardar la limpieza frente al desplazamiento continuo de los residentes y población flotante.

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO: Se proyecta una reducción del -6.13 % equivalente a S/ -4,574.72 soles, en razón a no estar considerando maquinaria que no se encuentra actualmente destinada al servicio.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES, representa un incremento del 239.99% lo cual equivale a S/ 86,849.64 soles correspondiente al costo del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares MINIBUS EAG-218, MINIBUS EAG-209, Camión Baranda EUE-455, Camión Baranda EGX-356, Camión Baranda EGX-333, Camión Baranda EGX-182, de acuerdo a las cotizaciones realizadas por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitidas con Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM y a las necesidades reportadas por el área usuaria.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Es necesario señalar que hay un incremento del 11.36% en **Costo de Mano de Obra Indirecta**, lo cual representa un incremento de S/ 39,498.89 soles ya que según la planilla vigente hubo un incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 1057; puesto que, según la Resolución de Alcaldía Nº 298-2019-MDSM del 30 de abril de 2019, los cargos Gerenciales y Subgerenciales pasaron al régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Por otro lado, la actualización de la Escala Remunerativa del personal funcionario, directivo y de confianza bajo esta modalidad fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 092-2023/MDSM, de fecha 23 de enero del 2023. Ahora bien, el detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en el Informe Nº 645-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos. En relación al personal CAS el costo unitario del gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad se incrementó de S/ 11,236.30 soles a S/ 13,758.58 soles, mientras que el subgerente de Limpieza Pública se incrementó de S/ 8,736.30 soles a S/ 10,258.58 soles. El costo unitario de los especialistas ambientales de la subgerencia de limpieza pública se incrementó de S/ 2,736.30 a S/ 3,658.58 soles, los supervisores de la subgerencia de limpieza pública se ha incrementado de S/ 2,094.34 soles a S/ 2,444.63 soles, esto se debió al incremento por pactos colectivos centralizados según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 51.11) y Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025).

Respecto al componente **Costo de Materiales**, el cual representa una rebaja del -60.57% equivalente a S/ -44,435.44 soles, se debe a la actualización de los insumos de acuerdo a la Directiva Nº 001-006-00000035 considerando los costos de materiales de los útiles de oficina, uniforme de supervisión y los materiales de limpieza, en razón a que el transporte del personal (Minibus EAG-218 y EAG-209) de la Subgerencia de Limpieza Pública se encuentra en los Costos Directos.

Respecto al incremento en el componente **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos** se incrementa el costo de S/ 2,234.32 que corresponden a los equipos informáticos y muebles de las oficinas administrativas que son la computadora del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), computadora del Subgerente de Limpieza Pública (Adquisición 2025), computadora de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), computadora del Asistente Administrativo de SGLP (Adquisición 2025), computadoras de Especialistas Ambientales SGLP (Adquisición 2025), computadora de Técnico Administrativo I SGLP (Adquisición 2025), escritorio del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), escritorio del Subgerente y asistentes administrativos de SGLP y técnico administrativo de la SGLP (Adquisición 2025), escritorio de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), escritorio del Especialistas SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), silla giratoria de Subgerente de SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), silla giratoria de la Asistente Administrativo de la SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria de Especialistas Ambientales de SGLP (Adquisición 2025), y silla giratoria de Técnico Administrativo de SGLP (Adquisición 2025)

En relación al **Otros Costos y Gastos Variables** se ha rebajado con un monto de S/ 7,443.72 soles que equivale a 39.04% correspondiente a la actualización del costo del servicio de telefonía móvil con un costo unitario de S/ 200.00 soles (año 2023- Ordenanza Nº 469/MDSM) a un costo de S/ 125.00 soles (año 2025) del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Subgerente de Limpieza Pública y los 07 supervisores de barrido.

COSTOS FIJOS:

Para el año 2025 se ha rebajado el presupuesto en S/ -88.35 soles que equivale a -1.13%, correspondiente a la actualización de los costos de acuerdo al estudio de mercado de la revisión técnica de la Unidad Vehicular MINIBUS EAG-218 (S/ 240.00 soles) , Unidad Vehicular MINIBUS EAG-209 (S/ 240.00 soles) y Camioneta EUB-685 (S/ 200.00 soles), además se mantuvo la compra del SOAT de las unidades vehiculares Camión Baranda EUE-455 (S/ 250.00 soles), Camión Baranda EGX-356(S/ 250.00 soles), Camión Baranda EGX-333(S/ 250.00 soles), Camión Baranda EGX-182(S/ 250.00 soles). Asimismo, se adiciona el servicio de telefonía fija en la estructura de costos, puesto que gran cantidad de las solicitudes de vecinos son por llamadas telefónicas.

1.5 METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Longitud del frontis del predio

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia Nº 00053-2004-PI/TC, se ha considerado como criterio preponderante la longitud del frontis del predio, que corresponde a la longitud en metros del frente del predio que colinda con la vía pública. Al respecto, los predios que poseen mayor longitud de frontis, recibirán mayor prestación del servicio de barrido de calles.

La información de las longitudes de frontis (ml) de los predios, se encuentra consignada en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM.

En el siguiente cuadro muestra el frontis total por frecuencias del servicio:

Frecuencia de Barrido	Frontis (ml)
1	280,690.98
2	51,388.14
3	45,963.73
Total	**378,042.85**

Cabe precisar que, con respecto al último nuevo régimen aprobado con Ordenanza Nº 469/MDSM, se aprecia una reducción en la cantidad de metros lineales registrados en el sistema SAMNET, ello en virtud a la presentación de Declaraciones Juradas rectificatorias al amparo de los regulado en el artículo 12º de la norma en mención, y a acciones de fiscalización que han conllevado a la actualización de nuestra base de datos.

Asimismo, los contribuyentes que no encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando la medida del frontis (ml.) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

b) Frecuencia del Servicio.

La frecuencia del servicio expresa la mayor o menor prestación del servicio de barrido de calles que se produce en las vías del distrito con el fin de mantenerlas limpias. Al respecto, es evidente que en las zonas donde existe mayor tránsito de personas, es mayor la generación de residuos sólidos en sus vías, por lo cual existe una mayor prestación del servicio en dichas zonas. Asimismo, es razonable considerar que el nivel de generación de residuos sólidos de barrido de un predio varía de acuerdo a la zona donde se ubica el mismo. Por tanto, es razonable considerar que el nivel de prestación del servicio de barrido de calles depende de la zona.

La Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 129-2024-SGLP-GGASC/MDSM remite el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles 2025, en el cual informa las calles donde se brinda un doble y un triple repaso de servicio según requerimiento del servicio. Para ello, se estableció tres frecuencias para el servicio de barrido de calles, que se detallan a continuación:

Servicio de Barrido de vías y espacios públicos		
Frecuencia de Barrido		**Detalle**
Frecuencia 1	Un repaso al día	Barrido normal
Frecuencia 2	Doble repaso al día	Tránsito medio de población flotante y generación de residuos sólidos menores
Frecuencia 3	Triple repaso al día	Tránsito alto de población flotante y generación de residuos sólidos menores

Donde:

Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
Frecuencia 1: Un repaso al día.	El servicio normal se presta a la totalidad de predios existentes. Las vías comprendidas son: Av. La Paz, Av. Libertad, Cl. Miguel De Unamuno, Cl. Los Cedros, Jr. Mariscal Ramón Castilla, Psj. Lourdes, Cl. Las Campanillas, Jr. Francisco Bolognesi, Cl. Las Magnolias, entre otras no indicadas en las frecuencias 2 y 3.
Frecuencia 2: Doble repaso al día.	El servicio de doble repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. Costanera, Av. Venezuela, Av. José De La Riva Agüero, Av. Parque De Las Leyendas, Av. De Los Insurgentes, Av. De Los Precursores, Av. Pío XII, Av. De Los Patriotas, Av. Prolong. Cuzco, Av. Prolong. Ayacucho, Av. Lima, Av. Tacna, Av. Arica, Av. Caminos del Inca, Av. Brigida Silva de Ochoa y Av. Paso de los Andes.
Frecuencia 3: Triple repaso al día.	El servicio de triple repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. La Marina, Av. Elmer Faucett, Calle Río Mantaro, Av. Universitaria, Av. José La Mar, Calle Río Ucayali, Calle Río Chamaya, Calle Río Napo, Av. Rafael Escardó, Av. Federico Gallese, y Av. Juan Bertolotto.

1.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Descritos los criterios a utilizar en la distribución, se elabora el cuadro de cálculo para encontrar las tasas.

Descripción	Cantidad de Predios	Frecuencia diaria	Frontis (ml)	Frontis ponderados	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
		[1]	[2]	[3] = [1] x [2]	[4] = [3] / ∑[3]	[5]	[6] = [4] x [5]	[7] = [6] / [2]	[8] = [7] / 12
Frecuencia 1	**42,146**	**1**	**280,690.98**	280,690.98	53.84%	**7,210,136.96**	3,881,821.44	13.8295	1.1524
Frecuencia 2	**9,958**	**2**	**51,388.14**	102,776.28	19.71%		1,421,346.59	27.6590	2.3049
Frecuencia 3	**6,107**	**3**	**45,963.73**	137,891.19	26.45%		1,906,968.93	41.4885	3.4573
Total	**58,211**		**378,042.85**	**521,358.45**	**100.00%**		**7,210,136.96**		

Para la distribución del costo anual del servicio de Barrido de Calles 2025, se parte de la identificación del frontis de los predios (ml) según frecuencia (2), luego del cual se multiplica por la frecuencia de barrido (1) para obtener el frontis ponderado (3) y posteriormente se divide entre el mismo y obtener el porcentaje de participación (4). Este resultado es multiplicado por el costo total anual del servicio (5), obteniendo el costo relativo por cada frecuencia (6), el cual es dividido entre el frontis de los predios (ml) (2) y se determina la tasa anual (7) y dividiendo dicho resultado entre 12 se determina la tasa mensual (8).

Señalar que la cantidad de predios y metros lineales (ml) por cada frecuencia empleados para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda con Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, que son datos registrados en la Base Predial; donde las variaciones del total de frontis (ml) citado en la Ordenanza Nº 485/MDSM en comparación a la estimada para el 2025, provienen de las declaraciones juradas rectificatorias y procesos de fiscalización tributaria relacionados a la medida del frontis, donde se han tenido predios con frontis (ml) mal declarados y los casos de predios en esquinas (que tiene frontis de lado principal y costado).

1.7 TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2025 (S/)		
Frecuencia de Barrido	**Tasa Anual (S/) por ml.**	**Tasa Mensual (S/) por ml.**
1	13.83	1.1524
2	27.66	2.3049
3	41.49	3.4573

El monto mensual a pagar por la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar BC = Metros lineales de frontis (ml) **x** Tasa Mensual (ml) según frecuencia de servicio

1.8 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

			Predios			Metros lineales ponderados			Afectación		
Nº de predios	**Frontis (ml)**	**Tasa mensual S/ x ml.**	**Afectos al 100%**	**Exonerados al 100%**	**Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%**	**Afectos al 100%**	**Exonerados al 100%**	**Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%**	**Afectos al 100%**	**Exonerados al 100%**	**Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%**
		(1)				**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(5) = (1)*(2)*12**	**(6) = 0*(3)**	**(7) = (1)*(4)*12/2**
42,146	280,690.98	1.1524	37,472	96	4,578	239,816.07	5,086.46	35,788.45	3,316,368.47	0.00	247,455.66
9,958	51,388.14	2.3049	9,096	29	833	42,109.37	4,378.10	4,900.67	1,164,694.64	0.00	67,773.33
6,107	45,963.73	3.4573	5,803	15	289	41,263.25	3,085.00	1,615.48	1,711,913.21	0.00	33,511.19
58,211	**378,042.85**		**52,371**	**140**	**5,700**	**323,188.69**	**12,549.56**	**42,304.60**	**6,192,976.32**	**0.00**	**348,740.18**
							Subtotales		**6,192,976.32**	**0.00**	**348,740.18**
							Ingreso Estimado			(8) = (5)+(6)+(7)	6,541,716.50
							Costo del Servicio			(9)	7,210,136.96
							% de cobertura			(10)=(8)/(9)	90.73%

La Estimación de Ingresos por el servicio de Barrido de Calles 2025 alcanza un proyectado de S/ 6,541,716.50 soles, esto es un 90.73% del costo del servicio.

1.9 VARIACIONES TASAS DE BARRIDO DE CALLES 2024 vs 2025

El siguiente cuadro muestra el comparativo de la variación de la tasa mensual 2025 en relación a la tasa mensual 2024.

Variación de Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2024 vs. 2025				
Frecuencia de Barrido	**Tasa Mensual 2024 (S/)**	**Tasa Mensual 2025 (S/)**	**Variación por mes (S/)**	**Variación por mes (%)**
1	0.9800	1.1524	0.1724	17.59%
2	1.9600	2.3049	0.3449	17.60%
3	2.9500	3.4573	0.5073	17.20%

2. ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final en rellenos sanitarios autorizados de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales, industriales, con el fin de contribuir a mantener una adecuada condición de salud de la población y cuyo Plan Anual del servicio ha sido remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 129-2024-SGLP-GGASC/MDSM.

El servicio de la recolección de residuos sólidos en el distrito de San Miguel, en el año 2025 será efectuará al 100% a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel con alquiler de las unidades compactadoras de una empresa tercera. De acuerdo a la zonificación del distrito, se establecen 14 zonas las cuales, al elaborar el diagnóstico de la situación actual sobre el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, principalmente ha permitido identificar que aún no hemos desarrollado suficientemente un sistema de recolección selectiva de los residuos sólidos, nuestro equipamiento además por el uso intensivo y la antigüedad es insuficiente, para la sostenibilidad del servicio. Un aspecto fundamental es la población flotante y así también la población migrante real que tiene el distrito que hace que la generación de los residuos sólidos aumente.

El servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos comprende todos los residuos sólidos de Gestión Municipal. El servicio no comprende el recojo de residuos sólidos de Gestión No Municipal, residuos de construcción y demolición de obras públicas y privadas, residuos industriales y residuos peligrosos en general y patológicos y/o hospitalarios de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1278, su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1501 su Reglamento Nº 014-MANAM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM.

El servicio tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad de vida y del ambiente, garantizando la efectiva cobertura y calidad del servicio de limpieza pública, así como su sostenibilidad, a través de un sistema integral de recolección, transporte y disposición final, adecuada de los residuos sólidos; con capacidades técnicas y de gestión en base a una planificación participativa y conciencia ambiental formada en los vecinos del distrito, sus organizaciones y las empresas.

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	**58,211**	**57,146**

2.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

El presente “Plan Anual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Miguel”, contiene dentro de sus aspectos generales el diagnóstico situacional del servicio y los objetivos a conseguir para el año 2025, la metodología de aplicación, las actividades referidas al manejo administrativo, estratégico y operativo de los residuos sólidos, el requerimiento de bienes y servicios que sostendrán la operatividad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en distrito de San Miguel.

En marco al Decreto Legislativo Nº 1278 y su modificatoria Decreto Legislativo 1501 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley Nº 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM y la Ley Nº 31254, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de Intermediación Laboral de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los Obreros Municipales, Resolución Directoral Nº 003-2020- INACAL/DN, que aprueba la Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies”.

Para el desarrollo del presente Plan se cuenta con la dirección estratégica de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; así como su área operativa la Sub Gerencia de Limpieza Pública; de esta manera se refuerza los niveles de eficiencia, calidad y satisfacción del vecino y los visitantes en todo el Distrito de San Miguel.

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende las siguientes actividades:

2.1.1 Actividad 1.- Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Miguel

Para el año 2025, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el Distrito de San Miguel, será asumido en su totalidad por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

El servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos comprende todos los residuos sólidos de Gestión Municipal.

Los residuos que deberán ser recogidos son los siguientes:

- Residuos domiciliarios que han sido sacados en el horario de recojo de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad.

- Residuos generados en campañas de limpieza de playas.
- Residuos No Domiciliarios (Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Peluquerías, Hospedajes, Hoteles, Casinos, Restaurantes, Mercados, Estación de servicios, Playa de estacionamiento, comercio, sala de juegos, tiendas, Bancos, Instituciones Públicas y Privadas.)
- Recojo de residuos sólidos depositados en contenedores soterrados, tachos basculantes y mascotachos.
- Recojo de residuos domiciliarios (edificaciones) depositados en contenedores rodantes de 1,100 Lt.
- Residuos Sólidos del barrido de vías y espacios públicos.
- Residuos municipales especiales (residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros).

El servicio No comprende el recojo de residuos sólidos de Gestión No Municipal, residuos de construcción y demolición de obras públicas y privadas, residuos industriales y residuos peligrosos en general y patológicos y/o hospitalarios de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1278, su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1501 su Reglamento Nº 014-MANAM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM. La recolección de residuos sólidos deberá realizarse en todas las vías correspondientes a las 14 zonas del distrito.

Los Operarios (ayudantes de recolección), deberán recoger y transportar los recipientes con precaución y vaciarlos completamente con el cuidado necesario para no deteriorar los recipientes y evitar que se desparramen en la vía pública, así como los ruidos molestos. Los residuos que hubieran caído de los recipientes, deberán ser recogidos por los Operarios (ayudantes de recolección).

Urbanizaciones comprendidas en las zonas de recolección

ZONA	URBANIZACIONES
1	EL TRIANGULO
	GERMAN ASTETE
	MARANGA 5º ETAPA
	MARANGA 6º ETAPA
	VILLALBA
2	AAHH. LOMAS DE PANDO
	AAHH. PANDO 9º ETAPA
	AAHH. RAMIRO PRIALE
	ASOCIACION DE POBLADORES ARAMBURU
	LOTE UNICO DEPOSITOS Y ALAMACENES VINSA
	LOTE UNICO CORPORACION MEDCO
	LOTE UNICO FABRICA VENCEDOR
	LOTE UNICO TAO OMEGA
	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
	RESIDENCIA CALLAO
3	MARANGA 5º ETAPA AMPLIACION
	URB. LAS LEYENDAS
4	GERMAN ASTETE
	MARANGA 4º ETAPA
	RAFAEL ESCARDO
5	CENTRO COMERCIAL AMPLIACION MARANGA
	CENTRO COMERCIAL MARANGA
	ISLAS RUSTICAS
	MARANGA 4º ETAPA AMPLIACION
	MARANGA 7º ETAPA
6	AAHH. MARANGA I ETAPA
	AAHH. MARANGA II ETAPA
7	AGRUPACION DE FAMILIAS RIVAGUERO
	ASOC. DE VIVIENDA RESIDENCIAL RIVA AGÜERO
	PANDO 1º ETAPA
	PANDO 6º ETAPA
	PANDO 8º ETAPA
	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ZONA	URBANIZACIONES
8	URBANIZACION SANTA ROSA
	ARBOLEDA DE MARANGA
	ASOC. SAN JUAN MASIAS
	ASOC. SEÑOR DE LUREN
	CAPEBCO 1º ETAPA
	CAPEBCO 2º ETAPA
	MARANGA 3º ETAPA
	SANTA ELISA
9	MARANGA 1º ETAPA
	MARANGA 2º ETAPA
	MARANGA 3º ETAPA AMPLIACION
10	CENTRO CIVICO
	CHEPEN
	CIUDAD DE PAPEL 1º ETAPA
	CIUDAD DE PAPEL 2º ETAPA
	CIUDAD DE PAPEL 3º ETAPA
	HOGAR DE LA MADRE
	MIRAMAR II
	VINSO
	VISSA
11	MAR ANGA 1º ETAPA AMPLIACION
	MIRAMA R I
12	AGRUPACION LA PAZ
	LAS FLORES
	MIRAMAR III
	PANDO 2º ETAPA
	PANDO 2º ETAPA AMPLIACION
	PANDO 4º ETAPA I
	PANDO 7º ETAPA I
	POLICIA MUNICIPAL
	RESIDENCIAL MACALE-14
13	URBANIZACION LAS PALMERAS
	BARTOLOME HERRERA
	EL CAMPILLO
	FUNDO HUETECILLA
	URBANIZACION SAN MIGUELITO
	OBREROS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL
	PANDO 4º ETAPA II
	PANDO 5º ETAPA I
	PAULO VI
	PERSHING
	SAN MIGUELITO
	SANTA EULALIA
	SANTA FLORENCIA
	TORRES DE SAN MIGUELITO

ZONA	URBANIZACIONES
14	ARAOZ PINTO O SANTA ANA
	CONJ. HAB. JULIO C. TELLO
	PANDO 3RA. ETAPA
	GRUPO T
	FUNDO SAN MIGUEL
	LA MACARENA
	MIRAMAR IV
	PANDO 4º ETAPA III
	PANDO 5º ETAPA II
	PANDO 7º ETAPA II
	PAULO VI AMPLIACION
	UDIMA
	YAMILE

La Municipalidad Distrital de San Miguel cuenta con contenedores soterrados, los cuales se dividen en dos (02) grupos cuyas características son las siguientes:

- Contenedores Hidráulicos (con pedal o mecánico)
 Capacidad: cada buzón es de 1,100Lt.
 Material: Acero galvanizado y plástico de alta resistencia.
- Contenedores soterrados doble gancho, con las siguientes características:
 Capacidad: 3.73 m3
 Material: Acero galvanizado.

Los residuos que se generen y almacenen en contenedores soterrado son recolectados y llevados a disposición final, con camiones compactadores doble gancho y camiones compactadores de carga posterior.

Ubicación de los contenedores soterrados del distrito de San Miguel

CONTENEDORES SOTERRADOS		
Nº	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Av. Rivagüero Cuadra 8 con calle Urubamba	1
2	Av. Rivagüero cuadra 2 (Parque Sagrada Familia)	1
3	Av. Precursores Cuadra 2	1
4	Av. Precursores Cuadra 2	1
5	Av. Precursores Cuadra 3	1
6	Av. Precursores Cuadra 10	1
7	Av. La Marina Cuadra 29	2
8	Av. La Marina Cuadra 36 (Parque Astete)	1
9	Calle Bote Sacramento (Parque cerro azul)	1
10	Av. Pio XII cuadra 5	1
11	Av. Pio XII cuadra 3	1
12	Av. Insurgente cuadra 1 con Av. Libertad cuadra 26	1
13	Parque Brasil (Calle Patapo con calle Canamelares)	1
14	Parque Chicama	2
15	Av. Libertad con Razuri	1
16	Av. Libertad cuadra 20	1
17	Av. Libertad cuadra 19	2
18	Av. La Paz cuadra 19	1
19	Av. Costanera cuadra 11 con calle Pedro Planas	2
20	Av. Costanera cuadra 24 con Echenique	1
21	Av. Universitaria cuadra 4	1
22	Conjunto habitacional Julio C Tello Av. Lima con Av. Alfonso Ugarte	2
23	Conjunto habitacional Julio C Tello Av. Bolognesi cuadra 6	2
24	Conjunto habitacional Julio C Tello Av. cusco cuadra 6	2
25	Conjunto habitacional Julio C Tello Av. Castilla cuadra 6	2

CONTENEDORES SOTERRADOS		
Nº	UBICACIÓN	CANTIDAD
26	Conjunto habitacional María Iris Av. Bolognesi cuadra 8	1
27	Conjunto habitacional María Tita Av. Bolognesi cuadra 8	1
28	Ca. Napo (Av. La Mar Cuadra 22)	2
29	Av. Los Patriotas cuadra 4	2
30	Av. Prolongación Ayacucho cuadra 9 (Parque San Judas Tadeo)	3
31	Pasaje Punta Brava	3
32	Parque José Santos Chocano	3
33	Insurgentes con Precursores	3
34	Parque Isla Corcovado	3
TOTAL		54

2.1.1 Actividad 2.- Supervisión del Servicio

La supervisión de este servicio comprende las acciones de verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa proveedora, el cual es realizado por el personal de la Municipalidad de San Miguel.

Se proyecta contar con siete (07) supervisores y dos (02) Supervisores generales, es decir nueve (09) en total mediante el régimen CAS, para que supervisen el adecuado servicio de recolección de residuos sólidos y a los obreros Municipales quienes recolectarán los residuos sólidos generados en el distrito de San Miguel a las unidades compactadoras alquiladas.

Los supervisores se encargan de coordinar y monitorear que los procedimientos de recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos municipales, se den acorde a las normativas dispuestas, siendo para ellos las siguientes funciones:

- Coordinar y ejecutar las labores programadas por la Sub Gerencia.
- Realizar la formación de los grupos de trabajo para la recolección de residuos.
- Realizar la verificación de los equipos de protección personal de los trabajadores.
- Realizar las charlas de operatividad y seguridad antes del inicio del trabajo.
- Verificar el rendimiento de los trabajadores en campo.
- Remitir informes sobre el rendimiento y progreso de los trabajos realizados.

EXPECTATIVA DE MEJORA

- Para el ejercicio 2025, se espera optimizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los de residuos sólidos en toda la jurisdicción del Distrito de acuerdo con los nuevos dispositivos legales, fortaleciendo la capacidad técnica, para supervisar los servicios.
- Valorizar los residuos orgánicos e inorgánicos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1278 su modificatoria y reglamentos.

2.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

Las cantidades requeridas de personal, materiales, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2025 de la Subgerencia de Limpieza Pública según Informe Nº 129-2024-SGLP-GGASC/MDSM. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos según Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial según Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025**, que asciende a la suma de **S/ 17'916,173.30 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 – RS 2025**, que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - RS 2025
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						1,448,507.20	17,382,086.37	97.02%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						305,862.50	3,670,350.00	
Personal D.L. N.º 728	16					35,032.24	420,386.88	
Ayudante de recolección	12	Persona	2137.96	100.00%		25,655.52	307,866.24	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Chofer	4	Persona	2344.18	100.00%		9,376.72	112,520.64	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**142**					**270,830.26**	**3,249,963.12**	
Ayudante de recolección	133	Persona	1,882.57	100.00%		250,381.81	3,004,581.72	
Chofer	9	Persona	2,272.05	100.00%		20,448.45	245,381.40	
COSTO DE MATERIALES						**81,630.51**	**979,566.14**	
Uniformes						**46,653.35**	**559,840.22**	
Chaleco	316	Unidad	120.00	100.00%		3,160.00	37,920.00	
Botines	316	Unidad	137.00	100.00%		3,607.67	43,292.00	
Chompa	158	Unidad	95.00	100.00%		1,250.83	15,010.00	
Gorro	632	Unidad	21.00	100.00%		1,106.00	13,272.00	
Pantalón Drill	632	Unidad	79.80	100.00%		4,202.80	50,433.60	
Guantes de Nitrilo	3,792	Unidad	8.00	100.00%		2,528.00	30,336.00	
Camisaco	316	Unidad	135.00	100.00%		3,555.00	42,660.00	
Polo	632	Unidad	54.00	100.00%		2,844.00	34,128.00	
Saco Impermeable	474	Unidad	140.00	100.00%		5,530.00	66,360.00	
Alcohol en gel	1,896	Litro	9.40	100.00%		1,485.20	17,822.40	
Jabón líquido	1,896	Litro	6.47	100.00%		1,022.26	12,267.12	
Lentes de seguridad	948	Unidad	45.00	100.00%		3,555.00	42,660.00	
Tapa boca de tela	8,216	Unidad	8.00	100.00%		5,477.33	65,728.00	
Mochila	158	Unidad	90.45	100.00%		1,190.93	14,291.10	
Faja de seguridad	290	Unidad	56.00	100.00%		1,353.33	16,240.00	
Arnés de seguridad	145	Unidad	300.00	100.00%		3,625.00	43,500.00	
Bloqueador	290	Litro	48.00	100.00%		1,160.00	13,920.00	
Herramientas						**18,980.50**	**227,766.00**	
Escoba	672	Unidad	36.00	100.00%		2,016.00	24,192.00	
Lampa carbonera	168	Unidad	65.00	100.00%		910.00	10,920.00	
Rastrillo	168	Unidad	38.00	100.00%		532.00	6,384.00	
Pico	108	Unidad	40.00	100.00%		360.00	4,320.00	
Lampa	162	Unidad	56.00	100.00%		756.00	9,072.00	
Escoba de baja policía	216	Unidad	32.00	100.00%		576.00	6,912.00	
Mantas de recojo	224	Unidad	100.00	100.00%		1,866.67	22,400.00	
Conos de seguridad	112	Unidad	36.00	100.00%		336.00	4,032.00	
Recogedor de metal	672	Unidad	25.00	100.00%		1,400.00	16,800.00	
Circulina	28	Unidad	98.00	100.00%		228.67	2,744.00	
Botiquín	28	Unidad	59.00	100.00%		137.67	1,652.00	
Extintor de mínimo 9 kilos	28	Unidad	126.00	100.00%		294.00	3,528.00	
Planchas para el tableo o papeleo	252	Unidad	100.00	100.00%		2,100.00	25,200.00	
Red de Pescar	20	Unidad	12.00	100.00%		20.00	240.00	
Bolsas de polietileno 140 Lt.	90	Millar	993.00	100.00%		7,447.50	89,370.00	
Repuestos - Otros Insumos						**15,996.66**	**191,959.92**	
Combustible Diesel CAMION BARANDA EAG - 453 (2015)	3,240.00	Galón	14.85	100.00%		4,009.50	48,114.00	
Combustible Diesel CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015)	2,520.00	Galón	14.85	100.00%		3,118.50	37,422.00	
Combustible Diesel CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015)	4,111.20	Galón	14.85	100.00%		5,087.61	61,051.32	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Liquido de Freno	54.00	Galón	65.20	100.00%		293.40	3,520.80	
Aceite corona	12.00	Galón	51.60	100.00%		51.60	619.20	
Grasa multiuso	108.00	Pote	20.50	100.00%		184.50	2,214.00	
Aceite de Multigrado	72.00	Galón	54.10	100.00%		324.60	3,895.20	
Refrigerante	12.00	Galón	32.80	100.00%		32.80	393.60	
Hidrolina	54.00	Galón	61.96	100.00%		278.82	3,345.84	
Collarin de embrague	6.00	Unidad	185.00	100.00%		92.50	1,110.00	
Plato para Collarin	6.00	Unidad	268.00	100.00%		134.00	1,608.00	
Disco de embrague	6.00	Unidad	210.00	100.00%		105.00	1,260.00	
Filtros de aceite	12.00	Unidad	30.00	100.00%		30.00	360.00	
Filtro de aire	12.00	Unidad	42.00	100.00%		42.00	504.00	
Filtro de combustible	12.00	Unidad	32.00	100.00%		32.00	384.00	
Neumáticos	32.00	Unidad	780.00	100.00%		2,080.00	24,960.00	
Batería	6.00	Unidad	195.00	100.00%		97.50	1,170.00	
Cruceta para cardan	3.00	Unidad	9.32	100.00%		2.33	27.96	
DEPRECIACIÓN						**27,806.04**	**333,672.46**	
Contenedores soterrados Hidráulicos de 3 Buzones (2021)	2.00	Unidad	130,000.00	100.00%	10.00%	2,166.67	26,000.00	
Contenedores soterrados Hidráulicos de 3 Buzones (2021)	15.00	Unidad	134,700.00	100.00%	10.00%	16,837.50	202,050.00	
Contenedores soterrados Hidráulicos (2016)	3.00	Unidad	28,546.61	100.00%	10.00%	713.67	8,563.98	
Contenedores soterrados Doble Gancho (2016)	34.00	Unidad	28,546.61	100.00%	10.00%	8,088.21	97,058.47	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,033,208.15**	**12,398,497.78**	
Servicios de terceros						**1,033,208.15**	**12,398,497.78**	
Mantenimiento de CAMION BARANDA EAG - 453 (2015)	3.00	Servicio	1,200.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Mantenimiento de CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015)	3.00	Servicio	12,733.38	100.00%		3,183.35	38,200.14	
Mantenimiento de CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015)	3.00	Servicio	3,500.00	100.00%		875.00	10,500.00	
Servicio de alquiler de unidades compactadoras, unidades baranda, volquete, minicargador y unidad grúa; y la disposición final de los residuos sólidos municipales	58,512.79	Tonelada	211.00	100.00%		1,028,849.80	12,346,197.64	
COSTOS INDIRECTOS						**44,028.22**	**528,338.65**	**2.95%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**39,774.96**	**477,299.55**	
Personal D.L. N.º 276	**1**					**1,111.91**	**13,342.86**	
Técnico Administrativo 1 de la Subgerencia de Limpieza Pública	1	Persona	2,223.81	50.00%		1,111.91	13,342.86	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**15**					**38,663.06**	**463,956.69**	
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	1	Persona	13,758.58	25.00%		3,439.65	41,275.74	
Sub Gerente de Limpieza Pública	1	Persona	10,258.58	50.00%		5,129.29	61,551.48	
Secretaria de la GGASC	1	Persona	2,217.67	25.00%		554.42	6,653.01	
Asistente Administrativo de la SGLP	1	Persona	2,517.97	50.00%		1,258.99	15,107.82	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Especialistas Ambientales de la SGLP	2	Persona	3,658.58	50.00%		3,658.58	43,902.96	
Supervisor de la SGLP	7	Persona	2,453.80	100.00%		17,176.60	206,119.20	
Supervisores Generales de la SGLP	2	Persona	3,722.77	100.00%		7,445.54	89,346.48	
COSTO DE MATERIALES						**2,731.17**	**32,774.01**	
Útiles de oficina						**402.13**	**4,825.53**	
Clip metálico de 33	12	Caja	0.75	50.00%		0.38	4.50	
Chinche colores a presión	5	Caja	0.82	50.00%		0.17	2.05	
Archivador de Palanca	50	Unidad	5.90	50.00%		12.29	147.50	
Regla de Plástico de 30 cm.	15	Unidad	0.46	50.00%		0.29	3.45	
Cuaderno de cargo empastado X 200 hojas	2	Unidad	9.64	50.00%		0.80	9.64	
Folder manila A-4	15	paquete	6.00	50.00%		3.75	45.00	
Borrador mixto T/grande	4	Unidad	0.28	50.00%		0.05	0.56	
Lápiz 2B con borrador	10	Unidad	0.41	50.00%		0.17	2.05	
Memoria USB de 16 GB	3	Unidad	33.00	50.00%		4.13	49.50	
Engrapador de metal	2	Unidad	13.91	50.00%		1.16	13.91	
Cinta Masking	3	Unidad	2.12	50.00%		0.27	3.18	
Cinta Scotch	5	Unidad	0.72	50.00%		0.15	1.80	
Grapas 26/6	12	cajas	5.20	50.00%		2.60	31.20	
Lapicero	10	cajas	38.33	50.00%		15.97	191.65	
Cuaderno cuadriculado A-4 x 100 hojas	5	Unidad	9.64	50.00%		2.01	24.10	
Papel bond A4 - 80 gr.	56	Millar	29.03	50.00%		67.74	812.84	
Faster metálico	12	Cajas	5.91	50.00%		2.96	35.46	
Plumones pizarra acrílica	18	Unidad	1.50	50.00%		1.13	13.50	
Resaltador	24	Unidad	1.17	50.00%		1.17	14.04	
Tóner para impresora	24	Unidad	262.18	50.00%		262.18	3,146.16	
CD/DVD	2	Cono	33.00	50.00%		2.75	33.00	
Perforador D/02 espigas c; 50 hojas	2	Unidad	76.70	50.00%		6.39	76.70	
Clips mariposa mediano	12	Caja	3.29	50.00%		1.65	19.74	
Vinifán oficio	24	Unidad	10.62	50.00%		10.62	127.44	
Corrector liquido	18	Unidad	1.84	50.00%		1.38	16.56	
Uniformes						**2,181.26**	**26,175.06**	
Chaleco	18.00	Unidad	120.00	100.00%		180.00	2,160.00	
Botines	18.00	Unidad	137.00	100.00%		205.50	2,466.00	
Chompa	9.00	Unidad	95.00	100.00%		71.25	855.00	
Gorro	18.00	Unidad	45.00	100.00%		67.50	810.00	
Pantalón Drill	36.00	Unidad	125.00	100.00%		375.00	4,500.00	
Guantes Naylon con nitrilo.	108.00	Par	7.20	100.00%		64.80	777.60	
Camisaco	18.00	Unidad	135.00	100.00%		202.50	2,430.00	
Polo	36.00	Unidad	70.00	100.00%		210.00	2,520.00	
Poncho Impermeable	27.00	Unidad	140.00	100.00%		315.00	3,780.00	
Alcohol en gel (1Lt. x persona x mes)	108.00	Litro	9.40	100.00%		84.60	1,015.20	
Jabón líquido (1 Lt. x persona x mes)	108.00	Litro	6.47	100.00%		58.23	698.76	
Lentes de seguridad	36.00	Unidad	45.00	100.00%		135.00	1,620.00	
Tapa boca de tela (2 unidades x persona x mes	216.00	Unidad	8.00	100.00%		144.00	1,728.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Mochila	9.00	Unidad	90.50	100.00%		67.88	814.50	
Repuestos - Insumos						**147.79**	**1,773.42**	
Desinfectante pino	46.00	Galón	6.24	50.00%		11.96	143.52	
Detergente	20.00	Saco	98.70	50.00%		82.25	987.00	
Jabón líquido	12.00	litro	6.47	50.00%		3.24	38.82	
Hipoclorito de Sodio	12.00	Galón	7.08	50.00%		3.54	42.48	
Paños absorbentes	208.00	Unidad	5.40	50.00%		46.80	561.60	
DEPRECIACIÓN						**303.34**	**3,640.09**	
Computadora del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	25.00%	25.00%	20.87	250.39	
Computadora del Subgerente de Limpieza Pública (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Computadora de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	25.00%	25.00%	20.87	250.39	
Computadora de Asistente Administrativo de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Computadoras de Especialistas Ambientales SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	83.46	1,001.56	
Computadora de Técnico Administrativo I SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	4,006.24	50.00%	25.00%	41.73	500.78	
Escritorio del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,382.00	25.00%	10.00%	2.88	34.55	
Escritorio del Subgerente y asistentes administrativos de SGLP y técnico administrativo de la SGLP (Adquisición 2025)	3.00	Unidad	1,382.00	50.00%	10.00%	17.28	207.30	
Escritorio de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,382.00	25.00%	10.00%	2.88	34.55	
Escritorio del Especialistas SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	1,382.00	50.00%	10.00%	11.52	138.20	
Silla giratoria del Gerente de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,510.40	25.00%	10.00%	3.15	37.76	
Silla giratoria de Subgerente de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	1,510.40	50.00%	10.00%	6.29	75.52	
Silla giratoria de la secretaria de GGASC (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	25.00%	10.00%	1.00	11.95	
Silla Giratoria de la Asistente Administrativo de la SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	1.99	23.90	
Silla Giratoria de Especialistas Ambientales de SGLP (Adquisición 2025)	2.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	3.98	47.79	
Silla Giratoria de Técnico Administrativo de SGLP (Adquisición 2025)	1.00	Unidad	477.90	50.00%	10.00%	1.99	23.90	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA						**1,218.75**	**14,625.00**	
Servicio de Telefonía Móvil Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	12.00	Servicio/año	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil Sub Gerente de Limpieza Pública	12.00	Servicio/año	125.00	50.00%		62.50	750.00	
Servicio de Telefonía Móvil Supervisor de Recolección (09)	108.00	Servicio/año	125.00	100.00%		1,125.00	13,500.00	
COSTOS FIJOS						**479.02**	**5,748.28**	**0.03%**
Telefonía Fija	12.00	Servicio	204.08	50.00%		102.04	1,224.48	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Agua Potable	12.00	Servicio	261.08	50.00%		130.54	1,566.48	
Energía eléctrica	12.00	Servicio	251.22	50.00%		125.61	1,507.32	
SOAT de CAMION BARANDA EAG - 453 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
SOAT de CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015)	1.00	Unidad	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de CAMION BARANDA EAG - 453 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Revisión Técnica de CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015)	1.00	Servicio	200.00	100.00%		16.67	200.00	
Revisión Técnica de CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015)	1.00	Servicio	250.00	100.00%		20.83	250.00	
TOTAL						**1,493,014.44**	**17,916,173.30**	**100%**

2.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025, el costo proyectado anual de este servicio asciende a **S/ 17'916,173.30** soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de las Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**3,249,963.12**	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, pago por SCTR y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Ayudante de Recolección (133), personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones de recolección de los residuos sólidos provenientes de los diferentes usos de los predios en el Distrito ubicados en los sectores de difícil acceso mencionados anteriormente. b) Chofer (09), personal dedicado a tiempo completo (100), encargados de la conducción de los vehículos asignados al servicio de recolección de residuos sólidos.
Personal Obrero (Régimen 728)	**420,386.88**	Comprende el costo del personal obrero (16) a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº728. a) Ayudante de Recolección (12) personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones de recolección de los residuos sólidos, provenientes de los diferentes usos de los predios en el distrito, ubicados en los sectores de difícil acceso mencionados anteriormente. b) Chofer (4), personal dedicado a tiempo completo (100%) encargado de la conducción de los vehículos asignados al servicio de recolección de residuos sólidos.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes y Equipo de protección	**559,840.22**	Comprende los costos de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de uniformes integrados por: chaleco (316 unidades), botines (316 Unidad), chompa (158 unidades), gorro (632 unidades), pantalón drill (632 unidades), guantes de nitrilo (3,792 unidades), camisaco (316 unidades), polo (632 unidades), saco impermeable (474 unidad), alcohol en gel (1,896 litros), jabón líquido (1,896 litros), lentes de seguridad (948 unidades), tapa boca de tela (8,216 unidades), mochila (158 unidades), faja de seguridad (290 unidades), arnés de seguridad (145 unidades) y bloqueador (290 litros); con dedicación del 100%.

Herramientas	**227,766.00**	Comprende el costo de herramientas a ser utilizados en el servicio de recolección de residuos sólidos, para realizar los trabajos de levantamiento de residuos y escombros en puntos críticos se hace necesario contar con herramientas tales como: escoba (672 unidades), lampa carbonera (168 unidades), rastrillo (168 unidades) pico (108 Unidad), Lampa (162 Unidad), escoba de baja policía (216 Unidad), mantas de recojo (224 unidades), conos de seguridad (112 unidades), recogedor de metal (672 unidades), circulina (28 unidades), Botiquín (28 unidades), Extintor de mínimo 9 kilos (28 unidades), planchas para el tableo o papeleo (252 unidades), red de pescar (20 unidades), y bolsas de polietileno 140 Lt. (90 millares).
Repuestos - Otros Insumos	**191,959.92**	Comprende el costo por mantener operativa a las unidades móviles con una dedicación del 100%, generando un gasto anual equivalente a 9,871.20 galones, distribuidos de la siguiente manera: CAMION BARANDA EAG-453 (2015) (3,240 galones), CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015) (2,520 galones), y CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015) (4,111.20 galones), líquido de freno (54 galones), aceite corona (12 galones), grasa multiuso (108 potes), aceite de multigrado (72 galones), refrigerante (12 galones), Hidrolina (54 galones), Collarín de embrague (6 unidades), plato para Collarín (6 unidades), disco de embrague (6 unidades), filtros de aceite (12 unidades), filtro de aire (12 unidades), filtro de combustible (12 unidades), neumáticos (32 unidades), batería (6 unidades) y cruceta para cardan (3 unidades).
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Contenedores Soterrados	**333,672.46**	Para el 2025 se considera la siguiente depreciación: contenedores soterrados hidráulicos de 3 buzones (2021) (17 unidades), contenedores soterrados hidráulicos (2015) (3 unidades), y contenedores soterrados doble gancho (2015) (34 unidades).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios de Terceros	**12,398,497.78**	Considera los gastos asociados al mantenimiento preventivo de los camiones compacta CAMION BARANDA EAG-453 (2015) (3 Servicio/año), CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015) (3 Servicio/año), y CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015) (3 Servicio/año). Asimismo, incluye el servicio de alquiler de unidades compactadoras, unidades baranda, volquete, minicargador y unidad grúa; y la disposición final de los residuos sólidos municipales, que servirán para complementar la administración directa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**463,956.69**	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 25% de su dedicación. b) Sub Gerente de Limpieza Pública (1); funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito. Se le considera un 50% de dedicación al servicio. c) Secretaria de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad (01); encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 25% de su dedicación al servicio de recolección. d) Asistente de Sub Gerencia de Limpieza Pública (01); encargado de asistir a la sub gerencia en labores administrativas, así como realizar funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de limpieza pública. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio de recolección. e) Especialista Ambiental (02) de la Subgerencia de Limpieza Pública; Encargado de gestionar el barrido, recolección transporte y disposición final de los Residuos Sólidos, en cumplimiento a la ley: 28611 Ley general del ambiental, Decreto Supremo Nº 1278, su modificatoria D.L. Nº 1501 ley de gestión integral de Residuos Sólidos. Se considera una dedicación del 50%. f) Supervisor de Campo (07); encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por los ayudantes de recolección y choferes. Se le considera un 100% de su dedicación al servicio. h) Supervisor General (02); encargado de las labores de supervisión de los supervisores de campo. Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.

Personal Nombrado (Régimen 276)	**13,342.86**	Comprende el costo anual del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº276: a) Técnico Administrativo 1 de la Subgerencia de Limpieza Pública; encargado de realizar las labores administrativas de la oficina. Se considera un 50% de dedicación.
COSTO DE MATERIALES		
Útiles de oficina (anual)	**4,825.53**	Comprende el costo por Clip metálico de 33 (12 Caja), chinche colores a presión (5 Caja), archivador de Palanca (50 Unidad), regla de plástico de 30 cm. (15 Unidad), cuaderno de cargo empastado X 200 hojas (2 Unidad), folder manila A-4 (15 paquete), borrador mixto T/grande (4 Unidad), lápiz 2B con borrador (10 Unidad), memoria USB de 16 GB (3 Unidad), engrapador de metal (2 Unidad), cinta masking (3 Unidad), cinta scotch (5 Unidad), grapas 26/6 (12 cajas), lapicero (10 cajas), y cuaderno cuadriculado A-4 x 100 hojas (5 Unidad). Con un porcentaje de dedicación del 50%. El detalle se muestra en la estructura de costo.
Uniformes - Supervisión	**26,175.06**	Comprende la adquisición de uniformes asignados a los supervisores (09) tales como: Chaleco (18 Unidad) Botines (18 Unidad) Chompa (9 Unidad) Gorro (18 Unidad) Pantalón Drill (36 Unidad) Guantes Naylon con nitrilo. (108 Par) Camisaco (18 Unidad) Polo (36 Unidad) PONCHO IMPERMEBALE (27 Unidad) Alcohol en gel (1Lt. x persona x mes) (108 Litro) Jabón líquido (1 Lt. x persona x mes) (108 Litro) Lentes de seguridad (36 Unidad) Tapa boca de tela (2 unidades x persona x mes (216 Unidad) Mochila (9 Unidad). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
Repuestos - Insumos	**1,773.42**	Comprende el costo anual de los materiales de limpieza necesarios para el mantenimiento de las oficinas administrativas, tales como: desinfectante pino (46 galones), detergente (20 sacos), jabón líquido (12 galones), Hipoclorito de Sodio (12 galones), y paños absorbentes (208 Unidad). Con dedicación del 50% para el servicio de recolección de residuos sólidos.
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
Bienes Muebles	**635.41**	Corresponde al costo anual de la depreciación de los bienes muebles tales como escritorios y sillas giratorias, cada concepto maneja diferente porcentaje de dedicación y diferente porcentaje de depreciación. El detalle se muestra en la estructura de costo.
Equipos informáticos	**3,004.68**	Corresponde al costo anual de la depreciación de los equipos como computadoras, cada concepto maneja diferente porcentaje de dedicación dependiendo a qué usuario le será asignado. El detalle se muestra en la estructura de costo.
OTROS COSTOS INDIRECTOS		
Telefonía Móvil	**14,625.00**	Considera los gastos asociados al Servicio de Telefonía Móvil del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, del Sub Gerente de Limpieza Pública, y de los nueve (09) supervisores de recolección.
COSTOS FIJOS		
Telefonía Fija	**1,224.48**	Corresponde al costo anual del servicio de telefonía fija. Se considera un 50% de dedicación.
Agua Potable	**1,566.48**	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 50% de dedicación.
Energía eléctrica	**1,507.32**	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 50% de dedicación
SOAT	**550.00**	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para CAMION BARANDA EAG – 453 (2015) (1 Unidad), CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015) (1 Unidad), CAMION VOLQUETE EGX-692 (2015) (1 Unidad),
Revisión Técnica	**700.00**	Comprende los costos por la revisión técnica para CAMION BARANDA EAG-453 (2015) (1 Unidad), CAMIONETA (KIA)6723 (654IDS) (2015) (1 Unidad), CAMION VOLQUETE EGX-692 (1 Unidad) (2015).
TOTAL COSTO RS 2025	**17,916,173.30**	

2.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

El Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025 asciende a la suma de S/ 17,916,173.30 soles, y sufrirá un incremento de S/ 1,190,501.38 soles, que representa un 7.12% respecto al costo del año 2024, que fue S/ 16,725,671.92 soles.

CONCEPTO	COSTO 2024 (S/) ORDENANZA Nº485/MDSM	COSTO ANUAL 2025	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**16,215,574.74**	**17,382,086.37**	**1,166,511.63**	**7.19%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	3,306,932.12	3,670,350.00	363,417.88	10.99%
COSTO DE MATERIALES (*)	1,245,041.42	979,566.14	-265,475.28	-21.32%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	468,385.64	333,672.46	-134,713.18	-28.76%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	11,195,215.56	12,398,497.78	1,203,282.22	10.75%
COSTOS INDIRECTOS	**504,283.79**	**528,338.65**	**24,054.86**	**4.77%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	450,803.24	477,299.55	26,496.31	5.88%
COSTO DE MATERIALES	27,745.30	32,774.01	5,028.71	18.12%
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	1,745.57	3,640.09	1,894.52	108.53%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	23,989.68	14,625.00	-9,364.68	-39.04%
COSTOS FIJOS	**5,813.39**	**5,748.28**	**-65.11**	**-1.12%**
TOTAL	**16,725,671.92**	**17,916,173.30**	**1,190,501.38**	**7.12%**

(*) En este concepto se incluye el costo de combustible, lubricantes y repuestos contemplado en forma independiente en la Ordenanza Nº 485/MDSM.

COSTOS DIRECTOS:

Los costos directos 2025 ascienden a S/ 17,382,086.37 soles y presentan una variación de S/ 1,166,511.63 soles en relación al costo 2024 (S/ 16,215,574.74 soles), debido:

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA: Representa un incremento del 10.99% equivalente a S/ 363,417.88 dado la Ley Nº 31254, ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, estableciendo en su artículo 4 que los Gobiernos Locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente. La planilla vigente hubo un incremento mensual de las Leyes Nº 30057 Nº 29709 y Nº 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación", Pacto Centralizado 2025, Laudo 2023 y Carta de Vida Laudo 2013.

En relación al personal contratado bajo el régimen CAS, la cantidad del personal ayudante de recolección se incrementó de 39 personas a 133 personas y el costo promedio paso de S/ 1,776.69 soles a S/ 1,882.57 soles en razón a la aprobación de las normas referente a los pactos colectivos nacionales. Asimismo, si bien es cierto se ha reducido la cantidad de personal con el cargo de ayudante de recolección contratado bajo el régimen del DL 729 (De 106 a 12), el costo promedio se incrementó de S/ 1,776.69 a S/ 2,137.96 debido a las normas referentes a los pactos colectivos nacionales. El detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en el Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos.

Respecto, a la disminución de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, debemos tener en cuenta que para que las entidades públicas puedan realizar la contratación de personal bajo dicho régimen, se deberá considerar los lineamientos establecidos por SERVIR y los instrumentos de gestión correspondientes. Al respecto, se informa que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 150-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación De Personal Provisional", donde señala que es requisito para la elaboración del CAP Provisional de la entidad en cualquiera de los supuestos establecidos por SERVIR, que deberán ser sobre la base del Manual de Clasificador de Cargos - MCC, siendo este instrumento fundamental para la aprobación del CAP Provisional.

En ese sentido, se informa que se viene coordinando y gestionando la propuesta de actualización de los instrumentos de gestión a SERVIR, entre ellos, el MCC, el mismo que se encuentra a la espera la revisión y visto bueno de SERVIR. Una vez nuestra entidad obtenga la conformidad de SERVIR, se podrá aprobar dichos documentos normativos.

COSTO DE MATERIALES: Se proyecta una rebaja del 21.32% o lo mismo que S/ 265,475.29 soles en razón al Combustible Diesel que abastece a Camión Baranda EAG -453, Camioneta (KIA)6723 (654IDS) y Camión volquete EGX-692 se ha reducido el costo unitario S/ 19.89 soles (Ordenanza Nº 469/MDSM- Arbitrios para el año 2023) a un costo unitario de S/ 14.84 soles por galón de acuerdo al Contrato Nº 11-2024-MDSM.

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO: El cual representa una reducción del 28.76% equivalente a S/134,713.18 soles debido a que se está depreciando los Contenedores soterrados Hidráulicos de 3 Buzones y los Contenedores soterrados Doble Gancho, cumplieron con su tiempo de depreciación.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES: El cual representa un aumento del 10.75% o igual a S/ 1,203,282.22 soles, producto que, si bien no se contará con el servicio tercerizado de Recolección de Residuos, se contrató un Servicio de alquiler de camión baranda, barredora, unidades compactadoras, volquete, minicargador y unidad grúa; y la disposición final de los residuos sólidos municipales (incluidos los residuos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes) (I ITEM) del Distrito de San Miguel hacia un relleno sanitario autorizado"; siendo el plazo de ejecución de la prestación del servicio por 02 años

Si bien se cuentan con diversas unidades para mantener el servicio de recolección; algunas de estas son complementarias para una mejor limpieza como es el caso de la barredora mecánica que cuenta con una succionadora, la cual permite

succionar los diversos residuos menores que se generen en espacios muy transitados, mediante el Contrato Nº 022-2023-MDSM.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Los costos indirectos 2025 asciende a S/ 528,338.65 soles y presentan una variación de S/ 24,054.86 soles en relación al costo 2024 (S/ 504,283.79 soles), debido:

Es necesario señalar que hay un aumento del 5.88% en costo de **Mano de Obra Indirecta**, lo cual representa un monto de S/ 26,496.31 soles ya que de acuerdo a la planilla vigente hubo un incremento en el costo unitario del personal técnico administrativo (D.L. 276), de S/ 1,942.19 a S/ 2,223.81, en razón a la aprobación de las normas referente a los pactos colectivos nacionales. Además, si bien es cierto hay una reducción de personal CAS, de 16 a 15, se están incrementando los costos unitarios de los mismos, por ejemplo, en el caso del gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad se incrementó de S/ 11,236.30 soles a S/ 13,758.58 soles, mientras que el subgerente de Limpieza Pública se incrementó de S/ 8,736.30 soles a S/ 10,258.58 soles, el costo unitario de los especialistas ambientales de la subgerencia de limpieza pública se incrementó de S/ 2,736.30 a S/ 3,658.58 soles, los supervisores de la subgerencia de limpieza pública se ha incrementado de S/ 2,094.34 soles a S/ 2,444.63 soles; esto se debió al incremento por pactos colectivos centralizados según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 51.11) y Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025).

Cabe indicar que, de acuerdo a la planilla remitida por la Unidad de Recursos Humanos, el costo unitario del personal Técnico Administrativo 1 correspondiente al régimen 276 es S/ 2,284.36 soles sin embargo se trasladó en la estructura de costos el monto de S/ 2,223.81 soles, ello a fin de no generar mayores incrementos de costos, que afecten a los contribuyentes; por tanto, la municipalidad asumirá dicha diferencia.

Se puede señalar que el incremento en el componente de **Materiales**, el cual representa en un incremento de 18.12% o igual a S/ 5,028.71 soles, se debe a la actualización de los valores unitarios de algunos útiles de oficina y uniformes, tales como cuaderno de cargo, engrapador de metal, perforador, chalecos entre otros; de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Respecto al incremento en el componente **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos** se observa una incremento del 108.53% o igual a S/ 1,894.52 soles, que corresponden a la adquisición en el ejercicio 2025 de equipos informáticos y muebles de las oficinas administrativas que son la computadora del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), computadora del Subgerente de Limpieza Pública (Adquisición 2025), computadora de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), computadora de Asistente Administrativo de SGLP (Adquisición 2025), computadoras de Especialistas Ambientales SGLP (Adquisición 2025), computadora de Técnico Administrativo I SGLP (Adquisición 2025), escritorio del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), escritorio del Subgerente y asistentes administrativos de SGLP, y técnico administrativo de la SGLP (Adquisición 2025), escritorio de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), escritorio del Especialistas SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria del Gerente de GGASC (Adquisición 2025), silla giratoria de Subgerente de SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria de la Secretaria de GGASC (Adquisición 2025), silla giratoria de la Asistente Administrativo de la SGLP (Adquisición 2025), silla giratoria de Especialistas Ambientales de SGLP (Adquisición 2025), y silla giratoria de Técnico Administrativo de SGLP (Adquisición 2025).

Respeto al componente **Otros Costos y Gastos Variables** se ha rebajado con un monto de S/ 9,364.68 soles que equivale a 39.04% correspondiente a la actualización del costo del servicio de telefonía móvil con un costo unitario de S/ 200.00 soles (Ordenanza Nº 469/MDSM- Arbitrios para el año 2023) a un costo de S/ 125.00 soles (año 2025) del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Subgerente de Limpieza Pública y los 09 supervisores de Recolección.

COSTOS FIJOS:

Para el año 2025 hay una reducción -1.12% equivalente a S/ -65.11 soles, ya que se actualizó el costo de las revisiones técnicas de todas las unidades vehiculares vigentes adquiridas por la entidad. Asimismo, se adiciona el servicio de telefonía fija en la estructura de costos, puesto que gran cantidad de las solicitudes de vecinos son por llamadas telefónicas.

2.5 METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Uso del predio

El uso de predio es un criterio que precisa el tipo de actividad que se realiza en el mismo. Al respecto, es razonable considerar que aquellos predios donde se realiza distintas actividades económicas, que ocasionan mayor afluencia de personas a los mismos, presenten como resultado niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo con ello que la prestación del servicio sea más intensa en dichos predios frente a los otros. Asimismo, es razonable considerar que el nivel de generación de residuos sólidos de un predio depende de su uso. Por tanto, es razonable considerar que el nivel de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos depende del uso del predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de la determinación del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, se ha clasificado a los predios de acuerdo a los siguientes usos de predio:

Nº	Uso del Predio	Concepto del Uso
1	**Casa Habitación**	Edificaciones independientes o parte de una edificación multifamiliar, cerradas y cubiertas y compuestas por ambientes para el uso de una o varias personas, capaces de satisfacer sus necesidades de dormir, comer, cocinar e higiene.

Nº	Uso del Predio	Concepto del Uso
2	**Agencia de entidad financiera (Banco)**	Sucursal o delegación subordinada de una entidad financiera destinada a la atención del público. Se entiende por entidades financieras a los bancos, financieras, cajas municipales, cooperativa de ahorros, mutuales, entre otros.
3	**Colegios, Unidades Escolares**	Establecimiento de enseñanza educativa (pública y/o privada) para niños y jóvenes.
4	**Comercio**	Se denomina edificación comercio a toda aquella destinada a desarrollar actividades cuya finalidad es la comercialización de bienes o servicios. Por ejemplo pueden ser: Bodega, zapatería, panadería, venta de ropa, farmacia, botica, bazar, licorería, joyería, librería, minimarket y similares, asimismo, a todo aquel local donde se presta servicios empresariales o profesionales, como peluquería, consultorio médico, consultorio jurídico, notaria, lavandería, imprenta, fotocopiadora, agencia de turismo, agencia funeraria, sastrería, renovadora de calzado, servicio técnico de computadores, carpintería, casa de cambio, salón de belleza, spa y similares.
5	**Cultural o congregaciones religiosas**	Comprende los museos, sala de exposición, galería de arte, teatro, biblioteca, centro cultural y entidades religiosas, como iglesias.
6	**Educación Inicial**	Establecimiento de enseñanza educativa (pública y/o privada) para infantes. Este uso también comprende las guarderías infantiles.
7	**Fundaciones**	Asociaciones creadas con el objetivo de lograr fines sociales o deportivos y que responden a intereses generales.
8	**Gobierno Central, Gobierno local o similares**	Predios donde se desarrolla actividades de intereses públicos y de mantenimiento del orden público. Comprende las subclases referidas a los usos vinculados a la administración pública.
9	**Industrias**	Predios en donde se desarrolla actividades de fabricación, elaboración y/o procesamiento de bienes.
10	**Mercado o Campo Ferial**	Establecimiento o conjunto de unidades catastrales que cuenten con una sola licencia destinada a la venta de bienes. Corresponde a los mercados de abastos tradicionales y a los campos feriales. No corresponde a los supermercados. Se entiende por campo ferial al terreno ocupado por locales comerciales de construcción informal (stands metálicos, stands de madera o triplay).
11	**Restaurantes, bares y cantinas**	Establecimientos públicos donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio para ser consumidas en el mismo local.
12	**Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar**	Lugar público destinado a la práctica de juegos de azar, mediante pagos. También incluye los lugares de apuestas, como los telepódromos.
13	**Servicio de Salud, hospitales o clínicas**	Está asociado a establecimientos de salud donde la atención se da de forma masiva, excluyéndose a los usos del tipo “consultorio”.
14	**Servicio en General**	Establecimiento destinado a brindar servicios.
15	**Tienda**	Espacio no mayor a 25 mt2 para la venta y exposición de productos.
16	**Veterinarias**	Está asociado a establecimientos donde se presta atención médica a animales domésticos.
17	**Lubricentros**	Establecimiento que efectúa la venta y brinda servicio de cambio de lubricantes para unidades vehiculares.
18	**Estaciones de Servicio (Grifo Venta de Combustible)**	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo tipo de combustible (gasolina, petróleo, kerosene, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc. Están incluidos los establecimientos de venta de gas doméstico.
19	**Playa de Estacionamiento**	Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos mediante el pago de un precio. A diferencia de las cocheras, además del área de los vehículos, la playa de estacionamiento consta de áreas de circulación e incluso una caseta de control a manera de administración.
20	**Servicios de hospedaje, hoteles u Hostales**	Establecimientos donde se da alojamiento y/o comida mediante pago.
21	**Cines**	Local o sala donde se exhibe películas cinematográficas.
22	**Centro de Esparcimiento**	Comprende a los usos de recreación y esparcimiento
23	**Tienda por departamentos, supermercado, grandes almacenes**	Establecimiento comercial de gran tamaño en donde se expenden gran diversidad de bienes.
24	**Institutos Superior**	Establecimientos destinados a la enseñanza (pública y/o privada), en los niveles educación técnica superior o institutos de idiomas o academias de enseñanza superior.
25	**Universidades, Centro Pre-Universitario**	Son establecimientos destinados a la enseñanza (pública y/o privada), en los niveles educación pre universitario y universitario superior.

B. Tamaño del predio

Se ha considerado como criterio el tamaño del predio, referido al área construida del predio (expresada en metros cuadrados). Al respecto, se entiende que los predios de mayor tamaño tienen mayor capacidad de albergar a personas, las cuales disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del mismo.

La información de las áreas construidas (m²) de los predios, se encuentra consignada en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM.

C. Número de habitantes

Este criterio se aplica a los predios de uso Casa Habitación, y se refiere al número de personas que habitan los predios de dicho uso en el distrito de San Miguel. Asimismo, este criterio tiene relación directa con la generación de residuos sólido ya que los predios que tienen mayor número de habitantes generarían mayor cantidad de residuos sólidos, y, por lo tanto, les correspondería un mayor disfrute de la prestación del servicio que aquellos predios que cuentan con menor número de habitantes.

A efectos de determinar el número de habitantes por predio de uso cada habitación, se está considerando como variable el promedio de habitantes, la cual proviene del estudio estadístico de habitantes por predio de uso casa habitación emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, estableciendo como promedio de 3 habitantes por predio de uso casa habitación.

D. Peso de los residuos sólidos generados por los predios

Este criterio se refiere al peso de los residuos sólidos que los predios generan diariamente en su interior. Dicho peso es un indicador de la intensidad de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos para un predio determinado. Al respecto, es razonable considerar que los predios donde existe mayor generación de residuos sólidos en su interior reciben una mayor prestación del servicio.

Respecto a los usos de lubricentros y veterinarias, se precisa que la generación de residuos sólidos considerada en la distribución, es solo respecto de los residuos sólidos no peligrosos, siendo que los residuos sólidos peligrosos que se pudieran generar, deben ser gestionados por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de acuerdo al D.L 1278 y sus modificatorias.

La información de los pesos promedio diarios de residuos sólidos que generan los predios del distrito proviene del Estudio estadístico de estimación del peso de los residuos sólidos generados en el distrito de San Miguel, remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorando Nº 633-2024-SGLP-GGASC/MDSM. Dicho documento remite la información de la estimación de la generación de residuos sólidos (Kg.) por día de los predios de uso "Casa Habitación" y "Otros usos distintos a Casa Habitación" del año 2025, a emplearse para la determinación de la tasa de recolección de residuos sólidos 2025.

Asimismo, es importante señalar que el Decreto Supremo Nº 001-2024-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, estableciéndose *"34.1. Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables, 34.2 Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año y 34.3 La comunicación de las municipalidades a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario".*

En tal sentido, la Subgerencia de Limpieza Pública a través del Informe Nº 139-2024-SGLP-GGASC/MDSM ha informado que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 34.2 y 34.3 del Artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2024-MINAM, ha emitido en el mes de febrero 2024 correspondencias a 15 contribuyentes que registran 23 predios que generan un promedio mensual mayor a 145 kg/día, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública le será brindado con el servicio regular de la Municipalidad Distrital de San Miguel o ellos contrataran una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), señalando que hasta la fecha no se ha recepcionado comunicación expresa por parte de los generadores de residuos sólidos; y en atención a ello, solicita se considere la inclusión de los predios generados de residuos sólidos mayores al promedio mensual de 145 kg/día para el cobro del siguiente periodo tributario 2025.

Teniendo la información, antes señalada se procede a realizar la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos para el año 2025 por uso de predio.

2.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios	Generación x predio (Kg) al día	Generación total Diaria (kg)	Generación total anual (kg)	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [1]x[2] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6]	[7] = [5]x[6]	[8]	[9] = [7 / [8]	[10] = [9] / 12
1	Casa Habitación	53,188	2.29	121,800.52	44,457,189.80	62.44%		11,186,364.71	6,917,051.23	1.6172	0.1347
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	28	15.71	439.88	160,556.20	0.23%		40,399.32	8,135.93	4.9655	0.4137

Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios	Generación x predio (Kg) al día	Generación total Diaria (kg)	Generación total anual (kg)	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [1]x[2] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6]	[7] = [5]x[6]	[8]	[9] = [7 / [8]	[10] = [9] / 12
3	Colegios, Unidades Escolares	88	20.71	1,822.48	665,205.20	0.93%		167,379.63	167,827.42	0.9973	0.0831
4	Comercio	2,971	6.83	20,291.93	7,406,554.45	10.40%		1,863,645.00	514,386.34	3.6230	0.3019
5	Cultural o congregaciones religiosas	79	3.99	315.21	115,051.65	0.16%		28,949.42	40,488.63	0.7150	0.0595
6	Educación Inicial	44	0.42	18.48	6,745.20	0.01%		1,697.23	11,512.11	0.1474	0.0122
7	Fundaciones	6	6.01	36.06	13,161.90	0.02%		3,311.81	1,713.68	1.9325	0.1610
8	Gobierno Central, Gobierno local o similares	59	33.99	2,005.41	731,974.65	1.03%		184,180.23	166,775.79	1.1043	0.0920
9	Industrias	29	35.07	1,017.03	371,215.95	0.52%		93,405.75	22,629.81	4.1275	0.3439
10	Mercado o Campo Ferial	19	59.90	1,138.10	415,406.50	0.58%		104,525.02	11,333.77	9.2224	0.7685
11	Restaurantes, bares y cantinas	252	16.97	4,276.44	1,560,900.60	2.19%		392,755.45	54,789.94	7.1683	0.5973
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	15	34.85	522.75	190,803.75	0.27%	**17,916,173.30**	48,010.24	13,037.09	3.6825	0.3068
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	23	31.63	727.49	265,533.85	0.37%		66,813.91	47,085.29	1.4189	0.1182
14	Servicios en General	53	16.80	890.40	324,996.00	0.46%		81,775.83	32,014.47	2.5543	0.2128
15	Tienda	633	0.66	417.78	152,489.70	0.21%		38,369.62	13,250.72	2.8956	0.2413
16	Veterinarias	76	4.83	367.08	133,984.20	0.19%		33,713.24	5,268.35	6.3992	0.5332
17	Lubricentros	3	6.95	20.85	7,610.25	0.01%		1,914.90	1,306.08	1.4661	0.1221
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	18	72.00	1,296.00	473,040.00	0.66%		119,026.82	13,975.83	8.5166	0.7097
19	Playa de Estacionamiento	38	77.03	2,927.14	1,068,406.10	1.50%		268,833.46	120,372.59	2.2333	0.1861
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	29	106.92	3,100.68	1,131,748.20	1.59%		284,771.67	46,038.65	6.1854	0.5154
21	Cines	3	125.09	375.27	136,973.55	0.19%		34,465.43	22,207.92	1.5519	0.1293
22	Centros de Esparcimiento	11	361.59	3,977.49	1,451,783.85	2.04%		365,299.37	31,321.99	11.6627	0.9718
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	15	1,500.64	22,509.60	8,216,004.00	11.54%		2,067,319.54	102,767.58	20.1164	1.6763
24	Institutos Superior	4	384.19	1,536.76	560,917.40	0.79%		141,138.62	17,288.74	8.1636	0.6803
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	6	540.98	3,245.88	1,184,746.20	1.66%		298,107.08	260,403.03	1.1447	0.0953
Total		**57,690**	**3,466.05**	**195,076.71**	**71,202,999.15**	**0.00%**		**17,916,173.30**	**8,642,982.98**		

Teniendo en cuenta el total de predios afectos por uso (1), y determinada la generación diaria de residuos sólidos (2), se determina la generación diaria de residuos sólidos por uso en forma diaria (3) y en forma anual (4), obteniéndose con ello la partición de los usos en la generación de residuos sólidos (5), con lo cual se determina el costo relativo según uso (7), y teniendo en cuenta el tamaño de predio (total de área construida) por uso (8), información obtenida de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial, se procede a determinar la tasa por m2 de área construida, la cual resulta de dividir el costo relativo por uso del predio entre el área construida por uso, obteniendo la tasa anual (9) y dividiendo dicho resultado entre 12 se determina la tasa mensual (10).

Señalar que la cantidad de predios y área construida (m2) por cada uso para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Unidad de Registro y Control de Deuda con Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, que son datos registrados en la Base Predial, donde las variaciones del total de áreas construidas citado en la Ordenanza Nº 469/MDSM en comparación a la estimada para el 2025, provienen de las declaraciones juradas rectificatorias y procesos de fiscalización tributaria en relación a las áreas construidas de predios de usos de casa habitación, comercios, servicios generales, tiendas por departamentos, playas de estacionamiento, entre otros; así como el registro de nuevos predios por inscripciones de unidades inmobiliarias y la regularización de áreas construidas aun no declaradas. Dichas declaraciones, también han registrado variaciones en las cantidades de predios por uso del predio.

2.7 TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025

2.7.1. Para Predios de Uso Casa Habitación

Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2025 (S/)			
Nº	Uso	Tasa Anual 2025 (S/) x m²	Tasa Mensual 2025 (S/) x m²
1	Casa Habitación	1.6172	0.1347

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de Uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

T= A x t (1+ (NHRP-NHPP)*1/3)

Dónde:

T = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadros)
t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida
NHRP = Número de habitantes real del predio
NHPP = Número de habitantes promedio del predio
1/3 = Es el factor de variación por habitante

Citar, que el criterio de número de habitantes señala que, a mayor número de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio, por lo cual a los predios de uso casa habitación con mayor número de habitantes les corresponde una mayor tasa del servicio. En ese sentido, a efectos de calcular las tasas mensuales del servicio de recolección de residuos sólidos de los predios de este uso, se aplica en forma complementaria el criterio de número de habitantes, donde esta variable se utiliza como elemento diferenciador.

Para el caso de determinar el número promedio de habitantes, se ha realizado en base estudio estadístico de habitantes por predio de uso casa habitación emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1023-2024-URTCD-OATF/MDSM, la cual arroja como resultado 3 habitantes en promedio por cada predio de uso casa habitación.

Para aquellos predios de uso Casa Habitación respecto de los cuales los contribuyentes no hayan declarado el número de habitantes, se asume que el número de habitantes real del predio (NHRP) es igual al número promedio de habitantes por predio (NHPP). Dicha presunción respecto del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, pudiendo los contribuyentes presentar su declaración jurada rectificando dicha información, recalculándose por lo tanto el monto a pagar.

2.7.2. Para Predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación

Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2025 (S/)			
Nº	Uso	Tasa Anual 2025 (S/) x m²	Tasa Mensual 2025 (S/) x m²
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	4.9655	0.4137
3	Colegios, Unidades Escolares	0.9973	0.0831
4	Comercio	3.6230	0.3019
5	Cultural o congregaciones religiosas	0.7150	0.0595
6	Educación Inicial	0.1474	0.0122
7	Fundaciones	1.9325	0.1610
8	Gobierno Central, Gobierno local o similares	1.1043	0.0920

Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2025 (S/)			
Nº	Uso	Tasa Anual 2025 (S/) x m²	Tasa Mensual 2025 (S/) x m²
9	Industrias	4.1275	0.3439
10	Mercado o Campo Ferial	9.2224	0.7685
11	Restaurantes, bares y cantinas	7.1683	0.5973
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	3.6825	0.3068
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	1.4189	0.1182
14	Servicios en General	2.5543	0.2128
15	Tienda	2.8956	0.2413
16	Veterinarias	6.3992	0.5332
17	Lubricentros	1.4661	0.1221
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	8.5166	0.7097
19	Playa de Estacionamiento	2.2333	0.1861
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	6.1854	0.5154
21	Cines	1.5519	0.1293
22	Centros de Esparcimiento	11.6627	0.9718
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	20.1164	1.6763
24	Institutos Superior	8.1636	0.6803
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	1.1447	0.0953

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos para predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

T = t x A

Dónde:

T = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida según uso del predio.
A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadros).

2.8 ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

					Predios			Tamaño de predio (m²)			Afectación		
Nº	Uso del predio	Cantidad de predios	Tamaño de predio (m²)	Tasa Mensual 2025 (S/) x m²	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
				(1)				(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	53,188	6,917,051	0.1347	47,466	22	5,700	6,084,189.15	2,950.25	829,911.83	9,834,483.34	0.00	670,734.74
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	28	8,136	0.4137	28	0	0	8,135.93	0.00	0.00	40,390.01	0.00	0.00
3	Colegios, Unidades Escolares	88	167,827	0.0831	87	1	0	157,565.36	10,262.06	0.00	157,124.18	0.00	0.00
4	Comercio	2,971	514,386	0.3019	2,971	0	0	514,386.34	0.00	0.00	1,863,518.83	0.00	0.00
5	Cultural o congregaciones religiosas	79	40,489	0.0595	11	68	0	11,333.63	29,155.00	0.00	8,092.21	0.00	0.00
6	Educación Inicial	44	11,512	0.0122	44	0	0	11,512.11	0.00	0.00	1,685.37	0.00	0.00
7	Fundaciones	6	1,714	0.1610	6	0	0	1,713.68	0.00	0.00	3,310.83	0.00	0.00

					Predios			Tamaño de predio (m²)			Afectación		
Nº	Uso del predio	Cantidad de predios	Tamaño de predio (m²)	Tasa Mensual 2025 (S/) x m²	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
				(1)				(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)	(7) = (1)*(4)*12/2
8	Gobierno Central, Gobierno local o similares	59	166,776	0.0920	12	47	0	141,312.54	25,463.25	0.00	156,009.04	0.00	0.00
9	Industrias	29	22,630	0.3439	29	0	0	22,629.81	0.00	0.00	93,388.70	0.00	0.00
10	Mercado o Campo Ferial	19	11,334	0.7685	19	0	0	11,333.77	0.00	0.00	104,520.03	0.00	0.00
11	Restaurantes, bares y cantinas	252	54,790	0.5973	249	3	0	54,424.07	365.87	0.00	390,089.96	0.00	0.00
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	15	13,037	0.3068	15	0	0	13,037.09	0.00	0.00	47,997.35	0.00	0.00
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	23	47,085	0.1182	23	0	0	47,085.29	0.00	0.00	66,785.78	0.00	0.00
14	Servicios en General	53	32,014	0.2128	53	0	0	32,014.47	0.00	0.00	81,752.15	0.00	0.00
15	Tienda	633	13,251	0.2413	633	0	0	13,250.72	0.00	0.00	38,368.78	0.00	0.00
16	Veterinarias	76	5,268	0.5332	76	0	0	5,268.35	0.00	0.00	33,709.01	0.00	0.00
17	Lubricentros	3	1,306	0.1221	3	0	0	1,306.08	0.00	0.00	1,913.67	0.00	0.00
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	18	13,976	0.7097	18	0	0	13,975.83	0.00	0.00	119,023.76	0.00	0.00
19	Playa de Estacionamiento	38	120,373	0.1861	38	0	0	120,372.59	0.00	0.00	268,816.07	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	29	46,039	0.5154	29	0	0	46,038.65	0.00	0.00	284,739.84	0.00	0.00
21	Cines	3	22,208	0.1293	3	0	0	22,207.92	0.00	0.00	34,457.81	0.00	0.00
22	Centros de Esparcimiento	11	31,322	0.9718	11	0	0	31,321.99	0.00	0.00	365,264.52	0.00	0.00
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	15	102,768	1.6763	15	0	0	102,767.58	0.00	0.00	2,067,231.53	0.00	0.00
24	Institutos Superior	4	17,289	0.6803	4	0	0	17,288.74	0.00	0.00	141,138.36	0.00	0.00
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	6	260,403	0.0953	6	0	0	260,403.03	0.00	0.00	297,796.91	0.00	0.00
Total		**57,690**	**8,642,982.98**		**51,849**	**141**	**5,700**	**7,744,874.72**	**68,196.43**	**829,911.83**	**16,501,608.04**	**0.00**	**670,734.74**
									Subtotales		**16.501,608.04**	**0.00**	**670,734.74**
									Ingreso Estimado			(8) = (5)+(6)+(7)	17,172,342.79
									Costo del Servicio			(9)	17,916,173.30
									% de cobertura			(10)=(8)/(9)	95.85%

La Estimación de Ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025 alcanza un proyectado de S/. 15,633,680.67 soles, esto es un 95.83% del costo del servicio.

2.9 VARIACIONES TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024 vs 2025

El siguiente cuadro muestra el comparativo de la variación de la Tasa Mensual 2025 en relación a la Tasa Mensual 2024.

Variación de Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2024 vs. 2025					
Nº	Uso	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
1	Casa Habitación	0.1178	0.1347	0.017	14.35%
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.3540	0.4137	0.060	16.86%
3	Colegios, Unidades Escolares	0.0740	0.0831	0.009	12.30%
4	Comercio	0.2730	0.3019	0.029	10.59%
5	Cultural o congregaciones religiosas	0.0550	0.0595	0.005	8.18%
6	Educación Inicial	0.0110	0.0122	0.001	10.91%
7	Fundaciones	0.1320	0.1610	0.029	21.97%
8	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0.0740	0.0920	0.018	24.32%
9	Industrias	0.2610	0.3439	0.083	31.76%
10	Mercado o Campo Ferial	0.7420	0.7685	0.027	3.57%
11	Restaurantes, bares y cantinas	0.4620	0.5973	0.135	29.29%
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.2550	0.3068	0.052	20.31%
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	0.1150	0.1182	0.003	2.78%
14	Servicios en General	0.1870	0.2128	0.026	13.80%
15	Tienda	0.1980	0.2413	0.043	21.87%
16	Veterinarias	0.4410	0.5332	0.092	20.91%
17	Lubricentros	0.1270	0.1221	-0.005	-3.86%
18	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	0.6280	0.7097	0.082	13.01%
19	Playa de Estacionamiento	0.1840	0.1861	0.002	1.14%
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.3980	0.5154	0.117	29.50%
21	Cines	0.1050	0.1293	0.024	23.14%
22	Centros de Esparcimiento	0.7670	0.9718	0.205	26.70%
23	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1.5580	1.6763	0.118	7.59%
24	Institutos Superior	0.5870	0.6803	0.093	15.89%
25	Universidades, Centro Pre-Universitario	0.0820	0.0953	0.013	16.22%

3. ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2025

Descripción del Servicio

Los lineamientos para la gestión del Servicio de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito de San Miguel, están enfocados en contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando su uso público a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente. El presente servicio ha sido descrito en el Plan Anual de Parques y Jardines, el cual ha sido remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 153-2024-SGPyJ- GGASC/MDSM.

La Subgerencia de Parques y Jardines ha programado sus actividades para el año 2025, buscando consolidar el trabajo del servicio de mantenimiento de las áreas verdes con programas eficaces de trabajos puntuales, optimizando los tiempos de atención y mejorando considerablemente la sostenibilidad y eficiencia del servicio para beneplácito y bienestar de todos nuestros vecinos

Actualmente contamos con 133 Parques, 35 bermas centrales y 50 bermas laterales correspondientes a los retiros municipales de esparcimiento público que gracias a los trabajos de acondicionamiento y reforzamiento de los acantilados costeros se ha ganado gran extensión de terreno que en beneficio de nuestro distrito han sido destinados para la creación de nuevas áreas verdes.

Para la distribución del costo del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2025, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Parques y Jardines	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	51,850	50,891
Inafectos	521	476
Exonerados	5,840	5,779
Total	**58,211**	**57,146**

A continuación, se detalla la distribución de las áreas verdes de uso público del distrito de San Miguel:

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
1	Parques Públicos	La Amistad de las Leyendas	3,000.00
2	Parques Públicos	Mariscal Andrés A. Cáceres	3,800.00
3	Parques Públicos	José Santos Chocano	13,900.00
4	Parques Públicos	Santiaguito	2,500.00
5	Parques Públicos	Polo Jiménez	4,000.00
6	Parques Públicos	Monitor Huáscar	7,180.00
7	Parques Públicos	Ciudades Hermanas	9,848.00
8	Parques Públicos	Virgen de Fátima	14,310.00
9	Parques Públicos	José A. Quiñones	15,960.00
10	Parques Públicos	Cerro Azul	6,000.00
11	Parques Públicos	Cap. Astete	2,800.00
12	Parques Públicos	Isla del Gallo	1,400.00
13	Parques Públicos	Machu Picchu	1,700.00
14	Parques Públicos	Paul Harris	5,482.00
15	Parques Públicos	Universidad	10,650.00
16	Parques Públicos	Salón Comunal Rigel	600.00
17	Parques Públicos	La Cruz de Pando	1,800.00
18	Parques Públicos	San Carlos	2,000.00
19	Parques Públicos	Cultural Plaza San Miguel	4,779.75
20	Parques Públicos	Defensores de la Amazonía	2,967.00
21	Parques Públicos	La Sagrada Familia	20,436.00
22	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
23	Parques Públicos	Fogoneros	900.00
24	Parques Públicos	Solidaridad	1,000.00
25	Parques Públicos	José María Morellos	900.00
26	Parques Públicos	Cap. Manuel Galindo	2,000.00
27	Parques Públicos	Pileta Faucett	3,500.00
28	Parques Públicos	Residencial Faucett	2,500.00
29	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
30	Parques Públicos	Las Tradiciones de Ricardo Palma	7,180.00
31	Parques Públicos	Cap. Aparicio Robles	900.00
32	Parques Públicos	Punta Brava	3,500.00
33	Parques Públicos	Punta Malpelo	800.00
34	Parques Públicos	Santiago Acuña	8,274.00
35	Parques Públicos	Isla Corcobado	900.00
36	Parques Públicos	Aurelio García y García	1,800.00
37	Parques Públicos	De la Educación	2,925.00
38	Parques Públicos	De las Naciones	11,869.00
39	Parques Públicos	De las Ciencias	2,900.00
40	Parques Públicos	San Fernando (*)	800.00
41	Parques Públicos	Del Sol Naciente (*)	800.00
42	Parques Públicos	Berma Rigel	400.00
43	Parques Públicos	Residencial Riva Agüero	650.00
44	Parques Públicos	Isabel la Católica	500.00
45	Parques Públicos	Isaac Lindley	6,000.00
46	Parques Públicos	Juan Pablo II	23,800.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
47	Parques Públicos	Boulevard de la cultura	3,500.00
48	Parques Públicos	Plaza de la Bandera	300.00
49	Parques Públicos	Plaza Comercio	6,000.00
50	Parques Públicos	Araoz Pinto o José Martí	7,893.00
51	Parques Públicos	Agricultura y Alimentación	6,740.00
52	Parques Públicos	Continental	4,500.00
53	Parques Públicos	Virgen de la Medalla Milagrosa	5,000.00
54	Parques Públicos	Virgen de Guadalupe	5,200.00
55	Parques Públicos	Ayacucho	5,200.00
56	Parques Públicos	Rafael Escardó	3,200.00
57	Parques Públicos	Cesar Vallejo	9,784.00
58	Parques Públicos	Tungasuca	2,980.00
59	Parques Públicos	Argentina	6,594.00
60	Parques Públicos	Brasil	3,800.00
61	Parques Públicos	Chicama Pucalá	8,000.00
62	Parques Públicos	Paititi	5,200.00
63	Parques Públicos	Rosa Merino	5,200.00
64	Parques Públicos	200 Millas	6,107.00
65	Parques Públicos	Carabobo	3,354.00
66	Parques Públicos	Vilcahuara	5,700.00
67	Parques Públicos	Miguel Grau	3,400.00
68	Parques Públicos	Chepen	1,800.00
69	Parques Públicos	Garcilaso de la vega	1,800.00
70	Parques Públicos	Ciudad de Papel	2,800.00
71	Parques Públicos	Gral. Armando Artola	2,800.00
72	Parques Públicos	Túpac Amaru I	2,506.35
73	Parques Públicos	Túpac Amaru II	200.00
74	Parques Públicos	Plaza Simón Bolívar	9,000.00
75	Parques Públicos	Virgen de la Inmaculada Concepción	200.00
76	Parques Públicos	Padre Frizancho	2,800.00
77	Parques Públicos	Pedro Planas	600.00
78	Parques Públicos	Jesús Vásquez (La Huaca)	2,500.00
79	Parques Públicos	Jardín Brígida Silva	2,500.00
80	Parques Públicos	Miroquesada	5,123.00
81	Parques Públicos	Luisa Dammert	4,563.00
82	Parques Públicos	Israel	5,080.00
83	Parques Públicos	Virginia Candamo	5,126.00
84	Parques Públicos	Espinar	1,896.00
85	Parques Públicos	Miramar	400.00
86	Parques Públicos	Los Jazmines	890.00
87	Parques Públicos	Las Palmeras	1,200.00
88	Parques Públicos	El Campillo	3,591.80
89	Parques Públicos	Bartolomé Herrera	2,000.00
90	Parques Públicos	Pershing	2,800.00
91	Parques Públicos	Junín	2,500.00
92	Parques Públicos	Tirso de Molina	100.00
93	Parques Públicos	CAP. FAP Miguel Alegre	2,200.00
94	Parques Públicos	La Amistad de San Miguelito	1,750.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
95	Parques Públicos	Confraternidad	200.00
96	Parques Públicos	La Fraternidad	2,500.00
97	Parques Públicos	Isabel de Mendaña	690.00
98	Parques Públicos	Santa Eulalia	3,800.00
99	Parques Públicos	María Reiche	2,600.00
100	Parques Públicos	Santa Florencia	2,500.00
101	Parques Públicos	Juan XXIII	8,960.00
102	Parques Públicos	Santa Rosa	6,350.00
103	Parques Públicos	San Judas Tadeo	9,800.00
104	Parques Públicos	Torres de San Miguelito I	3,349.00
105	Parques Públicos	Torres de San Miguelito II	3,190.00
106	Parques Públicos	Paulo VI	3,900.00
107	Parques Públicos	Plaza Punkuri	2,800.00
108	Parques Públicos	Plaza Pallka	2,500.00
109	Parques Públicos	Plaza Sechin	3,500.00
110	Parques Públicos	Plaza Moxeque	2,820.00
111	Parques Públicos	Plaza Aspillaga	3,200.00
112	Parques Públicos	Plaza Verde	2,500.00
113	Parques Públicos	La Macarena	2,500.00
114	Parques Públicos	Udima	2,090.00
115	Parques Públicos	Plaza María Iris	800.00
116	Parques Públicos	La Virgen	480.00
117	Parques Públicos	Yungay	2,600.00
118	Parques Públicos	Tercera Edad	800.00
119	Parques Públicos	Plantación Costanera (Vegetación Campanilla)	55,000.00
120	Parques Públicos	De La Prosperidad	1,000.00
121	Parques Públicos	De La Metalurgia	1,000.00
122	Parques Públicos	Feria del Pacífico	300.00
123	Parques Públicos	Plaza del Trabajo	9,835.00
124	Parques Públicos	Las Rosas	8,410.00
125	Parques Públicos	Media Luna	2,400.00
126	Parques Públicos	La Juventud	2,000.00
127	Parques Públicos	Del Vivero (Riva Agüero)	2,600.00
128	Parques Públicos	Parque Wallenberg	7,000.00
129	Parques Públicos	Nuevo Malecón Costanera	25,000.00
130	Parques Públicos	Techo verde	430.21
131	Parques Públicos	Boulevard Julio C. Tello	3,600.00
132	Parques Públicos	Ecológico Nº 8	3,500.00
133	Parques Públicos	La Pera	3,000.00
134	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Patriotas	5,800.00
135	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Marina	8,435.00
136	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Precursores	36,800.00
137	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Mar	2,000.00
138	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Parque Las Leyendas	1,200.00
139	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Pío XII	4,800.00
140	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Insurgentes	7,700.00
141	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	3,800.00
142	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Andrés Rázuri	2,500.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
143	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Rafael Escardo	4,000.00
144	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Av. Parque Las Leyendas	2,500.00
145	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Brígida Silva de Ochoa	3,600.00
146	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria	9,000.00
147	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Costanera	1,200.00
148	Bermas Centrales y Auxiliares	Boulevard Bertolotto	1,000.00
149	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Bertolotto	8,500.00
150	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantones Circuito de Playas	25,000.00
151	Bermas Centrales y Auxiliares	Bajada al Circuito de Playas	2,000.00
152	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Padre Urraca	1,700.00
153	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Aviación	1,000.00
154	Bermas Centrales y Auxiliares	Talud Costanero	60,000.00
155	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Carlos Gonzales	600.00
156	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Hernando de Magallanes	800.00
157	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	800.00
158	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria Cdra. 13-21	6,000.00
159	Bermas Centrales y Auxiliares	Av. Costa verde	15,000.00
160	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Costanero	17,500.00
161	Bermas Centrales y Auxiliares	Bermas separadoras Av. Costa verde	3,500.00
162	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Lateral Calle 19 (Costado C.R. Maranguita)	800.00
163	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa verde	130,000.00
164	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	3,000.00
165	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa Verde	25,000.00
166	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantación Costanera	55,000.00
167	Bermas Centrales y Auxiliares	Ampliación Malecón Costanero	14,568.00
168	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	1,752.00
169	Bermas laterales	Jr. Lima	3,503.27
170	Bermas laterales	Jr. San Martin	1,093.10
171	Bermas laterales	Prol. Ayacucho	6,255.07
172	Bermas laterales	Jr. Sucre	3,578.80
173	Bermas laterales	Jr. Gallese	3,224.59
174	Bermas laterales	Jr. Grau	1,721.34
175	Bermas laterales	Jr. Castilla	2,181.46
176	Bermas laterales	Jr. Santa Ana	2,517.88
177	Bermas laterales	Jr. Diego Quispe Tito	1,914.98
178	Bermas laterales	Jr. Cusco	927.94
179	Bermas laterales	Ca. Marcapomacocha	537.77
180	Bermas laterales	Ca. Yanacoto	574.13
181	Bermas laterales	Ca. Moyopampa	572.40
182	Bermas laterales	Jr. Camino del Inca	3,259.19
183	Bermas laterales	Jr. Pedro Benvenutto	1,409.54
184	Bermas laterales	Jr. Copérnico	1,241.89
185	Bermas laterales	Ca. Manuel Raygada	389.16
186	Bermas laterales	Ca. Laureano Martínez	849.53
187	Bermas laterales	Ca. Castro Harrinson	1,824.23
188	Bermas laterales	Jr. Miguel de Unamuno	1,491.34
189	Bermas laterales	Jr. Manco II	1,517.69
190	Bermas laterales	Ca. Mesones Muro	1,153.19

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
191	Bermas laterales	Jr. Hermanos Catarí	2,921.00
192	Bermas laterales	Ca. Los Mochicas	1,091.99
193	Bermas laterales	Ca. Micaela Bastidas	2,487.06
194	Bermas laterales	Ca. Alfredo Icaza	899.53
195	Bermas laterales	Ca. Collasuyo	575.21
196	Bermas laterales	Av. José de la Riva Agüero	3,202.56
197	Bermas laterales	Ca. Los Tulipanes	1,375.99
198	Bermas laterales	Ca. Diego Ferrer	1,367.71
199	Bermas laterales	Ca. Yungay	1,905.61
200	Bermas laterales	Ca. Sevilla	688.03
201	Bermas laterales	Ca. Tacna	3,145.75
202	Bermas laterales	Av. Costanera cuadras 17 a 19	534.69
203	Bermas laterales	Ca. Hernando de Soto (Insurgentes - José Marti)	2,209.14
204	Bermas laterales	Ca. José Marti (Hernando de Soto - La Marina)	809.21
205	Bermas laterales	Av. Libertad (Av. Rafael Escardo – limite La Perla)	5,868.47
206	Bermas laterales	Berma lateral Av. De los Patriotas	4,980.28
207	Bermas laterales	Jr. Canamelares	1,784.84
208	Bermas laterales	Pasaje Moura	667.48
209	Bermas laterales	Jr. Intisuyo	3,127.57
210	Bermas laterales	Ca. Isidoro Suarez	2,049.80
211	Bermas laterales	Ca. Marino Mecochea	382.00
212	Bermas laterales	Ca. Chiquitoy	697.07
213	Bermas laterales	Ca. Patao	916.06
214	Bermas laterales	Ca. Cesar Vallejo cdra. 1-2	633.01
215	Bermas laterales	Ca. Gruta de Chepén	78.67
216	Bermas laterales	Ca. Alfredo Novoa (Leyendas - Rojas)	1,539.32
217	Bermas laterales	Berma lateral Av. Parque de Las Leyendas	2,072.77
218	Bermas laterales	Ca. Independencia (Brígida Silva - Cusco)	2,504.63
Total de áreas verdes (m2) en el distrito de San Miguel			**1,166,822.05**

Ubicación	Áreas Verdes (m2)
Áreas Verdes en Parques Públicos	607,713.11
Áreas Verdes en Bermas Centrales y Auxiliares	466,855.00
Áreas Verdes en Bermas Laterales	92,253.94
Total Áreas Verdes en el distrito de San Miguel	**1,166,822.05**

3.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

El servicio de mantenimiento de áreas verdes públicas, que presta la Municipalidad a la comuna conlleva la organización, gestión, ejecución del servicio de habilitación, rehabilitación, mantenimiento y conservación integral de áreas verdes, mejoramiento de áreas verdes públicas. El servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas se prestará con recursos directos de la Municipalidad.

El servicio de Parques y Jardines Públicos comprende las siguientes actividades:

3.1.1 Actividad 1: Corte de césped
El corte de césped se ejecuta en todas las áreas verdes públicas con una frecuencia mensual. Con un corte de césped adecuado se estimula el crecimiento de nuevas yemas en la corona, originando un césped natural más tupido y libre de malas hierbas. Los beneficios de un buen corte sólo se conseguirán si se recupera del shock que esta acción le produce con los cuidados, adecuados por lo que esta actividad está asociada a otras del servicio: Riego, Mantenimiento y Fumigación(fertilización).

3.1.2 Actividad 2: Mantenimiento de áreas verdes y renovación del diseño ornamental
El mantenimiento y renovación del diseño ornamental abarca la rehabilitación, mejora y conservación de las áreas verdes públicas del distrito, servicio que incluye una serie de labores ejecutadas periódicamente para cubrir la totalidad de la superficie bajo la jurisprudencia de la Subgerencia, las cuales se enlistan a continuación:

- Siembra y/o resiembra de césped y plantas ornamentales.
- Cantoneo de posas y perfilado de áreas verdes.
- Eliminación y limpieza de objetos extraños.
- Deshierbo o desmalezado.
- Sembrado y renovación de plantas y flores en mantos, macetas, macizos, cercos vivos.
- Rediseñar de macizos florales.
- Mejora de la configuración ornamental-paisajística de los parques, bermas y otras áreas verdes.

3.1.3 Actividad 3: Poda de árboles y otras especies
Con la finalidad pública de garantizar la seguridad de los vecinos y sus bienes, removiendo las ramas que podrían caer y causar lesiones, o daños a la propiedad; suprimir las ramas que obstruyen la visibilidad en calles o entradas de vehículos, interfieren con líneas de servicio público se realiza la poda de altura en las bermas centrales, laterales y auxiliares, así como en los retiros municipales del distrito de San Miguel.

Asimismo, se ejecuta la poda para disminuir la carga en la función de soporte por parte de la corteza, evitando la caída de ramas dañadas, también ayuda al crecimiento vegetativo de nuevas ramas y posteriores hojas, así como optimizar la estética ornamental de las áreas verdes en general.

3.1.4 Actividad 4: Arborización
Comprende la plantación de nuevos árboles y/o arbustos en espacios o lugares adecuados para su normal crecimiento y nuevas plantaciones en áreas recuperadas.

El servicio consiste en roturar el suelo, nivelar, abonamiento, siembra de los árboles y arbustos, riego, etc.

3.1.5 Actividad 5: Riego por camión cisterna
Las zonas regadas con camión cisterna comprenden las áreas verdes públicas de las diferentes avenidas y calles del distrito que representan un total de 734,296.76 m², para ello contamos con 4 camiones cisterna, que trabajan en 3 turnos, total 12 turnos por día, considerando la rotación de turnos para el descanso del personal se requieren 3 choferes y 3 regadores adicionales, al no haber aumento de camiones cisterna para el año 2025 no se requiere aumento de plazas en el personal contratado.

La relación que existe entre esta actividad y los operarios de la Planta de Tratamiento es que, gracias a su funcionamiento y operatividad, se brinda el riego a la vegetación del Talud Costanero.

3.1.6 Actividad 6: Riego por punto fijo
El total de áreas verdes regados por punto fijo se relaciona a las áreas verdes públicas de tamaño grande, mediano y pequeño, parques que cuentan con adaptación para conectar una manguera y así poder regar diferentes zonas en especial las áreas verdes públicas.

La labor del "operario regador" es la de regar las áreas verdes, pero también realiza el deshierbo y limpieza del correspondiente parque, pues esas especies invasoras perjudican el desarrollo de la cobertura vegetal.

3.1.7 Actividad 7: Riego Tecnificado
El riego tecnificado por aspersión suple el agua que requieren las especies vegetales, principalmente en los diferentes parques de mayor extensión.

3.1.8 Actividad 8: Riego con agua tratada
La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales actualmente está a cargo del concesionario "Aguas de San Miguel" después de la suscripción del contrato denominado: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO ENTRE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL Y AGUAS DE SAN MIGUEL S.A.C.". EL contrato con "Aguas de San Miguel" ha sido negociado desde los meses de agosto y setiembre del 2016, mediante expresión de interés conforme a la carta Nº138-2016-CW-ASM y factibilidad de reúso de aguas residuales por parte de SEDAPAL.

Es así que en la actualidad existen dos plantas de tratamiento: San Miguel I, que nos abastece de 250 m3 por día, y San Miguel II que nos distribuyen a punto de parque y berma central 800 m3 por día de agua tratada solamente para el riego de jardines. La tarifa por m3 de agua tratada en la PTAR San Miguel I es de S/ 2.993 + IGV y en la de San Miguel II es de S/ 4.645 + IGV.

La Subgerencia de Parques y Jardines cuenta con personal especializado en riego y tratamiento de aguas residuales que se encarga de las coordinaciones de riego.

3.1.9 Actividad 9: Servicio de fumigación, control de plagas, tratamientos foliares y desratización
El servicio de fumigación es una de las medidas en el control de plagas, implementado con la finalidad de evitar daños de manera descontrolada en la salud del ser humano y de las áreas verdes, siendo una prioridad el manejo de los vectores de enfermedades como el dengue (mosquito Aedes aegypti), siendo promulgada la Emergencia Sanitaria por Decreto Supremo Nº 004-2024-SA el 25 de febrero del año 2024 en el Departamento de Lima.

Estos tratamientos son efectuados exclusivamente en zonas públicas tales como: parques, bermas, calles, acantilados, terrenos abandonados y otras zonas infestadas por plagas de insectos (mosquitos, cucarachas, arañas, alacranes, moscas y otros)

Actualmente se emplea el termino de tratamiento foliar para referirse al control de plagas y a su vez la aplicación de nutrientes para corregir alguna carencia puntual. y enfermedades (hongos y bacterias).

El servicio de desratización permite eliminar la presencia de roedores en un determinado lugar del área pública, para esta labor se utilizan métodos químicos y no químicos efectivos para minimizar los roedores que son portadores de enfermedades dañinas y es un peligro para la salud de las personas, la contaminación es permanente a través de sus heces y orina que contienen gran cantidad de bacterias y microbios.

3.1.10 Actividad 10: Sistemas de cultivo y reproducción vegetativa
El servicio consiste en la propagación de plantas y especies ornamentales para incrementar la cobertura vegetal en las áreas verdes del distrito, mediante la utilización de semillas (botánicas y vegetativas) y otros insumos relacionados a esta actividad, disminuyendo así la adquisición de plantas a terceros.

Para dar origen a nuevas plantas se realiza la germinación controlada de semillas y propagación vegetativas, donde se requiere de condiciones ambientales favorables: un sustrato húmedo, disponibilidad de temperatura adecuada, para garantizar un mayor porcentaje de germinación y mayor número de individuos para incrementar la cobertura vegetal de las áreas verdes públicas.

3.1.11 Actividad 11: Producción de compost
El servicio de producción de compost permite valorizar los residuos vegetales generados en otras labores (poda, desmalezado, corte de césped), los cuales son sometidos a un proceso biológico controlado de fermentación denominado compostaje, como producto se obtiene un insumo importantísimo para mejorar la calidad y fertilidad de los suelos de las áreas verdes públicas del distrito, el compost, igualmente disminuir la cantidad adquirida a terceros fomentando la economía circular de la Subgerencia.

3.1.12 Actividad 12: Recojo de maleza
El recojo de maleza se realiza en dos turnos con dos camiones baranda, se ejecuta diariamente cumpliendo con una programación que nace producto de los desechos de otras actividades como: poda, desmalezado y corte de césped, así como de los pedidos vecinales por parte de los administrados.

Por consecuente, el recojo consiste en cubrir una ruta de recojo, juntar y disponer las malezas en un punto de acopio en donde vehículos de mayor capacidad pertenecientes a la Municipalidad Distrital de San Miguel, brindan su apoyo para su disposición final.

3.1.13 Actividad 13: Planificación, Administración, supervisión y control del servicio
Actividad ligada a gerenciar todos los servicios ofertados directa e indirectamente, brindándose la orientación técnica requerida por el personal operativo, supervisión, administración, acervo documentario y control de las labores y recursos empleados para el correcto funcionamiento del servicio de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito de San Miguel

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2025, la Municipalidad de San Miguel tiene la meta de atender, renovar y conservar sosteniblemente una mayor cantidad de espacios, incorporando a la superficie actual de 1´166,822.05 m² (que son atendidos con una frecuencia mensual), las superficies correspondientes a calles, jirones, pasajes que alcanzan un total 175,187.82 m² de áreas verdes que reciben el servicio de mantenimiento de forma ocasional, de tal manera llegar a cubrir un total de 1´342,009.87 m² atendidas de forma regular por el servicio.

Mantenimiento continúo y oportuno de las áreas verdes, conservando el ornato y la belleza del distrito y ser un “Distrito sostenible”.

Con el objetivo de que nuestro distrito de San Miguel se convierta en un ambiente sostenible y con la finalidad de garantizar calidad de vida para los habitantes manteniendo las áreas verdes que garanticen la salud física y mental de los administrados, así como el disfrute y recreación, dando prioridad a las tareas que nos permitan incrementar la eficiencia brindada en el servicio es necesario que para el año 2025 la adquisición de maquinaria, equipos e implementos de seguridad de alta tecnología, que permitan realizar un óptimo trabajo profesional, favoreciendo a las actividades con mayor demanda:

- Cubrir mayor área y disminuir los lapsos entre mantenimientos en el corte de césped, para ello son requeridas maquinarias como: motoguadañas y sopladoras, sus repuestos e insumos.
- Brindar una atención oportuna en la poda de altura, adquiriendo las máquinas: podadora de altura, motosierra, cortaseto; que debido a la alta demanda del servicio sufren desgaste, en esta actividad son de suma importancia los equipos de protección personal e implementos de ascenso y descenso para trabajar en las diferentes especies de árboles mayores a 5 metros de altura.
- Contar con los servicios de alquiler de grúa especialmente para realizar la poda de las especies que, por tener una altura superior a los 8 metros de altura, representan un trabajo de alto riesgo para los trabajadores.
- Fomentar las buenas prácticas ambientales: ecoeficiencia y sostenibilidad, incrementando la calidad del servicio a menores costos económicos, ambientales y lapsos de tiempo

3.2. COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, equipos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Parques y Jardines del año 2025 de la Subgerencia de Parques y Jardines según Informe Nº 153-2024-SGPJ-GGASC/MDSM. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos según Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial según Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2025**, que asciende a la suma de **S/ 13,817,890.36 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 – PJ 2025** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - PJ 2025
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						**1,106,815.15**	**13,281,781.83**	**96.12%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						**470,143.19**	**5,641,718.26**	
Personal D.L. N.º 728	**55**					**128,752.70**	**1,545,032.46**	
Chofer	5	Persona	2,892.69	100.00%		14,463.47	173,561.68	
Maquinista	4	Persona	1,906.62	100.00%		7,626.46	91,517.53	
Operario	9	Persona	1,959.70	100.00%		17,637.34	211,648.03	
Barredor(a) de maquina (O-2)	4	Persona	2,511.28	100.00%		10,045.11	120,541.36	
Regador	30	Persona	2,442.02	100.00%		73,260.48	879,125.71	
Podador	3	Persona	1,906.62	100.00%		5,719.85	68,638.15	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**192**					**341,390.48**	**4,096,685.80**	
Chofer	12	Persona	2,435.20	100.00%		29,222.40	350,668.76	
Maquinista	10	Persona	1,682.57	100.00%		16,825.75	201,908.97	
Operarios	70	Persona	1,793.05	100.00%		125,513.22	1,506,158.67	
Barredor(a) de maquina (O-2)	11	Persona	1,945.50	100.00%		21,400.50	256,806.00	
Podador	12	Persona	2,280.00	100.00%		27,360.00	328,320.00	
Técnico Regador	6	Persona	2,393.50	100.00%		14,361.00	172,332.00	
Regador	65	Persona	1,487.45	100.00%		96,684.23	1,160,210.81	
Fumigador	2	Persona	1,682.57	100.00%		3,365.15	40,381.79	
Viverista	2	Persona	1,487.45	100.00%		2,974.90	35,698.79	
Técnico Maquinista	2	Persona	1,841.67	100.00%		3,683.33	44,200.00	
COSTO DE MATERIALES						**385,681.95**	**4,628,183.39**	
Uniformes						**41,780.07**	**501,360.84**	
Anteojos de seguridad (Lentes de seguridad antiempañante)	1012	Unidad	6.20	100.00%		522.87	6,274.40	
Arnés de asiento para podadores que utilizan la técnica de ascenso por cuerda en simple	30	Unidad	1,913.50	100.00%		4,783.75	57,405.00	
Arnés de seguridad y línea de vida	15	Unidad	600.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Botas de jebe	416	Par	62.00	100.00%		2,149.33	25,792.00	
Botines de punta de acero	458	Par	85.00	100.00%		3,244.17	38,930.00	
Camisaco	508	Unidad	80.00	100.00%		3,386.67	40,640.00	
Poncho de PVC (para lluvia)	254	Unidad	74.33	100.00%		1,573.39	18,880.67	
Casco de seguridad (Casco blanco confortable y ventilado)	103	Unidad	71.50	100.00%		613.71	7,364.50	
Faja Ortopédica	156	Unidad	51.00	100.00%		663.00	7,956.00	
Guantes de cuero	456	Par	9.37	100.00%		355.93	4,271.20	
Guantes de jardinero	4	Par	30.00	100.00%		10.00	120.00	
Guantes de jebe	899	Par	30.60	100.00%		2,292.45	27,509.40	
Guantes de neoprene	18	Par	11.00	100.00%		16.50	198.00	
Guantes de nitrilo anticorte	1194	Par	10.40	100.00%		1,034.80	12,417.60	
Jabón líquido de glicerina	720	galón	18.40	100.00%		1,104.00	13,248.00	
Mandil protector	310	Unidad	45.00	100.00%		1,162.50	13,950.00	
Manga cuero cromo	12	Unidad	27.00	100.00%		27.00	324.00	
Mascarilla	2010	Unidad	10.00	100.00%		1,675.00	20,100.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Pantalón	536	Unidad	79.80	100.00%		3,564.40	42,772.80	
Polo	524	Unidad	54.00	100.00%		2,358.00	28,296.00	
Protector auditivo	229	Unidad	37.00	100.00%		706.08	8,473.00	
Bloqueador de pie de lado derecho	15	Unidad	371.60	100.00%		464.50	5,574.00	
Bloqueador de pie de lado izquierdo	15	Unidad	154.00	100.00%		192.50	2,310.00	
Casco de seguridad (para podador)	15	Unidad	239.50	100.00%		299.38	3,592.50	
Cordino de fricción	12	Unidad	202.50	100.00%		202.50	2,430.00	
Bloqueador	850	Unidad	48.00	100.00%		3,400.00	40,800.00	
Papel Toalla	3096	Rollo	4.50	100.00%		1,161.00	13,932.00	
Gorro Circular safari	481	Unidad	14.00	100.00%		561.17	6,734.00	
Gorro tipo legionario	258	Unidad	50.00	100.00%		1,075.00	12,900.00	
Respirador doble filtro	12	Unidad	166.90	100.00%		166.90	2,002.80	
Traje Tyvek	100	Unidad	33.63	100.00%		280.25	3,362.97	
Overol	350	Unidad	68.00	100.00%		1,983.33	23,800.00	
Herramientas						**84,301.02**	**1,011,612.22**	
Abrazaderas de acero inoxidable de 4”	20	Unidad	25.00	100.00%		41.67	500.00	
Abrazaderas de acero inoxidable de 2”	20	Unidad	25.00	100.00%		41.67	500.00	
Acople rápido x 3/4"	164	Unidad	28.80	100.00%		393.60	4,723.20	
Adaptadores 1" a ¾	256	Unidad	8.00	100.00%		170.67	2,048.00	
Adaptadores 1/2 de PVC (UPR)	100	Unidad	8.00	100.00%		66.67	800.00	
Adaptador de ¾” de PVC (UPR)	256	Unidad	8.00	100.00%		170.67	2,048.00	
Adaptador de 1” de PVC (UPR)	256	Unidad	8.00	100.00%		170.67	2,048.00	
Adaptador de 1 ½” de PVC (UPR)	40	Unidad	10.00	100.00%		33.33	400.00	
Adaptadores 2"	70	Unidad	15.00	100.00%		87.50	1,050.00	
Adaptadores 3"	60	Unidad	36.60	100.00%		183.00	2,196.00	
Adaptadores 4”	50	Unidad	28.50	100.00%		118.75	1,425.00	
Adaptadores 4” a 2”	20	Unidad	35.00	100.00%		58.33	700.00	
Aguja para toma manométrica de ¼”	5	Unidad	85.00	100.00%		35.42	425.00	
Alambre	50	Kilo	17.00	100.00%		70.83	850.00	
Arco de Sierra con mago aislante	4	Unidad	425.00	100.00%		141.67	1,700.00	
Aspersor de bronce doble impacto círculo completo ¾”	340	Unidad	120.00	100.00%		3,400.00	40,800.00	
Aspersor RAIN BIRD SERIE 5000	20	Unidad	95.00	100.00%		158.33	1,900.00	
Aspersor RAIN BIRD SERIE 3504	20	Unidad	80.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Aspersor modelo Rociador emergente SERIE 1800 VAN	120	Unidad	30.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Alicate	10	Unidad	41.00	100.00%		34.17	410.00	
Automático de Nivel	5	Unidad	2,200.00	100.00%		916.67	11,000.00	
Barreta	27	Unidad	160.00	100.00%		360.00	4,320.00	
Buggies	23	Unidad	401.00	100.00%		768.58	9,223.00	
Buchin de 1” a ¾” de Fierro Galvanizado (FG)	20	Unidad	6.00	100.00%		10.00	120.00	
Buchin de 1 ½“ a 1” de FG	10	Unidad	6.00	100.00%		5.00	60.00	
Buchin de 2“ a 1 ½” de FG	5	Unidad	6.00	100.00%		2.50	30.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Buchin de 2“ a 1” de FG	5	Unidad	7.00	100.00%		2.92	35.00	
Buchin de ½“ a 1/8” de PVC	10	Unidad	7.00	100.00%		5.83	70.00	
Candados con 3 orejas	20	Unidad	75.00	100.00%		125.00	1,500.00	
Candados medianos de 50 mm	64	Unidad	57.60	100.00%		307.20	3,686.40	
Carretilla tolva metálica	6	Unidad	225.00	100.00%		112.50	1,350.00	
Cincel de punta	6	Unidad	40.00	100.00%		20.00	240.00	
Cinta aislante 3M	10	Unidad	8.00	100.00%		6.67	80.00	
Cinta teflón	550	Unidad	4.00	100.00%		183.33	2,200.00	
Clavos 1´	12	Kilo	6.00	100.00%		6.00	72.00	
Clavos 2 ´	12	Kilo	6.00	100.00%		6.00	72.00	
Clavos 3 ´	12	Kilo	6.00	100.00%		6.00	72.00	
Clavos 4"	12	Kilo	6.00	100.00%		6.00	72.00	
Codo 1/2” x 90º simple presión PVC Inyectado	20	Unidad	3.00	100.00%		5.00	60.00	
Codo 3/4” x 90º simple presión PVC Inyectado	125	Unidad	4.00	100.00%		41.67	500.00	
Codo 1” x 90º simple presión PVC Inyectado	125	Unidad	5.00	100.00%		52.08	625.00	
Codo 1 1/2" x 90º simple presión PVC Inyectado	30	Unidad	8.00	100.00%		20.00	240.00	
Codo 2” x 90º simple presión PVC Inyectado	30	Unidad	10.00	100.00%		25.00	300.00	
Codo 2 1/2" x 90º simple presión PVC Inyectado	10	Unidad	38.00	100.00%		31.67	380.00	
Codo 3” x 90º simple presión PVC Inyectado	10	Unidad	34.56	100.00%		28.80	345.60	
Codo 3/4" x 45º simple presión PVC	40	Unidad	3.00	100.00%		10.00	120.00	
Codo 1" x 45º simple presión PVC	40	Unidad	5.00	100.00%		16.67	200.00	
Codo 1 1/2" x 45º simple presión PVC	40	Unidad	7.00	100.00%		23.33	280.00	
Codo 2" x 45º simple presión PVC	40	Unidad	8.00	100.00%		26.67	320.00	
Codo 3/4” x 90º roscado PVC Inyectado	40	Unidad	3.00	100.00%		10.00	120.00	
Codo 1” x 90º roscado PVC Inyectado	40	Unidad	5.00	100.00%		16.67	200.00	
Codo 2” x 90º roscado PVC Inyectado	70	Unidad	10.00	100.00%		58.33	700.00	
Cola ultra secado rápido	1	Galón	52.00	100.00%		4.33	52.00	
Collarín 50 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable	50	Unidad	15.00	100.00%		62.50	750.00	
Collarín 63 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable	50	Unidad	18.00	100.00%		75.00	900.00	
Collarín 75 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable	50	Unidad	30.00	100.00%		125.00	1,500.00	
Collarín 90 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable	50	Unidad	35.00	100.00%		145.83	1,750.00	
Cordino de lanzamiento	11	Unidad	267.50	100.00%		245.21	2,942.50	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Cubo de almacenamiento para cordinos de lanzamiento	11	Unidad	265.50	100.00%		243.38	2,920.50	
Comba de 6 libras	6	Unidad	131.00	100.00%		65.50	786.00	
Comba de 8 libras	6	Unidad	220.00	100.00%		110.00	1,320.00	
Cortadora y afilador de cadena	1	Unidad	650.00	100.00%		54.17	650.00	
Electrobomba trifásica	5	Unidad	7,500.00	100.00%		3,125.00	37,500.00	
Escalera de aluminio telescópica de 20 pasos	4	Unidad	842.00	100.00%		280.67	3,368.00	
Escalera de aluminio tipo tijera de 15 pasos	4	Unidad	595.60	100.00%		198.53	2,382.40	
Escardillo de mano 2 puntas	36	Unidades	48.00	100.00%		144.00	1,728.00	
Escoba plástica 26 dientes	336	Unidad	42.50	100.00%		1,190.00	14,280.00	
Escobas de paja	48	Unidad	42.20	100.00%		168.80	2,025.60	
Escobas metálicas reforzada	48	Unidad	45.00	100.00%		180.00	2,160.00	
Esmeril amoladora de banco 6”	1	Unidad	705.00	100.00%		58.75	705.00	
Espátula con mango madera y hoja de lámina plana de metal	200	Unidad	18.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Estaca de Fierro corrugado para aspersores móviles	240	Unidad	15.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Formador de empaquetadura	15	Unidad	15.00	100.00%		18.75	225.00	
Goteros botón NDJ autocompensado antidrenante de 4 LPH	100	Ciento	100.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Hacha	4	Unidad	50.00	100.00%		16.67	200.00	
Hoja de sierra aceros Arequipa	36	Unidad	16.85	100.00%		50.55	606.60	
Lampas cuchara	69	Unidad	56.00	100.00%		322.00	3,864.00	
Lampas rectas	69	Unidad	54.30	100.00%		312.23	3,746.70	
Lija # 80 de fierro	12	Pliego	8.90	100.00%		8.90	106.80	
Lima plana	200	Unidad	59.33	100.00%		988.89	11,866.67	
Lima rectangular	40	Unidad	39.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Lima redonda	40	Unidad	19.67	100.00%		65.56	786.67	
Lima triangular	92	Unidad	40.67	100.00%		311.78	3,741.33	
Llave térmica de 32 AMP	4	Unidad	65.50	100.00%		21.83	262.00	
Llave térmica de 50 AMP	2	Unidad	70.00	100.00%		11.67	140.00	
Llave térmica de 63 AMP	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Llaves Bayoneta x 3/4"	20	Unidad	20.00	100.00%		33.33	400.00	
Llave Stillson de 12“	2	Unidad	40.00	100.00%		6.67	80.00	
Llave Stillson de 24“	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Llave Stillson de 36“	2	Unidad	175.00	100.00%		29.17	350.00	
Machetes	82	Unidad	36.00	100.00%		246.00	2,952.00	
Madera tornillo de 20 x 20 x 10 pies	60	Listón	40.00	100.00%		200.00	2,400.00	
Malla de acero	16	m2	339.00	100.00%		452.00	5,424.00	
Malla raschel	50	Rollo	1,480.00	100.00%		6,166.67	74,000.00	
Mangas de polietileno color negro de 6 micras	50	Paquetes	15.00	100.00%		62.50	750.00	
Manguera 1” reforzada para riego tipo jardín de 100 m	110	Rollo	520.00	100.00%		4,766.67	57,200.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Manguera 1/2" reforzada para riego tipo jardín de 100 m	2	Rollo	464.00	100.00%		77.33	928.00	
Manguera 3/4" reforzada para riego tipo jardín de 100 m	2	Rollo	464.00	100.00%		77.33	928.00	
Manguera ciega de polietileno 16 mm Clase 4 de 500 m	20	Rollo	520.00	100.00%		866.67	10,400.00	
Manguera ciega de polietileno 20 mm Clase 4 de 100 m	15	Rollo	520.00	100.00%		650.00	7,800.00	
Manguera plana tipo bombero de 4"	200	metro	40.00	100.00%		666.67	8,000.00	
Manguera plana tipo bombero de 2"	200	metro	15.00	100.00%		250.00	3,000.00	
Manguera succión de caucho flexible alambrada de 4"	100	metro	150.00	100.00%		1,250.00	15,000.00	
Manguera de succión de caucho flexible de 2"	100	metro	80.00	100.00%		666.67	8,000.00	
Manómetro con glicerina de 0 a 10 bar	5	Unidad	149.20	100.00%		62.17	746.00	
Martillos Nº 29 (tramontina)	6	Unidad	70.00	100.00%		35.00	420.00	
Niple roscado de 2" x 3" Fierro Galvanizado (FG)	10	Unidad	15.00	100.00%		12.50	150.00	
Niple roscado de 11/2" x 2" FG	10	Unidad	12.00	100.00%		10.00	120.00	
Niple roscado de 2" x 3" PVC	40	Unidad	8.00	100.00%		26.67	320.00	
Niple roscado de 1 1/2" x 3" PVC	20	Unidad	7.00	100.00%		11.67	140.00	
Niple roscado de 1" x 3" PVC	20	Unidad	6.00	100.00%		10.00	120.00	
Niple roscado de 3/4" x 3" PVC	20	Unidad	5.00	100.00%		8.33	100.00	
Niple roscado de 3/4" x 25 cm PVC	20	Unidad	12.00	100.00%		20.00	240.00	
Paneles en desuso	64	Unidad	30.00	100.00%		160.00	1,920.00	
Pegamento OATEY Azul	35	Galón	120.00	100.00%		350.00	4,200.00	
Picota	230	Unidad	40.00	100.00%		766.67	9,200.00	
Piedra para esmeril de banco	4	Unidad	170.00	100.00%		56.67	680.00	
Punto de toma manométrica de 1/8" de PP	50	Unidad	7.50	100.00%		31.25	375.00	
Rastrillo curvo pesado 3.75 mm de espesor, 12 dientes y 29 mm de diámetro	74	Unidad	38.00	100.00%		234.33	2,812.00	
Reducción 3 a 2 1/2" Simple Presión PVC	25	Unidad	11.88	100.00%		24.75	297.00	
Reducción 3 a 2" Simple Presión PVC	25	Unidad	10.00	100.00%		20.83	250.00	
Reducción 2 a 1 1/2" Simple Presión PVC	25	Unidad	8.00	100.00%		16.67	200.00	
Reducción 2 a 1" Simple Presión PVC	25	Unidad	8.00	100.00%		16.67	200.00	
Reducción 1 a 3/4" Simple Presión PVC	100	Unidad	4.00	100.00%		33.33	400.00	
Reducción 1 a 1/2" Simple Presión PVC	100	Unidad	5.00	100.00%		41.67	500.00	
Reducción 1 a 3/4" roscado PVC	50	Unidad	4.00	100.00%		16.67	200.00	
Reducción 1 a 1/2" roscado PVC	50	Unidad	5.00	100.00%		20.83	250.00	
Sables	82	Unidad	12.50	100.00%		85.42	1,025.00	
Sierra cola de zorro	43	Unidad	136.00	100.00%		487.33	5,848.00	
Sierra combisystem	15	Unidad	52.90	100.00%		66.13	793.50	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Soga	200	metro	60.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Tablero Eléctrico	5	Unidad	320.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Tapón macho roscado de 2" PVC	20	Unidad	5.00	100.00%		8.33	100.00	
Tee de 2 1/2" de PVC Inyectado	10	Unidad	58.99	100.00%		49.16	589.90	
Tee de 2" de PVC Inyectado	20	Unidad	8.00	100.00%		13.33	160.00	
Tee de 2" roscado de PVC Inyectado	20	Unidad	10.00	100.00%		16.67	200.00	
Tee de 1 1/2" de PVC Inyectado	10	Unidad	6.00	100.00%		5.00	60.00	
Tee de 1" de PVC Inyectado	20	unidad	16.65	100.00%		27.75	333.00	
Tee de 1 1/2" de FG	20	Unidad	12.50	100.00%		20.83	250.00	
Tee de 1" de FG	50	unidad	8.20	100.00%		34.17	410.00	
Tee dentadas de 16 mm PE	400	Unidad	0.40	100.00%		13.33	160.00	
Tee dentadas de 20 mm PE	200	Unidad	0.50	100.00%		8.33	100.00	
Terminal de manguera tipo tapón dentado de 16 mm	400	Unidad	0.40	100.00%		13.33	160.00	
Terminal de manguera tipo tapón dentado de 20 mm	200	Unidad	0.50	100.00%		8.33	100.00	
Terminal de manguera tipo ocho dentado de 16 mm	200	Unidad	0.30	100.00%		5.00	60.00	
Terminal de manguera tipo ocho dentado de 20 mm	100	Unidad	0.40	100.00%		3.33	40.00	
Tijera de mano	212	Unidad	35.00	100.00%		618.33	7,420.00	
Tijera de podar profesional	71	Unidad	35.00	100.00%		207.08	2,485.00	
Tijera pico loro	50	Unidad	250.00	100.00%		1,041.67	12,500.00	
Tijera profesional para setos 650 premium	44	Unidad	180.00	100.00%		660.00	7,920.00	
Tirantes para arnés SEQUOIA SRT	30	Unidad	15.00	100.00%		37.50	450.00	
Thinner acrílico	1	Galón	37.00	100.00%		3.08	37.00	
Trinches	50	Unidad	18.00	100.00%		75.00	900.00	
Tubo PVC 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua	25	Unidad	23.50	100.00%		48.96	587.50	
Tubo PVC 3/4" Clase 10 NTP-ISO – agua	250	Unidad	32.30	100.00%		672.92	8,075.00	
Tubo PVC 1" Clase 10 NTP-ISO – agua	250	Unidad	40.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Tubo PVC 1 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua	70	Unidad	50.00	100.00%		291.67	3,500.00	
Tubo PVC 2" Clase 10 NTP-ISO – agua	80	Unidad	70.00	100.00%		466.67	5,600.00	
Tubo PVC 2 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua	30	Unidad	85.00	100.00%		212.50	2,550.00	
Tubo PVC 3" Clase 10 NTP-ISO – agua	40	Unidad	50.00	100.00%		166.67	2,000.00	
Tubo acero al carbono laminado de 1" NTP 241.109 x 6 m	10	Unidad	70.00	100.00%		58.33	700.00	
Tubo acero al carbono laminado de 2" NTP 241.109 x 6 m	10	Unidad	70.00	100.00%		58.33	700.00	
Unión dentada de 16 mm PE	1000	Unidad	0.40	100.00%		33.33	400.00	
Unión dentada de 20 mm PE	400	Unidad	0.60	100.00%		20.00	240.00	
Unión enlace rosca macho espiga de 4" PVC p´ check 4"	10	Unidad	1.50	100.00%		1.25	15.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Unión mixta de 1/2" de PVC	50	Unidad	3.50	100.00%		14.58	175.00	
Unión mixta de 3/4" de PVC	150	Unidad	4.50	100.00%		56.25	675.00	
Unión mixta de 1" de PVC	150	Unidad	6.50	100.00%		81.25	975.00	
Unión mixta de 1 1/2" de PVC	35	Unidad	7.50	100.00%		21.88	262.50	
Unión mixta de 2" de PVC	25	Unidad	3.00	100.00%		6.25	75.00	
Unión roscada de 3/4" x 2" de largo de PVC	50	Unidad	4.00	100.00%		16.67	200.00	
Unión roscada de 3/4" x 3" de largo de PVC	50	Unidad	5.00	100.00%		20.83	250.00	
Unión roscada de 1" x 2" de largo de PVC	50	Unidad	6.50	100.00%		27.08	325.00	
Unión roscada de 1 1/2" x 2" de Acero Inoxidable	15	Unidad	8.00	100.00%		10.00	120.00	
Unión roscada de 2" x 2" de Acero Inoxidable	15	Unidad	2.00	100.00%		2.50	30.00	
Unión simple presión de 1/2" de PVC	25	Unidad	9.52	100.00%		19.83	238.00	
Unión simple presión de 3/4" de PVC	200	Unidad	15.63	100.00%		260.50	3,126.00	
Unión simple presión de 1" de PVC	200	Unidad	20.00	100.00%		333.33	4,000.00	
Unión simple presión de 1 1/2" de PVC	55	Unidad	24.30	100.00%		111.38	1,336.50	
Unión simple presión de 2" de PVC	55	Unidad	27.90	100.00%		127.88	1,534.50	
Unión simple presión de 2 1/2" de PVC	35	Unidad	30.24	100.00%		88.20	1,058.40	
Unión simple presión de 3" de PVC	35	Unidad	4.99	100.00%		14.55	174.65	
Unión Universal 2" de fierro galvanizado	20	Unidad	21.90	100.00%		36.50	438.00	
Unión Universal 1 1/2" de fierro galvanizado	20	Unidad	15.30	100.00%		25.50	306.00	
Unión Universal 1" de fierro galvanizado	20	Unidad	31.90	100.00%		53.17	638.00	
Unión Universal 2" de PVC	30	Unidad	27.90	100.00%		69.75	837.00	
Unión Universal 1 1/2" de PVC	30	Unidad	15.30	100.00%		38.25	459.00	
Unión Universal 1" de PVC	50	Unidad	13.80	100.00%		57.50	690.00	
Unión Universal 3/4" de PVC	10	Unidad	128.90	100.00%		107.42	1,289.00	
Válvula check de bronce de pie de 1 1/2"	15	Unidad	153.50	100.00%		191.88	2,302.50	
Válvula check de bronce de pie de 2"	15	Unidad	190.10	100.00%		237.63	2,851.50	
Válvula check de pie de bronce de 4"	10	Unidad	82.50	100.00%		68.75	825.00	
Válvula de acople rápido de 3/4" de Polipropileno	520	Unidad	12.90	100.00%		559.00	6,708.00	
Válvula de bola de 3/4" de PVC	130	Unidad	18.00	100.00%		195.00	2,340.00	
Válvula de bola de 1" de PVC	230	Unidad	22.00	100.00%		421.67	5,060.00	
Válvula de bola de 1 1/2" de PVC	10	Unidad	28.00	100.00%		23.33	280.00	
Válvula de bola de 2" de PVC	10	Unidad	50.00	100.00%		41.67	500.00	
Válvula de bola de 2 1/2" de PVC	5	Unidad	80.00	100.00%		33.33	400.00	
Válvula de bola de 3" de PVC	5	Unidad	45.00	100.00%		18.75	225.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Válvula esférica de 3/4" de acero inoxidable	20	Unidad	60.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Válvula esférica de 1" de acero inoxidable	20	Unidad	80.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Válvula esférica de 1 1/2" de acero inoxidable	5	Unidad	140.00	100.00%		58.33	700.00	
Válvula esférica de 2" de acero inoxidable	5	Unidad	80.00	100.00%		33.33	400.00	
Válvula mariposa de bronce de 2”	10	Unidad	250.00	100.00%		208.33	2,500.00	
Válvula mariposa de bronce de 4”	10	Unidad	0.80	100.00%		0.67	8.00	
Válvula ramal dentada de 16 mm PE	200	Unidad	1.20	100.00%		20.00	240.00	
Válvula ramal dentada de 20 mm PE	100	Unidad	35.00	100.00%		291.67	3,500.00	
Vasos porta plantas hidropónicas	200	Unidad	75.00	100.00%		1,250.00	15,000.00	
Zapa picos	69	Unidad	130.00	100.00%		747.50	8,970.00	
Zapapico de punta y pala ancha 316 (64x38 mm)	54	Unidad	90.00	100.00%		405.00	4,860.00	
Cuerda semiestatica flexible y ligera para la poda	11	Unidad	1,313.00	100.00%		1,203.58	14,443.00	
Elemento de amarre regulable de sujeción para poda	11	Unidad	300.00	100.00%		275.00	3,300.00	
Eslabón giratorio	11	Unidad	30.00	100.00%		27.50	330.00	
Hondilla	11	Unidad	111.00	100.00%		101.75	1,221.00	
Mosquetón de aluminio asimétrico	11	Unidad	370.00	100.00%		339.17	4,070.00	
Navaja mosquetoneable	11	Unidad	200.00	100.00%		183.33	2,200.00	
Pedal con anilla de pie para facilitar el ascenso por cuerda en simple en poda	11	Unidad	70.00	100.00%		64.17	770.00	
Polea simple de placas laterales fijas	11	Unidad	227.00	100.00%		208.08	2,497.00	
Prusik mecánico con eslabón giratorio de alto rendimiento para poda	11	Unidad	500.00	100.00%		458.33	5,500.00	
Saco robusto de capacidad media	11	Unidad	600.00	100.00%		550.00	6,600.00	
Salvarramas para poda (2 anillos)	11	Unidad	257.00	100.00%		235.58	2,827.00	
Macetas de cemento 80 x 60	200	Unidad	200.00	100.00%		3,333.33	40,000.00	
Acollador con alma de acero	12	Unidad	1,457.60	100.00%		1,457.60	17,491.20	
Acollador armado	12	Unidad	824.00	100.00%		824.00	9,888.00	
Bolsa de polietileno	800	Paquete	160.00	100.00%		10,666.67	128,000.00	
Cilindro vial de Seguridad	12	Unidad	252.00	100.00%		252.00	3,024.00	
Cono de seguridad de 28"	30	Unidad	36.00	100.00%		90.00	1,080.00	
Cono de seguridad de 90 cm	24	Unidad	149.90	100.00%		299.80	3,597.60	
Cordel de algodón	1080	Rollo	36.00	100.00%		3,240.00	38,880.00	
Malla de seguridad	20	Unidad	1,200.00	100.00%		2,000.00	24,000.00	
Escoba plástica 22 dientes	84	Unidad	26.00	100.00%		182.00	2,184.00	
Mantas	107	Unidad	350.00	100.00%		3,120.83	37,450.00	
Tamizador con malla de acero	10	Unidad	90.00	100.00%		75.00	900.00	
Cinta de injertos para plantas	5	Rollo x 100 m	36.40	100.00%		15.17	182.00	
Bolsa para vivero 7 x 7	100	Millar	39.00	100.00%		325.00	3,900.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Bolsa para vivero 7 x 10	100	Millar	70.00	100.00%		583.33	7,000.00	
Bolsa para vivero 10 x 11	100	Millar	234.00	100.00%		1,950.00	23,400.00	
Jarra plástica	4	Unidad	18.00	100.00%		6.00	72.00	
Regadora	4	Unidad	40.00	100.00%		13.33	160.00	
Bidón de 1000 litros de agua	2	Unidad	900.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Baldes de plástico	10	Unidad	298.00	100.00%		248.33	2,980.00	
Insumos						**133,069.18**	**1,596,830.17**	
Abacmectina	50.00	Litro	130.00	100.00%		541.67	6,500.00	
Acelga verde (bolsa x 100 gramos)	3.00	Bolsa	60.00	100.00%		15.00	180.00	
Ácido húmico	100.00	Litro	50.00	100.00%		416.67	5,000.00	
ALFA CIPERMETRINA	140.00	Litro	90.00	100.00%		1,050.00	12,600.00	
Arena de río	40.00	m3	80.00	100.00%		266.67	3,200.00	
Aserrín x 50 Kg	50.00	Saco	5.00	100.00%		20.83	250.00	
Bio enraizador	10.00	Litro	60.00	100.00%		50.00	600.00	
Bolsas de musgo	40.00	Unidad	25.00	100.00%		83.33	1,000.00	
BRODIFACOUMA x Kilo	150.00	Bolsa	104.00	100.00%		1,300.00	15,600.00	
Cal	70.00	Kilogramo	20.00	100.00%		116.67	1,400.00	
CARBENDAZIM	24.00	Litro	112.00	100.00%		224.00	2,688.00	
CIPERMETRINA	100.00	Litro	90.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Compost x 50 Kg.	7,000.00	Saco	15.50	100.00%		9,041.67	108,500.00	
Confitillo	100.00	M3	90.00	100.00%		750.00	9,000.00	
DICLORVOS + CIPERMETRINA x Litro	40.00	Litro	90.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Extracto de alga ascophyllum nodosum	300.00	Litro	65.00	100.00%		1,625.00	19,500.00	
FERTIPLUS (Fertilizante foliar) 20-20-20 x Kg.	544.00	Saco	156.00	100.00%		7,072.00	84,864.00	
FLUTOLANIL + CAPTAN x 200 gr	15.00	Kilogramo	107.33	100.00%		134.17	1,610.00	
FOSETIL - Aluminio x Kilo	15.00	Kilogramo	85.00	100.00%		106.25	1,275.00	
Humus de lombriz x 1 kg.	700.00	Saco	15.00	100.00%		875.00	10,500.00	
IMIDACLOPRID	100.00	Litro	210.00	100.00%		1,750.00	21,000.00	
LUFENURON	15.00	Litro	230.00	100.00%		287.50	3,450.00	
Mancozeb 80% WP	20.00	Kilogramo	97.00	100.00%		161.67	1,940.00	
METALDEHIDO	50.00	Bolsa	110.00	100.00%		458.33	5,500.00	
Musgo fino x 9 Kg.	400.00	Bolsa	35.00	100.00%		1,166.67	14,000.00	
Nitrato de Amonio x 50 kg.	250.00	Saco	125.00	100.00%		2,604.17	31,250.00	
Piedra chancada	300.00	M3	93.50	100.00%		2,337.50	28,050.00	
Pintura oleo mate blanco	1.00	Galón	162.50	100.00%		13.54	162.50	
Rabanito (semilla paquete de 100 g)	5.00	Paquete	256.00	100.00%		106.67	1,280.00	
Semillas de flores ornamentales	60.00	Bolsa	220.00	100.00%		1,100.00	13,200.00	
Solución hidropónica A	30.00	Galones	60.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Solución hidropónica B	30.00	Galones	60.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Tebuconazole	50.00	Litro	92.33	100.00%		384.72	4,616.67	
Tebuconazole en pasta	50.00	Kilogramo	300.00	100.00%		1,250.00	15,000.00	
Tierra de chacra x 50 kg.	300.00	m3	110.00	100.00%		2,750.00	33,000.00	
Urea x 50 Kg	544.00	Saco	156.00	100.00%		7,072.00	84,864.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
2.4 D SAL AMINA x Litro	50.00	Litro	65.00	100.00%		270.83	3,250.00	
Malathion	50.00	Litro	108.00	100.00%		450.00	5,400.00	
Azoxystrobin	20.00	Kilogramo	112.00	100.00%		186.67	2,240.00	
Propiconazole	60.00	Litro	128.00	100.00%		640.00	7,680.00	
Fertilizante foliar liquido de microelementos	50.00	Litro	37.60	100.00%		156.67	1,880.00	
Foliante foliar liquido de calcio - boro- zinc	50.00	Litro	87.00	100.00%		362.50	4,350.00	
Pasta cicatrizante	50.00	Kilogramo	80.00	100.00%		333.33	4,000.00	
Sulfato de cobre pentahidratado	50.00	Litro	135.00	100.00%		562.50	6,750.00	
Arboles meijo	100.00	Unidad	120.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Chifleras variegadas	4,000.00	Unidad	17.60	100.00%		5,866.67	70,400.00	
Flores de la especie dimorfoteca morada	10,000.00	Unidad	3.00	100.00%		2,500.00	30,000.00	
Flores de la especie geranio maverick	20,000.00	Unidad	5.00	100.00%		8,333.33	100,000.00	
Flores de la especie laureles enanos	4,000.00	Unidad	10.00	100.00%		3,333.33	40,000.00	
Grass americano en champa	30,000.00	M2	10.00	100.00%		25,000.00	300,000.00	
Jacarandá	100.00	Unidad	120.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Planta de la especie croton veriegatum	3,000.00	Unidad	45.00	100.00%		11,250.00	135,000.00	
Planta de especie molle serrano	100.00	Unidad	25.00	100.00%		208.33	2,500.00	
Planta de especie molle costeño	100.00	Unidad	25.00	100.00%		208.33	2,500.00	
Semillas de flores de la especie aleli	10.00	Millar	60.00	100.00%		50.00	600.00	
Semillas de flores de la especie celosia	20.00	Millar	80.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Semillas de flores de la especie salvia splendes rojo	30.00	Millar	80.00	100.00%		200.00	2,400.00	
Semillas de flores de la especie tajetes patula var. Discovery	15.00	Millar	50.00	100.00%		62.50	750.00	
Semillas de flores de la especie tajetes patula var. Marigold payasito	30.00	Millar	50.00	100.00%		125.00	1,500.00	
Semillas de la especie gernio maverick	45.00	Millar	50.00	100.00%		187.50	2,250.00	
Árbol de Araucaria (Araucaria heterophylla)	100.00	Unidad	100.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Huaranguillo	5,000.00	Unidad	10.00	100.00%		4,166.67	50,000.00	
Buganvilla (Bougainvillea glabra)	2,000.00	Unidad	40.00	100.00%		6,666.67	80,000.00	
Cucarda (Hibiscus rosa-sinensis)	1,000.00	Unidad	14.00	100.00%		1,166.67	14,000.00	
Acalipha picta	3,000.00	Unidad	12.00	100.00%		3,000.00	36,000.00	
Duranta amarilla (Duranta repens)	5,000.00	Unidad	20.00	100.00%		8,333.33	100,000.00	
Repuestos - Otros Insumos						**126,531.68**	**1,518,380.17**	
Gasolina Premium	24,570.00	Galón	19.70	100.00%		40,335.75	484,029.00	
Petróleo Diésel	30,465.00	Galón	14.85	100.00%		37,700.44	452,405.25	
Aceite de Dos tiempos	1,718.00	Litro	47.55	100.00%		6,807.58	81,690.90	
Aceite Multigrado	396.00	Galón	54.10	100.00%		1,785.30	21,423.60	
Aceite SAE 10W30	125.00	Galón	39.50	100.00%		411.46	4,937.50	
Liquido de freno	17.00	Galón	65.20	100.00%		92.37	1,108.40	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Hidrolina	612.00	Litro	61.96	100.00%		3,159.96	37,919.52	
Aceite para motosierra	480.00	Galón	98.00	100.00%		3,920.00	47,040.00	
Grasa Multiuso	458.00	Pote	20.50	100.00%		782.42	9,389.00	
Aceite SAE 20W50 para cadena de podadora de altura	125.00	Galón	125.00	100.00%		1,302.08	15,625.00	
Anillos (motoguadaña)	130.00	Unidad	100.00	100.00%		1,083.33	13,000.00	
Anillos (sopladora)	12.00	Unidad	60.00	100.00%		60.00	720.00	
Bobinas (motoguadaña)	50.00	Unidad	40.00	100.00%		166.67	2,000.00	
Bobinas (cortaseto)	12.00	Unidad	50.00	100.00%		50.00	600.00	
Bobinas (motosierra)	12.00	Unidad	45.00	100.00%		45.00	540.00	
Bobinas (motofumigadora)	12.00	Unidad	50.00	100.00%		50.00	600.00	
Bujías (motoguadaña)	60.00	Unidad	25.00	100.00%		125.00	1,500.00	
Bujías (sopladora)	12.00	Unidad	25.00	100.00%		25.00	300.00	
Bujías (cortaseto)	12.00	Unidad	25.00	100.00%		25.00	300.00	
Bujías (motosierra)	12.00	Unidad	25.00	100.00%		25.00	300.00	
Bujías (motobomba)	10.00	Unidad	25.00	100.00%		20.83	250.00	
Bujías (motofumigadora)	12.00	Unidad	25.00	100.00%		25.00	300.00	
Cabezal de corte moto guadaña (Trimmy T 55)	60.00	Unidad	300.00	100.00%		1,500.00	18,000.00	
Cabezal de corte angular	18.00	Unidad	40.00	100.00%		60.00	720.00	
Cable de acelerador (motoguadaña)	24.00	Unidad	35.00	100.00%		70.00	840.00	
Cable de acelerador (motofumigadora)	6.00	Unidad	45.00	100.00%		22.50	270.00	
Cadena de Motosierra 13" – 18"	60.00	Unidad	60.00	100.00%		300.00	3,600.00	
Cadena de Motosierra 15" – 28"	60.00	Unidad	200.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Cadena de Podadora de altura	24.00	Unidad	170.00	100.00%		340.00	4,080.00	
Cambio sistema eléctrico de mando	5.00	Unidad	90.00	100.00%		37.50	450.00	
Campanas completas (motoguadaña)	60.00	Unidad	230.00	100.00%		1,150.00	13,800.00	
Campanas completas (sopladora)	6.00	Unidad	200.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Carburadores	48.00	Unidad	64.00	100.00%		256.00	3,072.00	
Chisguete	20.00	Unidad	60.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Cilindro para motoguadaña	24.00	Unidad	80.00	100.00%		160.00	1,920.00	
Cigüeñal para motoguadaña	12.00	Unidad	209.00	100.00%		209.00	2,508.00	
Cuerdas de arranque c/blanco (Rollo x 40 m)	40.00	Metro	70.00	100.00%		233.33	2,800.00	
Driza 1/8	54.00	Metro	160.00	100.00%		720.00	8,640.00	
Embragues completos (motoguadaña)	60.00	Unidad	180.00	100.00%		900.00	10,800.00	
Embragues completos (sopladora)	6.00	Unidad	80.00	100.00%		40.00	480.00	
Embragues completos (cortaseto)	12.00	Unidad	80.00	100.00%		80.00	960.00	
Embragues completos (motosierra)	12.00	Unidad	60.00	100.00%		60.00	720.00	
Embragues completos (motofumigadora)	3.00	Unidad	120.00	100.00%		30.00	360.00	
Espada para podadora de altura	3.00	Unidad	37.50	100.00%		9.38	112.50	
Espada para motosierra 15"-28"	2.00	Unidad	350.00	100.00%		58.33	700.00	
Empaquetadura de cilindro	36.00	Unidad	9.00	100.00%		27.00	324.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Filtro de aire (motoguadaña)	80.00	Unidad	80.00	100.00%		533.33	6,400.00	
Filtro de aire (sopladora)	8.00	Unidad	80.00	100.00%		53.33	640.00	
Filtro de aire (cortaseto)	12.00	Unidad	80.00	100.00%		80.00	960.00	
Filtro de aire (motosierra)	9.00	Unidad	80.00	100.00%		60.00	720.00	
Filtro de aire (motobomba)	5.00	Unidad	80.00	100.00%		33.33	400.00	
Filtro de aire (motofumigadora)	6.00	Unidad	80.00	100.00%		40.00	480.00	
Filtro de gasolina (motoguadaña)	70.00	Unidad	30.00	100.00%		175.00	2,100.00	
Filtro de gasolina (sopladora)	8.00	Unidad	30.00	100.00%		20.00	240.00	
Filtro de gasolina (cortaseto)	12.00	Unidad	30.00	100.00%		30.00	360.00	
Filtro de gasolina (motosierra)	9.00	Unidad	30.00	100.00%		22.50	270.00	
Filtro de gasolina (motobomba)	5.00	Unidad	30.00	100.00%		12.50	150.00	
Fleje (suncho de arranque para motoguadaña)	40.00	Unidad	80.00	100.00%		266.67	3,200.00	
Fleje (suncho de arranque para cortaseto)	12.00	Unidad	150.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Fleje (suncho de arranque para motosierra)	12.00	Unidad	200.00	100.00%		200.00	2,400.00	
Fleje (suncho de arranque para motofumigadora)	12.00	Unidad	350.00	100.00%		350.00	4,200.00	
Guadaña	54.00	Unidad	12.50	100.00%		56.25	675.00	
Guardapolvo	10.00	Unidad	120.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Hojas de acero carbono 10"	120.00	Unidad	300.00	100.00%		3,000.00	36,000.00	
Kit de carburador (motoguadaña)	48.00	Unidad	64.00	100.00%		256.00	3,072.00	
Kit de carburador (sopladora)	4.00	Unidad	64.00	100.00%		21.33	256.00	
Kit de carburador (cortaseto)	2.00	Unidad	64.00	100.00%		10.67	128.00	
Kit de carburador (motosierra)	2.00	Unidad	64.00	100.00%		10.67	128.00	
Kit de carburador (motofumigadora)	3.00	Unidad	64.00	100.00%		16.00	192.00	
Navajas con hojas de acero carbono 10”	50.00	Unidad	60.00	100.00%		250.00	3,000.00	
Nylon para moto guadañas	200.00	Bobina	275.00	100.00%		4,583.33	55,000.00	
Pistones	36.00	Unidad	400.00	100.00%		1,200.00	14,400.00	
Polea de arranque para motobomba	5.00	Unidad	250.00	100.00%		104.17	1,250.00	
Rociador (para motofumigadora)	0.00	Unidad	150.00	100.00%		0.00	0.00	
Rodaje de cigüeñal	48.00	Unidad	25.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Spray de mantenimiento	12.00	unidad	35.00	100.00%		35.00	420.00	
Sunchos de arranque	20.00	Unidad	80.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Terminal para bujía	10.00	Unidad	25.96	100.00%		21.63	259.60	
Anillos (Motosierra)	9.00	Unidad	177.00	100.00%		132.75	1,593.00	
Anillos (Podadora de Altura)	3.00	Unidad	153.00	100.00%		38.25	459.00	
Anillos (Cortaseto)	3.00	Unidad	99.00	100.00%		24.75	297.00	
Biela (Motosierra)	24.00	Unidad	119.00	100.00%		238.00	2,856.00	
Biela (Podadora de Altura)	12.00	Unidad	472.00	100.00%		472.00	5,664.00	
Biela (Cortaseto)	12.00	Unidad	472.00	100.00%		472.00	5,664.00	
Bomba de Combustible con bombín	24.00	Unidad	266.00	100.00%		532.00	6,384.00	
Bobina (podadora de altura)	12.00	Unidad	82.00	100.00%		82.00	984.00	
Bujías (Podadora de Altura)	12.00	Unidad	64.90	100.00%		64.90	778.80	
Cabezal 355R para motoguadaña	12.00	Unidad	300.00	100.00%		300.00	3,600.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Cadena de motosierra 30 cm - 35 cm (12" - 14")	60.00	Unidad	254.00	100.00%		1,270.00	15,240.00	
Cadena de motosierra 30 cm - 35 cm (13" - 20")	60.00	Unidad	254.00	100.00%		1,270.00	15,240.00	
cadena de Podadora de altura 25 cm (10")	60.00	Unidad	254.00	100.00%		1,270.00	15,240.00	
Empaque de cilindro (Motosierra)	9.00	Unidad	238.00	100.00%		178.50	2,142.00	
Empaque de cilindro (Podadora de Altura)	3.00	Unidad	195.00	100.00%		48.75	585.00	
Empaque de cilindro (Cortaseto)	3.00	Unidad	159.70	100.00%		39.93	479.10	
Espada 30 cm - 35 cm (12" - 14") para motosierra	3.00	Unidad	550.00	100.00%		137.50	1,650.00	
Espada 33 cm - 50 cm (13" - 20") para motosierra	3.00	Unidad	622.00	100.00%		155.50	1,866.00	
Extensión de brazo para podadora de altura	3.00	Unidad	194.00	100.00%		48.50	582.00	
Filtro de aceite (Motosierra)	24.00	Unidad	86.00	100.00%		172.00	2,064.00	
Filtro de aceite (Podadora de altura)	12.00	Unidad	79.00	100.00%		79.00	948.00	
Filtro de aceite (Cortaseto)	12.00	Unidad	84.00	100.00%		84.00	1,008.00	
Filtro de aire (Podadora de altura)	13.00	Unidad	79.00	100.00%		85.58	1,027.00	
Filtro de gasolina (Podadora de altura)	12.00	Unidad	90.00	100.00%		90.00	1,080.00	
Filtro de gasolina (Motofumigadora)	6.00	Unidad	88.00	100.00%		44.00	528.00	
Fleje (suncho de arranque para podadora de altura)	12.00	Unidad	80.00	100.00%		80.00	960.00	
kit de carburador (Cortaseto)	12.00	Unidad	246.00	100.00%		246.00	2,952.00	
kit de carburador (Podadora de altura)	12.00	Unidad	249.00	100.00%		249.00	2,988.00	
Niple de boquilla de reociador	12.00	Unidad	45.00	100.00%		45.00	540.00	
Abrazaderas (Motofumigadora)	12.00	Unidad	10.00	100.00%		10.00	120.00	
Mango sujetador (Motofimigadora)	12.00	Unidad	187.00	100.00%		187.00	2,244.00	
Manguera conectora (Motofumigadora)	12.00	Unidad	69.00	100.00%		69.00	828.00	
Manguera de gasolina (Motofumigadora)	12.00	Unidad	60.00	100.00%		60.00	720.00	
Navaja de injerto	30.00	Unidad	175.00	100.00%		437.50	5,250.00	
Pistones (sopladora)	48.00	Unidad	60.00	100.00%		240.00	2,880.00	
Retén de cigüeña (motoguadaña)	48.00	Unidad	48.00	100.00%		192.00	2,304.00	
DEPRECIACIÓN						**13,608.24**	**163,298.86**	
Corta seto 226HD60S (Adquisición 2020)	1.00	Unidad	2,353.00	100.00%	10.00%	19.61	235.30	
Corta seto (Adquisición 2021)	2.00	Unidad	3,500.00	100.00%	10.00%	58.33	700.00	
Corta seto (Adquisición 2022)	2.00	Unidad	5,800.00	100.00%	10.00%	96.67	1,160.00	
Corta seto (Adquisición 2023)	2.00	Unidad	6,000.00	100.00%	10.00%	100.00	1,200.00	
Corta seto (Adquisición 2024)	4.00	Unidad	6,200.00	100.00%	10.00%	206.67	2,480.00	
Minitractor Giro Cero (tractor corta césped) HUSQVARNA (Adquisición 2020)	2.00	Unidad	15,221.00	100.00%	10.00%	253.68	3,044.20	
Mochila fumigadora manual (2019)	2.00	Unidad	800.00	100.00%	10.00%	13.33	160.00	
Moto fumigadora (2018)	6.00	Unidad	570.00	100.00%	10.00%	28.50	342.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2020)	8.00	Unidad	5,000.00	100.00%	10.00%	333.33	4,000.00	
Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2019)	4.00	Unidad	5,000.00	100.00%	10.00%	166.67	2,000.00	
Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2018)	3.00	Unidad	3,300.00	100.00%	10.00%	82.50	990.00	
Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (2017)	1.00	Unidad	8,530.00	100.00%	10.00%	71.08	853.00	
Motosierra HUSQVARNA 372XP (Adquisición 2020)	2.00	Unidad	8,530.00	100.00%	10.00%	142.17	1,706.00	
Motosierra HUSQVARNA 435X-TORQ (Adquisición 2020)	4.00	Unidad	4,950.00	100.00%	10.00%	165.00	1,980.00	
Motosierra HUSQVARNA 372XP (Adquisición 2019)	2.00	Unidad	6,690.00	100.00%	10.00%	111.50	1,338.00	
Motosierra HUSQVARNA 435X-TORQ (Adquisición 2019)	4.00	Unidad	3,510.00	100.00%	10.00%	117.00	1,404.00	
Motosierra (Adquisición 2021)	2.00	Unidad	3,556.00	100.00%	10.00%	59.27	711.20	
Motosierra (Adquisición 2022)	4.00	Unidad	3,800.00	100.00%	10.00%	126.67	1,520.00	
Motosierra (Adquisición 2023)	6.00	Unidad	5,000.00	100.00%	10.00%	250.00	3,000.00	
Motosierra (Adquisición 2024)	6.00	Unidad	5,000.00	100.00%	10.00%	250.00	3,000.00	
Sopladora (Adquisición 2022)	2.00	Unidad	4,985.00	100.00%	10.00%	83.08	997.00	
Sopladora (Adquisición 2023)	2.00	Unidad	5,100.00	100.00%	10.00%	85.00	1,020.00	
Podadora de altura HUSQVARNA 24.5 CC1 HP (Adquisición 2021)	3.00	Unidad	3,080.00	100.00%	10.00%	77.00	924.00	
Podadora de altura HUSQVARNA (Adquisición 2021)	2.00	Unidad	2,700.00	100.00%	10.00%	45.00	540.00	
Camión Cisterna MERCEDES (Adquisición 2018)	1.00	Unidad	320,000.00	100.00%	10.00%	2,666.67	32,000.00	
Camión Baranda MERCEDES (Adquisición 2018)	1.00	Unidad	770,000.00	100.00%	10.00%	6,416.67	77,000.00	
Electrobomba sumergible PEDROLLO de 0.75 HP (Adquisición 2024)	2.00	Unidad	20,490.30	100.00%	10.00%	341.51	4,098.06	
Minitractor HUSQVARNA YTH 2042TD c/recolector grass (Adquisición 2020)	1.00	Unidad	15,221.00	100.00%	10.00%	126.84	1,522.10	
Moto guadaña (2022)	2.00	Unidad	8,530.00	100.00%	10.00%	142.17	1,706.00	
Moto guadaña (2023)	8.00	Unidad	7,400.00	100.00%	10.00%	493.33	5,920.00	
Moto guadaña (2021)	4.00	Unidad	4,950.00	100.00%	10.00%	165.00	1,980.00	
Sopladora (2024)	2.00	Unidad	6,500.00	100.00%	10.00%	108.33	1,300.00	
Maquina aireadora (2023)	1.00	Unidad	2,970.00	100.00%	10.00%	24.75	297.00	
Maquina ahoyadora (2023)	1.00	Unidad	2,860.00	100.00%	10.00%	23.83	286.00	
Maquina motocultor (2023)	1.00	Unidad	18,850.00	100.00%	10.00%	157.08	1,885.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**237,381.78**	**2,848,581.32**	
Servicios de terceros						**237,381.78**	**2,848,581.32**	
Agua de riego para las áreas verdes (enero a diciembre)	12.00	Servicio	147,227.61	100.00%		147,227.61	1,766,731.32	
Mantenimiento Motobombas autocebante caracol de 4" de 13 hp (enero a diciembre)	5.00	Servicio	15,576.00	100.00%		6,490.00	77,880.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Mantenimiento de Camiones Baranda	3.00	Servicio	24,940.00	100.00%		6,235.00	74,820.00	
Mantenimiento de Camiones Cisterna	4.00	Servicio	2,000.00	100.00%		666.67	8,000.00	
Servicio de Capacitación en poda de altura	2.00	Servicio	6,000.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Servicio de Capacitación en mantenimiento de motosierra	1.00	Servicio	4,000.00	100.00%		333.33	4,000.00	
Servicio de Capacitación en mantenimiento de cortaseto	1.00	Servicio	5,000.00	100.00%		416.67	5,000.00	
Servicio de confección de 20 caballetes	1.00	Servicio	10,000.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Servicio de alquiler de grúa con canastilla (40 horas)	1.00	Servicio	40,000.00	100.00%		3,333.33	40,000.00	
Servicio de alquiler de Compacta	2.00	Servicio	40,000.00	100.00%		6,666.67	80,000.00	
Servicio de disposición final de residuos sólidos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes del distrito de San Miguel	3,650.00	Toneladas	211.00	100.00%		64,179.17	770,150.00	
COSTOS INDIRECTOS						**44,017.58**	**528,210.93**	**3.82%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**41,535.24**	**498,422.83**	
Personal D.L. N.º 276	**1**					**1,953.80**	**23,445.60**	
Almacenero	1	Persona	1,953.80	100.00%		1,953.80	23,445.60	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**16**					**39,581.44**	**474,977.23**	
Gerente de Servicios de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	1.00	Persona	13,758.58	25.00%		3,439.65	41,275.74	
Sub Gerente de Parques y Jardines	1.00	Persona	10,258.58	75.00%		7,693.94	92,327.22	
Secretaria de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	1.00	Persona	2,217.67	25.00%		554.42	6,653.01	
Personal Administrativo (Asistente) de la Sub Gerencia de Parques y Jardines	1.00	Persona	2,517.97	75.00%		1,888.48	22,661.73	
Especialista Ambiental de Sub Gerencia de Parques y Jardines	1.00	Persona	3,026.08	75.00%		2,269.56	27,234.72	
Ingeniero Ambiental	1.00	Persona	3,458.58	75.00%		2,593.94	31,127.22	
Ingeniero Agrónomo	1.00	Persona	2,701.74	75.00%		2,026.31	24,315.66	
Asistente de Campo	1.00	Persona	3,608.58	75.00%		2,706.44	32,477.22	
Vigilante	1.00	Persona	1,305.39	100.00%		1,305.39	15,664.68	
Supervisor	4.00	Persona	2,536.59	100.00%		10,146.36	121,756.32	
Supervisor Administrativo	1.00	Persona	3,908.58	25.00%		977.15	11,725.74	
Ingeniero Supervisor	1.00	Persona	3,908.58	50.00%		1,954.29	23,451.48	
Ingeniero Forestal	1.00	Persona	4,051.08	50.00%		2,025.54	24,306.48	
COSTO DE MATERIALES						**1,179.04**	**14,148.44**	
Útiles de oficina						**286.99**	**3,443.84**	
Archivador de palanca	6.00	Unidad	5.90	75.00%		2.21	26.55	
Borrador	1.00	Caja	10.00	75.00%		0.63	7.50	
Clip estándar	2.00	Caja	3.29	75.00%		0.41	4.94	
Clip mariposa	2.00	Caja	7.00	75.00%		0.88	10.50	
Corrector líquido	10.00	Unidad	1.84	75.00%		1.15	13.80	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Cuaderno de actas	2.00	Unidad	7.00	75.00%		0.88	10.50	
Cuaderno cuadriculado A-4 x 100 hojas	70.00	Unidad	9.64	75.00%		42.18	506.10	
Folder Manila	6.00	Paquete	6.00	75.00%		2.25	27.00	
Papel Bond A4	20.00	Millar	29.03	75.00%		36.29	435.45	
Plumón	10.00	Unidad	1.50	75.00%		0.94	11.25	
Sobre manila	4.00	Paquete	10.21	75.00%		2.55	30.63	
Tóner para impresora	12.00	Unidad	262.18	75.00%		196.64	2,359.62	
Uniformes						**892.05**	**10,704.60**	
Anteojos de seguridad	18.00	Unidad	6.20	100.00%		9.30	111.60	
Casco de seguridad	14.00	Unidad	71.50	100.00%		83.42	1,001.00	
Botín de punta de acero	18.00	Par	85.00	100.00%		127.50	1,530.00	
Chaleco de trabajo con cinta reflectiva	36.00	Unidad	60.00	100.00%		180.00	2,160.00	
Gorro	18.00	Unidad	21.00	100.00%		31.50	378.00	
Protector auditivo	28.00	Unidad	37.00	100.00%		86.33	1,036.00	
Mascarilla de tela	18.00	Unidad	8.00	100.00%		12.00	144.00	
Casaca de PVC	18.00	Unidad	80.00	100.00%		120.00	1,440.00	
Polo	18.00	Unidad	54.00	100.00%		81.00	972.00	
Jabón glicerina de 400 g	60.00	Unidad	21.00	100.00%		105.00	1,260.00	
Alcohol en gel	48.00	Unidad	14.00	100.00%		56.00	672.00	
DEPRECIACIÓN						**228.89**	**2,746.67**	
Laptop (Adquisición 2022)	1.00	Unidad	4,485.00	100.00%	25.00%	93.44	1,121.25	
Computadora Asistente Adm SG	1.00	Unidad	4,221.69	25.00%	25.00%	21.99	263.86	
Computadora Asistente Adm SG	1.00	Unidad	4,221.69	75.00%	25.00%	65.96	791.57	
GPS (Adquisición 2020)	2.00	Unidad	2,850.00	100.00%	10.00%	47.50	570.00	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA (DETALLAR)						**1,074.42**	**12,893.00**	
Servicio de Telefonía Móvil Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil Sub Gerente de Parques y Jardines	12.00	Servicio	125.00	75.00%		93.75	1,125.00	
Servicio de Telefonía Móvil Especialista Ambientalista	12.00	Servicio	125.00	75.00%		93.75	1,125.00	
Servicio de Telefonía Móvil Asistente Administrativo	12.00	Servicio	125.00	75.00%		93.75	1,125.00	
Servicio de Telefonía Móvil Supervisor Parques y Jardines (5)	60.00	Servicio	125.00	100.00%		625.00	7,500.00	
Servicio de Telefonía Móvil Asistente de Campo	12.00	Servicio	125.00	75.00%		93.75	1,125.00	
Servicio de calibración GPS (Adquisición 2020)	2.00	Servicio	259.00	100.00%		43.17	518.00	
COSTOS FIJOS						**658.13**	**7,897.60**	**0.06%**
Agua Potable	12.00	Servicio	261.08	100.00%		261.08	3,132.96	
Energía eléctrica	12.00	Servicio	251.22	100.00%		251.22	3,014.64	
SOAT – Cisternas	4.00	Unidad	250.00	100.00%		83.33	1,000.00	
SOAT - Camión Baranda	3.00	Unidad	250.00	100.00%		62.50	750.00	
TOTAL						**1,151,490.86**	**13,817,890.36**	**100.00%**

3.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2025, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ **13,817,890.36** soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**4,096,685.80**	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, pago por SCTR y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Chofer (12) encargado del manejo y conducción de los camiones cisternas, a fin de realizar el riego de las áreas verdes del distrito. Con dedicación del 100% a la prestación del servicio. b) Maquinista (10), personal encargado de las labores de corte y repique de grass de las áreas verdes del distrito, utilizando las máquinas desbrozadoras (motoguadaña), cortadoras de césped, motosierras y motofumigadora, con dedicación del 100% a la prestación del servicio de Mantenimiento de áreas Verdes y Jardines Públicos. c) Operarios (70), Personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende el mantenimiento de las áreas verdes, tales como: barrido proveniente del corte y repique de grass, mantenimiento y riego de área verdes, colaboración en el rediseño del paisaje ornamental, siempre y renovación de flores ornamentales, plantación y renovación de árboles y otras actividades relacionadas con el servicio. Con dedicación del 100%. d) Barredores de máquina (11), personal encargado de realizar el barrido con máquina. Dedican el total de su tiempo (100%) a la prestación del servicio. e) Podadores (12), personal encargado de realizar la poda de árboles, arbustos, cercos vivos y otras especies ornamentales. Dedican el total de su tiempo (100%) a la prestación del servicio. f) Técnico Regador (6), personal encargado de realizar la operatividad del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión instalado en parques y bermas centrales del distrito, con dedicación del 100%. g) Regador (65), Personal encargado de las labores del riego, mediante camión cisterna o punto fijo, con dedicación del 100%. h) Fumigador (02), Personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende la aplicación de productos químicos para la prevención de enfermedades foliares y/o fertilización, fumigación, Este personal tiene una dedicación del 100 % en la ejecución del servicio, con dedicación del 100%. i) Viverista (02) Personal que cuida el vivero municipal, con dedicación del 100%. j) Técnico Maquinista (02), Personal encargado de la revisión y mantenimiento de las desbrozadoras (motoguadaña) y su desempeño, con dedicación del 100%.
Personal Obrero (Régimen 728)	**1,545,032.46**	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº728: a) Chofer (05) encargado del manejo y conducción de las unidades móviles como de los camiones cisternas, a fin de realizar el riego de las áreas verdes del distrito y de la unidad encargada del desplazamiento del personal, insumos, herramientas. Con dedicación del 100% al Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. b) Maquinista (04), personal encargado de las labores de corte y repique de grass de las áreas verdes del distrito, utilizando las máquinas desbrozadoras (motoguadaña), cortadoras de césped, motosierras y motofumigadora, con dedicación del 100% a la prestación del servicio de Mantenimiento de áreas Verdes y Jardines Públicos. c) Operario (09) Personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende el mantenimiento de las áreas verdes, tales como: barrido proveniente del corte y repique de grass, mantenimiento y riego de área verdes, colaboración en el rediseño del paisaje ornamental, siempre y renovación de flores ornamentales, plantación y renovación de árboles y otras actividades relacionadas con el servicio. Con dedicación del 100%. d) Barredor(a) de máquina (O-2) (04), personal encargado de realizar el barrido con máquina. Dedican el total de su tiempo (100%) a la prestación del servicio e) Regador (30), personal encargado de las labores del riego, mediante camión cisterna o punto fijo, con dedicación del 100%. f) Podadores (03), personal encargado de realizar la poda de árboles, arbustos, cercos vivos y otras especies ornamentales. Dedican el total de su tiempo (100%) a la prestación del servicio

COSTO DE MATERIALES		
Uniformes de Diario y Seguridad	**501,360.84**	Comprende los costos de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente sus funciones conforme a las actividades que comprende dicho servicio. Se ha dispuesto la asignación de uniformes integrados por: Anteojos de seguridad (Lentes de seguridad antiempañante) (1,012 Unidad) Arnés de asiento para podadores que utilizan la técnica de ascenso por cuerda en simple (30 Unidad) Arnés de seguridad y línea de vida (15 Unidad) Botas de jebe (416 Par) Botines de punta de acero (458 Par) Camisaco (508 Unidad) Poncho de PVC (para lluvia) (254 Unidad) Casco de seguridad (Casco blanco confortable y ventilado) (103 Unidad) Faja Ortopédica (156 Unidad) Guantes de cuero (456 Par) Guantes de jardinero (4 Par) Guantes de jebe (899 Par) Guantes de neoprene (18 Par) Guantes de nitrilo anticorte (1194 Par) Jabón líquido de glicerina (720 galón) Mandil protector (310 Unidad) Manga cuero cromo (12 Unidad) Mascarilla (2010 Unidad) Pantalón (536 Unidad) Polo (524 Unidad) Protector auditivo (229 Unidad) Bloqueador de pie de lado derecho (15 Unidad) Bloqueador de pie de lado izquierdo (15 Unidad) Casco de seguridad (para podador) (15 Unidad) Cordino de fricción (12 Unidad) Bloqueador (850 Unidad) Papel Toalla (3096 Rollo) Gorro Circular safari (481 Unidad) Gorro tipo legionario (258 Unidad) Respirador doble filtro (12 Unidad) Traje Tyvek (100 Unidad) Overol (350 Unidad), con dedicación del 100%.
Herramientas y Accesorios	**1,011,612.22**	Comprende los costos de las herramientas y accesorios operativo que permita realizar adecuadamente sus funciones conforme a las actividades que comprende dicho servicio. Se ha dispuesto la asignación de uniformes integrados por: Abrazaderas de acero inoxidable de 4" (20 Unidad) Abrazaderas de acero inoxidable de 2" (20 Unidad) Acople rápido x 3/4" (164 Unidad) Adaptadores 1" a ¾ (256 Unidad) Adaptadores 1/2 de PVC (UPR) (100 Unidad) Adaptador de ¾" de PVC (UPR) (256 Unidad) Adaptador de 1" de PVC (UPR) (256 Unidad) Adaptador de 1 ½" de PVC (UPR) (40 Unidad) Adaptadores 2" (70 Unidad) Adaptadores 3" (60 Unidad) Adaptadores 4" (50 Unidad) Adaptadores 4" a 2" (20 Unidad) Aguja para toma manométrica de ¼" (5 Unidad) Alambre (50 Kilo) Arco de Sierra con mago aislante (4 Unidad) Aspersor de bronce doble impacto círculo completo ¾" (340 Unidad) Aspersor RAIN BIRD SERIE 5000 (20 Unidad) Aspersor RAIN BIRD SERIE 3504 (20 Unidad) Aspersor modelo Rociador emergente SERIE 1800 VAN (120 Unidad) Alicate (10 Unidad) Automático de Nivel (5 Unidad) Barreta (27 Unidad) Buggies (23 Unidad) Buchin de 1" a ¾" de Fierro Galvanizado (FG) (20 Unidad) Buchin de 1 ½" a 1" de FG (10 Unidad) Buchin de 2" a 1 ½" de FG (5 Unidad) Buchin de 2" a 1" de FG (5 Unidad) Buchin de ½" a 1/8" de PVC (10 Unidad) Candados con 3 orejas (20 Unidad) Candados medianos de 50 mm (64 Unidad) Carretilla tolva metálica (6 Unidad) Cincel de punta (6 Unidad) Cinta aislante 3M (10 Unidad) Cinta teflón (550 Unidad) Clavos 1´ (12 Kilo) Clavos 2 ´ (12 Kilo) Clavos 3 ´ (12 Kilo) Clavos 4" (12 Kilo) Codo 1/2" x 90º simple presión PVC Inyectado (20 Unidad) Codo 3/4" x 90º simple presión PVC Inyectado (125 Unidad) Codo 1" x 90º simple presión PVC Inyectado (125 Unidad) Codo 1 1/2" x 90º simple presión PVC Inyectado (30 Unidad) Codo 2" x 90º simple presión PVC Inyectado (30 Unidad) Codo 2 1/2" x 90º simple presión PVC Inyectado (10 Unidad) Codo 3" x 90º simple presión PVC Inyectado (10 Unidad) Codo 3/4" x 45º simple presión PVC (40 Unidad) Codo 1" x 45º simple presión PVC (40 Unidad) Codo 1 1/2" x 45º simple presión PVC (40 Unidad) Codo 2" x 45º simple presión PVC (40 Unidad) Codo 3/4" x 90º roscado PVC Inyectado (40 Unidad) Codo 1" x 90º roscado PVC Inyectado (40 Unidad) Codo 2" x 90º roscado PVC Inyectado (70 Unidad) Cola ultra secado rápido (1 Galón) Collarín 50 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable (50 Unidad) Collarín 63 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable (50 Unidad) Collarín 75 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable (50 Unidad) Collarín 90 mm a 1 1/2" de PP con pernos y tuercas de acero inoxidable (50 Unidad) Cordino de lanzamiento (11 Unidad) Cubo de almacenamiento para cordinos de lanzamiento (11 Unidad) Comba de 6 libras (6 Unidad) Comba de 8 libras (6 Unidad) Cortadora y afilador de cadena (1 Unidad) Electrobomba trifásica (5 Unidad) Escalera de aluminio telescópica de 20 pasos (4 Unidad) Escalera de aluminio tipo tijera de 15 pasos (4 Unidad) Escardillo de mano 2 puntas (36 Unidades) Escoba plástica 26 dientes (336 Unidad) Escobas de paja (48 Unidad) Escobas metálicas reforzada (48 Unidad) Esmeril amoladora de banco 6" (1 Unidad) Espátula con mango madera y hoja de lámina plana de metal (200 Unidad) Estaca de Fierro corrugado para aspersores móviles (240 Unidad) Formador de empaquetadura (15 Unidad) Goteros botón NDJ autocompensado antidrenante de 4 LPH (100 Ciento) Hacha (4 Unidad) Hoja de sierra aceros Arequipa (36 Unidad) Lampas cuchara (69 Unidad) Lampas rectas (69 Unidad) Lija # 80 de fierro (12 Pliego) Lima plana (200 Unidad) Lima rectangular (40 Unidad) Lima redonda (40 Unidad) Lima triangular (92 Unidad) Llave térmica de 32 AMP (4 Unidad) Llave térmica de 50 AMP (2 Unidad) Llave térmica de 63 AMP (2 Unidad) Llaves Bayoneta x 3/4" (20 Unidad) Llave Stillson de 12" (2 Unidad) Llave Stillson de 24" (2 Unidad) Llave Stillson de 36" (2 Unidad) Machetes (82 Unidad) Madera tornillo de 20 x 20 x 10 pies (60 Listón) Malla de acero (16 m2) Malla raschel (50 Rollos) Mangas de polietileno color negro de 6 micras (50 Paquetes) Manguera 1" reforzada para riego tipo jardín de 100 m (110 Rollo) Manguera 1/2" reforzada para riego tipo jardín de 100 m (2 Rollo) Manguera 3/4" reforzada para riego tipo jardín de 100 m (2 Rollo) Manguera ciega de polietileno 16

		mm Clase 4 de 500 m (20 Rollo) Manguera ciega de polietileno 20 mm Clase 4 de 100 m (15 Rollo) Manguera plana tipo bombero de 4" (200 metro) Manguera plana tipo bombero de 2" (200 metro) Manguera succión de caucho flexible alambrada de 4" (100 metro) Manguera de succión de caucho flexible de 2" (100 metro) Manómetro con glicerina de 0 a 10 bar (5 Unidad) Martillos Nº 29 (tramontina) (6 Unidad) Niple roscado de 2" x 3" Fierro Galvanizado (FG) (10 Unidad) Niple roscado de 11/2" x 2" FG (10 Unidad) Niple roscado de 2" x 3" PVC (40 Unidad) Niple roscado de 1 1/2" x 3" PVC (20 Unidad) Niple roscado de 1" x 3" PVC (20 Unidad) Niple roscado de 3/4" x 3" PVC (20 Unidad) Niple roscado de 3/4" x 25 cm PVC (20 Unidad) Paneles en desuso (64 Unidad) Pegamento OATEY Azul (35 Galón) Picota (230 Unidad) Piedra para esmeril de banco (4 Unidad) Punto de toma manométrica de 1/8" de PP (50 Unidad) Rastrillo curvo pesado 3.75 mm de espesor, 12 dientes y 29 mm de diámetro (74 Unidad) Reducción 3 a 2 1/2" Simple Presión PVC (25 Unidad) Reducción 3 a 2" Simple Presión PVC (25 Unidad) Reducción 2 a 1 1/2" Simple Presión PVC (25 Unidad) Reducción 2 a 1" Simple Presión PVC (25 Unidad) Reducción 1 a 3/4" Simple Presión PVC (100 Unidad) Reducción 1 a 1/2" Simple Presión PVC (100 Unidad) Reducción 1 a 3/4" roscado PVC (50 Unidad) Reducción 1 a 1/2" roscado PVC (50 Unidad) Sables (82 Unidad) Sierra cola de zorro (43 Unidad) Sierra combisystem (15 Unidad) Soga (200 metro) Tablero Eléctrico (5 Unidad) Tapón macho roscado de 2" PVC (20 Unidad) Tee de 2 1/2" de PVC Inyectado (10 Unidad) Tee de 2" de PVC Inyectado (20 Unidad) Tee de 2" roscado de PVC Inyectado (20 Unidad) Tee de 1 1/2" de PVC Inyectado (10 Unidad) Tee de 1" de PVC Inyectado (20 unidad) Tee de 1 1/2" de FG (20 Unidad) Tee de 1" de FG (50 unidad) Tee dentadas de 16 mm PE (400 Unidad) Tee dentadas de 20 mm PE (200 Unidad) Terminal de manguera tipo tapón dentado de 16 mm (400 Unidad) Terminal de manguera tipo tapón dentado de 20 mm (200 Unidad) Terminal de manguera tipo ocho dentado de 16 mm (200 Unidad) Terminal de manguera tipo ocho dentado de 20 mm (100 Unidad) Tijera de mano (212 Unidad) Tijera de podar profesional (71 Unidad) Tijera pico loro (50 Unidad) Tijera profesional para setos 650 premium (44 Unidad) Tirantes para arnes SEQUOIA SRT (30 Unidad) Thinner acrílico (1 Galón) Trinches (50 Unidad) Tubo PVC 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua (25 Unidad) Tubo PVC 3/4" Clase 10 NTP-ISO – agua (250 Unidad) Tubo PVC 1" Clase 10 NTP-ISO – agua (250 Unidad) Tubo PVC 1 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua (70 Unidad) Tubo PVC 2" Clase 10 NTP-ISO – agua (80 Unidad) Tubo PVC 2 1/2" Clase 10 NTP-ISO – agua (30 Unidad) Tubo PVC 3" Clase 10 NTP-ISO – agua (40 Unidad) Tubo acero al carbono laminado de 1" NTP 241.109 x 6 m (10 Unidad) Tubo acero al carbono laminado de 2" NTP 241.109 x 6 m (10 Unidad) Unión dentada de 16 mm PE (1000 Unidad) Unión dentada de 20 mm PE (400 Unidad) Unión enlace rosca macho espiga de 4" PVC p´ check 4" (10 Unidad) Unión mixta de 1/2" de PVC (50 Unidad) Unión mixta de 3/4" de PVC (150 Unidad) Unión mixta de 1" de PVC (150 Unidad) Unión mixta de 1 1/2" de PVC (35 Unidad) Unión mixta de 2" de PVC (25 Unidad) Unión roscada de 3/4" x 2" de largo de PVC (50 Unidad) Unión roscada de 3/4" x 3" de largo de PVC (50 Unidad) Unión roscada de 1" x 2" de largo de PVC (50 Unidad) Unión roscada de 1 1/2" x 2" de Acero Inoxidable (15 Unidad) Unión roscada de 2" x 2" de Acero Inoxidable (15 Unidad) Unión simple presión de 1/2" de PVC (25 Unidad) Unión simple presión de 3/4" de PVC (200 Unidad) Unión simple presión de 1" de PVC (200 Unidad) Unión simple presión de 1 1/2" de PVC (55 Unidad) Unión simple presión de 2" de PVC (55 Unidad) Unión simple presión de 2 1/2" de PVC (35 Unidad) Unión simple presión de 3" de PVC (35 Unidad) Unión Universal 2" de fierro galvanizado (20 Unidad) Unión Universal 1 1/2" de fierro galvanizado (20 Unidad) Unión Universal 1" de fierro galvanizado (20 Unidad) Unión Universal 2" de PVC (30 Unidad) Unión Universal 1 1/2" de PVC (30 Unidad) Unión Universal 1" de PVC (50 Unidad) Unión Universal 3/4" de PVC (10 Unidad) Válvula check de bronce de pie de 1 1/2" (15 Unidad) Válvula check de bronce de pie de 2" (15 Unidad) Válvula check de pie de bronce de 4" (10 Unidad) Válvula de acople rápido de 3/4" de Polipropileno (520 Unidad) Válvula de bola de 3/4" de PVC (130 Unidad) Válvula de bola de 1" de PVC (230 Unidad) Válvula de bola de 1 1/2" de PVC (10 Unidad) Válvula de bola de 2" de PVC (10 Unidad) Válvula de bola de 2 1/2" de PVC (5 Unidad) Válvula de bola de 3" de PVC (5 Unidad) Válvula esférica de 3/4" de acero inoxidable (20 Unidad) Válvula esférica de 1" de acero inoxidable (20 Unidad) Válvula esférica de 1 1/2" de acero inoxidable (5 Unidad) Válvula esférica de 2" de acero inoxidable (5 Unidad) Válvula mariposa de bronce de 2" (10 Unidad) Válvula mariposa de bronce de 4" (10 Unidad) Válvula ramal dentada de 16 mm PE (200 Unidad) Válvula ramal dentada de 20 mm PE (100 Unidad) Vasos porta plantas hidropónicas (200 Unidad) Zapa picos (69 Unidad) Zapapico de punta y pala ancha 316 (64x38 mm) (54 Unidad) Cuerda semiestatica flexible y ligera para la poda (11 Unidad) Elemento de amarre regulable de sujecion para poda (11 Unidad) Eslabón giratorio (11 Unidad) Hondilla (11 Unidad) Mosqueton de aluminio asimetrico (11 Unidad) Navaja mosquetoneable (11 Unidad) Pedal con anilla de pie para facilitar el ascenso por cuerda en simple en poda (11 Unidad) Polea simple de placas laterales fijas (11 Unidad) Prusik mecánico con eslabón giratorio de alto rendimiento para poda (11 Unidad) Saco robusto de capacidad media (11 Unidad) Salvarramas para poda (2 anillos) (11 Unidad) Macetas de cemento 80 x 60 (200 Unidad) Acollador con alma de acero (12 Unidad) Acollador armado (12 Unidad) Bolsa de polietileno (800 Paquete) Cilindro vial de Seguridad (12 Unidad) Cono de seguridad de 28"

		(30 Unidad) Cono de seguridad de 90 cm (24 Unidad) Cordel de algodón (1080 Rollo) Malla de seguridad (20 Unidad) Escoba plástica 22 dientes (84 Unidad) Mantas (107 Unidad) Tamizador con malla de acero (10 Unidad) Cinta de injertos para plantas (5 Rollo x 100 m) Bolsa para vivero 7 x 7 (100 Millar) Bolsa para vivero 7 x 10 (100 Millar) Bolsa para vivero 10 x 11 (100 Millar) Jarra plástica (4 Unidad) Regadora (4 Unidad) Bidón de 1000 litros de agua (2 Unidad) Baldes de plástico (10 Unidad).
Insumo	**1,596,830.17**	Comprende el costo relacionado con los insumos y fertilizantes, para el mantenimiento de las áreas verdes tales como: Abacmectina (50 litros), Acelga verde (bolsa x 100 gramos) (3 bolsas), Ácido húmico (100 Litros), ALFA CIPERMETRINA (140 Litro), Arena de río (40 m3) Aserrín x 50 Kg (50 Saco) Bio enraizador (10 Litro), Bolsas de musgo (40 Unidad) BRODIFACOUMA x Kilo (150 Bolsa) Cal (70 Kilogramo), CARBENDAZIM (24 Litro) CIPERMETRINA (100 Litro) Compost x 50 Kg. (7000 Saco), Confitillo (100 M3) DICLORVOS + CIPERMETRINA x Litro (40 Litro) Extracto de alga ascophyllum nodosum (300 Litro) FERTIPLUS (Fertilizante foliar) 20-20-20 x Kg. (544 Saco) FLUTOLANIL + CAPTAN x 200 gr (15 Kilogramo) FOSETIL - Aluminio x Kilo (15 Kilogramo) Humus de lombriz x 1 kg. (700 Saco) IMIDACLOPRID (100 Litro) LUFENURON (15 Litro) Mancozeb 80% WP (20 Kilogramo) METALDEHIDO (50 Bolsa) Musgo fino x 9 Kg. (400 Bolsa) Nitrato de Amonio x 50 kg. (250 Saco) Piedra chancada (300 M3) Pintura oleo mate blanco (1 Galón) Rabanito (semilla paquete de 100 g) (5 Paquete) Semillas de flores ornamentales (60 Bolsa) Solución hidropónica A (30 Galones) Solución hidropónica B (30 Galones) Tebuconazole (50 Litro) Tebuconazole en pasta (50 Kilogramo) Tierra de chacra x 50 kg. (300 m3) Urea x 50 Kg (544 Saco) 2.4 D SAL AMINA x Litro (50 Litro) Malathion (50 Litro) Azoxystrobin (20 Kilogramo) Propiconazole (60 Litro) Fertilizante foliar liquido de microelementos (50 Litro) Foliante foliar liquido de calcio - boro- zinc (50 Litro) Pasta cicatrizante (50 Kilogramo) Sulfato de cobre pentahidratado (50 Litro). Asimismo, considera el valor de adquisición de las siguientes especies: árboles meijo (100 Unidad), Chifleras variegadas (4,000 Unidad), flores de la especie dimorfoteca morada (10,000 Unidad), flores de la especie geranio maverick (20,000 Unidad), flores de la especie laureles enanos (4,000 Unidad), Grass americano en champa (30,000 m²), Jacarandá (100 Unidad), planta de la especie croton veriegatum (3,000 Unidad), planta de especie molle serrano (100 Unidad), planta de especie molle costeño (100 Unidad), semillas de flores de la especie aleli (10 millares), semillas de flores de la especie celosia (20 millares) Semillas de flores de la especie salvia splendes rojo (30 Millar), Semillas de flores de la especie tajetes patula var. Discovery (15 millares), Semillas de flores de la especie tajetes patula var. Marigold payasito (30 millares), semillas de la especie gernio maverick (45 Millar), árbol de Araucaria (Araucaria heterophylla) (100 Unidad), Huaranguillo (5,000 Unidad), Buganvilla (Bougainvillea glabra) (2,000 Unidad), Cucarda (Hibiscus rosa-sinensis) (1,000 Unidad), Acalipha picta (3,000 Unidad), y Duranta amarilla (Duranta repens) (5,000 Unidad).
Repuestos – Otros Insumos	**1,518,380.17**	Corresponde costo para mantener operativa las unidades vehiculares y equipo para el mantenimiento de las áreas verdes tales como; Gasolina Premium (24570 Galón/año) Petróleo Diésel (30465 Galón/año) Aceite de Dos tiempos (1718 Litro) Aceite Multigrado (396 Galón) Aceite SAE 10W30 (125 Galón) Liquido de freno (17 Galón) Hidrolina (612 Litro) Aceite para motosierra (480 Galón) Grasa Multiuso (458 Pote) Aceite SAE 20W50 para cadena de podadora de altura (125 Galón),Anillos (motoguadaña) (130 Unidad) Anillos (sopladora) (12 Unidad) Bobinas (motoguadaña) (50 Unidad), Bobinas (cortaseto) (12 Unidad) Bobinas (motosierra) (12 Unidad) Bobinas (motofumigadora) (12 Unidad) Bujías (motoguadaña) (60 Unidad) Bujías (sopladora) (12 Unidad) Bujías (cortaseto) (12 Unidad) Bujías (motosierra) (12 Unidad) Bujías (motobomba) (10 Unidad) Bujías (motofumigadora) (12 Unidad) Cabezal de corte moto guadaña (Trimmy T 55) (60 Unidad) Cabezal de corte angular (18 Unidad) Cable de acelerador (motoguadaña) (24 Unidad) Cable de acelerador (motofumigadora) (6 Unidad) Cadena de Motosierra 13” – 18” (60 Unidad) Cadena de Motosierra 15” – 28” (60 Unidad) Cadena de Podadora de altura (24 Unidad) Cambio sistema eléctrico de mando (5 Unidad) Campanas completas (motoguadaña) (60 Unidad) Campanas completas (sopladora) (6 Unidad) Carburadores (48 Unidad) Chisguete (20 Unidad) Cilindro para motoguadaña (24 Unidad) Cigüeñal para motoguadaña (12 Unidad) Cuerdas de arranque c/blanco (Rollo x 40 m) (40 Metro) Driza 1/8 (54 Metro) Embragues completos (motoguadaña) (60 Unidad) Embragues completos (sopladora) (6 Unidad) Embragues completos (cortaseto) (12 Unidad) Embragues completos (motosierra) (12 Unidad) Embragues completos (motofumigadora) (3 Unidad) Espada para podadora de altura (3 Unidad) Espada para motosierra 15”-28” (2 Unidad) Empaquetadura de cilindro (36 Unidad) Filtro de aire (motoguadaña) (80 Unidad) Filtro de aire (sopladora) (8 Unidad) Filtro de aire (cortaseto) (12 Unidad) Filtro de aire (motosierra) (9 Unidad) Filtro de aire (motobomba) (5 Unidad) Filtro de aire (motofumigadora) (6 Unidad) Filtro de gasolina (motoguadaña) (70 Unidad) Filtro de gasolina (sopladora) (8 Unidad) Filtro de gasolina (cortaseto) (12 Unidad) Filtro de gasolina (motosierra) (9 Unidad) Filtro de gasolina (motobomba) (5 Unidad) Fleje (suncho de arranque para motoguadaña) (40 Unidad) Fleje (suncho de arranque para cortaseto) (12 Unidad) Fleje (suncho

		de arranque para motosierra) (12 Unidad) Fleje (suncho de arranque para motofumigadora) (12 Unidad) Guadaña (54 Unidad) Guardapolvo (10 Unidad) Hojas de acero carbono 10" (120 Unidad) Kit de carburador (motoguadaña) (48 Unidad) Kit de carburador (sopladora) (4 Unidad) Kit de carburador (cortaseto) (2 Unidad) Kit de carburador (motosierra) (2 Unidad) Kit de carburador (motofumigadora) (3 Unidad) Navajas con hojas de acero carbono 10" (50 Unidad) Nylon para moto guadañas (200 Bobina) Pistones (36 Unidad) Polea de arranque para motobomba (5 Unidad) Rociador (para motofumigadora) (0 Unidad) Rodaje de cigüeñal (48 Unidad) Spray de mantenimiento (12 unidad) Sunchos de arranque (20 Unidad) Terminal para bujía (10 Unidad) Anillos (Motosierra) (9 Unidad) Anillos (Podadora de Altura) (3 Unidad) Anillos (Cortaseto) (3 Unidad) Biela (Motosierra) (24 Unidad) Biela (Podadora de Altura) (12 Unidad) Biela (Cortaseto) (12 Unidad) Bomba de Combustible con bombín (24 Unidad) Bobina (podadora de altura) (12 Unidad) Bujías (Podadora de Altura) (12 Unidad) Cabezal 355R para motoguadaña (12 Unidad) Cadena de motosierra 30 cm - 35 cm (12" - 14") (60 Unidad) Cadena de motosierra 30 cm - 35 cm (13" - 20") (60 Unidad) cadena de Podadora de altura 25 cm (10") (60 Unidad) Empaque de cilindro (Motosierra) (9 Unidad) Empaque de cilindro (Podadora de Altura) (3 Unidad) Empaque de cilindro (Cortaseto) (3 Unidad) Espada 30 cm - 35 cm (12" - 14") para motosierra (3 Unidad) Espada 33 cm - 50 cm (13" - 20") para motosierra (3 Unidad) Extensión de brazo para podadora de altura (3 Unidad) Filtro de aceite (Motosierra) (24 Unidad) Filtro de aceite (Podadora de altura) (12 Unidad) Filtro de aceite (Cortaseto) (12 Unidad) Filtro de aire (Podadora de altura) (13 Unidad) Filtro de gasolina (Podadora de altura) (12 Unidad) Filtro de gasolina (Motofumigadora) (6 Unidad) Fleje (suncho de arranque para podadora de altura) (12 Unidad) kit de carburador (Cortaseto) (12 Unidad) kit de carburador (Podadora de altura) (12 Unidad) Niple de boquilla de reociador (12 Unidad) Abrazaderas (Motofumigadora) (12 Unidad) Mango sujetador (Motofumigadora) (12 Unidad) Manguera conectora (Motofumigadora) (12 Unidad) Manguera de gasolina (Motofumigadora) (12 Unidad) Navaja de injerto (30 Unidad) Pistones (sopladora) (48 Unidad) Retén de cigüeña (motoguadaña) (48 Unidad),
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Vehículos y maquinarias	**163,298.86**	Comprende el costo de depreciación de los equipos utilizados ya que las unidades vehiculares pasaron su tiempo de depreciación: Corta seto 226HD60S (Adquisición 2020) (1 Unidad), Corta seto (Adquisición 2021) (2 Unidad), Corta seto (Adquisición 2022) (2 Unidad), Corta seto (Adquisición 2023) (2 Unidad), Corta seto (Adquisición 2024) (4 Unidad), Minitractor Giro Cero (tractor corta césped) HUSQVARNA (Adquisición 2020) (2 Unidad), Mochila fumigadora manual (2019) (2 Unidad), Moto fumigadora (2018) (6 Unidad), Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2020) (8 Unidad), Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2019) (4 Unidad), Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (Adquisición 2018) (3 Unidad), Moto guadaña HUSQVARNA 555RXT (2017) (1 Unidad), Motosierra HUSQVARNA 372XP (Adquisición 2020) (2 Unidad), Motosierra HUSQVARNA 435X-TORQ (Adquisición 2020) (4 Unidad), Motosierra HUSQVARNA 372XP (Adquisición 2019) (2 Unidad), Motosierra HUSQVARNA 435X-TORQ (Adquisición 2019) (4 Unidad) Motosierra (Adquisición 2021) (2 Unidad), Motosierra (Adquisición 2022) (4 Unidad) Motosierra (Adquisición 2023) (6 Unidad), Motosierra (Adquisición 2024) (6 Unidad) Sopladora (Adquisición 2022) (2 Unidad) Sopladora (Adquisición 2023) (2 Unidad), Podadora de altura HUSQVARNA 24.5 CC1 HP (Adquisición 2021) (3 Unidad), Podadora de altura HUSQVARNA (Adquisición 2021) (2 Unidad), Camión Cisterna MERCEDES (Adquisición 2018) (1 Unidad), Camión Baranda MERCEDES (Adquisición 2018) (1 Unidad), Electrobomba sumergible PEDROLLO de 0.75 HP (Adquisición 2024) (2 Unidad), Minitractor HUSQVARNA YTH 2042TD c/recolector grass (Adquisición 2020) (1 Unidad), Moto guadaña (2022) (2 Unidad), Moto guadaña (2023) (8 Unidad), Moto guadaña (2021) (4 Unidad), Sopladora (2024) (2 Unidad), Maquina aireadora (2023) (1 Unidad), Maquina ahoyadora (2023) (1 Unidad), y Maquina motocultor (2023) (1 Unidad).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios de Terceros	2,848,581.32	Corresponde al costo por el pago de los siguientes servicios indispensables para el normal mantenimiento de las áreas verdes: Agua de riego para las áreas verdes (enero a diciembre) (12 Servicios), mantenimiento Motobombas autocebante caracol de 4" de 13 hp (enero a diciembre) (5 Servicio), mantenimiento de Camiones Baranda (3 Servicios), mantenimiento de Camiones Cisterna (4 Servicios), Servicio de Capacitación en poda de altura (2 Servicio), Servicio de Capacitación en mantenimiento de motosierra (1 Servicio), Servicio de Capacitación en mantenimiento de cortaseto (1 Servicio), Servicio de confección de 20 caballetes (1 Servicio), servicio de alquiler de grúa con canastilla (40 horas) (1 Servicio), servicio de alquiler de Compacta (2 Servicio), y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes del distrito de San Miguel (3,650.00 Toneladas).

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**474,977.23**	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo la modalidad CAS (D.L. 1057 y su reglamento) a) Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 25% de su dedicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. b) Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, funcionario encargado de programar, ejecutar y coordinar con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad las labores de mantenimiento de las áreas verdes; asimismo supervisa los trabajos de la empresa prestadora del servicio y por el personal a su cargo. Se le considera un 75% de dedicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. c) Secretaria de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 25% de su dedicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. d) Asistente (01) de Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, encargado de realizar las funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de la Sub Gerencia, asimismo, lleva el control de las programaciones de las actividades llevadas a cabo para el mantenimiento de las áreas verdes (programadas de riego, mantenimiento de áreas verdes, poda, entre otros. Se considera una dedicación del 75%. e) Especialista Ambiental (01), encargada de realizar las funciones de verificación de documentos de gestión ambiental, así como encargado de elaborar, presentar y dar cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental. Se considera una dedicación del 75% al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. f) Ingeniero Ambiental (01), profesional encargado de realizar las labores de producción de plantas, manejo del vivero, riego tecnificado, así como de los planes de inventario forestal. Se considera una dedicación del 75% al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. g) Ingeniero agrónomo (01), personal encargado de las labores de planificación del crecimiento y desarrollo de las plantas que se colocan en el servicio de parques y jardines. Con una dedicación del 75%. h) Asistente de campo (01), personal encargado de las actividades de inventario forestal, identificación de plagas, mantenimiento de áreas verdes. Se considera una dedicación del 75% al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. i) Vigilante de Parques y Jardines (01), personal encargado de las labores de cuidado y vigilancia de las instalaciones y maquinaria para el servicio de mantenimiento de parques y jardines. Con 100% de dedicación al servicio. j) Supervisor (04), personal encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por el personal operativo de la Municipalidad. Con 100% de dedicación al servicio. k) Supervisor Administrativo (01), personal encargado de la labor de supervisión de las tareas llevadas a cabo por el personal administrativo de la Municipalidad. Con 25% de dedicación al servicio. l) Ingeniero Supervisor (01), personal encargado de la labor de supervisión de las tareas llevadas a cabo por el personal operativo de la Municipalidad. Con 50% de dedicación al servicio. m) Ingeniero Forestal (01), personal encargado de la labor de supervisión de las tareas llevadas a cabo por el personal operativo de la Municipalidad. Con 50% de dedicación al servicio.
Personal Nombrado (Régimen 276)	**23,445.60**	Comprende el costo anual del personal nombrado - Decreto Legislativo Nº 276: a) Almacenero de Parques y Jardines (01), personal se encarga del registro de salida y entrada de materiales e insumos ubicados en el almacén de la sub gerencia. Con 100% de dedicación al servicio.
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		
Materiales y Uniformes de Supervisor	**10,704.60**	Comprende el costo para la adquisición de uniformes asignados a la mano de obra indirecta y el costo anual de los materiales limpieza necesarios para el mantenimiento de las oficinas administrativas, tales como: Anteojos de seguridad (18 Unidad), Casco de seguridad (14 Unidad), Botín de punta de acero (18 Par), Chaleco de trabajo con cinta reflectiva (36 Unidad), Gorro (18 Unidad), Protector auditivo (28 Unidad), Mascarilla de tela (18 Unidad), Casaca de PVC (18 Unidad), Polo (18 Unidad), Jabón glicerina de 400 g (60 Unidad), y Alcohol en gel (48 Unidad).
Útiles de Oficina	**3,443.84**	Comprende el costo por Archivador de palanca (6 Unidad), Borrador (1 Caja), Clip estándar (2 Caja), Clip mariposa (2 Caja), Corrector líquido (10 Unidad), Cuaderno de actas (2 Unidad), Cuadernos (70 Unidad), Folder Manila (6 Paquete), Papel Bond A4 (20 Millar), Plumón (10 Unidad), Sobre manila (4 Paquete), y Tóner para impresora (12 Unidad).

DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
Equipos	**2,746.67**	Comprende el costo de depreciación de los siguientes equipos informáticos de la SGPJ: laptop, computadoras asignadas a los asistentes administrativos.
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA		
Telefonía Móvil	**12,893.00**	Corresponde al costo anual del servicio de telefonía móvil para los siguientes trabajadores: Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Sub Gerente de Parques y Jardines, Especialista Ambientalista, Supervisor Parques y Jardines (5), y Asistente de Campo; y el servicio de calibración GPS
COSTOS FIJOS		
SOAT	**1,750.00**	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para Cisternas (4 unidades), Camión Baranda (3 unidades).
Suministro de Agua	**3,132.96**	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 100% de dedicación.
Suministro de Luz	**3,014.64**	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 100% de dedicación
TOTAL COSTO	**13,817,890.36**	

3.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

El Costo Anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2025 asciende a la suma de S/ 13,817,890.36 soles, y sufrirá un incremento de S/ 816,974.84 soles, que representa un 6.28% respecto al costo del año 2024, que fue S/ 13,000,915.52 soles.

CONCEPTO	COSTO 2024 (S/) ORDENANZA Nº485/ MDSM	COSTO ANUAL 2025	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**12,493,772.41**	**13,281,781.83**	**788,009.42**	**6.31%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	4,425,538.41	5,641,718.26	1,216,179.85	27.48%
COSTO DE MATERIALES	5,484,619.59	4,628,183.39	-856,436.20	-15.62%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	32,376.74	163,298.86	130,922.12	404.37%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,551,237.67	2,848,581.32	297,343.65	11.65%
COSTOS INDIRECTOS	**499,118.25**	**528,210.93**	**29,092.68**	**5.83%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	462,669.64	498,422.83	35,753.19	7.73%
COSTO DE MATERIALES	12,923.68	14,148.44	1,224.76	9.48%
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	2,815.89	2,746.67	-69.22	-2.46%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	20,709.04	12,893.00	-7,816.04	-37.74%
COSTOS FIJOS	**8,024.86**	**7,897.60**	**-127.26**	**-1.59%**
TOTAL	**13,000,915.52**	**13,817,890.36**	**816,974.84**	**6.28%**

COSTOS DIRECTOS:

Los costos 2025 asciende a S/ 13,281,781.83 soles y presentan una variación de S/ 788,009.42 soles en relación al costo 2024 (S/ 12,493,772.41 soles), debido:

Costos de Mano de Obra Directa:

Los Costos tendrán un incremento de un 27.48 %, esto se debe la variación de personal Nombrado bajo Decreto Legislativo 728, en comparación con el ejercicio fiscal anterior que representaban 35 personas, tenemos un total de 55 personas para el año 2025 en razón a la incorporación por Sentencias Judiciales. En relación al Personal Obrero 728, el costo unitario del personal chofer se incrementó de S/ 2,762.72 soles a S/ 2,892.69 soles, el costo del personal maquinista se incrementó de S/ 1,776.23 soles a S/ 1,906.62 soles, el costo del Barredor de máquina se incrementó de S/ 2,364.04 soles a S/ 2,442.02 soles a razón de que el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022.

Asimismo, es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 51.11) y Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025).

En relación al personal CAS el costo unitario del personal se incrementó de S/ 1,183.13 soles a S/ 1,793.05 soles, el costo unitario del personal podador se incrementó de S/ 1,141.21 soles a S/ 2,280.00 soles, el costo unitario del personal técnico regador se incrementó de S/ 1,324.24 soles a S/ 2,393.50 soles, el costo unitario del personal técnico viverista se

incrementó de S/ 1,180.83 soles a S/ 1,487.45 soles porque, todo el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022. Asimismo, es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025). El detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en en el Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos.

Costo de Materiales: Se muestra una disminución del -15.62 % o lo mismo que S/ - 856,436.21 soles, debido a una optimización del servicio basándonos en los principios de sostenibilidad, por una parte la nutrición de las áreas verdes ha sido evaluada y sometida a ajustes que minimizan los costos en este subcomponente, optando por realizar una fertilización empleando los insumos que tengan mayores beneficios a largo plazo para la vegetación, a la vez que requieran la menor cantidad de personal en su aplicación, permitiendo hacer un uso más eficiente del tiempo de los operarios y cubrir la mayor cantidad de superficie, empleándose con este fin: 7,000 sacos de compost, 544 sacos de Fertiplus (Fertilizante foliar) 20-20-20 x Kg y 544 sacos de Urea x 50 kg; con dosis ajustadas a la nutrición de cada especie.

Todo ello combinado con las variaciones relacionadas a las plantas requeridas en el servicio: se empleará un diseño paisajístico pensado en minimizar el uso de plantas herbáceas anuales que implican que el equipo de mantenimiento deba reemplazarlas al finalizar su ciclo de vida (de 3 a 6 meses), lo que genera mayores costos en bienes, mano de obra y consumo de agua; priorizando en dicho diseño especies que aportan una mayor cobertura de superficie, perennes, con bajos requerimientos de mantenimiento y riego, adaptadas a las características climáticas y de suelos del distrito tales como: Chifleras variegadas, Geranio maverick e incluyéndose, 5,000 unidades de Huaranguillo, 2,000 unidades de Buganvilla (Bougainvillea glabra) y 5,000 unidades de Duranta amarilla (Duranta repens); promoviéndose el uso más eficiente de los recursos e inversiones en estos insumos, garantizando áreas verdes sostenibles para el disfrute de los vecinos.
Con miras a la meta de rehabilitar y conservar la mayor cobertura vegetal de las áreas verdes que por mal uso tienden a desgastarse, es necesaria la inclusión de 100 millares de bolsa para vivero 10 x 11, para aumentar la cantidad de plantas obtenidas en la propagación vegetativa y así disminuir la cantidad de plantas herbáceas anuales que son adquiridas a terceros y los costos por la adquisición de dichos bienes, favoreciendo así la implementación de cercos y macizos florales que incrementan la calidad paisajística de los parques y bermas del distrito.

Para la cobertura de zonas muy transitadas y a la vez minimizando el requerimiento de grass en champa se opta por establecer caminos de piedra chancada, incrementando la cantidad del bien a requerir a 300 m3 para el ejercicio fiscal de 2025.

Por otra parte, a pesar de la disminución en el monto global del componente Costo de Materiales, se registran algunos incrementos e inclusiones dentro de los subcomponentes de la estructura de costos con respecto al ejercicio fiscal anterior, en los cuales se enlistan a continuación:

El costo de uniformes de diario y seguridad se modifica, por una parte, por los incrementos de los costos unitarios de algunos ítems (camisaco, pantalón) y por otra parte la adquisición de equipos de protección personal que se enlistan líneas abajo, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos planteados en el Articulo Nº 2 de la Ley Nº 31246,cuidando la integridad del trabajador y así dar pronta atención a los servicios más solicitados por los administrados (corte de césped, poda y mantenimiento), minimizando los riesgos de accidentes:

- El ítem Arnés de asiento para podadores que utilizan la técnica de ascenso por cuerda en simple representa una inversión de S/. 44,205.00 con respecto al ejercicio anterior, debido, por una parte, al incremento de la cantidad del bien realizándose 2 cambios del arnés al año y tenemos 15 podadores, aunado a esto está el incremento del costo unitario del bien de S/ 600.00 soles (Ordenanza Nº 469/MDSM- Arbitrios para el año 2023) a S/ 1,913.50 soles, es importado y es un equipo especializado para el ascenso por los árboles con una altura mayor a 3 metros, el cual sustituye a la compra de cinturones de poda.
- La inclusión de 850 unidades de Bloqueador solar para proteger a los trabajadores de los Rayos UV, golpes de calor e insolación corresponde a una inversión de S/ 40,800.00, la cual se ve sustentada por la Orden de Compra Nº 00000233-2024, entregándose entre 3 y 4 unidades de 110 gramos por persona al año.
- Se incluye el ítem Overol (350 unidades), representando un monto de 23,800.00 soles, solicitado bajo el Informe Técnico Nº057-2024-MAPL del Requerimiento de Bienes y Servicios Nº00002439-2023 con Orden de Compra Nº 00000312-2023, es fundamental para proteger a cuerpo entero a cada uno de los trabajadores que prestan servicios operativos; en sustitución de los pantalones de PVC que solo protegen las piernas.

En relación a los Costos de herramientas se modifican los montos con respecto al ejercicio fiscal pasado, en el caso de algunos ítems por variación de precios y en otros casos por inclusión, siendo imperante la necesidad de los siguientes bienes para mantener la operatividad y la calidad del servicio prestado en las mejores condiciones:

- La unidad de electrobomba trifásica modifica su costo a S/ 7,500.00 soles, debido a un alza en el costo unitario del bien en el mercado, es una herramienta indispensable para el bombeo de agua en el riego, representa una inversión de S/ 30,000.00 con respecto al ejercicio anterior.
- Zapapico de punta y pala ancha 316 (64x38 mm), se incrementó a S/ 90.00 soles, debido al alza del precio de esta herramienta en el mercado.
- La inclusión de 200 unidades de macetas de cemento de 80x 60 en el plan anual 2025, representa un incremento de S/ 40,000.00, que sustituye a los siguientes ítems del ejercicio fiscal anterior:20 unidades de Macetas de cemento 100 x 30 x 30, 20 unidades de Macetas de cemento 120 x 40 x 40, 20 unidades de Macetas de cemento 140 x 60 x 60, 20 unidades de Macetas de cemento 60 x 60, 300 unidades de Macetas de cemento 70 x 50.
- Para la ejecución de la poda en arboles con altura mayor de 3 metros se emplea Acollador con alma de acero representa una inversión de S/ 17,491.20, es un implemento fundamental, ya que, permite la sujeción del podador al árbol, en combinación con otros implementos nos permiten proteger al vecino, transeúnte, operario y bienes durante la ejecución del servicio, debido a que su precio se incrementó a S/ S/ 1,457.60 soles.
- Asimismo, se incluyeron 1,080 rollos de Cordel de algodón para la preparación de cercos y realizar la protección de la inversión realizada en el servicio en plantas y grass en champa de los pisoteos y uso indebido, que asciende a un total de S/ 38,880.00.

- Con respecto a la adquisición de 20 unidades malla de seguridad, se incluye debido a la necesidad de proteger a los vecinos y sus bienes, a la hora de realizar el corte de césped en bermas laterales, centrales y en los bordes de los parques; esta inversión de S/ 24,000.00 es fundamental para garantizar una ejecución sin riegos de accidentes.
- Se realizará la inclusión de 107 unidades de mantas, las cuales son necesarias para la recolección de los residuos vegetales en campo, de una forma más eficiente, agilizando las labores: recojo de maleza (48 mantas), corte de césped (50 mantas), vivero (6 mantas), y transporte de herramientas (3 mantas), disminuyendo los tiempos de ejecución del servicio.
- Para incrementar la velocidad en la recolección de los residuos del corte de césped, poda, deshierbo; por consecuente atender mayor cantidad de puntos por día y minimizar la dispersión de los residuos vegetales de los parques y jardines, en este proceso se requiere invertir en 800 paquetes bolsas de polietileno, que representan una inversión total de S/ 128,000.00, requiriéndose en promedio: 25 bolsas diarias para el recojo de residuos de corte de césped (siendo el total anual de 180 paquetes al año para esta actividad), 25 bolsas diarias para el recojo de residuos de poda (en total se requieren 180 paquetes anuales), 10 bolsas semanales en promedio por parque teniendo un total de 133 parques en el distrito, tendrá una necesidad para recoger residuos sólidos y material vegetal del deshierbo de 692 paquetes de bolsas al año. Sumando la cantidad de bolsas a solicitar son 1,052 paquetes/año para cubrir nuestra necesidad, pero se ha ajustado a 800 paquetes/año.
- La inclusión de conos de seguridad de 90cm en el plan anual 2025, responde a la necesidad de brindarle al vecino, transeúnte y vehículos la señalización de la labor de corte de césped o poda para proteger su integridad, evitando accidentes y lesiones a los usuarios.

Haciendo referencia a Otros Insumos vinculados con el servicio, la actividad de poda de árboles posee la mayor demanda de pedidos vecinales, con la finalidad de garantizar la operatividad continúa de las máquinas que ejecutan esta labor, es fundamental la reposición de cadenas: cadena de motosierra 30 cm – 35 cm (12” – 14”), cadena de motosierra 33 cm – 50 cm (13” – 20”), cadena de podadora de altura 25 cm (10”), ya que, es la parte de la máquina que realiza el corte y sufre mayor desgaste.

Para la labor de corte de césped se usan las máquinas: motoguadañas, sopladoras; ejecutando la fumigación se utilizan las motofumigadoras y en la poda se emplean: cortasetos, podadoras, motosierras; que requieren del insumo Aceite de dos tiempos para un correcto funcionamiento del motor, al existir un mayor número de máquinas por ello se eleva el consumo y cantidad del bien.

En la ejecución del servicio de poda las cadenas de la podadora de altura, es la pieza que sufre mayor desgaste, el cual puede ser minimizado empleando el lubricante recomendado por el fabricante: Aceite SAE 20W50 para cadena de podadora de altura, por ello, la inclusión para el año 2025 de este ítem.

Depreciación de Bienes Muebles y Equipos: Se visualiza un incremento de S/ 130,922.12 soles que equivale al 404.37%, el incremento de los costos de depreciación, se debe a la inclusión de conceptos que no estaban en la anterior estructura de costos: cortaseto, camión cisterna, camión baranda, motoguadañas, motobombas, motofumigadoras, podadora de altura, motosierras, máquina aireadora, máquina ahoyadora, máquina motocultor.

Otros Costos y Gastos Variables: Se visualiza un incremento de 11.65% que equivale S/ 297,343.65 soles, El Incremento de los valores en los servicios de los terceros se debe al Contrato N.º 022-2023-MDSM cuyo ITEM Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Provenientes del Mantenimiento de las Áreas Verdes del Distrito de San Miguel es asumido por el Plan de Servicio de Parques y Jardines, para optimizar el servicio de recojo de maleza y brindar una atención oportuna a los pedidos de los vecinos.

En la estación de verano (tres meses), es necesario contar con dos Servicios de Alquiler de Compactadora de residuos que permita recolectar un mayor volumen de restos vegetativos que se generan de las actividades de mantenimiento de las áreas verdes, ya que, las altas temperaturas favorecen la tasa de crecimiento de las plantas en general, lo que se traduce a una mayor cantidad de residuos para recoger.
Cabe resalta que estos bienes permiten tener un mayor rendimiento en la velocidad de ejecución de las labores asociadas al servicio del mantenimiento de Parques y Jardines y cumplir a tiempo con los pedidos vecinales.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Los costos 2025 asciende a S/ 528,210.93 soles y presentan una variación de S/ 29,092.68 soles en relación al costo 2024 (S/ 499,118.25 soles), debido:

En cuando al rubro de **Mano de Obra Indirecta** representa un incremento del 7.73% equivalente a S/ 35,753.19 soles ya que según la planilla vigente hubo un incremento en los costos unitarios del personal administrativo como asistentes, especialistas e ingenieros. La planilla vigente hubo un incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 Nº 1057 y Leyes Nº 30057 Nº 29709 y Nº 28091, Pacto Centralizado 2025. Asimismo, el incremento se debe a la inclusión en el servicio de los siguientes cargos: 1 Supervisor Administrativo, 1 Ingeniero Supervisor y 1 Ingeniero Forestal, los mismos que ayudarán tanto en la supervisión de campo como la de gabinete. El detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en el Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos.

Se puede señalar que el incremento en el componente de **Costo de Materiales**, el cual representa en una disposición de 9.48% o igual a S/ 1,224.76 soles, Se realizó el ajuste de uniformes de diario y seguridad, conforme a la cantidad de personal asignado a las labores de supervisión, al ser un trabajo de riesgo, en pro de cumplir lo planteado el Articulo Nº 2 de la Ley Nº 31246, protegiendo la integridad del trabajador, se dotará de los uniformes y equipos de protección personal.

Respecto al componente **Depreciación de Bienes Muebles y Equipo** se redujo la depreciación de bienes y muebles y equipos con un monto de S/ 69.22 soles o lo equivalente a 2.46%, asignados a los costos indirectos Subgerencia de Parques y Jardines, ya que no se adquieren otros bienes en el ejercicio fiscal del año 2025.

En relación al componente Otros Conceptos Vinculados a la Labor Administrativa tuvo una rebaja de -37.74% debido a la actualización de los costos de telefonía móvil y el servicio de calibración del GPS.

COSTOS FIJOS:

Para el año 2025 se redujo el 1.59% o igual a S/ 127.26 soles debido a la actualización de los SOAT de Cisternas (04), y Camiones Baranda (03), con respecto al costo del año 2024.

Cabe recalcar que los costos unitarios de algunos conceptos de la estructura de costos se han visto actualizados con el consiguiente se rebajó los costos. El detalle de los costos unitarios se encuentra especificado en el Informe Nº 598-2024-ULCP-OAF/MDSM, que sustenta los costos unitarios establecidos en la estructura de costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

3.5. METODOLOGIA DE LA DISTRIBUCION DE COSTOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Ubicación del predio

La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del distrito, se convierte en un indicador del disfrute del servicio brindado. Es así que los habitantes u ocupantes de los predios que están frente a un área verde, el beneficio es mayor que para los habitantes u ocupantes de los predios que están alejados de éstas. En tal sentido se han considerado las categorías siguientes:

Siglas	Ubicación del predio respecto del Área Verde
A	Predios Frente a Parque
B	Predios Frente a Berma
C	Predios Cerca a parque (entiéndase en un radio aproximado a una cuadra alrededor del parque)
D	Predios Ubicados en otras zonas

B. Concurrencia a las áreas verdes

Es un indicador complementario que nos permite medir el nivel de afluencia de las personas a las áreas verdes del distrito. Este indicador se ha determinado contando el número de personas ubicadas en las categorías de los predios antes señaladas que concurren a las áreas verdes del distrito.

Este indicador ha sido obtenido en base al estudio muestral de estimación de concurrencia de personas a las áreas verdes públicas en el distrito de San Miguel, realizado por la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente según Informe Nº 112-2024-SGPJ-GGASC/MDSM, teniendo como resultado el siguiente cuadro:

Ubicación del predio respecto del área verde	Índice de Concurrencia
(A) Predios frente a parque	2.41
(B) Predios frente a berma	2.04
(C) Predios cerca a parque	1.64
(D) Predios ubicados en otras zonas	1.00

3.8. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2025

Descritos los criterios a utilizar en la distribución, se elabora el cuadro de cálculo para encontrar las tasas.

Descripción	Ubicación del Predio	Cantidad de Predios	Índice del Concurrencia	Predio Ponderado	Porcentaje de Participación (%)	Costo total del servicio (S/)	Costo relativo según ubicación (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [3] / Σ[3]	[5]	[6] = [4]x[5]	[7]=[6]/[1]	[8]=[7]/[1]
A	Predios frente a parque	**6,249**	**2.41**	15,060.09	17.27%	**13,817,890.36**	2,386,865.17	381.9595	31.8299
B	Predios frente a berma	**13,436**	**2.04**	27,409.44	31.44%		4,344,106.68	323.3184	26.9432
C	Predios cerca a parque	**10,485**	**1.64**	17,195.40	19.72%		2,725,289.24	259.9226	21.6602
D	Predios ubicados en otras zonas	**27,520**	**1.00**	27,520.00	31.57%		4,361,629.27	158.4894	13.2074
Total		**57,690**		**87,184.93**	**100.00%**		**13,817,890.36**		

Primero se procede a distribuir el costo del servicio teniendo en cuenta el número de predios (1) y el índice de concurrencia (2) por ubicación del predio respecto a las áreas verdes, para luego multiplicarlos entre sí y determinar los predios ponderados (3) y su participación de éstos (4). Para determinar el costo relativo por ubicación de predio se multiplica la participación de predios ponderados (4) por el costo anual del servicio (5). La tasa anual por predio (7) resulta de dividir el costo relativo por ubicación (6) entre el número de predios de cada categoría (1), siendo la tasa mensual (8), la tasa anual (7) dividida entre 12 meses.

Señalar que la cantidad de predios por ubicación del predio respecto del área verde empleados para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda con Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, que son datos registrados en la Base Predial.

Cabe señalar que, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, existen 521 terrenos sin construir, los cuales son considerados como predios inafectos por no brindarse el servicio de mantenimiento de parques y jardines públicos, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

3.9. TASAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2025

Tasa de arbitrios municipales de mantenimiento de parques y jardines públicos 2025 (S/)		
Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Anual (S/)	Tasa Mensual (S/)
(A) Predios frente a parque	381.9595	31.8299
(B) Predios frente a berma	323.3184	26.9432
(C) Predios cerca a parque (entiéndase en un radio aproximado a una cuadra alrededor del parque)	259.9227	21.6602
(D) Predios ubicados en otras zonas	158.4894	13.2074

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines 2025 se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

3.10. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2025

			Predios afectos			Afectación		
Ubicación del predio respecto del área verde	Cantidad de predios	Tasa mensual (S/)	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectación al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y adultos mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*((4)*12))/2
(A) Predios frente a parque	6,249	31.8299	5,624	9	616	2,148,136.29	0.00	117,643.31
(B) Predios frente a berma	13,436	26.9432	12,533	15	888	4,052,149.51	0.00	143,553.37
(C) Predios cerca a parque	10,485	21.6602	9,412	4	1,069	2,446,389.63	0.00	138,928.52
(D) Predios ubicados en otras zonas	27,520	13.2074	24,281	112	3,127	3,848,266.55	0.00	247,797.24
Total	**57,690**		**51,850**	**140**	**5,700**	**12,494,941.98**	**0.00**	**647,922.44**
				Subtotales		**12,494,941.98**	**0.00**	**647,922.44**
					Ingreso Estimado		**(8) = (5)+(6)+(7)**	**13,142,864.42**
					Costo del servicio		**(9)**	**13,817,890.36**
					% de cobertura		**(10)= (8/(9)**	**95.11%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2025 alcanza un proyectado de S/ 12,104,151.26 soles, esto es un 95.45% del costo del servicio.

3.11 VARIACIONES TASAS MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2024 vs 2025

El siguiente cuadro muestra el comparativo de la variación de la Tasa Mensual 2025 en relación a la Tasa Mensual 2024.

Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
(A) Predios frente a parque	26.53	31.8299	5.30	19.98%
(B) Predios frente a berma	21.76	26.9432	5.18	23.82%
(C) Predios cerca a parque	17.48	21.6602	4.18	23.91%
(D) Predios ubicados en otras zonas	12.57	13.2074	0.64	5.07%

4. ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO 2025

Descripción del servicio

El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana, teniendo una visión que asegura la convivencia pacífica de la población, en un marco de confianza, tranquilidad y paz social, que permita integralmente una mejor calidad de vida y una misión de desarrollar las estrategias multisectoriales y vigilando que su ejecución reduzca la violencia e inseguridad; estableciéndose metas trimestrales, semestrales y anuales, susceptible de ser monitoreadas, evaluadas, y/o modificadas de ser necesario, para asegurar la eficiencia y eficacia de su puesta en ejecución.

Para ello, la Municipalidad Distrital de San Miguel a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Serenazgo vienen efectuando labores de servicio de organización, programación y supervisión del servicio de serenazgo, con acciones preventivas y de disuasión a través del servicio de patrullaje en diversas modalidades, vigilancia con cámaras de video, así como la atención de llamadas telefónicas de emergencia de todo tipo de actos delictivos.

Para la distribución del costo del servicio de Serenazgo 2025, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda a través del Informe Nº 1146-2024-URTCD-OATF/MDSM, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Serenazgo	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	52,371	51,367
Inafectos	2	2
Exonerados	5,838	5,777
Total	**58,211**	**57,146**

4.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

El servicio de Serenazgo es aquel que se encarga de prevenir el delito, las faltas y toda expresión de violencia dentro del distrito, en permanente coordinación con las Comisarías PNP de San Miguel y Maranga, así como con los diversos actores institucionales y comunitarios del CODISEC, que comparten responsabilidades en la planificación y ejecución de estrategias y actividades que fortalezcan la seguridad ciudadana en su ámbito jurisdiccional. El presente Plan de servicio ha sido remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante **Memorando Nº 221-2024-GESECI/MDSM**.

El servicio de Serenazgo comprende las siguientes actividades:

4.1.1 Actividad 1: Servicio de División de Intervenciones Especiales (D.I.E.)

El servicio de la División de Intervenciones Especiales (DIE), es una unidad perteneciente a la Subgerencia de Serenazgo, está preparada para solucionar eventualidades graves o de mayor impacto, donde peligre la integridad física del personal municipal, del ciudadano y cuando se registren daños a la propiedad estatal y privada, debiendo intervenir en apoyo a la Policía Nacional del Perú, asimismo, realizan patrullaje a fin de efectuar rescates, primeros auxilios, control de multitudes y apoyar con seguridad en los diversos operativos efectuados por las áreas de la municipalidad y otras instituciones.

El servicio se desarrolla en forma diaria en tres (03) turnos de 08 horas cada turno, siendo el horario: turno mañana de 07:00 a 15:00 horas, turno tarde de 15:00 a 23:00 horas y turno noche de 23:00 a 07:00 horas, esta labor es ejecutada por el personal CAS.

4.1.2 Actividad 2: Servicio de sereno chofer

Este servicio preventivo - disuasivo, se realiza en apoyo a la PNP, en cumplimiento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, el patrullaje integrado es un servicio obligatorio y sin costo para la Municipalidad que brinda la Policía en sus horas de servicio, en que los efectivos policiales aborden a las unidades móviles de serenazgo, efectuando servicio de patrullaje vehicular en horarios establecido diurno y nocturno en forma

diaria y permanente en los tres (3) turnos, esta labor es ejecutada por personal sereno chofer contratado (CAS), quienes realizan la función de patrullar la totalidad del sector asignado en el distrito en acción conjunta con efectivos policiales de servicio, interviniendo directamente en acciones delictivas perpetradas y trasladando a los participantes a la Comisaría del sector, con la finalidad de reducir los índices delictivos y que la población goce de seguridad, paz y confianza con las acciones que realiza el cuerpo de serenazgo de nuestro distrito y la PNP.

4.1.3 Actividad 3: Servicio de sereno chofer motociclista

Servicio de Seguridad preventivo-disuasivo de forma motorizada, el cual se desarrolla en forma diaria en tres (03) turnos, labor ejecutada por personal contratado CAS, quienes realizan la función de efectuar patrullaje en motocicletas, apoyando en los diversos operativos efectuados por la PNP y otros.

4.1.4 Actividad 4: Servicio de sereno a pie

Servicio de Seguridad Preventivo Disuasivo, cuyo servicio se desarrolla en forma diaria y permanente en los tres (3) turnos , turno mañana 07:00 a las 15.00 horas, turno tarde 15:00 a las 23:00 horas y turno noche de 23.00 a las 07:00 horas, cuya labor la ejecutan el personal contratado (CAS), quienes realizan las funciones de velar por la seguridad en puntos fijos de la jurisdicción con incidencia delictiva alta o crítica como parques, pasajes, calles, etc., interviniendo directamente y trasladando la información mediante radios portátiles, con la finalidad de coordinar una acción conjunta entre los diversos actores que conforman la Seguridad Ciudadana.

4.1.5 Actividad 5: Servicio de sereno de Centro de Control - C.C.O

En el año 2025, este servicio se desarrollará en las treinta y Cuatro (34) bases descentralizadas y un (01) centro de control de operaciones, encontrando en esta central al personal encargado de monitorear las imágenes registradas por las Cámaras de Video Vigilancia y los otros serenos encargados de la recepción de llamadas telefónicas, La función principal de este tipo de sereno es observar y realizar el seguimiento de todo acto sospechoso a fin de prevenir cualquier riesgo de seguridad en el distrito permitiendo tranquilidad a los ciudadanos del distrito.

4.1.6 Actividad 6: Servicio de sereno brigada canina

Servicio de Seguridad Preventivo Disuasivo, el cual se desarrolla en forma diaria en el segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, labor efectuada por personal contratado (CAS), quienes realizan la función de efectuar patrullaje a pie con un can, apoyan en diversos operativos PNP y otros, asimismo, efectúan demostraciones a escolares en colegios demostrando la habilidad y entrenamiento canino.

4.1.7 Actividad 7: Servicio de sereno ciclista

Servicio de Seguridad Preventivo Disuasivo del Sereno ciclista - El cuál se desarrolla en forma diaria un turno de 15:00 a 23:00 horas, labor efectuada por personal contratado (CAS), quienes realizan la función de efectuar patrullaje en bicicleta, realizan servicio en las ciclovías, parques y pasajes puntos críticos.

4.1.8 Actividad 8: Supervisión y control

Se realiza en forma diaria y permanente, en TRES (03) turnos, por personal contratado (CAS), quienes realizan la función de supervisar la ejecución de las diversas actividades que realiza Serenazgo, efectuar entrevistas con los vecinos, efectuar el seguimiento a los programas actividades y proyectos de Seguridad Ciudadana, ejecutar y monitorear las estrategias y operativos destinados a garantizar la seguridad ciudadana en el distrito.

4.1.9 Actividad 9: Planificación y operaciones

Se realiza en forma diaria y permanente, por personal contratado (CAS), quienes realizan la función supervisar, coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de las operaciones que realiza el serenazgo y la Policía Nacional, estando en permanente contacto con los Comisarios PNP., de San Miguel y Maranga, así como con los vecinos del distrito, con la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana en el distrito.

4.1.10 Actividad 10: Gestión Documentaria

Control, organización y dirección las actividades administrativas relacionadas al Servicio de Serenazgo.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Existe un incremento de personal profesional con experiencia en gestión administrativa, y seguridad ciudadana, con la finalidad de mejorar el rendimiento y optimizar la gestión administrativa de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

4.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, equipos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Serenazgo del año 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana según Memorando Nº 221-2024-GESECI/MDSM. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos según Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial según Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº 584-2024-OPP/MDSM procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Serenazgo 2025**, que asciende a la suma de **S/ 22,942,885.83 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 – SG 2025** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - SG 2025

ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						**1,809,597.98**	**21,715,175.75**	**94.65%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						**1,328,172.25**	**15,938,066.95**	
Personal D.L. N.º 276	**3**					**4,947.51**	**59,370.14**	
Serenos - Tipo 2 (Chofer)	1	Persona	1,649.17	100.00%		1,649.17	19,790.05	
Serenos - Tipo 4 (A Pie)	2	Persona	1,649.17	100.00%		3,298.34	39,580.09	
Personal D.L. N.º 728	**23**					**49,438.68**	**593,264.16**	
Serenos - Tipo 2 (Chofer)	5	Persona	2,163.90	100.00%		10,819.50	129,834.00	
Serenos - Tipo 4 (A Pie)	18	Persona	2,145.51	100.00%		38,619.18	463,430.16	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**667**					**1,273,786.05**	**15,285,432.65**	
Serenos - Tipo 1 (DIE)	90	Persona	2,211.23	100.00%		199,010.70	2,388,128.40	
Serenos - Tipo 2 (Chofer)	149	Persona	2,154.84	100.00%		321,071.16	3,852,853.92	
Serenos - Tipo 3 (Motociclista)	111	Persona	1,794.07	100.00%		199,141.77	2,389,701.24	
Serenos - Tipo 4 (A Pie)	70	Persona	1,682.57	100.00%		117,779.90	1,413,358.80	
Serenos - Tipo 5 (CCO)	204	Persona	1,759.10	100.00%		358,857.01	4,306,284.17	
Serenos - Tipo 6 (Canino)	25	Persona	1,905.57	100.00%		47,639.25	571,671.00	
Serenos - Tipo 7 (Ciclista)	18	Persona	1,682.57	100.00%		30,286.26	363,435.12	
COSTO DE MATERIALES						**392,376.98**	**4,708,523.81**	
Uniformes						**80,988.48**	**971,861.80**	
Borceguíes	472.00	Par	310.00	100.00%		12,193.33	146,320.00	
Camisa manga larga	1,154.00	Unidad	55.00	100.00%		5,289.17	63,470.00	
Camisaco	472.00	Unidad	37.00	100.00%		1,455.33	17,464.00	
Casaca Celeste/Negra/Fosforescente	638.00	Unidad	40.00	100.00%		2,126.67	25,520.00	
Correa de cuero	844.00	Unidad	60.00	100.00%		4,220.00	50,640.00	
Chaleco drill	40.00	Unidad	52.00	100.00%		173.33	2,080.00	
Chompa negra Jorge Chávez	707.00	Unidad	32.00	100.00%		1,885.33	22,624.00	
Gorro con logotipo	822.00	Unidad	21.00	100.00%		1,438.50	17,262.00	
Guantes de trafico	80.00	Unidad	17.50	100.00%		116.67	1,400.00	
Muslera	242.00	Par	17.50	100.00%		352.92	4,235.00	
Pantalón de vestir	1,558.00	Unidad	30.00	100.00%		3,895.00	46,740.00	
Pantalón de Faena	472.00	Unidad	68.00	100.00%		2,674.67	32,096.00	
Polo manga corta “Pique”	404.00	Unidad	50.00	100.00%		1,683.33	20,200.00	
Polo manga larga con logotipo	652.00	Unidad	70.00	100.00%		3,803.33	45,640.00	
Zapatos Corfan	934.00	Par	180.00	100.00%		14,010.00	168,120.00	
Chaleco Táctico	472.00	Unidad	300.00	100.00%		11,800.00	141,600.00	
Correaje Táctico	351.00	Unidad	115.00	100.00%		3,363.75	40,365.00	
Casco para motociclista	121.00	Unidad	350.00	100.00%		3,529.17	42,350.00	
Quepí	360.00	Unidad	112.50	100.00%		3,375.00	40,500.00	
Linterna chica	211.00	Unidad	23.00	100.00%		404.42	4,853.00	
Silbato	912.00	Unidad	5.00	100.00%		380.00	4,560.00	
Tablilla de madera	440.00	Unidad	73.62	100.00%		2,699.40	32,392.80	
Casco Ciclista	20.00	Unidad	71.50	100.00%		119.17	1,430.00	
Medios de defensa						**6,393.33**	**76,720.00**	
Escudo anti motín	30.00	Unidad	470.00	100.00%		1,175.00	14,100.00	
Uniforme anti motín	30.00	Unidad	180.00	100.00%		450.00	5,400.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Bastones Tonfa	30.00	Unidad	89.00	100.00%		222.50	2,670.00	
Aerosoles de pimienta	30.00	Unidad	70.00	100.00%		175.00	2,100.00	
Chaleco antibalas	30.00	Unidad	1,439.00	100.00%		3,597.50	43,170.00	
Grillete de seguridad	30.00	Unidad	186.00	100.00%		465.00	5,580.00	
Vara de trafico	40.00	Unidad	92.50	100.00%		308.33	3,700.00	
Repuestos - Otros Insumos						**290,458.66**	**3,485,503.93**	
Combustibles Gasolina Premium (11 automóviles)	36,135.00	Galón	19.70	100.00%		59,321.63	711,859.50	
Combustibles Gasolina Premium (57 motocicletas)	37,530.00	Galón	19.70	100.00%		61,611.75	739,341.00	
Combustibles Gasolina Premium (03 Cuatrimotos)	3,285.00	Galón	19.70	100.00%		5,392.88	64,714.50	
Combustibles Petróleo Diésel (34 camionetas)	36,135.00	Galón	14.85	100.00%		44,717.06	536,604.75	
Aceite multigrado 20W50 (Camionetas)	30.00	Galones	115.00	100.00%		287.50	3,450.00	
Aceite multigrado 20W50 (Automóviles)	66.00	Galones	115.00	100.00%		632.50	7,590.00	
Aceite 140 para corona (Automóviles y Camionetas)	52.00	Galones	51.60	100.00%		223.60	2,683.20	
Aceite grado 90 para caja (Automóviles y Camionetas)	52.00	Galones	335.00	100.00%		1,451.67	17,420.00	
Líquido de freno (Automóviles y Camionetas)	12.00	Litros	65.20	100.00%		65.20	782.40	
Refrigerante (Camioneta)	26.00	Galones	85.00	100.00%		184.17	2,210.00	
Refrigerante (Automóviles)	44.00	Galones	85.00	100.00%		311.67	3,740.00	
Aceite 20W50 (Motocicletas)	684.00	Litros	115.00	100.00%		6,555.00	78,660.00	
Aceite multigrado 20W50 (Cuatrimotos)	24.00	Litros	115.00	100.00%		230.00	2,760.00	
Limpia carburador (Motocicletas y Cuatrimotos)	1,056.00	Unidad	55.00	100.00%		4,840.00	58,080.00	
Líquido de freno (Motocicletas y Cuatrimotos)	59.00	Litros	65.20	100.00%		320.57	3,846.80	
Lubricante de cadena (Motocicletas y Cuatrimotos)	714.00	Unidades	60.00	100.00%		3,570.00	42,840.00	
Refrigerante (Motocicletas y Cuatrimotos)	2.00	Galones	85.00	100.00%		14.17	170.00	
Accesorios de bombas de freno (Camioneta)	26.00	Unidad	186.00	100.00%		403.00	4,836.00	
Batería 15 placas (Camioneta)	13.00	Unidad	790.50	100.00%		856.38	10,276.50	
Caja de emergencia (Camioneta)	13.00	Unidad	811.00	100.00%		878.58	10,543.00	
Filtro de aceite (Camioneta)	78.00	Unidad	300.00	100.00%		1,950.00	23,400.00	
Filtro de aire (Camioneta)	78.00	Unidad	500.00	100.00%		3,250.00	39,000.00	
Filtro de combustible (Camioneta)	78.00	Unidad	110.00	100.00%		715.00	8,580.00	
Foco de faro principal (Camioneta)	78.00	Unidad	90.00	100.00%		585.00	7,020.00	
Focos de retroceso (Camioneta)	78.00	Unidad	81.00	100.00%		526.50	6,318.00	
Focos de stop (Camioneta)	78.00	Unidad	181.50	100.00%		1,179.75	14,157.00	
Juego de jebes de bombín de ruedas (Camioneta)	26.00	Unidad	105.30	100.00%		228.15	2,737.80	
Juego de zapatas (Camioneta)	52.00	Unidad	251.50	100.00%		1,089.83	13,078.00	
Juego pastillas de frenos (Camioneta)	52.00	Unidad	259.00	100.00%		1,122.33	13,468.00	
Juegos de luces direccionales (Camioneta)	39.00	Unidad	90.00	100.00%		292.50	3,510.00	
Juegos de neumáticos (Camioneta)	52.00	Unidad	120.00	100.00%		520.00	6,240.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Kit de embrague (Camioneta)	13.00	Unidad	477.00	100.00%		516.75	6,201.00	
Accesorios de bombas de freno (Automóviles)	22.00	Unidad	95.00	100.00%		174.17	2,090.00	
Batería 15 placas (Automóviles)	11.00	Unidad	195.00	100.00%		178.75	2,145.00	
Caja de emergencia (Automóviles)	11.00	Unidad	811.00	100.00%		743.42	8,921.00	
Filtro de aceite (Automóviles)	66.00	Unidad	300.00	100.00%		1,650.00	19,800.00	
Filtro de aire (Automóviles)	66.00	Unidad	500.00	100.00%		2,750.00	33,000.00	
Filtro de combustible (Automóviles)	66.00	Unidad	32.00	100.00%		176.00	2,112.00	
Foco de faro principal (Automóviles)	66.00	Unidad	140.00	100.00%		770.00	9,240.00	
Focos de retroceso (Automóviles)	66.00	Unidad	81.00	100.00%		445.50	5,346.00	
Focos de stop (Automóviles)	66.00	Unidad	181.50	100.00%		998.25	11,979.00	
Juego de bujías (Automóviles)	66.00	Unidad	254.00	100.00%		1,397.00	16,764.00	
Juego de jebes de bombín de ruedas (Automóviles)	22.00	Unidad	80.00	100.00%		146.67	1,760.00	
Juego de zapatas (Automóviles)	44.00	Unidad	180.00	100.00%		660.00	7,920.00	
Juego pastillas de frenos (Automóviles)	44.00	Unidad	180.00	100.00%		660.00	7,920.00	
Juegos de luces direccionales (Automóviles)	22.00	Unidad	229.00	100.00%		419.83	5,038.00	
Juegos de neumáticos (Automóviles)	132.00	Unidad	2,280.00	100.00%		25,080.00	300,960.00	
Kit de embrague (Automóviles)	11.00	Unidad	275.00	100.00%		252.08	3,025.00	
Baterías de 12 voltios y 6 amperios (motocicletas)	57.00	Unidad	145.00	100.00%		688.75	8,265.00	
Boca masas con tambor de freno de aro posterior (motocicletas)	57.00	Unidad	295.00	100.00%		1,401.25	16,815.00	
Brida de carburador (motocicletas)	57.00	Unidad	108.00	100.00%		513.00	6,156.00	
Bujías (motocicletas)	228.00	Unidad	25.00	100.00%		475.00	5,700.00	
Cable de acelerador con forro (motocicletas)	171.00	Unidad	50.00	100.00%		712.50	8,550.00	
Cable de embrague con forro (motocicletas)	171.00	Unidad	38.00	100.00%		541.50	6,498.00	
Caliper de freno completo (motocicletas)	57.00	Unidad	108.00	100.00%		513.00	6,156.00	
Cámara delantera (dos veces al año) (motocicletas)	148.00	Unidad	120.00	100.00%		1,480.00	17,760.00	
Cámara posterior (dos veces al año) (motocicletas)	148.00	Unidad	140.00	100.00%		1,726.67	20,720.00	
Capuchón de bujía (motocicletas)	114.00	Unidad	30.00	100.00%		285.00	3,420.00	
Carburador (motocicletas)	57.00	Unidad	64.00	100.00%		304.00	3,648.00	
Chapa de contacto (motocicletas)	57.00	Unidad	75.00	100.00%		356.25	4,275.00	
Claxon (motocicletas)	57.00	Unidad	66.00	100.00%		313.50	3,762.00	
Empaques de motor (motocicletas)	57.00	Unidad	180.00	100.00%		855.00	10,260.00	
Empaques de tapas de balancines (motocicletas)	57.00	Unidad	180.00	100.00%		855.00	10,260.00	
Empaquetadura de tubo de escape (motocicletas)	114.00	Unidad	177.00	100.00%		1,681.50	20,178.00	
Filtro de aire (motocicletas)	228.00	Unidad	180.00	100.00%		3,420.00	41,040.00	
Filtro de gasolina (motocicletas)	228.00	Unidad	69.00	100.00%		1,311.00	15,732.00	
Focos de faro posterior (motocicletas)	114.00	Unidad	39.00	100.00%		370.50	4,446.00	
Focos delanteros de led (motocicletas)	114.00	Unidad	138.00	100.00%		1,311.00	15,732.00	
Focos direccional (pares) (motocicletas)	114.00	Unidad	48.00	100.00%		456.00	5,472.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Fusibles de una Nº 10 amperios (motocicletas) (caja de 200)	1.00	Caja	80.00	100.00%		6.67	80.00	
Fusibles de una Nº 20 amperios (motocicletas) (caja de 200)	1.00	Caja	80.00	100.00%		6.67	80.00	
Kit completo de embrague (motocicletas)	114.00	Unidad	409.00	100.00%		3,885.50	46,626.00	
Kit de arrancador (motocicletas)	57.00	Unidad	499.00	100.00%		2,370.25	28,443.00	
Kit retenes de motor (motocicletas)	57.00	Unidad	175.00	100.00%		831.25	9,975.00	
Llanta delantera nº90/90*19 (dos veces al año)	228.00	Unidad	150.00	100.00%		2,850.00	34,200.00	
Llanta posterior nº110/90*17 (dos veces al año)	228.00	Unidad	150.00	100.00%		2,850.00	34,200.00	
Manguera de 20 metros de gasolina (motocicletas)	1.00	Unidad	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Pastilla de freno delantero (motocicletas)	342.00	Unidad	140.00	100.00%		3,990.00	47,880.00	
Pistas y vías (motocicletas)	57.00	Unidad	173.00	100.00%		821.75	9,861.00	
Porta fusibles (motocicletas)	57.00	Unidad	59.00	100.00%		280.25	3,363.00	
Rodaje de aro delantero (motocicletas)	114.00	Unidad	153.80	100.00%		1,461.10	17,533.20	
Rodaje de aro posterior (motocicletas)	114.00	Unidad	94.00	100.00%		893.00	10,716.00	
Rollo automotriz Nº16 de 100 metros color azul (motocicletas)	2.00	Unidad	136.80	100.00%		22.80	273.60	
Rollo automotriz Nº16 de 100 metros color negro (motocicletas)	2.00	Unidad	171.00	100.00%		28.50	342.00	
Silicona de alta temperatura (motocicletas)	342.00	Unidad	15.00	100.00%		427.50	5,130.00	
Switch de manija de freno de pie posterior (motocicletas)	114.00	Unidad	15.00	100.00%		142.50	1,710.00	
Switch de manija de freno delantero (motocicletas)	114.00	Unidad	17.00	100.00%		161.50	1,938.00	
Telescópicas nuevas (motocicletas)	57.00	Unidad	385.00	100.00%		1,828.75	21,945.00	
Zapata de freno posterior (motocicletas)	144.00	Unidad	244.00	100.00%		2,928.00	35,136.00	
Baterías (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	318.03	100.00%		159.02	1,908.18	
Brida de carburador (Cuatrimoto)	3.00	Unidad	3.00	100.00%		0.75	9.00	
Bujías (Cuatrimoto)	18.00	Unidad	18.00	100.00%		27.00	324.00	
Cable de acelerador (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Cable de embrague (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Capuchón de bujía (Cuatrimoto)	12.00	Unidad	12.00	100.00%		12.00	144.00	
Carburador (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Empaques de motor (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Empaques de tapas de balancines (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Empaquetadura de tubo de escape (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Filtro de aire (Cuatrimoto)	18.00	Unidad	18.00	100.00%		27.00	324.00	
Filtro de combustible (Cuatrimoto)	18.00	Unidad	18.00	100.00%		27.00	324.00	
Focos de faro posterior (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Focos delanteros de led (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Focos direccional (pares) (Cuatrimoto)	48.00	Unidad	48.00	100.00%		192.00	2,304.00	
Kit completo de embrague (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Kit de arrancador (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Kit retenes de motor (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Llanta delantera MAKIBA 21x7-10 (175/70-10) (Cuatrimoto)	8.00	Unidad	8.00	100.00%		5.33	64.00	
Llanta delantera TGB 25x8-12(185/88-12) (Cuatrimoto)	4.00	Unidad	4.00	100.00%		1.33	16.00	
Llanta posterior MAKIBA 22x10.00-10 (250/60-10) (Cuatrimoto)	8.00	Unidad	8.00	100.00%		5.33	64.00	
Llanta posterior TGB 25x10-12 (270/60-12) (Cuatrimoto)	4.00	Unidad	4.00	100.00%		1.33	16.00	
Pastilla de freno (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Rodaje de aro delantero (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Rodaje de aro posterior (Cuatrimoto)	6.00	Unidad	6.00	100.00%		3.00	36.00	
Silicona de alta temperatura (Cuatrimoto)	24.00	Unidad	24.00	100.00%		48.00	576.00	
Switch de manija de freno de pie posterior (Cuatrimoto)	3.00	Unidad	3.00	100.00%		0.75	9.00	
Switch de manija de freno delantero (Cuatrimoto)	3.00	Unidad	3.00	100.00%		0.75	9.00	
Baterías para radio Handy	150.00	Unidad	318.03	100.00%		3,975.38	47,704.50	
Otros materiales vinculados con el servicio (detallar)						**14,536.51**	**174,438.08**	
Alimento para canes (bolsa x 15 kilos)	564.00	Bolsa	208.00	100.00%		9,776.00	117,312.00	
Vacuna Séxtuple	24.00	Unidad	90.00	100.00%		180.00	2,160.00	
Vacuna Antirrábica	24.00	Unidad	80.00	100.00%		160.00	1,920.00	
Jeringas 3ml x caja	2.00	Caja	25.00	100.00%		4.17	50.00	
Ket A XYL (producto veterinario uso canino combinación ketamina, xilazina y atropina) disminuye efectos colaterales	8.00	Unidad	230.00	100.00%		153.33	1,840.00	
Guante quirúrgico x caja de 100	10.00	Caja	50.00	100.00%		41.67	500.00	
Sorolaner	24.00	Caja	250.00	100.00%		500.00	6,000.00	
Shampoo	12.00	Galón	79.90	100.00%		79.90	958.80	
Bozal de cuero	24.00	Unidad	68.50	100.00%		137.00	1,644.00	
Cadena de ahorque	24.00	Unidad	219.00	100.00%		438.00	5,256.00	
Cera en pasta (Balde)	12.00	Balde	53.30	100.00%		53.30	639.60	
Lejía industrial (Bidón x 5 galones)	24.00	Bidón	33.90	100.00%		67.80	813.60	
Jalador de agua	24.00	Unidad	14.40	100.00%		28.80	345.60	
Escoba	24.00	Unidad	10.40	100.00%		20.80	249.60	
Recogedor	24.00	Unidad	14.90	100.00%		29.80	357.60	
Guantes para limpieza talla XL	30.00	Unidad	23.00	100.00%		57.50	690.00	
Pino industrial	12.00	Galón	8.20	100.00%		8.20	98.40	
Paños multiuso (unidad)	12.00	Unidad	8.26	100.00%		8.26	99.12	
Ácido muriático (litro)	24.00	Litro	11.50	100.00%		23.00	276.00	
Desinfectante, limpiador aromático (galón)	48.00	Galón	10.62	100.00%		42.48	509.76	
Papel toalla	12.00	Unidad	4.50	100.00%		4.50	54.00	
Jabón líquido	96.00	Unidad	6.00	100.00%		48.00	576.00	
Flurolaner (cada tres meses)	24.00	Unidad	375.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Collar de cuero	24.00	Unidad	80.00	100.00%		160.00	1,920.00	
Pechera	112.00	Unidad	189.00	100.00%		1,764.00	21,168.00	
DEPRECIACIÓN						**28,798.75**	**345,584.99**	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Automóvil Toyota Etios año 2022	10.00	Unidad	71,250.00	100.00%	10.00%	5,937.50	71,250.00	
Cámaras de videovigilancia 2016	36.00	Unidad	11,928.81	100.00%	10.00%	3,578.64	42,943.72	
Cámaras de videovigilancia 2017	2.00	Unidad	11,529.20	100.00%	10.00%	192.15	2,305.84	
Cámaras de videovigilancia 2022	204.00	Unidad	3,548.42	100.00%	10.00%	6,032.31	72,387.77	
Botones de pánico 2023	2.00	Unidad	40,000.00	100.00%	10.00%	666.67	8,000.00	
Drones 2023	3.00	Unidad	38,600.01	100.00%	10.00%	965.00	11,580.00	
Equipos de cómputo/CPU para la Bases Descentralizadas 2022	32.00	Unidad	5,119.45	100.00%	25.00%	3,412.97	40,955.60	
Equipos de cómputo/CPU para la Bases Descentralizadas 2023	14.00	Unidad	4,157.26	100.00%	25.00%	1,212.53	14,550.41	
Equipos de cómputo/CPU para la Bases Descentralizadas 2024	6.00	Unidad	5,887.33	100.00%	25.00%	735.92	8,831.00	
Monitor 2022	24.00	Unidad	6,342.00	100.00%	25.00%	3,171.00	38,052.00	
Monitor 2023	18.00	Unidad	785.51	100.00%	25.00%	294.57	3,534.80	
Monitor 2024	8.00	Unidad	895.71	100.00%	25.00%	149.29	1,791.42	
Televisor 2021	4.00	Unidad	2,768.00	100.00%	25.00%	230.67	2,768.00	
Televisor 2023	1.00	Unidad	2,595.75	100.00%	25.00%	54.08	648.94	
Televisor 2024	1.00	Unidad	2,800.00	100.00%	10.00%	23.33	280.00	
Motocicletas MAVILA EDGE (Adquisición 2022)	10.00	Unidad	11,000.00	100.00%	10.00%	916.67	11,000.00	
Cámara de filmación para bicicleta (Adquisición 2021)	20.00	Unidad	385.00	100.00%	10.00%	64.17	770.00	
Bicicletas (Adquisición 2021)	10.00	Unidad	2,250.00	100.00%	10.00%	187.50	2,250.00	
Casetas de seguridad desarmables (2016)	18.00	Unidad	5,203.80	100.00%	10.00%	780.57	9,366.84	
Cámaras Fotográficas (2016)	5.00	Unidad	450.00	100.00%	10.00%	18.75	225.00	
Videocámara de vigilancia (2016)	2.00	Unidad	10,468.33	100.00%	10.00%	174.47	2,093.67	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**60,250.00**	**723,000.00**	
Servicios de terceros						**60,250.00**	**723,000.00**	
Prestación Accesoria de Camioneta Chevrolet	1.00	Servicio	303,000.00	100.00%	0.00%	25,250.00	303,000.00	
Prestación Accesoria de ETIOS Toyota	1.00	Servicio	60,000.00	100.00%	0.00%	5,000.00	60,000.00	
Convenio Policía PNP	30.00	PNP/año	12,000.00	100.00%	0.00%	30,000.00	360,000.00	
COSTOS INDIRECTOS						**67,677.18**	**812,126.21**	**3.54%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**58,233.39**	**698,800.65**	
Personal D.L. N.º 728	**2**					**3,646.22**	**43,754.63**	
Supervisores	2	Persona	1,823.11	100.00%		3,646.22	43,754.63	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	**39**					**54,587.17**	**655,046.02**	
Gerente de Seguridad Ciudadana	1	Persona	13,758.58	25.00%		3,439.65	41,275.74	
Subgerente de Serenazgo	1	Persona	10,258.58	50.00%		5,129.29	61,551.48	
Asistente administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	3	Persona	2,517.97	50.00%		3,776.96	45,323.46	
Asistente de la Subgerencia de Serenazgo	1	Persona	1,645.97	50.00%		822.99	9,875.82	
Técnico Administrativo de la Subgerencia de Serenazgo	1	Persona	2,517.97	50.00%		1,258.99	15,107.82	
Auxiliar administrativo de la Subgerencia de Serenazgo	1	Persona	1,682.57	50.00%		841.29	10,095.45	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Asesor Técnico de la Subgerencia de Serenazgo	1	Persona	4,736.30	50.00%		2,368.15	28,417.80	
Jefes de Operaciones	6	Persona	3,022.77	50.00%		9,068.31	108,819.72	
Supervisores	18	Persona	2,394.72	50.00%		21,552.44	258,629.30	
Adiestrador de canes	1	Persona	1,905.57	50.00%		952.79	11,433.45	
Veterinario	1	Persona	2,517.97	50.00%		1,258.99	15,107.82	
Canilero	3	Persona	1,905.57	50.00%		2,858.36	34,300.35	
Capacitador	1	Persona	2,517.97	50.00%		1,258.99	15,107.82	
COSTO DE MATERIALES						**4,383.08**	**52,596.91**	
Útiles de oficina						**417.40**	**5,008.78**	
Archivador de palanca	100.00	Unidad	5.90	50.00%		24.58	295.00	
Lapicero	10.00	Caja	38.33	50.00%		15.97	191.65	
Clip mariposa	6.00	Caja	7.00	50.00%		1.75	21.00	
Clip	50.00	Caja	3.29	50.00%		6.85	82.25	
Corrector líquido	30.00	Unidad	1.84	50.00%		2.30	27.60	
Cuaderno de Actas	10.00	Unidad	7.00	50.00%		2.92	35.00	
Disco Compacto	10.00	Cono	33.00	50.00%		13.75	165.00	
Folder de manila	12.00	Paquete	6.00	50.00%		3.00	36.00	
Grapas 26/6	20.00	Caja	5.20	50.00%		4.33	52.00	
Lápiz	10.00	Caja	0.41	50.00%		0.17	2.05	
Papel Bond A4	50.00	Millar	29.85	50.00%		62.19	746.25	
Plumón de pizarra acrílica	20.00	Unidad	1.42	50.00%		1.18	14.20	
Resaltador	22.00	Unidad	1.17	50.00%		1.07	12.87	
Sobre de manila	20.00	Unidad	10.21	50.00%		8.51	102.10	
Tóner para impresora	24.00	Unidad	262.18	50.00%		262.18	3,146.16	
Vinifan oficio	15.00	Unidad	10.62	50.00%		6.64	79.65	
Uniformes						**3,332.47**	**39,989.61**	
Borceguíes	18.00	Par	310.00	50.00%		232.50	2,790.00	
Camisa manga larga	138.00	Unidad	55.00	50.00%		316.25	3,795.00	
Casaca	132.00	Unidad	40.00	50.00%		220.00	2,640.00	
Chaleco drill	132.00	Unidad	52.00	50.00%		286.00	3,432.00	
Chompa negra Jorge Chávez	72.00	Unidad	32.00	50.00%		96.00	1,152.00	
Gorro con logotipo	202.00	Unidad	21.00	50.00%		176.75	2,121.00	
Pantalón de vestir	72.00	Unidad	30.00	50.00%		90.00	1,080.00	
Polo manga corta “Pique”	132.00	Unidad	50.00	50.00%		275.00	3,300.00	
Traje Civil	3.00	Unidad	350.00	50.00%		43.75	525.00	
Lentes de seguridad	10.00	Unidad	45.00	50.00%		18.75	225.00	
Guante de látex	20.00	Unidad	19.00	50.00%		15.83	190.00	
Botas de jardinero	12.00	Unidad	65.00	50.00%		32.50	390.00	
Chaleco táctico	2.00	Unidad	300.00	50.00%		25.00	300.00	
Correaje de Naylon (Canana)	68.00	Unidad	189.00	50.00%		535.50	6,426.00	
Overol de faena	12.00	Unidad	61.60	50.00%		30.80	369.60	
Fusta	2.00	Unidad	61.51	50.00%		5.13	61.51	
Manguín	2.00	Unidad	562.50	50.00%		46.88	562.50	
Manga para adiestramiento	2.00	Par	550.00	50.00%		45.83	550.00	
Zapato Corfan	132.00	Par	120.00	50.00%		660.00	7,920.00	
Correa de cuero	72.00	Unidad	60.00	50.00%		180.00	2,160.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Repuestos - Insumos						**633.21**	**7,598.52**	
Ácido Muriático	12.00	Galón	11.50	50.00%		5.75	69.00	
Ambientador spray	32.00	Unidad	25.30	50.00%		33.73	404.80	
Cera de agua	32.00	Unidad	5.50	50.00%		7.33	88.00	
Creso	32.00	Galón	8.00	50.00%		10.67	128.00	
Desatorador de baño	6.00	Unidad	17.50	50.00%		4.38	52.50	
Escobas	24.00	Unidad	10.40	50.00%		10.40	124.80	
Escobilla para inodoro	16.00	Unidad	6.40	50.00%		4.27	51.20	
Escobillón	16.00	Unidad	23.27	50.00%		15.51	186.16	
Guantes de jebe	42.00	Par	23.00	50.00%		40.25	483.00	
Lejía	32.00	Galón	7.32	50.00%		9.76	117.12	
Pinesol	32.00	Unidad	8.50	50.00%		11.33	136.00	
Recogedores	24.00	Unidad	14.90	50.00%		14.90	178.80	
trapeador de felpa 39 x 70 cm	12.00	Unidad	9.44	50.00%		4.72	56.64	
Trapeador de mopa	12.00	Unidad	80.00	50.00%		40.00	480.00	
Bolsa negra para basura	24.00	Paquete	80.00	50.00%		80.00	960.00	
Toallas microfibra	112.00	Unidad	11.00	50.00%		51.33	616.00	
Escobillón tipo erizo cerda de nylon con palo	24.00	Unidad	44.00	50.00%		44.00	528.00	
Detergente industrial de 15 kg	30.00	Unidad	172.50	50.00%		215.63	2,587.50	
Cepillo para inodoro	6.00	Unidad	19.00	50.00%		4.75	57.00	
Aromatizante	24.00	Unidad	12.00	50.00%		12.00	144.00	
Sopladora de aire	1.00	Unidad	300.00	50.00%		12.50	150.00	
DEPRECIACIÓN						**310.72**	**3,728.65**	
Equipos de cómputo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (2023)	2.00	Unidad	5,500.00	50.00%	25.00%	114.58	1,375.00	
Equipos de cómputo de la Subgerencia de Serenazgo (2023)	2.00	Unidad	5,500.00	50.00%	25.00%	114.58	1,375.00	
Impresora Multifuncional Laser de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (2023)	1.00	Unidad	3,922.52	50.00%	25.00%	40.86	490.32	
Impresora Multifuncional Laser de la Subgerencia de Serenazgo (2023)	1.00	Unidad	3,906.64	50.00%	25.00%	40.69	488.33	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA						**4,750.00**	**57,000.00**	
Servicio de Telefonía Móvil de Gerente de Seguridad Ciudadana	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Subgerente de Serenazgo	12.00	Servicio	125.00	50.00%		62.50	750.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Asistente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Asistente de la Subgerencia de Serenazgo	12.00	Servicio	125.00	50.00%		62.50	750.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Asesor Técnico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Asistente Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	12.00	Servicio	125.00	25.00%		31.25	375.00	
Servicio de Telefonía Móvil de Jefe de Operaciones (6 Equipos)	72.00	Servicio	125.00	100.00%		750.00	9,000.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO ANUAL (S/)	% DEL COSTO
Servicio de Telefonía Móvil de Supervisores (30 equipos)	360.00	Servicio	125.00	100.00%		3,750.00	45,000.00	
COSTOS FIJOS						**34,631.99**	**415,583.88**	**1.81%**
Agua	12.00	Servicio	2,923.50	100.00%		2,923.50	35,082.00	
Energía Eléctrica	12.00	Servicio	25,481.50	100.00%		25,481.50	305,778.00	
Telefonía fija	12.00	Servicio	202.95	100.00%		202.95	2,435.40	
Internet	12.00	Servicio	961.54	100.00%		961.54	11,538.48	
SOAT de Automóviles	11.00	Unidad	150.00	100.00%		137.50	1,650.00	
SOAT de Camionetas	34.00	Unidad	150.00	100.00%		425.00	5,100.00	
SOAT de Cuatrimotos	3.00	Unidad	750.00	100.00%		187.50	2,250.00	
SOAT de Motos	57.00	Unidad	750.00	100.00%		3,562.50	42,750.00	
Revisión Técnica de Automóviles	11.00	Unidad	200.00	100.00%		183.33	2,200.00	
Revisión Técnica de Camionetas	34.00	Unidad	200.00	100.00%		566.67	6,800.00	
TOTAL						**1,911,907.15**	**22,942,885.83**	**100.00%**

4.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

De acuerdo al Plan Anual del servicio de Serenazgo 2025, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ 22,942,885.83 soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**15,938,066.95**	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, pago por SCTR y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Sereno Tipo 1 (DIE – 90), quienes realizan la función de efectuar patrullaje motorizado y vehicular, efectuar rescates, primeros auxilios, control de multitudes y apoyar con seguridad en los diversos operativos efectuados por la PNP, Policía Municipal y otros. Cuentan con experiencia y formación militar. (retirados de las FFAA o PNP), y pertenecen al Grupo de Acciones Rápidas quienes desarrollan las funciones de acciones preventivas y disuasivas en toda la jurisdicción del distrito. b) Sereno Tipo 2 (Chofer – 149), conductores de vehículos especializados en técnicas de patrullaje rutinario, detención e intercepción de vehículos; atienden las órdenes de alertas y llamadas de los vecinos. c) Sereno Tipo 3 (Motociclistas – 111), personal encargado de la conducción de las motocicletas, quienes realizan el patrullaje urbano en todo el distrito. d) Sereno Tipo 4 (A pie – 70), personal encargado de realizar el servicio a pie, haciendo presencia disuasiva durante todo el día. e) Sereno Tipo 5 (CCO – 204), encargados de la atención de las llamadas de emergencia, radio operadores, control de monitoreo de Alarmas Vecinales; esto es en el Centro de Control de Operaciones (CCO) y en la Base de Serenazgo, el cual se desarrolla en forma diaria y permanente. f) Sereno Tipo 6 (Canino – 25), personal que efectúa el patrullaje a pie con canes; asimismo, apoyando con seguridad en diversos operativos PNP, Policía Municipal y otros. g) Sereno Tipo 7 (Ciclista – 18), personal que realizan la función de efectuar patrullaje en bicicleta, realizan servicio en las ciclovías, parques y pasajes puntos críticos. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
Personal Obrero (Régimen 728)	**593,264.16**	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº728. a) Sereno Tipo 2 (Chofer – 05), conductores de vehículos especializados en técnicas de patrullaje rutinario, detención e intercepción de vehículos; atienden las órdenes de alertas y llamadas de los vecinos. b) Sereno Tipo 4 (A pie – 18), personal encargado de realizar el servicio a pie, haciendo presencia disuasiva durante todo el día. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.

Personal Empleado (Régimen 276)	**59,370.14**	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº276. a) Sereno Tipo 2 (Chofer – 01), conductores de vehículos especializados en técnicas de patrullaje rutinario, detención e intercepción de vehículos; atienden las órdenes de alertas y llamadas de los vecinos. b) Sereno Tipo 4 (A pie – 02), personal encargado de realizar el servicio a pie, haciendo presencia disuasiva durante todo el día. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes de Faena	**971,861.80**	Comprende los costos de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de los siguientes uniformes: Borceguíes (472 Par), Camisa manga larga (1,154 Unidad), Camisaco (472 Unidad), Casaca Celeste/Negra/Fosforescente (638 Unidad), Correa de cuero (844 Unidad), Chaleco drill (40 Unidad), Chompa negra Jorge Chávez (707 Unidad), Gorro con logotipo (822 Unidad), Guantes de tráfico (80 Unidad), Muslera (242 Par), Pantalón de vestir (1,558 Unidad), Pantalón de Faena (472 Unidad), Polo manga corta “Pique” (404 Unidad), Polo manga larga con logotipo (652 Unidad), Zapatos Corfan (934 Par) Chaleco Táctico (472 Unidad), Correaje Táctico (351 Unidad) Casco para motociclista (121 Unidad), Casco Ciclista (20 Unidad) Kepi (360 Unidad), Linterna chica (211 Unidad), Silbato (912 Unidad), Tablilla de madera (440 Unidad).
Medios de defensa	**76,720.00**	Corresponde a los implementos según siguiente distribución: Escudo anti motín (30 Unidad), Uniforme anti motín (30 Unidad), Bastones Tonfa (30 Unidad), Aerosoles de pimienta (30 Unidad), Chaleco antibalas (30 Unidad), Grillete de Seguridad (30 Unidad) Vara de tráfico (40 Unidad)
Repuestos - Otros Insumos	**3,485,503.93**	Corresponde al costo para mantener operativa las unidades vehiculares utilizadas en la prestación del servicio de serenazgo: Gasolina Premium - 11 automóviles (36,135 galones), Gasolina Premium - 57 motos (37,530 galones), Gasolina Premium - 3 cuatrimotos (3,285 galones), Petróleo Diésel - 34 camionetas (36,135 galones), Aceite multigrado 20W50 (Camionetas) (30 galones), Aceite multigrado 20W50 (Automóviles) (66 galones), Aceite 140 para corona (52 galones), Aceite grado 90 para caja (52 galones), Líquido de freno (12 litros), Refrigerante - Camioneta (26 galones), Refrigerante - automóviles (44 galones), Aceite 20W50 (Motocicletas) (684 litros), Aceite multigrado 20W50 (Cuatrimotos) (24 litros), Limpia carburador (1,056 unidades), Líquido de freno (59 litros), Lubricante de cadena (714 unidades), Refrigerante (2 galones), Accesorios de bombas de freno (34 Camioneta) (26 unidades), Batería 15 placas (34 Camionetas) (13 unidades), Caja de emergencia (34 Camionetas) (13 unidades), Filtro de aceite (34 Camioneta) (78 unidades), Filtro de aire (34 Camionetas) (78 unidades), Filtro de combustible (34 Camioneta) (78 unidades), Foco de faro principal (34 Camioneta) (78 unidades), Focos de retroceso (34 Camionetas) (78 unidades), Focos de stop (34 Camionetas) (78 unidades), Juego de jebes de bombín de ruedas (34 Camionetas) (26 unidades), Juego de zapatas (34 Camioneta) (52 unidades), Juego pastillas de frenos (34 Camionetas) (52 unidades), Juegos de luces direccionales (34 Camionetas) (39 unidades), Juegos de neumáticos (34 Camionetas) (52 unidades), Kit de embrague (34 Camionetas) (13 unidades), Accesorios de bombas de freno (11 Automóviles) (22 unidades), Batería 15 placas (11 Automóviles) (11 unidades), Caja de emergencia (11 Automóviles) (11 unidades), Filtro de aceite (11 Automóvil) (66 unidades), Filtro de aire (11 Automóvil) (66 Unidades), Filtro de combustible (11 Automóvil) (66 unidades), Foco de faro principal (11 Automóvil) (66 Unidades), Focos de retroceso (11 Automóvil) (66 unidades), Focos de stop (11 Automóvil) (66 Unidad), Juego de jebes de bombín de ruedas (11 Automóvil) (22 Unidad), Juego de zapatas (11 Automóvil) (44 Unidad), Juego pastillas de frenos (11 Automóvil) (44 Unidad), Juegos de luces direccionales (11 Automóvil) (22 Unidad), Juegos de neumáticos (11 automóviles) (132 unidades), Kit de embrague (11 Automóvil) (11 unidad), Baterías (57 motocicletas) (57 Unidad), Boca masas con tambor de freno de aro posterior (57 motocicletas) (57 Unidad), Brida de carburador posterior (57 motocicletas) (57 Unidad), Bujías (57 motocicletas) (228 Unidad), Cable de acelerador con forro (57 motocicletas) (171 Unidad), Cable de embrague con forro (57 motocicletas) (171 Unidad), Caliper de freno completo (57 motocicletas) (57 Unidad), Cámara delantera (dos veces al año) (57 motocicletas) (148 Unidad), Cámara posterior (dos veces al año) (57 motocicletas) (148 Unidad), Capuchón de bujía (57 motocicletas) (114 Unidad), Carburador (57 motocicletas) (57 Unidad), Chapa de contacto (57 motocicletas) (57 Unidad), Claxon (57 motocicletas) (57 Unidad), Empaques de motor (57 motocicletas) (Unidad), Empaques de tapas de balancines (57 motocicletas) (57 Unidad), Empaquetadura de tubo de escape (57 motocicletas) (114 unidades), Filtro de aire (57 motocicletas) (228 Unidades), Filtro de gasolina (57 motocicletas) (228 Unidad), Focos de faro posterior (57 motocicletas) (114 Unidad), Focos delanteros de led (57 motocicletas) (114 Unidad), Focos direccional (pares) (57 motocicletas) (114 Unidad), Fusibles de una Nº 10 amperios (57 motocicletas) (1 caja de 200 Unidad), Fusibles de una Nº 20 amperios (57 motocicletas) (1 caja de 200 Unidad), Kit completo de embrague (57 motocicletas) (114 Unidad), Kit de arrancador (57 motocicletas) (57 Unidad), Kit retenes de motor

		(57 motocicletas) (57 Unidad), Llanta delantera nº90/90*19 (dos veces al año) (57 motocicletas) (228 Unidad), Llanta posterior nº110/90*17 (dos veces al año) (57 motocicletas) (228 Unidad), Manguera de gasolina (57 motocicletas) (1 Unidad de 20 metros), Pastilla de freno delantero (57 motocicletas) (342 unidades), Pistas y vías (57 motocicletas) (57 Unidad), Porta fusibles (57 motocicletas) (57 Unidad), Rodaje de aro delantero (57 motocicletas) (114 Unidad), Rodaje de aro posterior (57 motocicletas) (114 Unidad), Rollo automotriz Nº16 de 100 metros color azul (57 motocicletas) (2 unidades), Rollo automotriz Nº16 color de 100 metros negro (57 motocicletas) (2 unidades), Silicona de alta temperatura (57 motocicletas) (342 Unidad), Switch de manija de freno de pie posterior (57 motocicletas) (114 Unidad), Switch de manija de freno delantero (57 motocicletas) (114 Unidad), Telescópicas nuevas (57 motocicletas) (57 Unidad), Zapata de freno posterior (57 motocicletas) (144 Unidad), Baterías (3 Cuatrimotos) (6 unidades), Brida de carburador (3 Cuatrimotos) (3 Unidad), Bujías (3 Cuatrimotos) (18 Unidad), Cable de acelerador (3 Cuatrimotos) (24 Unidad), Cable de embrague (3 Cuatrimotos) (24 Unidad), Capuchón de bujía (3 Cuatrimotos) (12 Unidad), Carburador (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Empaques de motor (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Empaques de tapas de balancines (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Empaquetadura de tubo de escape (03 Cuatrimotos) (6 Unidad), Filtro de aire (3 Cuatrimotos) (18 Unidad), Filtro de combustible (3 Cuatrimotos) (18 Unidad), Focos de faro posterior (3 Cuatrimotos) (24 Unidad), Focos delanteros de led (3 Cuatrimotos) (24 Unidad), Focos direccional (pares) (3 Cuatrimotos) (48 Unidad), Kit completo de embrague (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Kit de arrancador (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Kit retenes de motor (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Llanta delantera MAKIBA 21x7-10 (175/70-10) (3 Cuatrimotos) (8 unidades), Llanta delantera TGB 25x8-12(185/88-12) (3 Cuatrimotos) (4 unidades), Llanta posterior MAKIBA 22x10.00-10 (250/60-10 (3 Cuatrimotos) (8 Unidad), Llanta posterior TGB 25x10-12 (270/60-12) (3 Cuatrimotos) (4 Unidad), Pastilla de freno (3 Cuatrimotos) (24 Unidades), Rodaje de aro delantero (3 Cuatrimotos) (6 Unidad), Rodaje de aro posterior (03 Cuatrimotos) (6 Unidad), Silicona de alta temperatura (3 Cuatrimotos) (24 Unidad), Switch de manija de freno de pie posterior (3 Cuatrimotos) (3 Unidad), Switch de manija de freno delantero (3 Cuatrimotos) (3 Unidad), Baterías para radio Handy (150 unidades).
Otros materiales vinculados con el servicio	**174,438.08**	Comprende el costo por los servicios e implementos de los canes, así como los implementos para limpieza del local donde habitan los canes, como son: Alimento para canes (bolsa x 15 kilos) (564 Bolsa) Vacuna Séxtuple (24 Unidad) Vacuna Antirrábica (24 Unidad) Jeringas 3ml x caja (2 Caja) Ket A XYL (producto veterinario uso canino combinación ketamina, xilazina y atropina) disminuye efectos colaterales (8 Unidad) Guante quirúrgico x caja de 100 (10 Caja) Sorolaner (24 Caja) Shampoo (12 Galón) Bozal de cuero (24 Unidad) Cadena de ahorque (24 Unidad) Cera en pasta (Balde) (12 Balde) Lejía industrial (Bidón x 5 galones) (24 Bidón) Jalador de agua (24 Unidad) Escoba (24 Unidad) Recogedor (24 Unidad) Guantes para limpieza talla XL (30 Unidad) Pino industrial (12 Galón) Paños multiuso (unidad) (12 Unidad) Ácido muriático (litro) (24 Litro) Desinfectante, limpiador aromático (galón) (48 Galón) Papel toalla (12 Unidad) Jabón líquido (96 Unidad) Flurolaner (cada tres meses) (24 Unidad), Collar de cuero (24 Unidad), y Pechera (112 Unidad) .
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Bienes Muebles y Equipos	**345,584.99**	Comprende el costo de depreciación de los siguientes equipos y muebles tales como: Automóviles Automóvil Toyota Etios año 2022 (10 Unidad) Cámaras de videovigilancia 2016 (36 Unidad), Cámaras de videovigilancia 2017 (02 Unidad), Cámaras de videovigilancia 2022 (204 Unidad) Botones de pánico (2 Unidad) Drones (3 Unidad) Equipos de cómputo para la Bases Descentralizadas/CPU 2022 (32 Unidad), Equipos de cómputo para la Bases Descentralizadas/CPU 2023 (14 Unidad), Equipos de cómputo para la Bases Descentralizadas/CPU 2024 (06 Unidad), Monitor 2022 (24 Unidad), Monitor 2023 (18 Unidad), Monitor 2024 (08 Unidad), Televisor 2021 (04 Unidad), Televisor 2023 (01 Unidad), Televisor 2024 (01 Unidad), Motocicletas MAVILA EDGE (Adquisición 2022) (10 Unidad), Cámara de filmación para bicicleta (Adquisición 2021) (20 Unidad) Bicicletas (Adquisición 2021) (10 Unidad), Casetas de seguridad desarmables (2016) (18 Unidad), Cámaras Fotográficas (2016) (5 Unidad) Videocámara de vigilancia (2016) (2 Unidad).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios Terceros	**723,000.00**	Corresponde al costo por prestación accesoria de las Camioneta Chevrolet (21 Servicio/año) Camioneta ETIOS Toyota (10 Servicio/año). Asimismo, se presenta el Convenio con la Policía PNP
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	**655,046.02**	Comprende el costo del personal administrativo, jefe de operaciones y supervisores, entre otros contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Seguridad Ciudadana, encargado de planear, programar y coordinar las actividades de seguridad ciudadana, a quien se le considera el 25% de su tiempo a la dedicación del servicio.

		b) Sub Gerente de Serenazgo, responsable de la parte operativa del servicio, es quien coordina con la Policía Nacional del Perú, y las organizaciones vecinales en las actividades diarias de Seguridad Ciudadana. Para este servicio se le considera el 50% de su tiempo a la dedicación del servicio. c) Asistente Administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (03), personal dedicado a apoyar en la Gerencia las labores administrativas relacionadas al servicio de serenazgo. Tiene una dedicación al servicio de 50%. d) Asistente de la Subgerencia de Serenazgo (01), personal que analiza la información y elabora reportes sobre las acciones y actividades del servicio ocurridas en el distrito. Tiene una dedicación total al servicio de 50%. e) Técnico Administrativo de la Subgerencia de Serenazgo (01), personal de apoyo en el proceso de selección cas, requerimientos de tercero, control de asistencia. f) Auxiliar administrativo de la Subgerencia de Serenazgo (01), personal encargado de ejecutar y verificar la actualización de registros, fichas y documentos técnicos y coordinar actividades administrativas. g) Asesor Técnico de la Subgerencia de Serenazgo (01); encargada de asistir a la Subgerencia en las labores administrativas, operativas, técnicas y formulación de documentos de gestión relacionados al servicio de serenazgo. Se le considera el 50% de dedicación. h) Jefe de Operaciones (06), responsable de monitorear y dar los lineamientos del servicio en el distrito, en estrecha coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana, Sub Gerente de Serenazgo y Supervisores. Tienen una dedicación total del 50%. i) Supervisores (18), personal operativo dedicado al 50% al servicio, responsable de hacer cumplir las directivas y consignas en el campo. j) Adiestrador de canes (01), personal que realiza las funciones de adiestramiento de canes para obediencia, seguridad y defensa. k) Veterinario (01) personal que realiza las funciones de cuidado en la salud de los canes, para la prevención y/o intervención de enfermedades de canes. l) Canilero (03) encargado de la limpieza de los canes, así como del local donde habitan, entrenan, así como de su alimentación y cuidado. m) Capacitador (01) encargado de capacitar al personal perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en temas.
Personal Nombrado (D.L. 728)	**43,754.63**	Comprende el costo anual del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº 728: a) Supervisores (02), personal operativo dedicado al 100% al servicio, responsable de hacer cumplir las directivas y consignas en el campo.
COSTO DE MATERIALES		
Útiles de Oficina	**5,008.78**	Comprende el costo por Archivador de palanca (100 unidades), Lapicero (10 Cajas), Clip mariposa (6 Cajas), Clip (50 Cajas), Corrector líquido (30 unidades), Cuaderno de Actas (10 unidades), Disco Compacto (10 conos), Folder de manila (12 paquetes), Grapas 26/6 (20 cajas), Lápiz (10 cajas), Papel Bond A4 (50 millares), Plumón de pizarra acrílica (20 unidades), Resaltador (22 unidades), Sobre de manila (20 unidades), Tóner para impresora (24 unidades), y Vinifan oficio (15 unidades).
Uniformes e implementos de supervisores, jefe de operaciones, adiestrador de canes y canilero	**39,989.61**	Comprende los costos de los uniformes del personal supervisor, jefe de operaciones, adiestrador de canes y canilero, y cuya asignación es la siguiente: Borceguíes (18 pares), camisa manga larga (138 unidades), Casaca (132 unidades), Chaleco drill (132 unidades), Chompa negra Jorge Chávez (72 unidades), Gorro con logotipo (202 unidades), Pantalón de vestir (72 unidades), Polo manga corta “Pique” (132 unidades), Traje Civil (3 unidades), Lentes de seguridad (10 unidades), Guante de látex (20 unidades), Botas de jardinero (12 unidades), Chaleco táctico (2 unidades), Correaje de Naylon (Canana) (68 unidades), Overol de faena (12 unidades), Fusta (2 unidades), Manguín (2 unidades), Manga para adiestramiento (2 pares), Zapato Corfan (132 pares), y Correa de cuero (72 unidades).
Repuestos - Insumo	**7,598.52**	Comprende el costo anual de los materiales de limpieza y materiales necesarios para el mantenimiento de la brigada canina necesarios para el mantenimiento de las oficinas administrativas, tales como: Ácido Muriático (12 galones), Ambientador spray (32 unidades), Cera de agua (32 unidades), Creso (32 galones), Desatorador de baño (06 unidades), Escobas (24 unidades), Escobilla para inodoro (16 unidades), Escobillón (16 Unidad), Guantes de jebe (42 pares), Lejía (32 galones), Pinesol (32 unidades), Recogedores (24 unidades), Trapeador de felpa 39 x 70 cm (12 unidades), trapeador de mopa (12 unidades), Bolsa negra (24 paquetes), Toalla microfibra (112 unidades), Escobillón tipo erizo cerda de nylon con palo (24 unidades), Detergente industrial de 15 kg (30 unidades), Cepillo para inodoro (06 unidades), Aromatizante (24 unidades), Sopladora de aire (01 unidad).
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Bienes Muebles y Equipos	**3,728.65**	Comprende el costo de depreciación de los siguientes equipos y muebles tales como: equipos de cómputo – gerencia y subgerencia (4 unidades), e Impresora Multifuncional Laser – gerencia y subgerencia (2 unidades).

OTROS COSTOS INDIRECTOS		
Telefonía Móvil	**57,000.00**	Corresponde al total de servicios al año de telefonía móvil para los siguientes trabajadores: Gerente de Seguridad Ciudadana, Subgerente de Serenazgo, Asistente de la Gerencia, Asistente de la Subgerencia, Asesor Técnico, Asistente Legal, Jefe de Operaciones (6 Equipos), Asistente Legal de la Gerencia, Supervisores (30 equipos).
COSTOS FIJOS		
Agua Potable	**35,082.00**	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 100% de dedicación.
Energía eléctrica	**305,778.00**	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 100% de dedicación
Telefonía Fija	**2,435.40**	Corresponde al costo anual del servicio de telefonía fija. Se considera un 100% de dedicación
Internet	**11,538.48**	Corresponde al costo anual del servicio de internet. Se considera un 100% de dedicación
SOAT	**51,750.00**	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las unidades vehiculares, destinadas al servicio de serenazgo tales como: 11 automóviles, 34 camionetas, 3 cuatrimotos y 57 motos.
Revisión Técnica	**9,000.00**	Comprende los costos por la revisión técnica de Automóvil y Camionetas
TOTAL COSTO	**22,942,885.83**	

4.4 JUSTIFICACION DE INCREMENTOS DE COSTOS DE SERENAZGO 2025

El Costo Anual del servicio de Serenazgo 2025 asciende a la suma de S/ 22,942,885.83 soles, y sufrirá un incremento de S/ 606,193.11 soles, que representa un 2.71% respecto al costo del año 2024, que fue S/ 22,336,692.72 soles.

CONCEPTO	COSTO 2024 (S/) ORDENANZA Nº485/ MDSM	COSTO ANUAL 2025	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**20,514,779.75**	**21,715,175.75**	**1,200,396.00**	**5.85%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	13,765,540.67	15,938,066.95	2,172,526.28	**15.78%**
COSTO DE MATERIALES	6,006,632.74	4,708,523.81	-1,298,108.93	**-21.61%**
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	310,424.67	345,584.99	35,160.32	**11.33%**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	432,181.67	723,000.00	290,818.33	**67.29%**
COSTOS INDIRECTOS	**1,789,431.56**	**812,126.21**	**-977,305.35**	**-54.62%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	1,529,846.26	698,800.65	-831,045.61	**-54.32%**
COSTO DE MATERIALES	158,705.62	52,596.91	-106,108.71	**-66.86%**
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	0.00	3,728.65	3,728.65	**-100.00%**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	100,879.68	57,000.00	-43,879.68	**-43.50%**
COSTOS FIJOS	**32,481.41**	**415,583.88**	**383,102.47**	**1,179.45%**
TOTAL	**22,336,692.72**	**22,942,885.83**	**606,193.11**	**2.71%**

COSTOS DIRECTOS:

Los costos 2025 asciende a S/ 21,715,175.75 soles y presentan una variación de S/ 1,200,396.00 soles en relación al costo 2024 (S/ 20,514,779.75 soles), debido:

En cuanto al componente **Costo de Mano de Obra Directa** se ha incrementado en 15.78% o igual a S/ 2'172,256.28 soles, debido actualización de los montos del personal de serenazgo. El detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en el Informe Nº 647-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos. En relación al Personal Obrero 728, el costo unitario del personal sereno tipo 2 (chofer) se incrementó de 01 a 05 en razón a la inclusión a través de los procesos judiciales y los montos de S/ 1,415.69 soles a S/ 2,163.90 soles, de la misma forma en relación al Sereno a pie se incrementó de 13 a 18 por procesos judiciales y los montos se incrementa de S/ 1,526.63 soles a S/ 2,145.51 soles a razón de que el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022.

Es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 51.11) y Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025). En relación al régimen 276 el costo de Sereno Chofer se incrementa de S/ 1,116.74 soles a S/ 1,649.17 soles, el sereno a Pie de S/ 1,116.74 soles a S/ 1,649.17 soles; En relación a la contratación CAS el costo unitario del personal sereno DIE se incrementa de S/ 1,813.20 soles a S/ 2,211.23 soles, el personal sereno chofer se incrementa de S/ 1,805.09 soles a

S/ 2,154.84 soles, el personal sereno motociclista se incrementa de S/ 1,482.60 soles a S/ 1,794.07 soles, el personal sereno a pie se incrementa de S/ 1,372.40 soles a S/ 1,682.57 soles, el personal sereno CCO se incrementa de S/ 1,378.81 soles a S/ 1,759.10 soles, el personal sereno canino se incrementa de S/ 1,581.78 soles a S/ 1,905.57 soles y el personal sereno ciclista se incrementa de S/ 1,372.40 soles a S/ 1,682.57 soles porque, todo el personal que tenía como ingresos mensuales menor a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), fue actualizada a dicha suma, en aplicación del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, de fecha 03.04.2022. Asimismo, es preciso indicar que se han considerado incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024) y Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025).

Respecto al componente **Costo de Materiales**, estos han presentado una rebaja de S/ -1'298,108.93 soles o equivalente a -21.61%, principalmente porque se ha consignado en la estructura de costos una menor cantidad de galones a emplear (36,135.00) para las 34 camionetas destinadas al servicio, ya que la cantidad de combustible que realmente se requiere es de 111,690 galones (conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios), sin embargo la diferencia que no está siendo trasladada en la estructura de costos, será asumida por la Municipalidad de San Miguel a manera de subsidio, ello a fin de no generar incrementos excesivos en las tasas.

Asimismo, en servicio se ha incorporado Correaje Táctico, Bastones Tonfa, Aerosoles de pimienta, Cámara de filmación para bicicletas, Chaleco antibalas, Grillete de seguridad, Aceite grado 90 para caja, Limpia carburador, Lubricante de cadena, Accesorios de bombas de freno, Caja de emergencia, Foco de faro principal, Focos de retroceso, Focos de stop, Juegos de luces direccionales , Juegos de neumáticos, Accesorios de bombas de freno, Batería 15 placas, Caja de emergencia, Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible, Foco de faro principal, Focos de retroceso, Focos de stop, Juego de bujías, Juego de jebes de bombín de ruedas Juego de zapatas, Juego pastillas de frenos, Juegos de luces direccionales Juegos de neumáticos, Kit de embrague, Radios Portátiles, entre otros relacionado a los repuestos de automóviles, motocicletas, cuatrimotos, y recursos tecnológicos con la finalizar de optimizar el servicio que se presta a favor al ciudadano, adquiriendo materiales para medios de defensa, óptimos repuestos para los automóviles, la modernización de los recursos para los 11 automóviles,34 camionetas 57 ,motocicletas y 03 cuatrimotos y los materiales tecnológicos.

De otro lado, se ha incrementado el costo de los Zapatos Corfán a un monto de S/ 180.00 soles, el monto alimentos para canes (bolsa x 15 kilos) se incrementó a S/ 208.00 soles, las Vacuna Séxtuple se incrementó a S/ 90.00 soles, vacunas antirrábica a S/ 80.00 soles, las Jeringas 3ml x caja se incrementa a S/ 25.00 soles, los Ket A XYL (producto veterinario uso canino combinación ketamina, xilazina y atropina) disminuye efectos colaterales se incrementa a S/ 230.00 soles, los Guante quirúrgico x caja de 100 se incrementó a S/ 50.00 soles y Sorolaner a S/ 250.00 soles.

En cuanto al rubro **Depreciación de Maquinaria y Equipo**, se proyecta un incremento de 11.33% o igual a S/ 35,160.32 soles, que incluye Automóvil Toyota Etios año 2022, Cámaras de videovigilancia, Botones de pánico, Drones, Equipos de cómputo para la Bases Descentralizadas, Monitores y Televisores, para los cuales se está tomando un porcentaje de depreciación del 10%.

En relación al componente de **Otros Costos y Gastos Variables** se ha incrementado en 67.29% o igual a S/ 290,818.33 soles, debido a las siguientes incorporaciones:

- Prestación Accesoria de 10 Vehículos para el personal de serenazgo ETIOS Toyota correspondiente a la tercera parte del monto de Mantenimiento correctivo del Contrato Nº 018-2022-MDSM "Adquisición de vehículos para el personal de Serenazgo" por un monto de S/ 60,000.00 soles para el año 2025.
- Prestación Accesoria de 21 Camionetas Chevrolet correspondiente al monto del mantenimiento preventivo para el año 2025 (primer año) del Contrato Nº 014-2024-MDSM "Adquisición de Camionetas 4x2 doble cabina para la Gerencia de Seguridad Ciudadana para el proyecto denominado Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en la jurisdicción de San Miguel del distrito de San Miguel Provincia de Lima- Departamento de Lima" se ha proyectado un monto de S/ 303,000.00 soles para el año 2025, equivalente a un tercio, que representa el valor en soles de la cantidad de mantenimientos preventivos que se realizarían según programa de mantenimiento, del monto de S/ 909,000.00 soles indicado en el contrato antes señalado, la diferencia será cargada en los ejercicios posteriores y/o asumido por la Municipalidad.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San miguel y la Policía Nacional del Perú suscrito con fecha 12 de julio de 2023, con una vigencia de 2 años, según la cláusula sétima del mismo, para la prestación de servicios policiales en la jurisdicción en lo que se refiere al patrujalle integrado con un monto de S/ 360,000.00 soles. Cabe precisar, que si bien es cierto el convenio permite contar de hasta 30 efectivos por día, la Entidad no llega a emplear dicha cantidad de forma diaria, y se realiza por necesidad del servicio y/o disponibilidad de los efectivos, por lo cual únicamente se ha estimado un costo de S/ 360,000 y cualquier diferencia que se presente será asumido por la Municipalidad.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Los costos 2025 asciende a S/ 812,126.21 soles y presentan un decremento de S/ -977,305.35 soles en relación al costo 2024 (S/ 1,789,431.56 soles), debido:

En cuanto al rubro de **Mano de Obra Indirecta**, se ha visto reducido en un 54.32% o igual a S/ 831,045.60 soles en razón a la reducción de 29 a 18 supervisores ya que según la planilla vigente hubo una reducción del personal administrativo.

En relación al personal CAS el costo unitario del gerente de Seguridad Ciudadana se incrementó de S/ 11,236.30 soles a S/ 13,758.58 soles, mientras que el subgerente de Serenazgo se incrementó de S/ 8,736.30 soles a S/ 10,258.58 soles. ya que según la planilla vigente hubo un incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 1057; puesto que, según la Resolución de Alcaldía Nº 298-2019-MDSM del 30 de abril de 2019, los cargos Gerenciales y Subgerenciales pasaron al régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Por otro lado, la actualización de la Escala Remunerativa del personal funcionario, directivo y de confianza bajo esta modalidad fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 092-2023/MDSM, de fecha 23 de enero del 2023. Ahora bien, el detalle de los costos por planillas de personal se encuentra especificado en el Informe Nº 645-2024-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos.

Respecto al componente **Costo de Materiales**, presenta una rebaja de 66.86% o igual a S/ 106,108.71 soles, se debe a la culminación de la instalación de la infraestructura de la brigada canina el cual estuvo presupuestada en la anterior estructura de costo.

Asimismo, en la Estructura de Costos 2025 se ha incluido el componente **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**, el cual se ingresa los Equipos de Cómputos e Impresora Multifuncional laser para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Serenazgo.

En relación a los **Otros Costos y Gastos Variables**, el cual se determina el servicio de telefonía móvil del Gerente de Seguridad Ciudadana, Subgerente de Serenazgo, Asistentes, Asesor Técnico, Asistente Legal, Jefes de Operaciones y Supervisores presenta una disminución de 43.50% o el equivalente de S/ 43,879.68 soles, en relación a la actualización del servicio en razón a que el costo unitario del servicio de telefonía móvil se ha reducido de S/ 200.00 soles (Ordenanza Nº 469/MDSM Arbitrios 2023) a un costo de S/ 250.00 soles.

COSTOS FIJOS:

Para el año 2025 se proyecta un incremento de S/ 383,5102.47 soles debido a la inclusión del subcomponente Revisión Técnica Vehicular de las 11 unidades de Automóviles, 34 Unidades de Camioneta y 57 unidades motorizadas. Además, en el presente costo se ha determinado la inclusión de los servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía fija e internet) de las treinta y cuatro (34) bases descentralizadas y un (01) centro de control de operaciones.

Cabe recalcar que los costos unitarios de algunos conceptos de la estructura de costos se han visto incrementados con el consiguiente aumento de los costos. El detalle de los costos unitarios se encuentra especificado en el Informe Nº 897-2024-ULCP-OAF/MDSM, que sustenta los costos unitarios establecidos en la estructura de costos del Servicio de Serenazgo. En relación al servicio de internet, la Municipalidad suscribió el contrato Nº 015-2022-MDSM "Servicio de Internet dedicado para la Municipalidad Distrital de San Miguel", por lo cual, la entidad asume el servicio de internet en general, incluyendo el costo fijo del servicio de serenazgo, por lo cual la municipalidad subsidia el servicio de internet del Plan de servicio de serenazgo.

4.5. METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Zona de Servicio

La zona de servicio es un parámetro que refleja la mayor o menor prestación del servicio de serenazgo, debido a que en las zonas donde existe mayor número de intervenciones de serenazgo es mayor la prestación del servicio.

Este criterio concuerda con lo establecido en las Sentencias Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, emitida por el Tribunal Constitucional, respecto a los criterios a utilizar en la distribución del costo del servicio de serenazgo.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Plan Anual del servicio de Serenazgo 2025 ha contemplado que para este ejercicio fiscal 2025, las zonas de servicio a prestarse en el distrito serán las siguientes 14 zonas que se detallan en el cuadro siguiente:

Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 1	Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7 - 9), Av. Venezuela (Cdra. 56 - 62), Av. Elmer Faucett (Cdra. 3 - 5), Av. De los Precursores (Cdra. 8 - 11)
Zona 2	Entre Los Helechos, Viñedos, Casuarina, La Cantuta, Los Pinos, Av. Venezuela (Cdra. 36-38), la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.20-22)
Zona 3	Entre la Av. De los Precursores (Cdra. 1-7), Jr. Fortunato Quezada (Cdra.1-3), Av. Rafael escardó (Cdra. 10-12), Calle Estocolmo, Calle Paris, Av. Venezuela (Cdra.46-54), Av. Elmer Faucett (Cdra.3-5)
Zona 4	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).
Zona 5	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.1-7), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. LA Marina (Cdra. 25-33), Av. Parque de las Leyendas (Cdra.1-5)
Zona 6	Entre la Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos, Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros, Psjes.1, 2, 3, 4 y 5.
Zona 7	Entre la Av. Parque de las Leyendas, Av. Prolongación La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.8-29), Av. Venezuela (Cdra. 35), Av. Universitaria (Cdra.10-21), Av. La Marina (Cdra.20-24)
Zona 8	Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32- 36), Av. De los Insurgentes ((Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo.
Zona 9	Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Psje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4)
Zona 10	Entre la Calle Viru (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.1-30), Av. Costanera (Cdra.1-29). Psje. San Luis (Cdra.1)
Zona 11	Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra.1-3)
Zona 12	Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8)

Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 13	Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino no Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10)
Zona 14	Entre la Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Psje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)

Se tiene que para el año 2025 se tiene previsto prestar el servicio en las 14 zonas antes descritas, ello con la finalidad de efectuar la distribución de los recursos humanos, equipos, vehículos, organización, operatividad y administración del servicio según características de incidencias delictivas registradas en el distrito, donde la sectorización en zonas de servicio obedece a la diferenciación de los usos predominantes de los predios registrados en el distrito de San Miguel, que generan un determinado tipo de prestación de las unidades de Serenazgo por diferentes faltas y/o actos delictivos, que motivan una asignación diferente de los recursos operativos y por ende una diferenciación en la prestación del servicio que se brinda; para tal fin se tiene en cuenta la información histórica y las características geográficas que limitan las vías de acceso.

2) Uso de predio

El uso del predio es un indicador del tipo de actividad que se realiza en el mismo. Al respecto, es evidente que los diferentes usos de predio tienen asociados diferentes niveles de riesgo de ocurrencia de situaciones de inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia. Por tanto, los diferentes usos de predio tienen asociados diferentes niveles de prestación del servicio de serenazgo, lo cual se refleja en las cantidades de intervenciones de serenazgo que tienen asociadas cada uso de predio. Para efectos de la determinación del arbitrio de serenazgo, se usa la misma clasificación de usos de predio presentada respecto al servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos.

3) Cantidad de intervenciones

Este criterio es determinante y muestra la cantidad de intervenciones de Serenazgo que se realiza en cada zona y uso de predio. Este indicador permite medir la intensidad o frecuencia de prestación del servicio, por zona y uso de predio.

En el siguiente cuadro, se muestra la proyección de la cantidad de intervenciones de serenazgo por zona y uso de predio del año 2024, según lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando Nº 237-2024-GESECI/MDSM.

Nº	Uso del predio	Incidencias por uso del predio y zona de servicio														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	Total
1	Casa Habitación	1,691	332	2,901	1,143	2,945	175	1,774	2,310	2,690	4,065	5,229	3,400	3,633	5,300	37,588
2	Terreno sin construir	54	14	53	9	68	4	51	63	59	104	26	75	119	76	775
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	65	0	33	0	64	0	185	0	55	0	107	24	0	0	533
4	Centro de esparcimiento	0	0	642	0	24	0	0	0	167	0	0	0	218	0	1,051
5	Cines	0	0	0	0	16	0	40	0	0	0	0	0	0	0	56
6	Colegios, unidades escolares	14	9	7	28	22	2	27	4	7	20	3	8	30	32	213
7	Comercio	565	190	542	470	1,659	14	1,600	310	655	605	579	975	953	365	9,482
8	Cultural o congregaciones religiosas	1	1	5	2	18	0	1	3	27	4	7	2	9	5	85
9	Educación inicial	4	4	7	1	1	0	2	4	5	6	4	10	6	2	56
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	17	22	40	0	38	0	6	0	13	46	40	9	6	0	237
11	Fundaciones	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	3	15
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	1	6	0	0	1	0	28	1	1	24	1	7	4	38	112
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	301	307	259	0	665	0	165	205	220	0	0	0	2,122

Nº	Uso del predio	Incidencias por uso del predio y zona de servicio														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	Total
14	Industrias	0	0	0	0	12	0	0	0	10	80	0	13	14	0	129
15	Institutos Superior	0	0	0	0	44	0	0	24	0	0	147	0	0	0	215
16	Mercado o Campo Ferial	27	6	15	0	11	0	0	41	10	12	0	0	0	9	131
17	Playa de Estacionamiento	8	0	11	0	14	0	34	0	16	7	6	46	27	18	187
18	Restaurantes, bares y cantinas	40	27	135	14	135	0	144	39	35	16	67	55	102	20	829
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	27	0	0	0	14	0	38	0	44	0	15	61	100	0	299
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	4	9	0	0	3	5	11	20	8	14	11	94	20	15	214
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	14	9	10	0	11	0	13	8	86	0	20	0	160	0	331
22	Servicios en General	12	8	61	6	25	2	26	12	28	13	17	12	44	9	275
23	Tienda	34	23	34	13	78	4	100	11	22	27	21	72	60	19	518
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0	0	177	0	225	0	0	110	0	0	74	0	586
Total		**2,580**	**660**	**4,802**	**1,993**	**5,639**	**206**	**4,970**	**2,850**	**4,103**	**5,358**	**6,520**	**4,863**	**5,584**	**5,911**	**56,039**

En función de la ubicación de los predios en las Zonas de Servicio, se han identificado niveles de peligrosidad relativa para cada uno de ellos, en función del nivel de incidencias registradas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana. A partir de la información existente, se han determinado niveles de riesgo, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada Zonas de Servicio. La sectorización del distrito de San Miguel en 14 Zonas de Servicio o zonas de Peligrosidad sustenta este criterio, toda vez que se pone en evidencia que en las zonas de riesgo donde se ha producido un mayor número de incidencias se ha incurrido en mayores costos, dado a que fue necesario movilizar más recursos, como personal, vehículos, entre otros.

Las incidencias reportadas entre los meses de enero a junio 2024 ascienden a 56,039 incidencias, según información reportada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Memorando Nº 237-2024-GESECI/MDSM dentro de las 14 Zonas de Servicio, donde las cantidades responden a las diversas llamadas recibidas del ciudadano, que se ven en reflejado en los diversos usos de predio según zonas de servicio.

4.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

El costo del servicio de serenazgo se distribuye de la siguiente forma:

Primero se procede a distribuir el costo del servicio teniendo en cuenta el número de predios por zona y uso (1) y la cantidad de incidencias (2) por ubicación del predio respecto a la zona de servicio, para luego determinar su participación de éstos (3). Para determinar el costo relativo por uso y zona de servicio se multiplica el porcentaje de participación (5) por el costo anual del servicio (4). La tasa anual por predio (6) resulta de dividir el costo relativo por zona y uso (5) entre el número de predios de cada categoría (1), siendo la tasa mensual (7), la tasa anual (6) dividida entre 12 meses.

A continuación, se muestra el procedimiento para la distribución del costo por uso y zona de servicio, y la determinación de las tasas:

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 1	Casa Habitación	**2,712**	**1,691**	3.02%		692,311.07	255.2769	21.2730
Zona 2	Casa Habitación	**834**	**332**	0.59%		135,923.88	162.9782	13.5815

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 3	Casa Habitación	**3,690**	**2,901**	5.18%		1,187,696.28	321.8689	26.8224
Zona 4	Casa Habitación	**1,335**	**1,143**	2.04%		467,954.79	350.5279	29.2106
Zona 5	Casa Habitación	**4,250**	**2,945**	5.26%		1,205,710.29	283.6965	23.6413
Zona 6	Casa Habitación	**211**	**175**	0.31%		71,646.62	339.5574	28.2964
Zona 7	Casa Habitación	**2,422**	**1,774**	3.17%		726,292.04	299.8728	24.9894
Zona 8	Casa Habitación	**3,034**	**2,310**	4.12%		945,735.40	311.7123	25.9760
Zona 9	Casa Habitación	**3,672**	**2,690**	4.80%		1,101,310.92	299.9212	24.9934
Zona 10	Casa Habitación	**8,635**	**4,065**	7.25%		1,664,248.66	192.7329	16.0610
Zona 11	Casa Habitación	**6,779**	**5,229**	9.33%		2,140,801.05	315.7989	26.3165
Zona 12	Casa Habitación	**3,888**	**3,400**	6.07%		1,391,991.50	358.0225	29.8352
Zona 13	Casa Habitación	**4,173**	**3,633**	6.48%		1,487,383.86	356.4303	29.7025
Zona 14	Casa Habitación	**7,553**	**5,300**	9.46%		2,169,869.11	287.2857	23.9404
Zona 1	Terreno sin construir	**20**	**54**	0.10%		22,108.10	1,105.4050	92.1170
Zona 2	Terreno sin construir	**32**	**14**	0.02%		5,731.73	179.1165	14.9263
Zona 3	Terreno sin construir	**31**	**53**	0.09%		21,698.69	699.9577	58.3298
Zona 4	Terreno sin construir	**6**	**9**	0.02%		3,684.68	614.1138	51.1761
Zona 5	Terreno sin construir	**46**	**68**	0.12%		27,839.83	605.2136	50.4344
Zona 6	Terreno sin construir	**6**	**4**	0.01%	**22,942,885.83**	1,637.64	272.9395	22.7449
Zona 7	Terreno sin construir	**34**	**51**	0.09%		20,879.87	614.1138	51.1761
Zona 8	Terreno sin construir	**20**	**63**	0.11%		25,792.78	1,289.6391	107.4699
Zona 9	Terreno sin construir	**40**	**59**	0.11%		24,155.15	603.8786	50.3232
Zona 10	Terreno sin construir	**92**	**104**	0.19%		42,578.56	462.8104	38.5675
Zona 11	Terreno sin construir	**25**	**26**	0.05%		10,644.64	425.7856	35.4821
Zona 12	Terreno sin construir	**60**	**75**	0.13%		30,705.69	511.7615	42.6467
Zona 13	Terreno sin construir	**60**	**119**	0.21%		48,719.70	811.9950	67.6662
Zona 14	Terreno sin construir	**49**	**76**	0.14%		31,115.10	635.0021	52.9168
Zona 1	Agencia de entidad financiera (Banco)	**2**	**65**	0.12%		26,611.60	13,305.8011	1,108.8167
Zona 2	Agencia de entidad financiera (Banco)	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Agencia de entidad financiera (Banco)	**1**	**33**	0.06%		13,510.51	13,510.5057	1,125.8754
Zona 4	Agencia de entidad financiera (Banco)	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Agencia de entidad financiera (Banco)	**3**	**64**	0.11%		26,202.19	8,734.0643	727.8386
Zona 6	Agencia de entidad financiera (Banco)	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Agencia de entidad financiera (Banco)	**11**	**185**	0.33%		75,740.71	6,885.5194	573.7932
Zona 8	Agencia de entidad financiera (Banco)	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Agencia de entidad financiera (Banco)	**2**	**55**	0.10%		22,517.51	11,258.7548	938.2295
Zona 10	Agencia de entidad financiera (Banco)	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 11	Agencia de entidad financiera (Banco)	7	107	0.19%		43,806.79	6,258.1130	521.5094
Zona 12	Agencia de entidad financiera (Banco)	2	24	0.04%		9,825.82	4,912.9111	409.4092
Zona 13	Agencia de entidad financiera (Banco)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 14	Agencia de entidad financiera (Banco)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Centro de esparcimiento	8	642	1.15%		262,840.75	32,855.0935	2,737.9244
Zona 4	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Centro de esparcimiento	1	24	0.04%		9,825.82	9,825.8223	818.8185
Zona 6	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Centro de esparcimiento	1	167	0.30%		68,371.35	68,371.3473	5,697.6122
Zona 10	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Centro de esparcimiento	1	218	0.39%		89,251.22	89,251.2198	7,437.6016
Zona 14	Centro de esparcimiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Cines	1	16	0.03%		6,550.55	6,550.5482	545.8790
Zona 6	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Cines	2	40	0.07%		16,376.37	8,188.1853	682.3487
Zona 8	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 10	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 14	Cines	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Colegios, unidades escolares	6	14	0.02%		5,731.73	955.2882	79.6073
Zona 2	Colegios, unidades escolares	4	9	0.02%		3,684.68	921.1708	76.7642
Zona 3	Colegios, unidades escolares	3	7	0.01%		2,865.86	955.2882	79.6073
Zona 4	Colegios, unidades escolares	9	28	0.05%		11,463.46	1,273.7177	106.1431
Zona 5	Colegios, unidades escolares	7	22	0.04%		9,007.00	1,286.7148	107.2262
Zona 6	Colegios, unidades escolares	1	2	0.00%		818.82	818.8185	68.2348
Zona 7	Colegios, unidades escolares	3	27	0.05%		11,054.05	3,684.6833	307.0569
Zona 8	Colegios, unidades escolares	4	4	0.01%		1,637.64	409.4092	34.1174
Zona 9	Colegios, unidades escolares	4	7	0.01%		2,865.86	716.4662	59.7055

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 10	Colegios, unidades escolares	12	20	0.04%		8,188.19	682.3487	56.8623
Zona 11	Colegios, unidades escolares	1	3	0.01%		1,228.23	1,228.2277	102.3523
Zona 12	Colegios, unidades escolares	4	8	0.01%		3,275.27	818.8185	68.2348
Zona 13	Colegios, unidades escolares	12	30	0.05%		12,282.28	1,023.5231	85.2935
Zona 14	Colegios, unidades escolares	18	32	0.06%		13,101.10	727.8386	60.6532
Zona 1	Comercio	198	565	1.01%		231,316.24	1,168.2638	97.3553
Zona 2	Comercio	58	190	0.34%		77,787.76	1,341.1682	111.7640
Zona 3	Comercio	158	542	0.97%		221,899.82	1,404.4292	117.0357
Zona 4	Comercio	125	470	0.84%		192,422.35	1,539.3788	128.2815
Zona 5	Comercio	521	1,659	2.96%		679,209.97	1,303.6659	108.6388
Zona 6	Comercio	4	14	0.02%		5,731.73	1,432.9324	119.4110
Zona 7	Comercio	421	1,600	2.86%		655,054.82	1,555.9497	129.6624
Zona 8	Comercio	115	310	0.55%		126,916.87	1,103.6249	91.9687
Zona 9	Comercio	217	655	1.17%		268,163.07	1,235.7745	102.9812
Zona 10	Comercio	323	605	1.08%		247,692.61	766.8501	63.9041
Zona 11	Comercio	145	579	1.03%		237,047.96	1,634.8135	136.2344
Zona 12	Comercio	245	975	1.74%		399,174.03	1,629.2817	135.7734
Zona 13	Comercio	329	953	1.70%		390,167.03	1,185.9180	98.8265
Zona 14	Comercio	191	365	0.65%		149,434.38	782.3789	65.1982
Zona 1	Cultural o congregaciones religiosas	2	1	0.00%		409.41	204.7046	17.0587
Zona 2	Cultural o congregaciones religiosas	3	1	0.00%		409.41	136.4697	11.3724
Zona 3	Cultural o congregaciones religiosas	13	5	0.01%		2,047.05	157.4651	13.1220
Zona 4	Cultural o congregaciones religiosas	4	2	0.00%		818.82	204.7046	17.0587
Zona 5	Cultural o congregaciones religiosas	8	18	0.03%		7,369.37	921.1708	76.7642
Zona 6	Cultural o congregaciones religiosas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Cultural o congregaciones religiosas	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 8	Cultural o congregaciones religiosas	5	3	0.01%		1,228.23	245.6455	20.4704
Zona 9	Cultural o congregaciones religiosas	7	27	0.05%		11,054.05	1,579.1500	131.5958
Zona 10	Cultural o congregaciones religiosas	11	4	0.01%		1,637.64	148.8760	12.4063
Zona 11	Cultural o congregaciones religiosas	3	7	0.01%		2,865.86	955.2882	79.6073
Zona 12	Cultural o congregaciones religiosas	8	2	0.00%		818.82	102.3523	8.5293
Zona 13	Cultural o congregaciones religiosas	3	9	0.02%		3,684.68	1,228.2277	102.3523
Zona 14	Cultural o congregaciones religiosas	11	5	0.01%		2,047.05	186.0951	15.5079
Zona 1	Educación inicial	4	4	0.01%		1,637.64	409.4092	34.1174
Zona 2	Educación inicial	1	4	0.01%		1,637.64	1,637.6370	136.4697

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 3	Educación inicial	7	7	0.01%		2,865.86	409.4092	34.1174
Zona 4	Educación inicial	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 5	Educación inicial	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 6	Educación inicial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Educación inicial	1	2	0.00%		818.82	818.8185	68.2348
Zona 8	Educación inicial	3	4	0.01%		1,637.64	545.8790	45.4899
Zona 9	Educación inicial	5	5	0.01%		2,047.05	409.4092	34.1174
Zona 10	Educación inicial	5	6	0.01%		2,456.46	491.2911	40.9409
Zona 11	Educación inicial	3	4	0.01%		1,637.64	545.8790	45.4899
Zona 12	Educación inicial	7	10	0.02%		4,094.09	584.8703	48.7391
Zona 13	Educación inicial	2	6	0.01%		2,456.46	1,228.2277	102.3523
Zona 14	Educación inicial	4	2	0.00%		818.82	204.7046	17.0587
Zona 1	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	1	17	0.03%		6,959.96	6,959.9575	579.9964
Zona 2	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	2	22	0.04%		9,007.00	4,503.5019	375.2918
Zona 3	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	4	40	0.07%		16,376.37	4,094.0926	341.1743
Zona 4	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	2	38	0.07%		15,557.55	7,778.7760	648.2313
Zona 6	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	1	6	0.01%		2,456.46	2,456.4555	204.7046
Zona 8	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	1	13	0.02%		5,322.32	5,322.3204	443.5267
Zona 10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	2	46	0.08%		18,832.83	9,416.4131	784.7010
Zona 11	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	2	40	0.07%		16,376.37	8,188.1853	682.3487
Zona 12	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	2	9	0.02%		3,684.68	1,842.3416	153.5284
Zona 13	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	1	6	0.01%		2,456.46	2,456.4555	204.7046
Zona 14	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Fundaciones	1	2	0.00%		818.82	818.8185	68.2348
Zona 2	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Fundaciones	1	5	0.01%		2,047.05	2,047.0463	170.5871
Zona 4	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 10	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Fundaciones	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Fundaciones	1	5	0.01%		2,047.05	2,047.0463	170.5871
Zona 14	Fundaciones	3	3	0.01%		1,228.23	409.4092	34.1174
Zona 1	Gobierno Central, Gobierno local o similares	3	1	0.00%		409.41	136.4697	11.3724
Zona 2	Gobierno Central, Gobierno local o similares	5	6	0.01%		2,456.46	491.2911	40.9409
Zona 3	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Gobierno Central, Gobierno local o similares	2	1	0.00%		409.41	204.7046	17.0587
Zona 6	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Gobierno Central, Gobierno local o similares	8	28	0.05%		11,463.46	1,432.9324	119.4110
Zona 8	Gobierno Central, Gobierno local o similares	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 9	Gobierno Central, Gobierno local o similares	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 10	Gobierno Central, Gobierno local o similares	15	24	0.04%		9,825.82	655.0548	54.5879
Zona 11	Gobierno Central, Gobierno local o similares	1	1	0.00%		409.41	409.4092	34.1174
Zona 12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	3	7	0.01%		2,865.86	955.2882	79.6073
Zona 13	Gobierno Central, Gobierno local o similares	4	4	0.01%		1,637.64	409.4092	34.1174
Zona 14	Gobierno Central, Gobierno local o similares	14	38	0.07%		15,557.55	1,111.2537	92.6044
Zona 1	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	3	301	0.54%		123,232.19	41,077.3963	3,423.1163
Zona 4	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	2	307	0.55%		125,688.64	62,844.3222	5,237.0268
Zona 5	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	2	259	0.46%		106,037.00	53,018.4998	4,418.2083
Zona 6	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4	665	1.19%		272,257.16	68,064.2903	5,672.0241

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 8	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1	165	0.29%		67,552.53	67,552.5288	5,629.3774
Zona 10	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1	205	0.37%		83,928.90	83,928.8994	6,994.0749
Zona 11	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	2	220	0.39%		90,070.04	45,035.0192	3,752.9182
Zona 12	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 14	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Industrias	1	12	0.02%		4,912.91	4,912.9111	409.4092
Zona 6	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Industrias	2	10	0.02%		4,094.09	2,047.0463	170.5871
Zona 10	Industrias	20	80	0.14%		32,752.74	1,637.6370	136.4697
Zona 11	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Industrias	5	13	0.02%		5,322.32	1,064.4640	88.7053
Zona 13	Industrias	1	14	0.02%		5,731.73	5,731.7297	477.6441
Zona 14	Industrias	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Institutos Superior	1	44	0.08%		18,014.01	18,014.0076	1,501.1673
Zona 6	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Institutos Superior	1	24	0.04%		9,825.82	9,825.8223	818.8185
Zona 9	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 10	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Institutos Superior	2	147	0.26%		60,183.16	30,091.5810	2,507.6317
Zona 12	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 14	Institutos Superior	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 1	Mercado o Campo Ferial	3	27	0.05%		11,054.05	3,684.6833	307.0569
Zona 2	Mercado o Campo Ferial	1	6	0.01%		2,456.46	2,456.4555	204.7046
Zona 3	Mercado o Campo Ferial	3	15	0.03%		6,141.14	2,047.0463	170.5871
Zona 4	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Mercado o Campo Ferial	2	11	0.02%		4,503.50	2,251.7509	187.6459
Zona 6	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Mercado o Campo Ferial	4	41	0.07%		16,785.78	4,196.4449	349.7037
Zona 9	Mercado o Campo Ferial	1	10	0.02%		4,094.09	4,094.0926	341.1743
Zona 10	Mercado o Campo Ferial	4	12	0.02%		4,912.91	1,228.2277	102.3523
Zona 11	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Mercado o Campo Ferial	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 14	Mercado o Campo Ferial	1	9	0.02%		3,684.68	3,684.6833	307.0569
Zona 1	Playa de Estacionamiento	1	8	0.01%		3,275.27	3,275.2741	272.9395
Zona 2	Playa de Estacionamiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Playa de Estacionamiento	3	11	0.02%		4,503.50	1,501.1673	125.0972
Zona 4	Playa de Estacionamiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Playa de Estacionamiento	3	14	0.02%		5,731.73	1,910.5765	159.2147
Zona 6	Playa de Estacionamiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Playa de Estacionamiento	5	34	0.06%		13,919.92	2,783.9830	231.9985
Zona 8	Playa de Estacionamiento	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Playa de Estacionamiento	4	16	0.03%		6,550.55	1,637.6370	136.4697
Zona 10	Playa de Estacionamiento	7	7	0.01%		2,865.86	409.4092	34.1174
Zona 11	Playa de Estacionamiento	2	6	0.01%		2,456.46	1,228.2277	102.3523
Zona 12	Playa de Estacionamiento	4	46	0.08%		18,832.83	4,708.2065	392.3505
Zona 13	Playa de Estacionamiento	5	27	0.05%		11,054.05	2,210.8100	184.2341
Zona 14	Playa de Estacionamiento	4	18	0.03%		7,369.37	1,842.3416	153.5284
Zona 1	Restaurantes, bares y cantinas	8	40	0.07%		16,376.37	2,047.0463	170.5871
Zona 2	Restaurantes, bares y cantinas	4	27	0.05%		11,054.05	2,763.5125	230.2927
Zona 3	Restaurantes, bares y cantinas	16	135	0.24%		55,270.25	3,454.3906	287.8658
Zona 4	Restaurantes, bares y cantinas	3	14	0.02%		5,731.73	1,910.5765	159.2147
Zona 5	Restaurantes, bares y cantinas	29	135	0.24%		55,270.25	1,905.8707	158.8225
Zona 6	Restaurantes, bares y cantinas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Restaurantes, bares y cantinas	56	144	0.26%		58,954.93	1,052.7666	87.7305
Zona 8	Restaurantes, bares y cantinas	10	39	0.07%		15,966.96	1,596.6961	133.0580
Zona 9	Restaurantes, bares y cantinas	19	35	0.06%		14,329.32	754.1749	62.8479
Zona 10	Restaurantes, bares y cantinas	9	16	0.03%		6,550.55	727.8386	60.6532
Zona 11	Restaurantes, bares y cantinas	24	67	0.12%		27,430.42	1,142.9341	95.2445
Zona 12	Restaurantes, bares y cantinas	25	55	0.10%		22,517.51	887.5644	73.9637
Zona 13	Restaurantes, bares y cantinas	37	102	0.18%		41,759.75	1,128.6417	94.0534
Zona 14	Restaurantes, bares y cantinas	12	20	0.04%		8,188.19	682.3487	56.8623

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 1	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1	27	0.05%		11,054.05	11,054.0501	921.1708
Zona 2	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1	14	0.02%		5,731.73	5,731.7297	477.6441
Zona 6	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	3	38	0.07%		15,557.55	5,185.8506	432.1542
Zona 8	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	3	44	0.08%		18,014.01	6,004.6692	500.3891
Zona 10	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1	15	0.03%		6,141.14	6,141.1389	511.7615
Zona 12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	3	61	0.11%		24,973.97	8,324.6550	693.7212
Zona 13	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	3	100	0.18%		40,940.93	13,646.9755	1,137.2479
Zona 14	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1	4	0.01%		1,637.64	1,637.6370	136.4697
Zona 2	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1	9	0.02%		3,684.68	3,684.6833	307.0569
Zona 3	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	3	3	0.01%		1,228.23	409.4092	34.1174
Zona 6	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1	5	0.01%		2,047.05	2,047.0463	170.5871
Zona 7	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	4	11	0.02%		4,503.50	1,125.8754	93.8229

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 8	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	2	20	0.04%		8,188.19	4,094.0926	341.1743
Zona 9	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1	8	0.01%		3,275.27	3,275.2741	272.9395
Zona 10	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	2	14	0.02%		5,731.73	2,865.8648	238.8220
Zona 11	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	3	11	0.02%		4,503.50	1,501.1673	125.0972
Zona 12	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	8	94	0.17%		38,484.47	4,810.5588	400.8799
Zona 13	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1	20	0.04%		8,188.19	8,188.1853	682.3487
Zona 14	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	2	15	0.03%		6,141.14	3,070.5694	255.8807
Zona 1	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	2	14	0.02%		5,731.73	2,865.8648	238.8220
Zona 2	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	1	9	0.02%		3,684.68	3,684.6833	307.0569
Zona 3	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	1	10	0.02%		4,094.09	4,094.0926	341.1743
Zona 4	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	4	11	0.02%		4,503.50	1,125.8754	93.8229
Zona 6	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	2	13	0.02%		5,322.32	2,661.1602	221.7633
Zona 8	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	1	8	0.01%		3,275.27	3,275.2741	272.9395
Zona 9	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	4	86	0.15%		35,209.20	8,802.2992	733.5249
Zona 10	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 11	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	2	20	0.04%		8,188.19	4,094.0926	341.1743
Zona 12	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	6	160	0.29%		65,505.48	10,917.5804	909.7983
Zona 14	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Servicios en General	1	12	0.02%		4,912.91	4,912.9111	409.4092
Zona 2	Servicios en General	1	8	0.01%		3,275.27	3,275.2741	272.9395
Zona 3	Servicios en General	9	61	0.11%		24,973.97	2,774.8850	231.2404
Zona 4	Servicios en General	1	6	0.01%		2,456.46	2,456.4555	204.7046
Zona 5	Servicios en General	7	25	0.04%		10,235.23	1,462.1759	121.8479
Zona 6	Servicios en General	1	2	0.00%		818.82	818.8185	68.2348
Zona 7	Servicios en General	8	26	0.05%		10,644.64	1,330.5801	110.8816
Zona 8	Servicios en General	1	12	0.02%		4,912.91	4,912.9111	409.4092

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5]/[1]	[7] = [6]/12
Zona 9	Servicios en General	6	28	0.05%		11,463.46	1,910.5765	159.2147
Zona 10	Servicios en General	6	13	0.02%		5,322.32	887.0534	73.9211
Zona 11	Servicios en General	2	17	0.03%		6,959.96	3,479.9787	289.9982
Zona 12	Servicios en General	3	12	0.02%		4,912.91	1,637.6370	136.4697
Zona 13	Servicios en General	3	44	0.08%		18,014.01	6,004.6692	500.3891
Zona 14	Servicios en General	4	9	0.02%		3,684.68	921.1708	76.7642
Zona 1	Tienda	35	34	0.06%		13,919.92	397.7118	33.1426
Zona 2	Tienda	26	23	0.04%		9,416.41	362.1697	30.1808
Zona 3	Tienda	22	34	0.06%		13,919.92	632.7234	52.7269
Zona 4	Tienda	11	13	0.02%		5,322.32	483.8473	40.3206
Zona 5	Tienda	85	78	0.14%		31,933.92	375.6932	31.3077
Zona 6	Tienda	2	4	0.01%		1,637.64	818.8185	68.2348
Zona 7	Tienda	220	100	0.18%		40,940.93	186.0951	15.5079
Zona 8	Tienda	14	11	0.02%		4,503.50	321.6787	26.8065
Zona 9	Tienda	18	22	0.04%		9,007.00	500.3891	41.6990
Zona 10	Tienda	50	27	0.05%		11,054.05	221.0810	18.4234
Zona 11	Tienda	18	21	0.04%		8,597.59	477.6441	39.8036
Zona 12	Tienda	70	72	0.13%		29,477.47	421.1066	35.0922
Zona 13	Tienda	40	60	0.11%		24,564.56	614.1138	51.1761
Zona 14	Tienda	22	19	0.03%		7,778.78	353.5807	29.4650
Zona 1	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Universidades, Centros Pre-Universitario	2	177	0.32%		72,465.44	36,232.7199	3,019.3933
Zona 6	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Universidades, Centros Pre-Universitario	1	225	0.40%		92,117.08	92,117.0847	7,676.4237
Zona 8	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 10	Universidades, Centros Pre-Universitario	1	110	0.20%		45,035.02	45,035.0192	3,752.9182
Zona 11	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 12	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 13	Universidades, Centros Pre-Universitario	2	74	0.13%		30,296.29	15,148.1428	1,262.3452
Zona 14	Universidades, Centros Pre-Universitario	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Total		58,209	56,039			22,942,885.83		

En este caso, se encuentran inafectos de la tasa de Arbitrios Municipales de Serenazgo los predios de propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función policial o militar, registrándose en la Base de datos Predial el uso de dos Comisarías en el distrito de San Miguel.

4.7 TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Para determinar la tasa anual del servicio 2025, se divide el resultado de la participación del costo respecto a las intervenciones entre la cantidad de predios afectos por zona y uso del predio, siendo la tasa mensual, la tasa anual dividida entre 12. Tanto la tasa anual como la mensual se muestran a continuación:

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según Uso del Predio y Zona de Servicio.

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (S/) de Serenazgo 2025 por uso de predio y zona de servicio													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Casa Habitación	21.2730	13.5815	26.8224	29.2106	23.6413	28.2964	24.9894	25.9760	24.9934	16.0610	26.3165	29.8352	29.7025	23.9404
2	Terreno sin construir	92.1170	14.9263	58.3298	51.1761	50.4344	22.7449	51.1761	107.4699	50.3232	38.5675	35.4821	42.6467	67.6662	52.9168
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	1,108.8167	0.0000	1,125.8754	0.0000	727.8386	0.0000	573.7932	0.0000	938.2295	0.0000	521.5094	409.4092	0.0000	0.0000
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0.0000	2,737.9244	0.0000	818.8185	0.0000	0.0000	0.0000	5,697.6122	0.0000	0.0000	0.0000	7,437.6016	0.0000
5	Cines	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	545.8790	0.0000	682.3487	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
6	Colegios, unidades escolares	79.6073	76.7642	79.6073	106.1431	107.2262	68.2348	307.0569	34.1174	59.7055	56.8623	102.3523	68.2348	85.2935	60.6532
7	Comercio	97.3553	111.7640	117.0357	128.2815	108.6388	119.4110	129.6624	91.9687	102.9812	63.9041	136.2344	135.7734	98.8265	65.1982
8	Cultural o congregaciones religiosas	17.0587	11.3724	13.1220	17.0587	76.7642	0.0000	34.1174	20.4704	131.5958	12.4063	79.6073	8.5293	102.3523	15.5079
9	Educación inicial	34.1174	136.4697	34.1174	34.1174	34.1174	0.0000	68.2348	45.4899	34.1174	40.9409	45.4899	48.7391	102.3523	17.0587
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	579.9964	375.2918	341.1743	0.0000	648.2313	0.0000	204.7046	0.0000	443.5267	784.7010	682.3487	153.5284	204.7046	0.0000
11	Fundaciones	68.2348	0.0000	170.5871	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	170.5871	34.1174
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	11.3724	40.9409	0.0000	0.0000	17.0587	0.0000	119.4110	34.1174	34.1174	54.5879	34.1174	79.6073	34.1174	92.6044
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0.0000	3,423.1163	5,237.0268	4,418.2083	0.0000	5,672.0241	0.0000	5,629.3774	6,994.0749	3,752.9182	0.0000	0.0000	0.0000
14	Industrias	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	409.4092	0.0000	0.0000	0.0000	170.5871	136.4697	0.0000	88.7053	477.6441	0.0000
15	Institutos Superior	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1,501.1673	0.0000	0.0000	818.8185	0.0000	0.0000	2,507.6317	0.0000	0.0000	0.0000
16	Mercado o Campo Ferial	307.0569	204.7046	170.5871	0.0000	187.6459	0.0000	0.0000	349.7037	341.1743	102.3523	0.0000	0.0000	0.0000	307.0569
17	Playa de Estacionamiento	272.9395	0.0000	125.0972	0.0000	159.2147	0.0000	231.9985	0.0000	136.4697	34.1174	102.3523	392.3505	184.2341	153.5284
18	Restaurantes, bares y cantinas	170.5871	230.2927	287.8658	159.2147	158.8225	0.0000	87.7305	133.0580	62.8479	60.6532	95.2445	73.9637	94.0534	56.8623
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	921.1708	0.0000	0.0000	0.0000	477.6441	0.0000	432.1542	0.0000	500.3891	0.0000	511.7615	693.7212	1,137.2479	0.0000
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	136.4697	307.0569	0.0000	0.0000	34.1174	170.5871	93.8229	341.1743	272.9395	238.8220	125.0972	400.8799	682.3487	255.8807
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	238.8220	307.0569	341.1743	0.0000	93.8229	0.0000	221.7633	272.9395	733.5249	0.0000	341.1743	0.0000	909.7983	0.0000
22	Servicios en General	409.4092	272.9395	231.2404	204.7046	121.8479	68.2348	110.8816	409.4092	159.2147	73.9211	289.9982	136.4697	500.3891	76.7642
23	Tienda	33.1426	30.1808	52.7269	40.3206	31.3077	68.2348	15.5079	26.8065	41.6990	18.4234	39.8036	35.0922	51.1761	29.4650
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	3,019.3933	0.0000	7,676.4237	0.0000	0.0000	3,752.9182	0.0000	0.0000	1,262.3452	0.0000

4.8 ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Zona de servicio 1								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	21.2730	2,209	0	503	563,904.68	0.00	64,201.91
2	Terreno sin construir	92.1170	20	0	0	22,108.08	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	1,108.8167	2	0	0	26,611.60	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	79.6073	6	0	0	5,731.73	0.00	0.00
7	Comercio	97.3553	198	0	0	231,316.19	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	17.0587	0	2	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	34.1174	4	0	0	1,637.64	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	579.9964	1	0	0	6,959.96	0.00	0.00
11	Fundaciones	68.2348	1	0	0	818.82	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	11.3724	0	3	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	307.0569	3	0	0	11,054.05	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	272.9395	1	0	0	3,275.27	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	170.5871	8	0	0	16,376.36	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	921.1708	1	0	0	11,054.05	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	136.4697	1	0	0	1,637.64	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	238.8220	2	0	0	5,731.73	0.00	0.00
22	Servicios en General	409.4092	1	0	0	4,912.91	0.00	0.00
23	Tienda	33.1426	35	0	0	13,919.89	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**2,493**	**5**	**503**	**927,050.59**	**0.00**	**64,201.91**

Zona de servicio 2								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	13.5815	765	0	69	124,678.17	0.00	5,622.74
2	Terreno sin construir	14.9263	32	0	0	5,731.70	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00

Zona de servicio 2								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	76.7642	4	0	0	3,684.68	0.00	0.00
7	Comercio	111.7640	58	0	0	77,787.74	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	22.7449	1	2	0	272.94	0.00	0.00
9	Educación inicial	136.4697	1	0	0	1,637.64	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	375.2918	2	0	0	9,007.00	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	40.9409	1	4	0	491.29	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	204.7046	1	0	0	2,456.46	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	230.2927	2	2	0	5,527.02	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	307.0569	1	0	0	3,684.68	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	307.0569	1	0	0	3,684.68	0.00	0.00
22	Servicios en General	272.9395	1	0	0	3,275.27	0.00	0.00
23	Tienda	30.1808	26	0	0	9,416.41	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**896**	**8**	**69**	**251,335.69**	**0.00**	**5,622.74**

Zona de servicio 3								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	26.8224	3,352	0	338	1,078,904.22	0.00	54,395.83
2	Terreno sin construir	58.3298	31	0	0	21,698.69	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	1,125.8754	1	0	0	13,510.50	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	2,737.9244	8	0	0	262,840.74	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	79.6073	3	0	0	2,865.86	0.00	0.00
7	Comercio	117.0357	158	0	0	221,899.69	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	13.1220	7	6	0	1,102.25	0.00	0.00
9	Educación inicial	34.1174	7	0	0	2,865.86	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	341.1743	4	0	0	16,376.37	0.00	0.00

Zona de servicio 3								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
11	Fundaciones	170.5871	1	0	0	2,047.05	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	3,423.1163	3	0	0	123,232.19	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	170.5871	3	0	0	6,141.14	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	125.0972	3	0	0	4,503.50	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	287.8658	16	0	0	55,270.23	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	341.1743	1	0	0	4,094.09	0.00	0.00
22	Servicios en General	231.2404	9	0	0	24,973.96	0.00	0.00
23	Tienda	52.7269	22	0	0	13,919.90	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**3,629**	**6**	**338**	**1,856,246.23**	**0.00**	**54,395.83**

Zona de servicio 4								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	29.2106	1,146	0	189	401,704.17	0.00	33,124.82
2	Terreno sin construir	51.1761	6	0	0	3,684.68	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	106.1431	9	0	0	11,463.45	0.00	0.00
7	Comercio	128.2815	125	0	0	192,422.25	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	17.0587	0	4	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	34.1174	1	0	0	409.41	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,237.0268	2	0	0	125,688.64	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00

Zona de servicio 4								
N°	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	159.2147	3	0	0	5,731.73	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
22	Servicios en General	204.7046	1	0	0	2,456.46	0.00	0.00
23	Tienda	40.3206	11	0	0	5,322.32	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**1,304**	**4**	**189**	**748,883.11**	**0.00**	**33,124.82**

Zona de servicio 5								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	23.6413	3,828	0	422	1,085,986.76	0.00	59,859.77
2	Terreno sin construir	50.4344	46	0	0	27,839.79	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	727.8386	3	0	0	26,202.19	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	818.8185	1	0	0	9,825.82	0.00	0.00
5	Cines	545.8790	1	0	0	6,550.55	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	107.2262	7	0	0	9,007.00	0.00	0.00
7	Comercio	108.6388	521	0	0	679,209.78	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	76.7642	1	7	0	921.17	0.00	0.00
9	Educación inicial	34.1174	1	0	0	409.41	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	648.2313	2	0	0	15,557.55	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	17.0587	0	2	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,418.2083	2	0	0	106,037.00	0.00	0.00
14	Industrias	409.4092	1	0	0	4,912.91	0.00	0.00
15	Institutos Superior	1,501.1673	1	0	0	18,014.01	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	187.6459	2	0	0	4,503.50	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	159.2147	3	0	0	5,731.73	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	158.8225	29	0	0	55,270.23	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	477.6441	1	0	0	5,731.73	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	34.1174	3	0	0	1,228.23	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	93.8229	4	0	0	4,503.50	0.00	0.00

Zona de servicio 5								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
22	Servicios en General	121.8479	7	0	0	10,235.22	0.00	0.00
23	Tienda	31.3077	85	0	0	31,933.85	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	3,019.3933	2	0	0	72,465.44	0.00	0.00
Total			**4,551**	**9**	**422**	**2,182,077.36**	**0.00**	**59,859.77**

Zona de servicio 6								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	28.2964	184	0	27	62,478.45	0.00	4,584.02
2	Terreno sin construir	22.7449	6	0	0	1,637.63	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	68.2348	1	0	0	818.82	0.00	0.00
7	Comercio	119.4110	4	0	0	5,731.73	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	170.5871	1	0	0	2,047.05	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
22	Servicios en General	68.2348	1	0	0	818.82	0.00	0.00
23	Tienda	68.2348	2	0	0	1,637.64	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**199**	**0**	**27**	**75,170.13**	**0.00**	**4,584.02**

Zona de servicio 7								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	24.9894	2,185	0	237	655,222.07	0.00	35,534.93
2	Terreno sin construir	51.1761	34	0	0	20,879.85	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	573.7932	11	0	0	75,740.70	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	682.3487	2	0	0	16,376.37	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	307.0569	3	0	0	11,054.05	0.00	0.00
7	Comercio	129.6624	421	0	0	655,054.44	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	34.1174	0	1	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	68.2348	1	0	0	818.82	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	204.7046	1	0	0	2,456.46	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	119.4110	2	6	0	2,865.86	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,672.0241	4	0	0	272,257.16	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	231.9985	5	0	0	13,919.91	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	87.7305	56	0	0	58,954.90	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	432.1542	3	0	0	15,557.55	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	93.8229	4	0	0	4,503.50	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	221.7633	2	0	0	5,322.32	0.00	0.00
22	Servicios en General	110.8816	8	0	0	10,644.63	0.00	0.00
23	Tienda	15.5079	220	0	0	40,940.86	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	7,676.4237	1	0	0	92,117.08	0.00	0.00
Total			**2,963**	**7**	**237**	**1,954,686.52**	**0.00**	**35,534.93**

Zona de servicio 8								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	25.9760	2,638	0	396	822,296.26	0.00	61,718.98
2	Terreno sin construir	107.4699	20	0	0	25,792.78	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	34.1174	4	0	0	1,637.64	0.00	0.00

Zona de servicio 8								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
7	Comercio	91.9687	115	0	0	126,916.81	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	27.2939	0	5	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	45.4899	3	0	0	1,637.64	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	0	1	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	818.8185	1	0	0	9,825.82	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	349.7037	4	0	0	16,785.78	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	133.0580	9	1	0	14,370.26	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	341.1743	2	0	0	8,188.18	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	272.9395	1	0	0	3,275.27	0.00	0.00
22	Servicios en General	409.4092	1	0	0	4,912.91	0.00	0.00
23	Tienda	26.8065	14	0	0	4,503.49	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**2,812**	**7**	**396**	**1,040,142.83**	**0.00**	**61,718.98**

Zona de servicio 9								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	24.9934	3,307	0	365	991,838.09	0.00	54,735.55
2	Terreno sin construir	50.3232	40	0	0	24,155.14	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	938.2295	2	0	0	22,517.51	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	5,697.6122	1	0	0	68,371.35	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	59.7055	4	0	0	2,865.86	0.00	0.00
7	Comercio	102.9812	217	0	0	268,163.04	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	146.2175	0	7	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	34.1174	5	0	0	2,047.04	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	443.5267	1	0	0	5,322.32	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00

Zona de servicio 9								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	0	1	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,629.3774	1	0	0	67,552.53	0.00	0.00
14	Industrias	170.5871	2	0	0	4,094.09	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	341.1743	1	0	0	4,094.09	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	136.4697	4	0	0	6,550.55	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	62.8479	19	0	0	14,329.32	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	500.3891	3	0	0	18,014.01	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	272.9395	1	0	0	3,275.27	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	733.5249	4	0	0	35,209.20	0.00	0.00
22	Servicios en General	159.2147	6	0	0	11,463.46	0.00	0.00
23	Tienda	41.6990	18	0	0	9,006.98	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**3,636**	**8**	**365**	**1,558,869.85**	**0.00**	**54,735.55**

Zona de servicio 10								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	16.0610	7,893	0	742	1,521,233.68	0.00	71,503.57
2	Terreno sin construir	38.5675	92	0	0	42,578.52	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	56.8623	12	0	0	8,188.17	0.00	0.00
7	Comercio	63.9041	323	0	0	247,692.29	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	12.4063	0	11	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	40.9409	5	0	0	2,456.45	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	784.7010	2	0	0	18,832.82	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	54.5879	5	10	0	3,275.27	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	6,994.0749	1	0	0	83,928.90	0.00	0.00
14	Industrias	136.4697	20	0	0	32,752.73	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00

Zona de servicio 10								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
16	Mercado o Campo Ferial	102.3523	4	0	0	4,912.91	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	34.1174	7	0	0	2,865.86	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	60.6532	9	0	0	6,550.55	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	238.8220	2	0	0	5,731.73	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
22	Servicios en General	73.9211	6	0	0	5,322.32	0.00	0.00
23	Tienda	18.4234	50	0	0	11,054.04	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	3,752.9182	1	0	0	45,035.02	0.00	0.00
Total			**8,432**	**21**	**742**	**2,042,411.26**	**0.00**	**71,503.57**

Zona de servicio 11								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	26.3165	6,448	0	331	2,036,265.50	0.00	52,264.57
2	Terreno sin construir	35.4821	25	0	0	10,644.63	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	521.5094	7	0	0	43,806.79	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	102.3523	1	0	0	1,228.23	0.00	0.00
7	Comercio	136.2344	145	0	0	237,047.86	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	11.3724	1	2	0	136.47	0.00	0.00
9	Educación inicial	45.4899	3	0	0	1,637.64	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	682.3487	2	0	0	16,376.37	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	0	1	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	3,752.9182	2	0	0	90,070.04	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	2,507.6317	2	0	0	60,183.16	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	102.3523	2	0	0	2,456.46	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	95.2445	24	0	0	27,430.42	0.00	0.00

Zona de servicio 11								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	511.7615	1	0	0	6,141.14	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	125.0972	3	0	0	4,503.50	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	341.1743	2	0	0	8,188.18	0.00	0.00
22	Servicios en General	289.9982	2	0	0	6,959.96	0.00	0.00
23	Tienda	39.8036	18	0	0	8,597.58	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**6,688**	**3**	**331**	**2,561,673.90**	**0.00**	**52,264.57**

Zona de servicio 12								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	29.8352	3,402	22	464	1,217,992.20	0.00	83,061.20
2	Terreno sin construir	42.6467	60	0	0	30,705.62	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	409.4092	2	0	0	9,825.82	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	68.2348	4	0	0	3,275.27	0.00	0.00
7	Comercio	135.7734	245	0	0	399,173.80	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	8.5293	0	8	0	0.00	0.00	0.00
9	Educación inicial	48.7391	7	0	0	4,094.08	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	153.5284	2	0	0	3,684.68	0.00	0.00
11	Fundaciones	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	79.6073	1	2	0	955.29	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	88.7053	5	0	0	5,322.32	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	392.3505	4	0	0	18,832.82	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	73.9637	25	0	0	22,517.51	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	693.7212	3	0	0	24,973.96	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	400.8799	8	0	0	38,484.47	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00

Zona de servicio 12								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
22	Servicios en General	136.4697	3	0	0	4,912.91	0.00	0.00
23	Tienda	35.0922	70	0	0	29,477.45	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**3,841**	**32**	**464**	**1,814,228.21**	**0.00**	**83,061.20**

Zona de servicio 13								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	29.7025	3,568	0	605	1,271,742.24	0.00	107,820.08
2	Terreno sin construir	67.6662	60	0	0	48,719.66	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	7,437.6016	1	0	0	89,251.22	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	85.2935	12	0	0	12,282.26	0.00	0.00
7	Comercio	98.8265	329	0	0	390,167.02	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	113.7247	1	2	0	1,364.70	0.00	0.00
9	Educación inicial	102.3523	2	0	0	2,456.46	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	204.7046	1	0	0	2,456.46	0.00	0.00
11	Fundaciones	170.5871	1	0	0	2,047.05	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	34.1174	0	4	0	0.00	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	477.6441	1	0	0	5,731.73	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	184.2341	5	0	0	11,054.05	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	94.0534	37	0	0	41,759.71	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	1,137.2479	3	0	0	40,940.92	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	682.3487	1	0	0	8,188.18	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	909.7983	6	0	0	65,505.48	0.00	0.00
22	Servicios en General	500.3891	3	0	0	18,014.01	0.00	0.00
23	Tienda	51.1761	40	0	0	24,564.53	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	1,262.3452	2	0	0	30,296.28	0.00	0.00
Total			**4,073**	**6**	**605**	**2,066,541.95**	**0.00**	**107,820.08**

Zona de servicio 14								
Nº	Uso del predio	Tasa S/	Predios			Afectación		
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas y Adultos Mayores al 50%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)*(2)*12	(6) = 0*(3)*12	(7) = (1)*(4)*12/2
1	Casa Habitación	23.9404	6,541	0	1,012	1,879,129.88	0.00	145,366.11
2	Terreno sin construir	52.9168	49	0	0	31,115.08	0.00	0.00
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
4	Centro de esparcimiento	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
5	Cines	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
6	Colegios, unidades escolares	60.6532	17	1	0	12,373.25	0.00	0.00
7	Comercio	65.1982	191	0	0	149,434.27	0.00	0.00
8	Cultural o congregaciones religiosas	15.5079	0	11	0	-	0.00	0.00
9	Educación inicial	17.0587	4	0	0	818.82	0.00	0.00
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
11	Fundaciones	34.1174	3	0	0	1,228.23	0.00	0.00
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	92.6044	1	13	0	1,111.25	0.00	0.00
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
14	Industrias	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
15	Institutos Superior	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
16	Mercado o Campo Ferial	307.0569	1	0	0	3,684.68	0.00	0.00
17	Playa de Estacionamiento	153.5284	4	0	0	7,369.36	0.00	0.00
18	Restaurantes, bares y cantinas	56.8623	12	0	0	8,188.17	0.00	0.00
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	255.8807	2	0	0	6,141.14	0.00	0.00
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
22	Servicios en General	76.7642	4	0	0	3,684.68	0.00	0.00
23	Tienda	29.4650	22	0	0	7,778.76	0.00	0.00
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.0000	0	0	0	0.00	0.00	0.00
Total			**6,851**	**25**	**1,012**	**2,112,057.57**	**0.00**	**145,366.11**

N°	Uso del predio	Serenazgo (%) de cobertura														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	Total
1	Casa Habitación	628,106.60	130,300.91	1,133,300.04	434,828.99	1,145,846.53	67,062.47	690,756.99	884,015.23	1,046,573.63	1,592,737.25	2,088,530.07	1,301,053.40	1,379,562.32	2,024,495.99	14,547,170.42
2	Terreno sin construir	22,108.08	5,731.70	21,698.69	3,684.68	27,839.79	1,637.63	20,879.85	25,792.78	24,155.14	42,578.52	10,644.63	30,705.62	48,719.66	31,115.08	317,291.84
3	Agencia de entidad financiera (Banco)	26,611.60	0.00	13,510.50	0.00	26,202.19	0.00	75,740.70	0.00	22,517.51	0.00	43,806.79	9,825.82	0.00	0.00	218,215.12
4	Centro de esparcimiento	0.00	0.00	262,840.74	0.00	9,825.82	0.00	0.00	0.00	68,371.35	0.00	0.00	0.00	89,251.22	0.00	430,289.13
5	Cines	0.00	0.00	0.00	0.00	6,550.55	0.00	16,376.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,926.92
6	Colegios, unidades escolares	5,731.73	3,684.68	2,865.86	11,463.45	9,007.00	818.82	11,054.05	1,637.64	2,865.86	8,188.17	1,228.23	3,275.27	12,282.26	12,373.25	86,476.28
7	Comercio	231,316.19	77,787.74	221,899.69	192,422.25	679,209.78	5,731.73	655,054.44	126,916.81	268,163.04	247,692.29	237,047.86	399,173.80	390,167.02	149,434.27	3,882,016.92
8	Cultural o congregaciones religiosas	0.00	272.94	1,102.25	0.00	921.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136.47	0.00	1,364.70	0.00	3,797.52
9	Educación inicial	1,637.64	1,637.64	2,865.86	409.41	409.41	0.00	818.82	1,637.64	2,047.04	2,456.45	1,637.64	4,094.08	2,456.46	818.82	22,926.90
10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	6,959.96	9,007.00	16,376.37	0.00	15,557.55	0.00	2,456.46	0.00	5,322.32	18,832.82	16,376.37	3,684.68	2,456.46	0.00	97,029.98
11	Fundaciones	818.82	0.00	2,047.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047.05	1,228.23	6,141.13
12	Gobierno Central, Gobierno local o similares	0.00	491.29	0.00	0.00	0.00	0.00	2,865.86	0.00	0.00	3,275.27	0.00	955.29	0.00	1,111.25	8,698.97
13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.00	123,232.19	125,688.64	106,037.00	0.00	272,257.16	0.00	67,552.53	83,928.90	90,070.04	0.00	0.00	0.00	868,766.45
14	Industrias	0.00	0.00	0.00	0.00	4,912.91	0.00	0.00	0.00	4,094.09	32,752.73	0.00	5,322.32	5,731.73	0.00	52,813.78
15	Institutos Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	18,014.01	0.00	0.00	9,825.82	0.00	0.00	60,183.16	0.00	0.00	0.00	88,022.99
16	Mercado o Campo Ferial	11,054.05	2,456.46	6,141.14	0.00	4,503.50	0.00	0.00	16,785.78	4,094.09	4,912.91	0.00	0.00	0.00	3,684.68	53,632.60
17	Playa de Estacionamiento	3,275.27	0.00	4,503.50	0.00	5,731.73	0.00	13,919.91	0.00	6,550.55	2,865.86	2,456.46	18,832.82	11,054.05	7,369.36	76,559.51
18	Restaurantes, bares y cantinas	16,376.36	5,527.02	55,270.23	5,731.73	55,270.23	0.00	58,954.90	14,370.26	14,329.32	6,550.55	27,430.42	22,517.51	41,759.71	8,188.17	332,276.41
19	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	11,054.05	0.00	0.00	0.00	5,731.73	0.00	15,557.55	0.00	18,014.01	0.00	6,141.14	24,973.96	40,940.92	0.00	122,413.36
20	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	1,637.64	3,684.68	0.00	0.00	1,228.23	2,047.05	4,503.50	8,188.18	3,275.27	5,731.73	4,503.50	38,484.47	8,188.18	6,141.14	87,613.57
21	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	5,731.73	3,684.68	4,094.09	0.00	4,503.50	0.00	5,322.32	3,275.27	35,209.20	0.00	8,188.18	0.00	65,505.48	0.00	135,514.45
22	Servicios en General	4,912.91	3,275.27	24,973.96	2,456.46	10,235.22	818.82	10,644.63	4,912.91	11,463.46	5,322.32	6,959.96	4,912.91	18,014.01	3,684.68	112,587.52
23	Tienda	13,919.89	9,416.41	13,919.90	5,322.32	31,933.85	1,637.64	40,940.86	4,503.49	9,006.98	11,054.04	8,597.58	29,477.45	24,564.53	7,778.76	212,073.70
24	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.00	0.00	0.00	72,465.44	0.00	92,117.08	0.00	0.00	45,035.02	0.00	0.00	30,296.28	0.00	239,913.83
Total de proyección de ingresos		**991,252.51**	**256,958.43**	**1,910,642.06**	**782,007.93**	**2,241,937.14**	**79,754.14**	**1,990,221.45**	**1,101,861.81**	**1,613,605.39**	**2,113,914.83**	**2,613,938.47**	**1,897,289.41**	**2,174,362.03**	**2,257,423.68**	**22,025,169.29**
Total de Costos por zona de servicio																**22,942,885.83**
														Total Cobertura		**96.00%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Serenazgo 2025 alcanza un proyectado de S/ 22,942,885.83 soles, esto es un 96.00% del costo del servicio.

4.9 VARIACIONES DE TASAS DE SERENAZGO 2024 vs 2025

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 1	Casa Habitación	19.29	21.2730	1.98	10.28%
Zona 2	Casa Habitación	13.28	13.5815	0.30	2.27%
Zona 3	Casa Habitación	24.20	26.8224	2.62	10.84%
Zona 4	Casa Habitación	25.92	29.2106	3.29	12.70%
Zona 5	Casa Habitación	20.86	23.6413	2.78	13.33%
Zona 6	Casa Habitación	25.18	28.2964	3.12	12.38%
Zona 7	Casa Habitación	22.69	24.9894	2.30	10.13%
Zona 8	Casa Habitación	25.42	25.9760	0.56	2.19%
Zona 9	Casa Habitación	24.14	24.9934	0.85	3.54%
Zona 10	Casa Habitación	15.13	16.0610	0.93	6.15%
Zona 11	Casa Habitación	23.01	26.3165	3.31	14.37%
Zona 12	Casa Habitación	26.25	29.8352	3.59	13.66%
Zona 13	Casa Habitación	26.62	29.7025	3.08	11.58%
Zona 14	Casa Habitación	21.03	23.9404	2.91	13.84%
Zona 1	Terreno sin construir	69.59	92.1170	22.53	32.37%
Zona 2	Terreno sin construir	11.48	14.9263	3.45	30.02%
Zona 3	Terreno sin construir	44.38	58.3298	13.95	31.43%
Zona 4	Terreno sin construir	40.67	51.1761	10.51	25.83%
Zona 5	Terreno sin construir	39.16	50.4344	11.27	28.79%
Zona 6	Terreno sin construir	16.26	22.7449	6.48	39.88%
Zona 7	Terreno sin construir	38.40	51.1761	12.78	33.27%
Zona 8	Terreno sin construir	79.68	107.4699	27.79	34.88%
Zona 9	Terreno sin construir	37.33	50.3232	12.99	34.81%
Zona 10	Terreno sin construir	27.97	38.5675	10.60	37.89%
Zona 11	Terreno sin construir	27.11	35.4821	8.37	30.88%
Zona 12	Terreno sin construir	32.55	42.6467	10.10	31.02%
Zona 13	Terreno sin construir	52.30	67.6662	15.37	29.38%
Zona 14	Terreno sin construir	39.26	52.9168	13.66	34.79%
Zona 1	Agencia de entidad financiera (Banco)	868.03	1,108.8167	240.79	27.74%
Zona 2	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	1,125.8754	1,125.88	-100.00%
Zona 4	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Agencia de entidad financiera (Banco)	564.21	727.8386	163.63	29.00%
Zona 6	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Agencia de entidad financiera (Banco)	443.88	573.7932	129.91	29.27%
Zona 8	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Agencia de entidad financiera (Banco)	732.40	938.2295	205.83	28.10%
Zona 10	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Agencia de entidad financiera (Banco)	406.89	521.5094	114.62	28.17%
Zona 12	Agencia de entidad financiera (Banco)	325.51	409.4092	83.90	25.77%
Zona 13	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 14	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 2	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Centro de esparcimiento	2,408.79	2,737.9244	329.13	13.66%
Zona 4	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Centro de esparcimiento	726.97	818.8185	91.85	12.63%
Zona 6	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Centro de esparcimiento	4,915.27	5,697.6122	782.34	15.92%
Zona 10	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Centro de esparcimiento	6,575.39	7,437.6016	862.21	13.11%
Zona 14	Centro de esparcimiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Cines	423.16	545.8790	122.72	29.00%
Zona 6	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Cines	553.37	682.3487	128.98	23.31%
Zona 8	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 10	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 14	Cines	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Colegios, unidades escolares	68.92	79.6073	10.69	15.51%
Zona 2	Colegios, unidades escolares	65.10	76.7642	11.66	17.92%
Zona 3	Colegios, unidades escolares	73.24	79.6073	6.37	8.69%
Zona 4	Colegios, unidades escolares	97.65	106.1431	8.49	8.70%
Zona 5	Colegios, unidades escolares	97.65	107.2262	9.58	9.81%
Zona 6	Colegios, unidades escolares	65.10	68.2348	3.13	4.82%
Zona 7	Colegios, unidades escolares	276.68	307.0569	30.38	10.98%
Zona 8	Colegios, unidades escolares	32.55	34.1174	1.57	4.82%
Zona 9	Colegios, unidades escolares	58.59	59.7055	1.12	1.90%
Zona 10	Colegios, unidades escolares	53.60	56.8623	3.26	6.09%
Zona 11	Colegios, unidades escolares	81.37	102.3523	20.98	25.79%
Zona 12	Colegios, unidades escolares	59.67	68.2348	8.56	14.35%
Zona 13	Colegios, unidades escolares	73.97	85.2935	11.32	15.31%
Zona 14	Colegios, unidades escolares	54.93	60.6532	5.72	10.42%
Zona 1	Comercio	79.53	97.3553	17.83	22.41%
Zona 2	Comercio	92.47	111.7640	19.29	20.87%
Zona 3	Comercio	96.87	117.0357	20.17	20.82%
Zona 4	Comercio	103.39	128.2815	24.89	24.08%
Zona 5	Comercio	88.47	108.6388	20.17	22.80%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 6	Comercio	97.65	119.4110	21.76	22.28%
Zona 7	Comercio	101.91	129.6624	27.75	27.23%
Zona 8	Comercio	74.68	91.9687	17.29	23.15%
Zona 9	Comercio	86.80	102.9812	16.18	18.64%
Zona 10	Comercio	54.18	63.9041	9.72	17.95%
Zona 11	Comercio	115.62	136.2344	20.61	17.83%
Zona 12	Comercio	116.42	135.7734	19.35	16.62%
Zona 13	Comercio	83.52	98.8265	15.31	18.33%
Zona 14	Comercio	54.69	65.1982	10.51	19.21%
Zona 1	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	17.0587	17.06	100.00%
Zona 2	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	11.3724	11.37	100.00%
Zona 3	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	13.1220	13.12	100.00%
Zona 4	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	17.0587	17.06	100.00%
Zona 5	Cultural y congregaciones religiosas	65.10	76.7642	11.66	17.92%
Zona 6	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 8	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	20.4704	20.47	100.00%
Zona 9	Cultural y congregaciones religiosas	130.20	131.5958	1.40	1.07%
Zona 10	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	12.4063	12.41	100.00%
Zona 11	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	79.6073	79.61	100.00%
Zona 12	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	8.5293	8.53	100.00%
Zona 13	Cultural y congregaciones religiosas	97.65	102.3523	4.70	4.82%
Zona 14	Cultural y congregaciones religiosas	0.00	15.5079	15.51	100.00%
Zona 1	Educación inicial	32.55	34.1174	1.57	4.82%
Zona 2	Educación inicial	130.20	136.4697	6.27	4.82%
Zona 3	Educación inicial	27.89	34.1174	6.23	22.33%
Zona 4	Educación inicial	32.55	34.1174	1.57	4.82%
Zona 5	Educación inicial	39.06	34.1174	-4.94	-12.65%
Zona 6	Educación inicial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Educación inicial	65.10	68.2348	3.13	4.82%
Zona 8	Educación inicial	39.06	45.4899	6.43	16.46%
Zona 9	Educación inicial	28.93	34.1174	5.19	17.93%
Zona 10	Educación inicial	32.55	40.9409	8.39	25.78%
Zona 11	Educación inicial	41.22	45.4899	4.27	10.36%
Zona 12	Educación inicial	40.67	48.7391	8.07	19.84%
Zona 13	Educación inicial	91.14	102.3523	11.21	12.30%
Zona 14	Educación inicial	14.46	17.0587	2.60	17.97%
Zona 1	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	462.22	579.9964	117.78	25.48%
Zona 2	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	375.2918	375.29	-100.00%
Zona 3	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	325.51	341.1743	15.66	4.81%
Zona 4	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	618.47	648.2313	29.76	4.81%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 6	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	162.75	204.7046	41.95	25.78%
Zona 8	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	341.78	443.5267	101.75	29.77%
Zona 10	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	585.92	784.7010	198.78	33.93%
Zona 11	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	553.37	682.3487	128.98	23.31%
Zona 12	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	130.20	153.5284	23.33	17.92%
Zona 13	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	162.75	204.7046	41.95	25.78%
Zona 14	Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Fundaciones	65.10	68.2348	3.13	4.82%
Zona 2	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Fundaciones	162.75	170.5871	7.84	4.82%
Zona 4	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 10	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Fundaciones	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Fundaciones	162.75	170.5871	7.84	4.82%
Zona 14	Fundaciones	32.55	34.1174	1.57	4.82%
Zona 1	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	11.3724	11.37	100.00%
Zona 2	Gobierno Central, Gobierno local y similares	32.55	40.9409	8.39	25.78%
Zona 3	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	17.0587	17.06	100.00%
Zona 6	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Gobierno Central, Gobierno local y similares	97.65	119.4110	21.76	22.28%
Zona 8	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 9	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 10	Gobierno Central, Gobierno local y similares	43.39	54.5879	11.20	25.81%
Zona 11	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 12	Gobierno Central, Gobierno local y similares	65.10	79.6073	14.51	22.28%
Zona 13	Gobierno Central, Gobierno local y similares	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 14	Gobierno Central, Gobierno local y similares	81.37	92.6044	11.23	13.81%
Zona 1	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,865.77	0.0000	-5,865.77	-100.00%
Zona 2	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 3	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	3,423.1163	3,423.12	100.00%
Zona 4	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,020.10	5,237.0268	1,216.93	30.27%
Zona 5	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	3,564.38	4,418.2083	853.83	23.95%
Zona 6	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,709.11	5,672.0241	962.91	20.45%
Zona 8	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,101.47	5,629.3774	1,527.91	37.25%
Zona 10	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,045.47	6,994.0749	1,948.60	38.62%
Zona 11	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	2,897.07	3,752.9182	855.85	29.54%
Zona 12	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 14	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Industrias	260.41	0.0000	-260.41	-100.00%
Zona 4	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Industrias	341.78	409.4092	67.63	19.79%
Zona 6	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Industrias	130.20	170.5871	40.39	31.02%
Zona 10	Industrias	105.24	136.4697	31.23	29.67%
Zona 11	Industrias	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Industrias	0.00	88.7053	88.71	-100.00%
Zona 13	Industrias	390.61	477.6441	87.03	22.28%
Zona 14	Industrias	276.68	0.0000	-276.68	-100.00%
Zona 1	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Institutos Superior	1,334.60	1,501.1673	166.57	12.48%
Zona 6	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Institutos Superior	716.12	818.8185	102.70	14.34%
Zona 9	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 10	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Institutos Superior	2,278.59	2,507.6317	229.04	10.05%
Zona 12	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 14	Institutos Superior	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Mercado o Campo Ferial	271.25	307.0569	35.81	13.20%
Zona 2	Mercado o Campo Ferial	195.30	204.7046	9.40	4.82%
Zona 3	Mercado o Campo Ferial	146.48	170.5871	24.11	16.46%
Zona 4	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Mercado o Campo Ferial	162.75	187.6459	24.90	15.30%
Zona 6	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Mercado o Campo Ferial	325.51	349.7037	24.19	7.43%
Zona 9	Mercado o Campo Ferial	0.00	341.1743	341.17	100.00%
Zona 10	Mercado o Campo Ferial	86.80	102.3523	15.55	17.92%
Zona 11	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Mercado o Campo Ferial	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 14	Mercado o Campo Ferial	260.41	307.0569	46.65	17.91%
Zona 1	Playa de Estacionamiento	227.85	272.9395	45.09	19.79%
Zona 2	Playa de Estacionamiento	227.85	0.0000	-227.85	-100.00%
Zona 3	Playa de Estacionamiento	0.00	125.0972	125.10	100.00%
Zona 4	Playa de Estacionamiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Playa de Estacionamiento	151.90	159.2147	7.31	4.82%
Zona 6	Playa de Estacionamiento	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Playa de Estacionamiento	200.72	231.9985	31.28	15.58%
Zona 8	Playa de Estacionamiento	390.61	0.0000	-390.61	-100.00%
Zona 9	Playa de Estacionamiento	130.20	136.4697	6.27	4.82%
Zona 10	Playa de Estacionamiento	28.93	34.1174	5.19	17.93%
Zona 11	Playa de Estacionamiento	97.65	102.3523	4.70	4.82%
Zona 12	Playa de Estacionamiento	325.51	392.3505	66.84	20.53%
Zona 13	Playa de Estacionamiento	179.03	184.2341	5.20	2.91%
Zona 14	Playa de Estacionamiento	130.20	153.5284	23.33	17.92%
Zona 1	Restaurantes, bares y cantinas	146.48	170.5871	24.11	16.46%
Zona 2	Restaurantes, bares y cantinas	211.58	230.2927	18.71	8.84%
Zona 3	Restaurantes, bares y cantinas	264.47	287.8658	23.40	8.85%
Zona 4	Restaurantes, bares y cantinas	143.22	159.2147	15.99	11.17%
Zona 5	Restaurantes, bares y cantinas	146.48	158.8225	12.34	8.43%
Zona 6	Restaurantes, bares y cantinas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Restaurantes, bares y cantinas	73.24	87.7305	14.49	19.78%
Zona 8	Restaurantes, bares y cantinas	108.49	133.0580	24.57	22.65%
Zona 9	Restaurantes, bares y cantinas	56.05	62.8479	6.80	12.13%
Zona 10	Restaurantes, bares y cantinas	54.24	60.6532	6.41	11.82%
Zona 11	Restaurantes, bares y cantinas	78.74	95.2445	16.50	20.96%
Zona 12	Restaurantes, bares y cantinas	71.61	73.9637	2.35	3.29%
Zona 13	Restaurantes, bares y cantinas	88.77	94.0534	5.28	5.95%
Zona 14	Restaurantes, bares y cantinas	52.89	56.8623	3.97	7.51%
Zona 1	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	748.68	921.1708	172.49	23.04%
Zona 2	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 3	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	390.61	477.6441	87.03	22.28%
Zona 6	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	341.78	432.1542	90.37	26.44%
Zona 8	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	403.63	500.3891	96.76	23.97%
Zona 10	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	423.16	511.7615	88.60	20.94%
Zona 12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	546.86	693.7212	146.86	26.86%
Zona 13	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	976.54	1,137.2479	160.71	16.46%
Zona 14	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	97.65	136.4697	38.82	39.75%
Zona 2	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	227.85	307.0569	79.21	34.76%
Zona 3	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.00	34.1174	34.12	100.00%
Zona 6	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	130.20	170.5871	40.39	31.02%
Zona 7	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	75.94	93.8229	17.88	23.55%
Zona 8	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	292.96	341.1743	48.21	16.46%
Zona 9	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	227.85	272.9395	45.09	19.79%
Zona 10	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	211.58	238.8220	27.24	12.88%
Zona 11	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	108.49	125.0972	16.61	15.31%
Zona 12	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	353.99	400.8799	46.89	13.25%
Zona 13	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	504.54	682.3487	177.81	35.24%
Zona 14	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	195.30	255.8807	60.58	31.02%
Zona 1	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	292.96	238.8220	-54.14	-18.48%
Zona 2	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	227.85	307.0569	79.21	34.76%
Zona 3	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	260.41	341.1743	80.76	31.01%
Zona 4	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	73.24	93.8229	20.58	28.10%
Zona 6	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	162.75	221.7633	59.01	36.26%
Zona 8	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	309.23	272.9395	-36.29	-11.74%
Zona 9	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	564.21	733.5249	169.31	30.01%
Zona 10	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 11	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	266.92	341.1743	74.25	27.82%
Zona 12	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	672.72	909.7983	237.08	35.24%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 14	Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Servicios en General	358.06	409.4092	51.35	14.34%
Zona 2	Servicios en General	227.85	272.9395	45.09	19.79%
Zona 3	Servicios en General	195.30	231.2404	35.94	18.40%
Zona 4	Servicios en General	162.75	204.7046	41.95	25.78%
Zona 5	Servicios en General	100.90	121.8479	20.95	20.76%
Zona 6	Servicios en General	0.00	68.2348	68.23	100.00%
Zona 7	Servicios en General	97.65	110.8816	13.23	13.55%
Zona 8	Servicios en General	341.78	409.4092	67.63	19.79%
Zona 9	Servicios en General	130.20	159.2147	29.01	22.28%
Zona 10	Servicios en General	65.10	73.9211	8.82	13.55%
Zona 11	Servicios en General	244.13	289.9982	45.87	18.79%
Zona 12	Servicios en General	122.06	136.4697	14.41	11.81%
Zona 13	Servicios en General	455.71	500.3891	44.68	9.80%
Zona 14	Servicios en General	65.10	76.7642	11.66	17.92%
Zona 1	Tienda	29.77	33.1426	3.37	11.33%
Zona 2	Tienda	27.11	30.1808	3.07	11.33%
Zona 3	Tienda	46.79	52.7269	5.94	12.69%
Zona 4	Tienda	35.79	40.3206	4.53	12.66%
Zona 5	Tienda	27.74	31.3077	3.57	12.86%
Zona 6	Tienda	65.10	68.2348	3.13	4.82%
Zona 7	Tienda	13.66	15.5079	1.85	13.53%
Zona 8	Tienda	25.31	26.8065	1.50	5.91%
Zona 9	Tienda	39.39	41.6990	2.31	5.86%
Zona 10	Tienda	16.44	18.4234	1.98	12.06%
Zona 11	Tienda	34.86	39.8036	4.94	14.18%
Zona 12	Tienda	31.18	35.0922	3.91	12.55%
Zona 13	Tienda	46.17	51.1761	5.01	10.84%
Zona 14	Tienda	26.21	29.4650	3.26	12.42%
Zona 1	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Universidades, Centros Pre-Universitario	2,115.83	3,019.3933	903.56	42.70%
Zona 6	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Universidades, Centros Pre-Universitario	5,403.54	7,676.4237	2,272.88	42.06%
Zona 8	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 10	Universidades, Centros Pre-Universitario	6,282.42	3,752.9182	-2,529.50	-40.26%
Zona 11	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 12	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 13	Universidades, Centros Pre-Universitario	878.88	1,262.3452	383.47	43.63%
Zona 14	Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.0000	0.00	0.00%